



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.



KFW

CONTRATO

2712/GLA/AMDC/KfW/2023

De servicio de Consultoría

“Consultoría para la elaboración del Plan de Comunicación para la Socialización Sensibilización de Cambio Climático”

Adjudicación Directa AD-05-AMDC/KfW-17-2023

Código N° KfW-C-017

con fecha de

21 de diciembre de 2023

entre

**Alcaldía Municipal del Distrito Central de Honduras
(AMDC)**

en adelante, el «**Contratante**»–

y

Patricia Suyapa Guillen Guillen
en adelante, el «**Consultor**»

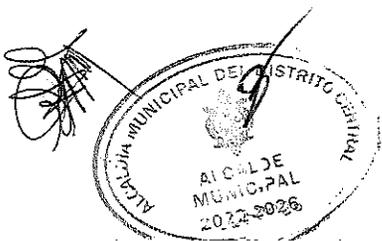
en relación con el Programa “Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centroamérica – componente Honduras”, fase I

BMZ NO. 2014 67 745



CONTENIDO

Apartado		Página
Preámbulo		3
Condiciones Generales.....		3
Paragraph 1	Disposiciones generales	3
Paragraph 2	El Contratante.....	13
Paragraph 3	El Consultor.....	15
Paragraph 4	Comienzo, finalización, modificación y terminación de los Servicios.....	16
Paragraph 5	Remuneración	20
Paragraph 6	Responsabilidad	23
Paragraph 7	Seguros y garantías de responsabilidad e indemnización por daños y perjuicios	24
Paragraph 8	Conflictos y Arbitrajes.....	24



Preámbulo

El Contratante solicita la prestación de servicios de consultoría para el Proyecto (según se define más abajo) descrito en el Pliego de Condiciones Particulares (según se define más abajo). El Consultor ha presentado una oferta técnica y financiera para los Servicios (según se definen más abajo), la cual ha aceptado el Contratante. Por lo tanto, las Partes acuerdan lo siguiente:

Condiciones Generales

Paragraph 1 Disposiciones generales

1.1

DEFINICIONES

Las palabras y expresiones empleadas en el presente Contrato de consultoría (según se define más abajo) tendrán los siguientes significados, a menos que el contexto requiera lo contrario.

«**Remuneración acordada**» se refiere a la remuneración acordada en virtud del Párrafo 5 [*Remuneración*].

«**Fecha de inicio**» tiene el significado que se asigna a tal término en el Pliego de Condiciones Particulares.

«**Plazo de finalización**» significa el plazo fijado en el Pliego de Condiciones Particulares para la finalización de los Servicios.

«**Contrato de consultoría**» se refiere al presente contrato de servicios de consultoría, incluidos su Preámbulo y sus Anexos^{1,2}.

«**Valor del contrato**» tiene el significado que se asigna a dicho término en el Pliego de Condiciones Particulares.

«**País**» tiene el significado que se asigna a dicho término en el Pliego de Condiciones Particulares.

¹ En caso de que uno o varios Anexos no fuesen necesarios en el Contrato concreto, deberá mantenerse la numeración de los Anexos con el fin de conservar las referencias correspondientes e insertarse como texto «No aplicable» en los Anexos que corresponda.

² En el supuesto de que existan Actas de negociación entre las Partes, de conformidad con el Pliego de Condiciones Particulares, dichas Actas de negociación podrán incorporarse como Anexos. No obstante, con el fin de mantener disposiciones contractuales inequívocas, es preferible insertar las modificaciones acordadas directamente en el Pliego de Condiciones Particulares en lugar de redactar extensas actas de negociación.



«**Fuerza mayor**» significa un acontecimiento que está más allá del control razonable de una Parte, que no es previsible, que es inevitable y que hace imposible para la Parte cumplir sus obligaciones en virtud del presente documento o que suponga tales obstáculos prácticos que ello pueda considerarse razonablemente imposible en vista de las circunstancias. Incluye, a título enunciativo, pero no limitativo, guerras, invasiones, rebeliones, terrorismo, desórdenes, disturbios civiles, catástrofes naturales (p.ej., terremotos, incendios, explosiones, huracanes, tifones, actividad volcánica), huelgas, cierres u otros actos de confiscación industrial, y cualquier otra acción por parte de organizaciones gubernamentales. Incluye, a título enunciativo, pero no limitativo, circunstancias como crisis, guerras y terrorismo que puedan hacer que el Ministerio Federal de Relaciones Exteriores de la República Federal de Alemania inste a los ciudadanos alemanes a abandonar el país o la región del Proyecto, en respuesta a lo cual el Consultor retirará a todo su personal. La Fuerza mayor no incluye (i) sucesos ocasionados por negligencia o dolo de una Parte o de los expertos de dicha Parte o de sus subcontratistas o directores, agentes y empleados correspondientes, ni (ii) sucesos que una Parte pudiera haber tenido en cuenta razonablemente en el supuesto de aplicar la debida diligencia en el momento de finalización del presente Contrato de consultoría, así como que hubiera podido evitar o solucionar cumpliendo con sus obligaciones en virtud del presente Contrato. Por otra parte, la Fuerza mayor no incluirá insuficiencia de fondos ni la omisión de los pagos exigidos en virtud del presente Contrato.

«**Moneda extranjera**» significa cualquier moneda distinta de la Moneda local.

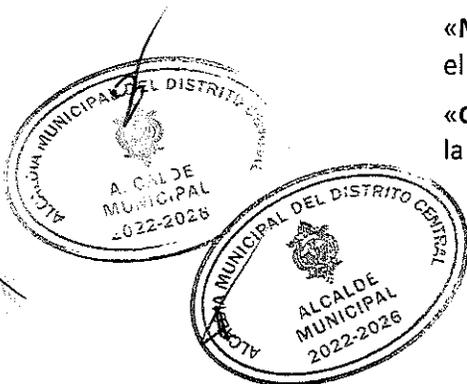
«**Personal extranjero**» significa el personal que tenga una nacionalidad distinta a la del País.

«**Contrato de financiación**» significa el [contrato de préstamo/contrato de aporte financiero] celebrado entre KfW y [el Contratante] para la financiación completa o parcial de los Servicios.

«**Consortio (Joint Venture o JV)**» significa una asociación, con o sin una personalidad jurídica distinta de la de sus miembros, entre más de un Consultor, en la cual los miembros del Consortio responderán ante el Contratante de forma conjunta y solidaria por el desempeño del Contrato y en el que un miembro estará autorizado a realizar todos los negocios por cuenta y de nombre de todos y cada uno de los miembros del Consortio. Los términos «Consortio» y «Joint Venture» pueden utilizarse de forma intercambiable.

«**Moneda local**» tiene el significado que se asigna a dicho término en el Pliego de Condiciones Particulares.

«**Otros costes**» se refiere a los costes adicionales para el Consultor, en la medida acordada en el Pliego de Condiciones Particulares.



«Partes» significa el Contratante y el Consultor.

«Proyecto» significa el proyecto especificado en el Pliego de Condiciones Particulares.

«Servicios» significa los servicios contractuales que se describen en el **Anexo 3** [*Términos de referencia (Terms of Reference / ToR) junto con los documentos de la licitación*], en el **Anexo 9** [*Oferta del Consultor*] y en el Párrafo 3.1 [*Alcance de los servicios*], incluidos a título enunciativo todos los servicios opcionales (en caso de haberlos), así como los servicios ordinarios y extraordinarios que se establecen en el Párrafo 3.2 [*Servicios ordinarios y extraordinarios*].

«Pliego de Condiciones Particulares» se refiere a las condiciones establecidas bajo el epígrafe «Parte II: Pliego de Condiciones Particulares» del presente Contrato de consultoría.

«Normas» se refiere al sistema métrico y a las normas DIN alemanas o a las normas EN europeas, así como a aquellas normas reconocidas internacionalmente que equivalgan, como mínimo, a las publicadas por ISO o IEC.

«Por escrito» o «en forma escrita» significa escrito a mano o a máquina, creado en forma impresa o electrónica, de modo que el resultado sea un registro duradero no modificable.

1.2 INTERPRETACIÓN

A menos que se indique lo contrario, en el presente Contrato de consultoría:

- 1.2.1 Los encabezados de apartado, cláusula, anexo y calendario sirven únicamente para facilitar la legibilidad y a modo de referencia.
- 1.2.2 El singular incluye el plural y viceversa.
- 1.2.3 Las referencias a una «Parte» o a cualquier otra persona se realizarán de manera que incluyan a sus sucesores en dicho título y a los cesionarios o destinatarios permitidos de sus derechos y obligaciones en virtud del presente Contrato de consultoría.
- 1.2.4 Las referencias a un «director» abarcan a cualquier representante legal de una persona en virtud de las leyes de su jurisdicción de constitución.
- 1.2.5 Las referencias al presente «Contrato de consultoría» o a cualquier otro acuerdo o instrumento son referencias al presente Contrato de consultoría o acuerdo o instrumento en su versión modificada, renovada, complementada, ampliada o replanteada.
- 1.2.6 Las referencias a una «persona» serán a cualquier persona física, empresa, compañía, corporación, gobierno, estado u



organismo de un estado o a cualquier asociación, fondo fiduciario, consorcio, joint venture o colaboración u otra entidad (tengan o no una personalidad jurídica independiente).

1.2.7 Las referencias a «euros», «EUR» o «€» serán a la divisa de curso legal de los estados miembros de la Unión Monetaria Europea. Las referencias a «dólares estadounidenses», «USD» o «US\$» serán a la divisa legal de los Estados Unidos de América.

1.3 PRIORIDAD Y ORDEN

1.3.1 En caso de conflicto entre el Pliego de Condiciones Particulares y las Condiciones generales o cualquier anexo o plan de las mismas, prevalecerán las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares.

1.3.2 En caso de conflicto entre las Condiciones generales y cualquier anexo o plan de las mismas, prevalecerán las disposiciones que se establezcan en el anexo o plan correspondiente.

1.3.3 En caso de conflicto entre los anexos, las disposiciones que se establecen en los respectivos anexos anteriores prevalecerán sobre las disposiciones que se establecen en los respectivos anexos posteriores.

1.4 COMUNICACIÓN E IDIOMA

Todas las comunicaciones que deban realizarse en virtud de o en relación con el presente Contrato de consultoría deberán (i) realizarse por escrito y, a menos que se indique lo contrario, se podrán realizar por fax o carta y en el idioma que se establece en el Pliego de Condiciones Particulares, y (ii) en la medida en que no se establezca lo contrario en el Pliego de Condiciones Particulares, entrarán en vigor en el momento de recibirse en las direcciones especificadas en el Pliego de Condiciones Particulares y, si se remiten por fax, al recibirse en un formato legible.

1.5 LEGISLACIÓN APLICABLE

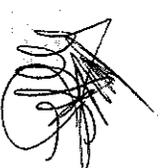
El presente Contrato de consultoría se rige por las leyes establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares.

1.6 ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA

El presente Contrato de consultoría entra en vigor de forma inmediata (i) al ejecutarlo ambas partes y (ii) al recibir el Contratante la confirmación por escrito del KfW de que todas las condiciones del primer desembolso en virtud del Contrato de financiación se han cumplido de un modo satisfactorio para el KfW. El Contratante debe informar al Consultor de inmediato acerca de la confirmación por escrito del KfW.

1.7 MEDICIONES Y PRINCIPIOS

Todos los dibujos, planos y cálculos deberán basarse en las Normas; además, las Normas deberán aplicarse a todos los Servicios.



1.8

CESIONES Y SUBCONTRATACIONES

- 1.8.1 El Consultor no podrá ceder ni transferir total o parcialmente sus derechos u obligaciones derivados del presente Contrato de consultoría sin el consentimiento previo por escrito del Contratante, el cual no podrá otorgarse, por su parte, sin el previo consentimiento por escrito del KfW.
- 1.8.2 El Consultor podrá concluir o resolver subcontratos destinados a prestar una parte de los servicios objeto del Contrato solo previo consentimiento escrito del Contratante, quien requerirá, a su vez, el consentimiento previo por escrito del KfW. Ninguna de las obligaciones del Consultor en virtud del presente Contrato de consultoría quedará limitada, cancelada o se verá afectada en modo alguno por cualquier subcontratación de los Servicios.
- 1.8.3 El Consultor deberá, y obligará contractualmente a todos los subcontratistas (en caso de haberlos) a, desarrollar y aplicar las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal al que recurra, según la situación de seguridad actual. El Consultor se compromete a obligar contractualmente a todos los subcontratistas (en caso de haberlos) a transmitir las correspondientes obligaciones a todos los demás subcontratistas (en caso de haberlos).

1.9

COPYRIGHT Y DERECHOS DE USO

Siempre y cuando no se disponga otra cosa en el Pliego de Condiciones Particulares, el Consultor cederá al Contratante todos los derechos transmisibles sobre los servicios prestados en virtud de lo establecido en el presente Contrato de consultoría en el momento de su nacimiento o, a más tardar, en el momento de su adquisición por parte del Consultor. Siempre que la transmisión de derechos no sea posible, el Consultor concederá al Contratante de manera irrevocable un derecho de uso y de explotación ilimitado, no sujeto a limitación local o temporal, transmisible, sublicenciable y exclusivo sobre los servicios prestados. Dicha transmisión engloba el derecho de adaptar los derechos transferidos. El Consultor deberá garantizar que no existan derechos de terceros o que estos no se ejerzan de manera que impida la transferencia de los derechos anteriormente mencionados o el ejercicio de dichos derechos.

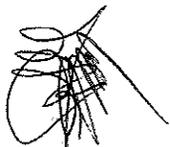


**1.10
PROPIEDAD DE LOS
DOCUMENTOS Y
EQUIPOS**

- 1.10.1 Todos los estudios, informes, así como los datos y documentos pertinentes, como diagramas, planos, estadísticas y anexos puestos a disposición del Consultor por parte del Contratante en relación con el desempeño de los Servicios, así como el software creado o adaptado en el marco del desempeño de los Servicios (incluido el código fuente de que se trate), pasarán a ser propiedad del Contratante. El Consultor no estará facultado para ejercer un derecho de retención o similares con respecto a dichos materiales.
- 1.10.2 El Consultor devolverá al Contratante todos los equipos que le hubiera facilitado el Contratante para facilitar el desempeño de los Servicios, incluidos los vehículos adquiridos para el desempeño de dichos Servicios y que hubiera abonado en su totalidad el Contratante, de forma inmediata tras haberse realizado los Servicios. El Consultor manipulará y mantendrá dichos equipos con la debida diligencia.

**1.11
CONFIDENCIALIDAD Y
PUBLICACIÓN**

- 1.11.1 El Consultor estará obligado y obligará a sus empleados, agentes y representantes a guardar el secreto de todos los documentos facilitados por el Contratante y, en su caso, por el KfW al Consultor, así como de la información intercambiada y de los conocimientos adquiridos que tengan por objeto el presente Contrato de consultoría y su ejecución, incluso si no se han definido expresamente como confidenciales dichos documentos, información o conocimientos. Esta obligación de confidencialidad para el Consultor y sus empleados se mantendrá efectiva durante un período de 24 meses una vez concluido o resuelto (lo que antes suceda) el Contrato de consultoría.
- 1.11.2 La obligación de confidencialidad que se establece en la Cláusula 1.11 no se aplicará a la información:
- (a) que sea o se haga pública de otro modo que no sea como consecuencia directa o indirecta de cualquier infracción del presente Contrato de consultoría;
 - (b) que la Parte receptora conozca antes de la fecha en la que se le transmita dicha información, de conformidad con el párrafo (a) anterior o que la Parte receptora haya obtenido legalmente después de esa fecha de una fuente que no esté relacionada ni con el Contratante ni con el KfW y que no haya obtenido incumpliendo, ni esté sujeta a, cualquier posible obligación de confidencialidad;
 - (c) cuya divulgación sea:
 - i. solicitada o exigida por cualquier tribunal de una jurisdicción aplicable o por cualquier autoridad judicial, gubernamental, bancaria,



fiscal, supervisora o reguladora competente o por un organismo similar, o que sea necesaria para responder a o defenderse de reclamaciones u otros derechos legales en procesos judiciales o administrativos;

- ii. necesaria en virtud de cualquier ley o normativa aplicable, o
- iii. que se realice sin el consentimiento previo por escrito de la parte que proporciona la información.

1.11.3 Sin perjuicio de lo anterior, todas las Partes tienen derecho a divulgar información relacionada con el presente Contrato de consultoría al KfW.

**1.12
CONDUCTA**

Durante la vigencia del presente Contrato de consultoría, el Consultor no intervendrá en asuntos políticos ni religiosos del País, y se asegurará de que su Personal extranjero tampoco lo haga.

**1.13
PRÁCTICAS
SANCIONABLES**

1.13.1 El Consultor cumplirá lo que sigue y garantizará que sus representantes, agentes y empleados también lo hagan:

- a) cumplir todas las leyes, normas, normativas y disposiciones aplicables de los sistemas jurídicos relevantes en lo que al desempeño de sus obligaciones en virtud del presente Contrato de consultoría se refiere o si su incumplimiento afectase a la capacidad del Consultor de cumplir sus obligaciones en virtud del mismo;
- b) no involucrarse en ninguna Práctica sancionable, y
- c) no iniciar ni continuar relaciones comerciales con ciudadanos especialmente designados, personas bloqueadas o entidades recogidas en alguna Lista de sanciones, y no participar en otras actividades que constituyan una infracción de las Sanciones.

Para los fines de la siguiente disposición, los siguientes términos en mayúsculas tendrán los significados que se establecen a continuación:

Práctica coercitiva	Perjudicar o dañar directamente o indirectamente, o en amenazar con hacerlo, a cualquier persona o a su patrimonio con el objetivo de influir de forma indebida en las acciones de una persona.
Práctica colusoria	Un acuerdo entre dos o más personas destinado a lograr fines ilícitos, entre los que se incluye influir de forma indebida en los actos de otra persona.
Práctica corrupta	Prometer, ofrecer, entregar, realizar, insistir en, recibir, aceptar o solicitar, de forma



	directa o indirecta, cualquier pago ilegal o ventaja ilícita de cualquier clase, a y por parte de cualquier persona, con el propósito de influir en los actos de una persona o de hacer que una persona omita una acción.
Práctica fraudulenta	Cualquier acto u omisión, incluidas la tergiversación que confunda o trate de confundir de forma consciente o imprudente a una persona con el fin de obtener un beneficio financiero o evitar una obligación.
Práctica obstructiva	Significa (i) destrucción, falsificación, modificación u ocultación deliberadas de material probatorio para una investigación, o declaración de testimonios falsos a los investigadores con el fin de obstaculizar substancialmente una investigación oficial sobre acusaciones de Prácticas corruptas, Prácticas fraudulentas, Prácticas coercitivas o Prácticas colusorias; amenaza, acoso o intimidación a otra persona para evitar que revele sus conocimientos sobre cuestiones relativas a la investigación o que se realice una investigación, o (ii) actos que pretendan obstaculizar sustancialmente el ejercicio del acceso por parte del KfW a la información contractualmente exigida con respecto a una investigación oficial de acusaciones de Prácticas corruptas, Prácticas fraudulentas, Prácticas coercitivas o Prácticas colusorias.
Práctica sancionable	Cualquier Práctica coercitiva, Práctica colusoria, Práctica corrupta, Práctica fraudulenta o Práctica obstructiva (según los términos aquí definidos) que sea ilícita en virtud del Contrato de financiación.
Sanciones	Las leyes y normas sobre sanciones económicas, financieras o comerciales, los embargos o las medidas restrictivas administradas, dictadas o aplicadas por cualquier Organismo sancionador.
Organismo sancionador	Cualquiera del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Comisión Europea y la República Federal de Alemania.
Lista de sanciones	Cualquier lista de las personas, grupos o entidades especialmente designados que



sean objeto de Sanciones impuesta por cualquier Organismo sancionador.

- 1.13.2 El Consultor informará a sus empleados, agentes, representantes y subcontratistas (en caso de haberlos) que estén implicados en el presente Contrato de consultoría acerca de sus correspondientes obligaciones.
- 1.13.3 El Consultor cumplirá y obligará contractualmente a sus empleados, agentes, representantes y subcontratistas (en caso de haberlos) a cumplir todos los aspectos de (i) la Declaración de compromiso que se describe en el Anexo 1 [*Declaración de compromiso*] y (ii) las leyes del País.
- 1.13.4 En relación con sus actividades relacionadas con los Servicios y con el Proyecto, el Consultor tratará a las personas implicadas en los Servicios y en el Proyecto y a todas las demás personas implicadas en cualquier momento con el debido respeto y con un elevado nivel de exigencia ética (requisito de trato respetuoso). El Consultor no deberá tratar a las personas implicadas en los Servicios o en el Proyecto, ni a cualquier otra persona, de un modo distinto sin un motivo razonable y justificado (prohibición de la discriminación). El Consultor no aprovechará su puesto en relación con los Servicios o el Proyecto para abusar de sus competencias y potestades (prohibición de abusos). Esto incluye en especial, a título enunciativo, pero no limitativo, abusar de un puesto de poder para exigir y recibir servicios sexuales o para practicar el acoso sexual. Las disposiciones relativas a las Prácticas sancionables se mantendrán sin cambios.

1.14
RESPONSABILIDAD
SOCIAL Y
MEDIOAMBIENTAL

El Consultor garantizará, y hará que sus representantes, agentes y empleados también garanticen, que se cumplan las normas internacionales medioambientales, sociales, de salud y seguridad (MSSS) (incluidos los asuntos de abuso y explotación sexual, así como de violencia de género) tal como se indica en la Guía de Sostenibilidad de KfW (con fecha 1 de octubre de 2019 y sus modificaciones posteriores), y en consecuencia, cuando sea relevante,

aplicará cualquier medida de mitigación de riesgos ambientales y sociales y de salud y seguridad cuando se especifique en los correspondientes planes de gestión ambiental y social u otros documentos similares proporcionados por el Empleador o KfW. El consultor informará sobre el estado de implementación de las medidas contenidas en el plan de gestión ambiental y social (PGAS, que incluye las medidas de salud y seguridad ocupacional) según lo acordado contractualmente.



**1.15
REEMBOLSOS**

A menos que se establezca lo contrario en el Pliego de Condiciones Particulares, el Consultor realizará todos los reembolsos, pagos de seguros, pagos de garantías y similares:

- (a) en caso de realizarlos en una Moneda extranjera, a la cuenta del Contratante al KfW, Fráncfort del Meno, BIC: KFWIDEFF, IBAN de la cuenta: DE53 5002 0400 3800 0000 00; y
- (b) en caso de realizarlos en la Moneda local, a la cuenta especial del Contratante que se recoja en el Pliego de Condiciones Particulares.

**1.16
DIVISIBILIDAD Y FORMA
ESCRITA**

- 1.16.1 Si cualquier disposición del presente Contrato de consultoría fuera o pasara a ser no válida, nula o inefectiva, o si el presente Contrato de consultoría incluyese omisiones no intencionales, ello no afectará ni a la validez ni a la efectividad de las demás disposiciones del presente Contrato de consultoría, que seguirá siendo válido y efectivo, con la excepción de las disposiciones nulas, no válidas o no efectivas, sin que ninguna de las Partes deba argumentar y demostrar la intención de las partes de respetar el presente Contrato de consultoría incluso sin las disposiciones nulas, no válidas o no efectivas.
- 1.16.2 Se considerará que la disposición nula, no válida o no efectiva se sustituye por la disposición válida y efectiva que se acerque lo máximo posible a la finalidad y la intención de la disposición no válida en términos legales o económicos, y se considerará que las omisiones no intencionales se cubren con la disposición que mejor se corresponda con la finalidad y la intención del presente Contrato de consultoría.
- 1.16.3 Todos los complementos y modificaciones del presente Contrato de consultoría, incluido el Artículo 1.15.3, deben realizarse por escrito. Cualquier renuncia de las Partes a esta exigencia de forma escrita también debe formularse por escrito.

**1.17
PAPEL DEL KfW**

Con el fin de evitar dudas, sin perjuicio de los derechos de consentimiento, de no objeción y de otros derechos que puedan otorgarse al KfW en virtud del presente Contrato de consultoría, el KfW no será ni se considerará Parte del presente Contrato de consultoría, y no tendrá ninguna obligación en virtud del mismo.



Paragraph 2

El Contratante

2.1

INFORMACIÓN

Durante el plazo del presente Contrato de consultoría, el Contratante deberá, dentro de un período razonable de tiempo y por coste y cuenta propios, proporcionar al Consultor todos los datos, documentos e información necesarios u oportunos para desempeñar los Servicios de los que disponga. Se incluirán aquí también todas las disposiciones relacionadas con los Servicios y el Proyecto, con cualquier acuerdo relacionado con el Contrato de financiación o con cualquier otro préstamo o subsidio realizados en relación con el proyecto y, en la medida en que se requiera el consentimiento del KfW en virtud del presente Contrato de consultoría y que el KfW lo haya otorgado, los documentos que demuestren tal consentimiento.

2.2

DECISIONES Y COOPERACIÓN

Si se hubiera adjudicado al Contratante cualquier derecho de discreción o decisión en virtud del presente Contrato de consultoría, este deberá, siempre y cuando el Consultor haya facilitado al Contratante toda la información que este pudiera solicitarle de forma razonable, a título enunciativo, pero no limitativo, diseños, estudios y detalles de todo el personal de sustitución, ejercer tal discreción o (si procede) asumir su decisión en virtud del presente Contrato de consultoría con la mayor celeridad posible tras la solicitud por escrito del Consultor y, en todo caso, a más tardar al finalizar el plazo indicado en el Pliego de Condiciones Particulares.

2.3

APOYO

2.3.1 El Contratante apoyará al Consultor en la medida de sus posibilidades de cara al cumplimiento de las obligaciones de este último de acuerdo con lo estipulado en el presente Contrato de consultoría. El Contratante prestará al Consultor, tan pronto como sea razonablemente factible, la totalidad de los servicios necesarios para cumplir sus tareas, los cuales se detallan en el Anexo 3 [*Términos de referencia (Terms of Reference / ToR) junto con los documentos de la licitación*].

2.3.2 Además, el Contratante apoyará al Consultor y a los empleados y directivos de este y, si procede, a los familiares [inmediatos] de estos en relación con:

- (a) la obtención, tan pronto como sea razonablemente factible, de los documentos necesarios para la entrada, estancia, trabajo y salida para el País (visado, permiso de trabajo, etc.);
- (b) el otorgamiento o la concesión del libre acceso al Proyecto, siempre que sea preciso para la prestación de los Servicios;
- (c) la importación y exportación, así como el despacho aduanero de efectos personales y bienes y productos necesarios para la prestación de los Servicios;
- (d) el transporte al país de origen en casos de emergencia;



- (e) la obtención del permiso de introducción de Moneda extranjera que precise el Consultor para la prestación de los Servicios contractuales y su Personal extranjero para uso personal;
- (f) la obtención de un permiso para la exportación de los recursos abonados por el Contratante a los Consultores en virtud del presente Contrato de consultoría; y
- (g) el acceso a otras organizaciones con el fin de obtener información que deba disponer el Consultor con respecto al desempeño de sus obligaciones en virtud del presente documento o con respecto a cualquiera de los demás asuntos que se establecen en cualquiera de los subpárrafos (a) a (f) anteriores.

2.4 IMPUESTOS

2.4.1 El Consultor es responsable de cumplir todas las obligaciones fiscales del país del Contratante que se deriven del Contrato de consultoría, a menos que se establezca lo contrario en el Pliego de Condiciones Particulares. Se considera que las responsabilidades fiscales del Consultor fuera del país del Contratante están incluidas en la Remuneración y no se cobrarán por separado.

2.4.2 Si después de la fecha en la que las Partes firmen el presente Contrato de consultoría se produjera cualquier cambio en la legislación aplicable del país del Contratante con respecto a los impuestos y tasas que aumentase o (según proceda) redujese el coste en el que incurre el Consultor a la hora de desempeñar los Servicios, la Remuneración y los demás gastos que fueran de otro modo pagaderos al Consultor en virtud del Contrato de consultoría aumentarán o (según proceda) se reducirán según el acuerdo que establezcan las Partes del presente documento.

2.5 SERVICIOS E INSTALACIONES

El Contratante facilitará al Consultor, por cuenta y coste del Contratante, el equipo técnico y de otro tipo, así como las dependencias que se describen en el Anexo 6 [*Equipamiento e instalaciones a facilitar por el Contratante y servicios de terceros contratados por este*] con el fin de desempeñar los Servicios.

2.6 INTERLOCUTORES DEL CONTRATANTE

El Contratante designará dos personas físicas que actuarán, en el marco del presente Contrato de consultoría, como interlocutor y representante, respectivamente, de cara al Consultor, y se comprometerá a designar sin demora a un nuevo interlocutor en caso de que una de las personas designadas (o los sustitutos de estas) no pueda seguir ejerciendo sus funciones. Los interlocutores se establecen en el Pliego de Condiciones Particulares.

Paragraph 3

El Consultor

3.1

ALCANCE DE LOS SERVICIOS

- 3.1.1 El Consultor estará obligado a prestar íntegramente y dentro de plazo los Servicios.
- 3.1.2 El Consultor cooperará de buena fe con todos los terceros a los que recurra el Contratante de conformidad con el Párrafo 2.5 [*Servicios e instalaciones*]. El Contratante no se responsabilizará de ningún coste, pérdida o responsabilidad ocasionada por dichos terceros o por el desempeño de estos, excepto en los supuestos de dolo, negligencia grave, fallecimiento o lesiones. Además, el Consultor deberá, en la máxima medida posible, coordinar exhaustivamente los servicios que presten dichos terceros con los Servicios.

3.2

PRESENTACIÓN DE INFORMES E INFORMACIÓN

- 3.2.1 El Consultor informará al Contratante y al KfW de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones Particulares y en los Términos de referencia sobre el avance en la prestación de los Servicios.
- 3.2.2 El Consultor informará al Contratante y al KfW sin demora acerca de cualquier circunstancia extraordinaria (incluidas, a título enunciativo, cualquier circunstancia relevante al cumplimiento o sospecha fundamentada) que surja en el transcurso de la prestación de los Servicios, y de todos los asuntos que requieran el consentimiento del KfW.
- 3.2.3 El Consultor deberá, por cuenta y coste propios, facilitar sin demora todos los registros, documentos e información que soliciten el Contratante o el KfW con respecto al presente Contrato de consultoría. Esta obligación se aplicará durante un período de 24 meses una vez finalizado el Contrato de consultoría.

3.3

DOTACIÓN DE PERSONAL

- 3.3.1 Para la prestación de los Servicios, el Consultor empleará al personal mencionado en el Anexo 5 [*Plan de dotación de Personal*]. La lista del personal clave previsto, así como eventuales modificaciones de la misma, deberán ser aprobadas por escrito por el Contratante y el KfW.
- 3.3.2 Por solicitud del Contratante, el Consultor deberá finalizar el contrato de, o prescindir de o sustituir a, cualquier miembro del personal que incumpla los requisitos que se establecen en el presente Contrato de consultoría o en el Párrafo 1.12 [*Conducta*]. Tales solicitudes por parte del Contratante deben presentarse por escrito al Consultor, y se deben indicar los motivos para finalizar el contrato de, prescindir de o sustituir a dicha persona según lo solicitado.
- 3.3.3 En caso de que sea necesario sustituir a un miembro del personal empleado por el Consultor, este velará por que el miembro del



personal de que se trate sea sustituido sin demora por una persona de al menos igual cualificación y experiencia.

- 3.3.4 Si el Consultor finaliza el contrato de, o prescinde de o sustituye a, cualquier miembro del personal durante el período del presente Contrato de consultoría, todos los costes que de ello se deriven correrán por cuenta del Consultor.

3.4 INTERLOCUTOR DEL CONSULTOR

- 3.4.1 El Consultor nombrará a una persona física, en el marco del presente Contrato de consultoría, como interlocutor, y se comprometerá a designar sin demora a un nuevo interlocutor en caso de que la persona designada (o el sustituto de esta) no pueda seguir ejerciendo sus funciones.
- 3.4.2 Además, el Consultor designará a una persona localizable en todo momento en caso de emergencia o crisis y a un suplente en la sede del Consultor, y comunicará los datos de contacto correspondientes al Contratante y al KfW. El Consultor informará al Contratante y al KfW sin demora de cualquier cambio en la persona elegida o en los datos de contacto de dicha persona.

Paragraph 4

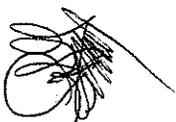
Comienzo, finalización, modificación y terminación de los Servicios

4.1 COMIENZO Y FINALIZACIÓN

- 4.1.1 El Consultor comenzará a prestar los Servicios en la Fecha de inicio. El Consultor prestará los Servicios de conformidad con el calendario establecido en el Anexo 7 [*Calendario para la prestación de los servicios*], y terminará los Servicios dentro del Plazo de finalización (a fin de evitar dudas, este estará sujeto a cambios [si procede], de conformidad con el Párrafo 4.1.3 siguiente).
- 4.1.2 En caso de servicios opcionales (si procede), el Consultor iniciará la prestación de los servicios como muy pronto después de que el Contratante le haya encomendado expresamente por escrito la prestación de dichos servicios, previo consentimiento escrito del KfW.
- 4.1.3 Cualquier modificación del calendario del Anexo 7 [*Calendario para la prestación de los servicios*] que se base en una solicitud justificada de una de las dos Partes deberá ser acordada por escrito y de común acuerdo.

4.2 PENALIZACIONES EN CASO DE DEMORA Y

- 4.2.1 Si el Consultor no presta alguno de los Servicios de forma culpable o dolosa dentro del plazo acordado para los mismos, el Consultor, excepto en la medida en que el Pliego de Condiciones



**SERVICIOS
INSATISFACTORIOS**

Particulares incluya una disposición en contrario, estará obligado a abonar al Contratante una penalización por importe del 0,5 % del valor del contrato por cada semana de demora, con sujeción a un máximo del 8 % del valor del contrato. Todas las reclamaciones que pudiera tener el Contratante como consecuencia de dicha demora (en caso de haberlas) se considerarán saldadas por dicho pago. Lo anterior será sin perjuicio del derecho del Contratante a la finalización, de conformidad con el Párrafo 4.6.2 [*Suspensión y resolución*].

4.2.2 En el supuesto de que el Consultor no haya prestado los Servicios de conformidad con las disposiciones que se establecen en el presente Contrato de consultoría según la plena satisfacción del Contratante y (i) el Contratante se lo haya notificado al Consultor y (ii) el Consultor no lo haya solucionado en un plazo de 21 días tras recibir dicha notificación, y siempre y cuando el Contratante haya solicitado que se abone una penalización de conformidad con el Párrafo 4.2.1 [*Penalizaciones en caso de demora y servicios insatisfactorios*] anterior, el Contratante y el KfW tendrán derecho a prohibir al Consultor que mencione el proyecto como referencia en futuras licitaciones de proyectos.

**4.3
FUERZA MAYOR**

4.3.1 En caso de Fuerza mayor, las obligaciones contractuales, en la medida en que se hayan visto afectadas por el respectivo acontecimiento, quedarán suspendidas mientras persista la imposibilidad de su cumplimiento como consecuencia de dicha Fuerza mayor, siempre que una Parte reciba de la otra Parte la notificación correspondiente en un plazo de dos semanas después del comienzo de la Fuerza mayor. Todas las responsabilidades del Consultor por perjuicios que se deriven de su ausencia por motivos de Fuerza mayor quedarán excluidas, siempre y cuando esto no se aplique a los perjuicios que el Consultor pudiera haber mitigado a la vista de las circunstancias en ese momento, pero que no lo hubiera hecho de forma intencional o negligente.

4.3.2 En caso de Fuerza mayor, el Consultor tendrá derecho a una ampliación del Plazo de finalización que corresponda al retraso causado por la Fuerza mayor. Si la prestación de los Servicios fuera definitivamente imposible o si el acontecimiento de Fuerza mayor persistiese durante más de 180 días, el Contrato de consultoría podrá ser resuelto por cualquiera de las Partes del mismo.

4.3.3 En el supuesto de suspensión o resolución del Contrato de consultoría debido a un acontecimiento de Fuerza mayor, el Consultor tendrá derecho a reclamar al Contratante el pago de:



- (a) un importe proporcionado de la Remuneración acordada por los Servicios prestados hasta el momento de producirse el acontecimiento de Fuerza mayor, y
- (b) todos los gastos necesarios y probados que se le hubieran ocasionado al Consultor por la interrupción de los Servicios,

en cada caso según los principios acordados en el Párrafo 5 [Remuneración] y en el Pliego de Condiciones Particulares, así como según los principios recogidos en el Párrafo 4.6.4 [Suspensión o resolución].

4.3.4 El Consultor debe, sin embargo, mitigar las pérdidas y deducir todos los ingresos de dicha mitigación, entre los que deberán incluirse:

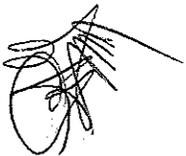
- (a) todas las remuneraciones abonadas al Consultor por su trabajo en otros proyectos durante el tiempo en el que el Consultor tenía previsto haber trabajado en el Proyecto (si no se hubiera interrumpido este), y
- (b) todas las remuneraciones que hubiera podido percibir el Consultor de modo razonable por su trabajo en otros proyectos durante el tiempo en el que el Consultor tenía previsto haber trabajado en el Proyecto (si no se hubiera interrumpido este), pero que no hubiera recibido como consecuencia de dolo o negligencia por su parte.

4.3.5 El Consultor no tendrá ningún otro derecho a pago como consecuencia de un acontecimiento de Fuerza mayor.

4.4 SUSPENSIÓN O RESOLUCIÓN

4.4.1 El Contratante podrá solicitar que se suspenda, previo consentimiento por escrito del KfW, la prestación de los servicios total o parcialmente o resolver el presente Contrato de consultoría mediante notificación por escrito con un plazo de preaviso de, al menos, 30 días. En este caso, el Consultor deberá adoptar todas las medidas necesarias para que se interrumpa la prestación de los servicios y se minimicen todos los gastos. Asimismo, el Consultor entregará al Contratante todos los informes, diseños y demás documentos que se hubieran elaborado hasta la fecha correspondiente. Si la suspensión durase más de 180 días, el Consultor podrá resolver el Contrato. En el caso de resolución se aplicará mutatis mutandis el Párrafo 4.5 [Fuerza mayor].

4.4.2 Si el Consultor no cumpliera alguna de sus obligaciones contractuales dentro de plazo, el Contratante podrá denunciarlo mediante la notificación correspondiente e instarle a que vele por la correcta prestación de los Servicios. Si el Consultor no subsanase la calidad deficiente de los Servicios en un plazo razonable que hubiera establecido el Contratante, el cual no



podrá ser, no obstante, inferior a 21 días desde el momento en el que el Contratante le instó a ello, el Contratante podrá resolver el Contrato de consultoría mediante comunicación escrita una vez expirado el citado plazo.

- 4.4.3 El Consultor puede resolver el presente Contrato de consultoría si no se han disputado ni abonado importes adeudados y pagaderos en virtud del mismo por motivos razonables en un plazo de 60 días desde el momento en el que el Contratante recibió la factura correspondiente, siempre y cuando (i) el Consultor haya remitido al Contratante un último recordatorio en un plazo de 30 días una vez expirado el plazo inicial final de 60 días y (ii) el Contratante no haya abonado los importes adeudados en el plazo de gracia adicional de 30 días tras recibir dicho recordatorio. Sin perjuicio del derecho de resolución debido a la ausencia de pago por parte del Contratante, el Consultor podrá suspender su cumplimiento del presente Contrato en el supuesto de que y mientras cualquier importe adeudado y pagadero en virtud del presente Contrato de consultoría no se hubiera disputado ni abonado en un plazo de 60 días tras recibir el Contratante la factura correspondiente del Consultor, siempre y cuando el Consultor haya remitido un recordatorio por escrito al Contratante una vez expirado el plazo inicial de 60 días y el Contratante no abone los importes adeudados en un plazo adicional de 21 días tras recibir el recordatorio.
- 4.4.4 En el supuesto de suspensión o resolución del Contrato de consultoría, el Consultor tendrá derecho a reclamar al Contratante el pago de:
- (a) la parte adeudada sin abonar de la Remuneración acordada por los Servicios realizados hasta la fecha de resolución o suspensión, y
 - (b) si la resolución o la suspensión del Contrato de consultoría no se debieran a un incumplimiento por parte del Consultor, todos los gastos necesarios y probados que se le hubieran ocasionado al Consultor por la interrupción de los Servicios, siempre y cuando, sin embargo, que el Consultor mitigue sus pérdidas y deduzca todos los ingresos derivados de tal mitigación, entre los que se incluyen:
 - (i) todas las remuneraciones abonadas al Consultor por su trabajo en otros proyectos durante el tiempo en el que el Consultor tenía previsto haber trabajado en el Proyecto (si no se hubiera resuelto o suspendido este),
y



(ii) todas las remuneraciones que hubiera podido percibir el Consultor de modo razonable por su trabajo en otros proyectos durante el tiempo en el que el Consultor tenía previsto haber trabajado en el Proyecto (si no se hubiera resuelto o suspendido este), pero que no hubiera recibido como consecuencia de dolo o negligencia por su parte.

4.4.5 Si la resolución o suspensión del Contrato se debieran a un incumplimiento por parte del Consultor, el Contratante tendrá derecho a exigir que se le compensen los perjuicios directos ocasionados por tal incumplimiento.

**4.5
INCUMPLIMIENTO DEL
PÁRRAFO 1.13**

4.5.1 Si el Consultor hubiera incumplido el Párrafo 1.13 [*Prácticas sancionables*], el Contratante, sin perjuicio de cualquier sanción que pudiera aplicarse en virtud de la legislación del País o de cualquier otro ordenamiento jurídico, podrá resolver el presente Contrato de consultoría por escrito con efecto inmediato.

4.5.2 El Contratante también podrá resolver el presente Contrato de consultoría por escrito con efecto inmediato si la Declaración de compromiso que presente el Consultor [de conformidad con el Párrafo 1.13.3] no es verídica o es imprecisa en cualquier aspecto o si se han incumplido las obligaciones que de la misma se derivan.

**4.6
DERECHOS Y
OBLIGACIONES DE LAS
PARTES EN CASO DE
RESOLUCIÓN**

A fin de evitar dudas, la resolución del presente Contrato de consultoría no perjudicará ni afectará a los derechos, reclamaciones u obligaciones de cualquiera de las Partes y que se produzcan una vez entre en vigor dicha resolución. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de resolución en virtud del Párrafo 4.7 [*Incumplimiento del Párrafo 1.13*] el Contratante tendrá derecho, en cooperación con el KfW, a solicitar que se le reembolsen todas las remuneraciones (total o parcialmente, en atención a las circunstancias en torno al incumplimiento) que hubiera abonado al Consultor en virtud del presente Contrato. La carga de la prueba de la existencia de una causal de resolución recaerá en el Contratante.

Paragraph 5

Remuneración

**5.1
FORMAS DE
REMUNERACIÓN**

Como pago por la prestación de los Servicios, el Contratante abonará al Consultor la remuneración acordada en el Pliego de Condiciones Particulares, según las condiciones que se recogen en el mismo y las condiciones que se establecen a continuación, y con sujeción además al Anexo 8 [*Tabla de cálculo de costes y facturación*], según el tipo de Servicios acordado, los cuales pueden ser

(a) servicios a tanto alzado, o



5.2

CONDICIONES DE PAGO GENERALES

- (b) servicios por tiempo.

En la medida en que no se acuerde otra cosa en el Pliego de Condiciones Particulares, el Contratante pagará la remuneración del Consultor como sigue:

- (a) Un pago por adelantado según lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, pero que no supere el 20 % del Valor del contrato, deberá abonarse en un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente Contrato de consultoría tras presentarse una factura y presentando una garantía de pago anticipado, si así se exige en virtud del Pliego de Condiciones Particulares.
- (b) Los pagos intermedios se efectuarán contra presentación de las facturas correspondientes, y se realizará un pago por trimestre. La primera factura después del pago por adelantado no se emitirá hasta haber transcurrido tres meses después de la Fecha de inicio.
- (c) El pago final deberá abonarse una vez se hayan prestado los Servicios en su totalidad y el Contratante haya facilitado una confirmación por escrito al Consultor y el KfW haya confirmado previamente por escrito que no plantea objeciones.

5.3

CONDICIONES DE PAGO

- (a) En caso de remuneración a tanto alzado, los pagos al Consultor deberán realizarse en un número predeterminado de pagos intermedios, tal y como se especifica en el Pliego de Condiciones Particulares. En el supuesto de que los pagos intermedios deban abonarse por hitos, estos deberán especificarse con claridad en el Pliego de Condiciones Particulares.
- (b) En caso de remuneración por tiempo, los pagos abonados al Consultor deberán realizarse según los precios unitarios establecidos en el Anexo 8 [*Tabla de cálculo de costes y de facturación*], tal y como se especifica en el Pliego de Condiciones Particulares. Todas las facturas deberán ir acompañadas por una lista de gastos conforme con el Anexo 8 [*Tabla de cálculo de costes y de facturación*].
- (c) Los demás costes, en caso de haberlos, deberán facturarse junto con los pagos intermedios acordados. A menos que la remuneración de los demás costes se incluya en los pagos intermedios a tanto alzado, las facturas deberán ir acompañadas por una lista de gastos en virtud del Anexo 8 [*Tabla de cálculo de costes y de facturación*].

La documentación original que demuestre los demás costes deberá enviarse al Contratante, a menos que se haya



Handwritten signature.

formalizado el presente Contrato de consultoría en virtud de un contrato de mandato, en cuyo caso la documentación original deberá permanecer con el Consultor y remitirse al Contratante o (según corresponda) al KfW de inmediato cuando así lo solicite el Contratante.

**5.4
LIMITACIONES**

- (a) La remuneración del Consultor (incluidos, a fin de evitar dudas, los demás costes, en caso de haberlos), no será superior al Valor del contrato que se establece en el Pliego de Condiciones Particulares.

**5.5
FACTURACIÓN**

- (a) Los pagos se realizan contra factura. Las facturas originales deben especificar (i) el período durante el que se han desempeñado los Servicios subyacentes a la misma y (ii) los datos bancarios correctos, y deberán dirigirse al Contratante.

En caso de formalizarse el presente Contrato de consultoría en virtud de un contrato de mandato, las facturas del Consultor (excepto la factura final) deberán dirigirse al Contratante «A/A KfW». Con la excepción de la factura final, el Consultor enviará todas las facturas originales al KfW y una copia de cada factura directamente al Contratante. El original de la factura final deberá enviarse al Contratante, y al KfW se le remitirá una copia de la misma.

- (b) Con cada factura, el Consultor declara de forma implícita que el desempeño y los costes facturados han tenido lugar realmente, así como que las listas que acompañan a las respectivas facturas son verídicas y están completas.

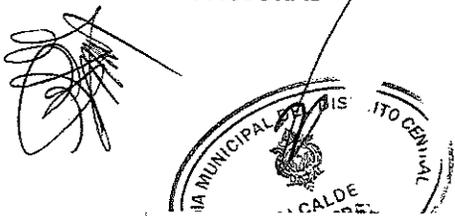
**5.6
PLAZO DE PAGO**

- (a) A excepción del anticipo y salvo disposiciones contrarias en el Pliego de Condiciones Particulares, el plazo de pago será de 60 días a partir de la presentación de una factura comprobable al Contratante por parte del Consultor.

- (b) Si el Contratante no paga en el plazo definido en el Párrafo 5.6(a) [*Plazo de pago*] y no formula en dicho plazo ninguna reclamación justificada a los efectos del Párrafo 5.7 [*Reclamación de facturas*], el Contratante abonará al Consultor una indemnización con el tipo acordado en el Pliego de Condiciones Particulares. Dicho tipo se calculará diariamente a partir de la fecha de vencimiento del importe correspondiente en la moneda acordada para tal fin en el Pliego de Condiciones Particulares. El Consultor no tendrá ningún otro derecho ni podrá reclamar de otro modo con motivo de demora por parte del Contratante.

**5.7
RECLAMACIÓN DE
FACTURAS**

Si el Contratante formula una reclamación en relación con una factura del Consultor (o cualquier aspecto o parte de la misma), el Contratante le comunicará su intención de retener el pago correspondiente y



expondrá los motivos. Siempre y cuando formule solamente una reclamación parcial en relación con la factura, el Contratante deberá abonar el importe facturado en el plazo indicado en el Párrafo 5.6 [Plazo de pago].

**5.8
AUDITORÍA**

Para los Servicios (o partes de los mismos) que no sean remunerados a tanto alzado, el Consultor deberá llevar registros actuales con el detalle habitual del sector de los que se desprendan de manera clara y sistemática los Servicios prestados, así como el tiempo invertido y los costes. El Consultor permitirá que el Contratante y el KfW (así como sus respectivos asesores y auditores) auditen dichos registros en cualquier momento y que hagan copias de los mismos.

Paragraph 6

Responsabilidad

**6.1
RESPONSABILIDAD
GENERAL DEL
CONSULTOR**

El Consultor responderá frente al Contratante de cualquier vulneración de sus obligaciones contractuales, incluidas, a título enunciativo, pero no limitativo, las obligaciones del Artículo 3 [El Consultor]. La responsabilidad del Consultor se limitará al Valor del contrato. La limitación anterior no se aplicará en caso de dolo o negligencia grave.

**6.2
RESPONSABILIDAD DE
LOS SUBCONTRATISTAS**

Para evitar dudas, el Consultor asumirá también la responsabilidad por los Servicios prestados por un subcontratista en virtud del Párrafo 1.8 [Cesiones y subcontrataciones].

**6.3
PERÍODO DE
RESPONSABILIDAD**

La responsabilidad del Consultor cesará, según la legislación por la que se rija el Contrato de consultoría, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, a menos que se acuerde un momento distinto en el Pliego de Condiciones Particulares.

**6.4
RESPONSABILIDAD POR
DAÑOS INDIRECTOS**

No existe responsabilidad por daños indirectos.

**6.5
RESPONSABILIDAD DEL
CONTRATANTE**

El Contratante será responsable de cualquier vulneración de sus obligaciones contractuales, incluidas, a título enunciativo, pero no limitativo, las obligaciones del Párrafo 2 [El Contratante].



Paragraph 7 Seguros y garantías de responsabilidad e indemnización por daños y perjuicios

7.1 SEGUROS DE RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS

- 7.1.1 Durante todo el período de duración del Contrato de consultoría, el Consultor deberá contratar y mantener los seguros adecuados según las condiciones especificadas en el Pliego de Condiciones Particulares, entre los que se incluyen, a título enunciativo, pero no limitativo, los siguientes:
- (a) seguro de responsabilidad profesional;
 - (b) seguro de responsabilidad civil;
 - (c) seguro de equipos contra pérdida o daños físicos causados en los equipos y aparatos adquiridos, utilizados, facilitados o financiados por el Contratante en el marco del presente Contrato de consultoría; y
 - (d) seguro de responsabilidad civil y contra todo riesgo para los vehículos adquiridos en el marco del presente Contrato de consultoría, incluido un seguro marítimo de cascos.
- 7.1.2 Los gastos derivados de los seguros mencionados en el Párrafo 7.1.1 [*Seguros de responsabilidad e indemnización por daños y perjuicios*] se considerarán totalmente satisfechos con la Remuneración acordada y no se cobrarán por separado.
- 7.1.3 El Contratante deberá contratar los seguros con el alcance acordado en el Pliego de Condiciones Particulares.

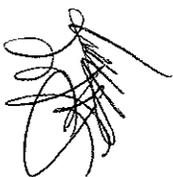
7.2 GARANTÍAS

Todas las garantías deberán ser conformes con los modelos establecidos en el Anexo 10 [*Formulario de garantía de pago anticipado*] y deberán constituirse siempre como garantías bancarias y extenderse a nombre del Contratante, quien será el beneficiario de las mismas. Las garantías deben ser aceptables para el Contratante y el KfW. El Contratante recibirá el original de la garantía. Al KfW se le remitirá una copia de la garantía junto con una confirmación de que el original ha sido enviado al Contratante.

Paragraph 8 Conflictos y Arbitrajes

8.1 PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE

En caso de que las Partes no llegasen a un acuerdo amistoso, los conflictos que surjan por este Contrato de consultoría o en conexión al mismo, serán resueltos de manera definitiva y exclusiva por un árbitro nombrado y de conformidad con el Reglamento de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional en París. El lugar de arbitraje y el idioma del procedimiento de arbitraje se especificarán en el Pliego de Condiciones Particulares.



Parte II: Pliego de Condiciones Particulares

Resp. al Artículo 1: Disposiciones generales

Resp. a 1.1: Definiciones

«**Plazo de finalización**»: El Plazo de finalización será el período que comience en la Fecha de inicio y que termine en máximo Cinco (05) meses calendario.

«**País**»: Honduras

«**Programa**»: Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centroamérica – Componente Honduras, fase I, N.º BMZ 2014 67 745 según se recoge en el Anexo 3.

El Programa de “Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centroamérica - Componente Honduras” está orientado a la adaptación de las comunidades vulnerables y pobres, ante los efectos adversos que se originan producto del cambio climático, siendo así que, se concibe el desarrollo de intervenciones de carácter estructural y no estructural como parte de sus medidas a implementar.

«**Fecha de inicio**»: Partir de la firma del contrato.

Resp. a 1.4: Comunicación e idioma

El idioma para comunicaciones, instrucciones, informes o demás notificaciones será el **español**.

Notificaciones

Dirección del Contratante

Dirección postal Alcaldía Municipal del Distrito Central, barrio El Rincón, en el Plantel Municipal de la colonia 21 de Octubre, 50 m adelante del Instituto Virginia Sapp, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Correo electrónico: procesos.kfw@amdc.hn
jucep2001@hotmail.com

Teléfono: (504) 2222-0870

 (+504) 9896-5802 (Ing. Julio César Quiñonez)



Dirección del Consultor

Dirección postal Domicilio en Palo Pintado del municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua, barrio abajo atrás de la iglesia católica.

Correo electrónico: paty_guillen92@yahoo.com (Patricia Guillen)

Teléfono: (504) 9961-5912

Domicilio fiscal del consultor y de todos los socios de JV: **No Aplicable**

Dirección del KfW

Dirección postal KfW Banco de Desarrollo
Att: Annemie Denzer-Schulz
Departamento LGa/5
Desarrollo Urbano y Social
Latinoamerica y el Caribe
Palmengartenstrasse 5 – 9
60 325 Frankfurt

Correo electrónico: Annemie.Denzer-Schulz@kfw.de

Teléfono: +49(69)74318214

Fax: +49(69)7431-2944

Resp. a 1.5: Legislación aplicable

La legislación aplicable al presente Contrato de consultoría será la **de la Republica de Honduras.**

Resp. a 1.9: Copyright y derechos de uso

a Todos los estudios, informes, gráficos u otros materiales preparados por la CONSULTORA para el CONTRATANTE en virtud del Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de reuniones o talleres, mesas de trabajo, asambleas y/o audiencias en los que participe la CONSULTORA, serán de propiedad del CONTRATANTE.

Cabe destacar que la propiedad intelectual de estos documentos **es UNICA y EXCLUSIVA** de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), por lo que la Consultora en NINGUN momento podrá realizar una reproducción parcial o total de estos instrumentos sin el permiso y aprobación correspondiente.

Resp. a 1.15: Reembolsos

Datos de la cuenta especial del Contratante para reembolsos en Moneda local: **No Aplicable.**



Resp. al Artículo 2: El Contratante

Resp. a 2.2: Decisiones y cooperación

Las decisiones, el criterio y los actos cooperativos del Contratante en virtud del Párrafo 2.2 [Decisiones/cooperación] deberán adoptarse, ejercerse o realizarse a más tardar **10 días** desde el momento en que el Contratante recibiese la solicitud escrita correspondiente de parte del Consultor.

Resp. a 2.4: Impuestos

Las Partes del contrato acuerdan las siguientes disposiciones con respecto a los impuestos y tasas públicas en el país del Contratante:

Impuesto Sobre La Renta: de cada pago realizado se deducirá el 12.5%, salvo que el Consultor esté sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, párrafo 6 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta).

El Consultor está sujeto a impuestos locales y tasas públicas directamente atribuibles al Contrato, que correrán a cargo del Consultor. En tales casos, se considerará que **los precios ofertados incluyen los impuestos locales y tasas públicas**, esto es, los impuestos locales y tasas públicas se considerarán incluidos en el cálculo del coste global y no estarán sujetos a ningún pago aparte.

Resp. a 2.6: Interlocutores del Contratante

Las personas de contacto del Contratante serán: **Coordinador del Programa KfW**

Datos de contacto: Ing. Julio Cesar Quiñonez/ Coordinador Programa de Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centroamérica – Componente Honduras –Fondos KfW

El suplente del interlocutor será:

Datos de contacto: Abog. Rodney Alexis Ham Guzmán, Gerente de Licitaciones y Adquisiciones de la Alcaldía Municipal del Distrito Central.

Resp. al Artículo 3: El Consultor

Resp. a 3.2: Presentación de informes e información

El Consultor presentará al Contratante los informes de los productos esperados en la forma que se especifican en los Términos de Referencia, sección VI; Productos Esperados y Forma de Presentación:



Entregable/Productos/ Informes	Tiempo estimado para Entregar el Producto	Fecha de vencimiento	Número de copias impresas, formato y tipo de copias electrónicas (CD; DVD; PDF, etc.)	Revisión y aprobación
Presentación de plan de trabajo y cronograma de actividades.	10 días posterior a la firma del contrato	10 días posterior a la firma del contrato	Documento de Plan de Trabajo y cronograma de actividades en versión digital y dos copias impresas.	AMDC UEPP /DNCC
Presentación del borrador del plan de comunicación	4 meses a partir de la firma del contrato	4 meses a partir de la firma del contrato	Borrador del documento (digital)	AMDC UEPP /DNCC
Documento final del Plan de Comunicación para la socialización y sensibilización de Cambio Climático.	5 meses a partir de la firma del contrato	5 meses a partir de la firma del contrato	Documentos digitales diagramados entregados en USB (1 copia digital) y 1 copias impresas.	AMDC UEPP /DNCC
Presentación en formato Power Point con la información sintetizada del documento final de "Plan de Comunicación para la socialización y sensibilización de Cambio Climático"	5 meses a partir de la firma del contrato	5 meses a partir de la firma del contrato	Documento digital y 1 documento impreso.	AMDC UEPP /DNCC
Talleres de socialización del documento final de "Plan de Comunicación para la socialización y sensibilización de Cambio Climático".	5 meses a partir de la firma del contrato	5 meses a partir de la firma del contrato	Documento digital	AMDC UEPP /DNCC
Presentación del informe final de la consultoría con sus medios de verificación.	5 meses a partir de la firma del contrato	5 meses a partir de la firma del contrato	Documento digital	AMDC UEPP /DNCC



Resp. a 3.4.1: El interlocutor del Consultor

El interlocutor del Consultor será ella misma:

Patricia Suyapa Guillen Guillen

Datos de contacto:

Teléfono: (504) 9961-5912

Email: paty_guillen92@yahoo.com

El suplente será:

Karen Lily Mejía Flores

Datos de contacto:

Teléfono: (504) 33443836

Email: klmejiaf209@gmail.com

Resp. a 3.4.2: Interlocutor del Consultor para casos de emergencia y crisis

El interlocutor del Consultor para casos de emergencia y crisis será **No Aplicable.**

Datos de contacto **No Aplicable.**

El suplente será **No Aplicable.**

Datos de contacto **No Aplicable.**

Resp. al Artículo 5: Remuneración

Resp. a 5.1: Formas de remuneración

En contraprestación por los Servicios, el Contratante abonará al Consultor un importe de **hasta un máximo de NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 32/100 (L 99,179.32)** (el «Valor del contrato»).

De conformidad con los Términos de referencia, los Servicios se prestarán como:

servicios a tanto alzado

El valor del contrato incluye el impuesto sobre la renta (ISR 12.5%). La CONSULTORA se obliga a llevar a cabo todos los trabajos de la consultoría y cumplir con todos los alcances y objetivos de la misma con el monto establecido en el presente contrato.

Resp. a 5.2 (a): Condiciones de pago generales



Importe total del pago anticipado:

No se exigirá una garantía de pago anticipado.]

5.3: Condiciones de pago

A) Servicios a tanto alzado

La forma de pago es la siguiente:

PAGO	% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO	REQUISITOS
Primer pago	20% a la presentación del (Requisito No.1)	1. Presentación de plan de trabajo, cronograma de actividades y metodología a utilizar.
Segundo pago	35% a la entrega de Productos en versión borrador (Requisito No.2)	2. Documento Borrador Plan de Comunicación para la socialización y sensibilización de Cambio Climático.
Tercer pago	45% a la entrega de los productos finales (Requisito No.3)	3.. <i>a.</i> Plan de Comunicación para la socialización y sensibilización de Cambio Climático en su versión Final aprobados por la DNCC y la AMDC. <i>b.</i> Presentación en formato Power Point con la información sintetizada del documento final de "Plan de Comunicación para la socialización y sensibilización de Cambio Climático". <i>c.</i> Talleres de socialización del documento final de "Plan de Comunicación para la socialización y sensibilización de Cambio Climático". <i>d.</i> Presentación del informe final de la consultoría.

Los pagos serán efectuados ante la aceptación y aprobación de Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos de los productos, haciendo constar la recepción de estos a **entera satisfacción**, con sus correspondientes anexos.

- **Garantía de Cumplimiento:** de acuerdo con el Artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado que establece que para contratos de consultoría se retendrá un diez (10%) de cada pago en concepto de los honorarios profesionales, el cual será devuelto al terminar la consultoría de conformidad.
- **Impuesto Sobre La Renta:** de cada pago realizado se deducirá el 12.5%.



Resp. a 5.5: Facturación

La factura del Consultor deberá indicar el n.º **BMZ 2014 67 745**

Resp. a 5.6: Plazo de pago

Indemnización acordada por pagos vencidos con arreglo al Párrafo 5.6 [*Plazo de pago*]: **No Aplicable** % anual, sobre la base del importe pendiente de pago. **No Aplicable**.

Resp. al Artículo 6: Responsabilidad

Resp. a 6.3: Período de responsabilidad

El consultor (a) estará bajo la supervisión de la DNCC para dar seguimiento al proceso y coordinar actividades.

Con el fin de garantizar resultados efectivos, cada uno de los productos elaborados serán revisados y aprobados por la DNCC.

La responsabilidad de la Consultora terminara con la aceptación del contratante de cada entregable.

Resp. al Artículo 7: Seguros

Los seguros que cubran al cosultor y su personal, serán contratados y mantenidos por la Consultora.

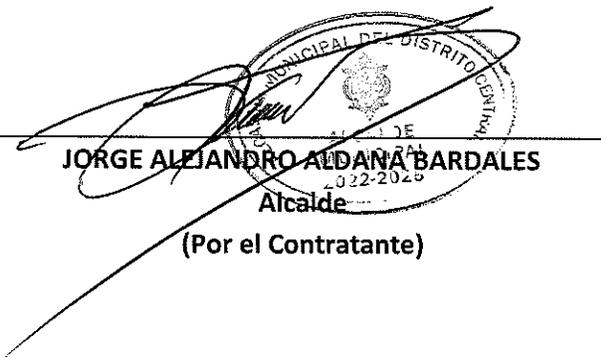
Resp. al Artículo 8: Conflictos y Arbitrajes

Resp. a 8.1: Procedimiento de Arbitraje

El lugar de arbitraje será la **ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.**, por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa de conformidad con la *Ley de Conciliación y Arbitraje de la República de Honduras*.

El idioma del procedimiento de arbitraje será en español.

Tegucigalpa, MCD, 21 de diciembre de 2023


JORGE ALJANDRO ALDANA BARDALES

Alcalde

(Por el Contratante)


PATRICIA SUYAPA GUILLEN GUILLEN

RTN 03011968003253

(Por el Consultor)



Lista de anexos

[Nota: En caso de que uno o varios anexos no fuesen necesarios en el Contrato concreto, deberá mantenerse la numeración de los anexos con el fin de conservar las referencias correspondientes e insertarse como texto del anexo «No aplicable».]

Anexo n.º	Título
1	Declaración de compromiso.
2	Actas de negociación (si procede) (No Aplicable)
3	Términos de referencia (Terms of Reference / ToR) junto con los documentos de la licitación
4	Directrices para la contratación de servicios de consultoría, obras, bienes, plantas industriales y servicios de no-consultoría en el marco de la Cooperación Financiera Oficial con países en desarrollo (en la versión vigente en la fecha de la presentación de la oferta)
5	Plan de dotación de personal (No Aplicable)
6	Equipamiento e instalaciones a facilitar por el Contratante y servicios de terceros contratados por este (No Aplicable)
7	Calendario para la prestación de los servicios
8	Tabla de cálculo de costes y facturación
9	Propuesta del Consultor
10	Modelo de garantía de pago anticipado (si procede) (No Aplicable)



Declaración de Compromiso

Nombre de referencia del Contrato:

"Consultoría para la elaboración del PLAN DE COMUNICACIÓN PARA LA SOCIALIZACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO)" (el "Contrato")³

A:

Alcaldía Municipal del Distrito Central
(la "Entidad Ejecutora del Proyecto")

1. Reconocemos y aceptamos que el KfW sólo financia los proyectos de la Entidad Ejecutora del Proyecto ("EEP")⁴ con sujeción a sus propias condiciones, las cuales están establecidas en el Acuerdo de Financiamiento que ha suscrito con la EEP. Por consiguiente, no existen vínculos de derecho entre el KfW y nuestra empresa, nuestro Consorcio o nuestros Subcontratistas en el marco del Contrato. La EEP mantiene la responsabilidad exclusiva por la preparación y la implementación del procedimiento de Oferta y la ejecución del Contrato.
2. Certificamos que no nos encontramos, ni ningún miembro de la junta directiva o representantes legales ni ningún otro miembro de nuestro Consorcio se encuentra, incluidos Subcontratistas en el marco del Contrato, en ninguna de las siguientes situaciones:
 - 2.1) estar en o haber sido objeto de un procedimiento de quiebra, de liquidación, de administración judicial, de salvaguarda, de cesación de actividad o estar en cualquier otra situación análoga;
 - 2.2) haber sido objeto de una condena por sentencia en firme o una decisión administrativa definitiva o sujeto a sanciones económicas por Naciones Unidas, la Unión Europea o Alemania por su implicación en una organización criminal, lavado de dinero, delitos relacionados con el terrorismo, trabajo infantil o tráfico de seres humanos; este criterio de exclusión también es aplicable a personas jurídicas cuya mayoría de acciones esté en manos o controlada de facto por personas físicas o jurídicas que a su vez hayan sido objeto de tales condenas o sanciones;
 - 2.3) haber sido objeto de una condena pronunciada mediante una sentencia judicial en firme o una decisión administrativa definitiva por un tribunal, por la Unión Europea, por autoridades nacionales del País Socio o en Alemania por prácticas sancionables en relación con un procedimiento de Oferta o la ejecución de un Contrato o una irregularidad cualquiera que afecte a los intereses financieros de la Unión Europea (*en el supuesto de tal condena, el Postulante u Oferente adjuntará a la presente Declaración de Compromiso la información complementaria que permita estimar que esta condena no es pertinente en el marco de este Contrato y que en respuesta a la misma se han adoptado medidas de cumplimiento adecuadas*);

³ Los términos en mayúscula utilizados pero no definidos en esta Declaración de Compromiso tienen el significado asignado al término en cuestión en las "Directrices para la Contratación de Servicios de Consultoría, Obras, Bienes, Plantas Industriales, y Servicios de No-Consultoría en el marco de la Cooperación Financiera con Países Socios" del KfW.

⁴ La EEP es, según sea el caso, el comprador, el empleador, la entidad contratante, para la adquisición de servicios de Consultoría, obras, plantas industriales, Bienes o Servicios de No-Consultoría.



- 2.4) haber sido objeto de una rescisión de Contrato pronunciada por causas atribuibles a nosotros mismos en el transcurso de los últimos cinco años debido a un incumplimiento grave o persistente de nuestras obligaciones contractuales durante la ejecución de un Contrato, excepto si esta rescisión fue objeto de una impugnación y la resolución del litigio está todavía en curso o no ha confirmado una sentencia en contra de nosotros;
 - 2.5) no han cumplido con las obligaciones tributarias aplicables en relación con el pago de impuestos en el lugar de residencia fiscal correspondiente y en el país de origen de la EEP (Contratistas con domicilio social en los países del Anexo 1 (<https://www.consilium.europa.eu/es/policias/eu-list-of-non-cooperative-jurisdictions/>) en el momento de la adjudicación del contrato/de la revisión del contrato, además de la declaración de compromiso, deben presentar una declaración de conformidad tributaria completamente cumplimentada, - firmada y jurídicamente válida (Anexo 1 de la declaración de compromiso). Esta se convierte en parte integrante del contrato. En caso de no presentarse, existe el riesgo de exclusión del procedimiento de contratación pública. Para los contratistas ubicados en países no incluidos en el Anexo I, solo se debe presentar la declaración de compromiso, pero no la declaración de conformidad fiscal);
 - 2.6) estar sujeto a una decisión de exclusión pronunciada por el Banco Mundial o por otro banco de desarrollo multilateral y por este concepto figurar en la lista publicada en la dirección electrónica <http://www.worldbank.org/debarr> o en la lista respectiva de cualquier otro banco de desarrollo multilateral (*en el supuesto de dicha exclusión, el Postulante u Oferente adjuntará a la presente Declaración de Compromiso la información complementaria que permita estimar que esta exclusión no es pertinente en el marco del presente Contrato y de que, en respuesta, se han adoptado medidas de cumplimiento adecuadas*); o bien
 - 2.7) haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida como condición para participar en el presente Concurso.
3. Certificamos que no nos encontramos, ni ningún miembro de nuestro Consorcio ni ninguno de nuestros Subcontratistas en el marco del Contrato se encuentra, en ninguna de las siguientes situaciones de conflicto de interés:
- 3.1) ser una filial controlada por la EEP o un accionista que controle a la EEP, salvo que el conflicto de interés resultante se haya puesto en conocimiento del KfW y se haya resuelto a su propia satisfacción;
 - 3.2) tener negocios o relaciones familiares con personal de la EEP implicado en el Proceso de Adquisición o en la supervisión del Contrato que resulte, salvo que el conflicto resultante haya sido puesto a conocimiento del KfW y se haya resuelto a su propia satisfacción;
 - 3.3) controlar o estar controlado por otro Postulante u Oferente, estar bajo control común con otro Postulante u Oferente, recibir de o conceder directa o indirectamente subsidios a otro Postulante u Oferente, tener el mismo representante legal que otro Postulante u Oferente, mantener con otro Postulante u Oferente contactos directos o indirectos que nos permitan tener o dar acceso a información contenida en nuestras Solicitudes u Ofertas/Propuestas respectivas, influenciarlas, o influenciar las decisiones de la EEP;



- 3.4) estar prestando un servicio de consultoría que, por su naturaleza, pueda resultar incompatible con los servicios que se llevarán a cabo para la EEP;
 - 3.5) en el caso de un proceso de adquisición de Obras o Plantas industriales o Bienes:
 - i. haber preparado o haber estado asociados con una persona que haya preparado especificaciones, planos, cálculos o cualquier otra documentación destinada a su utilización en el Proceso de licitación del presente Contrato;
 - ii. haber sido nosotros mismos o una de nuestras empresas afiliadas contratados o propuestos para ser contratados para efectuar la supervisión o inspección de las Obras en el marco de este Contrato;
 4. Si somos una entidad de propiedad estatal, para competir en un Proceso de licitación, certificamos que somos legal y económicamente autónomos y que nos regimos por las leyes y normas del derecho mercantil.
 5. Nos comprometemos a comunicar a la EEP, la cual informará al KfW, cualquier cambio de situación relacionado con los puntos 2 a 4 anteriores.
 6. En el contexto del Proceso de licitación y ejecución del Contrato correspondiente:
 - 6.1) ni nosotros ni ningún miembro de nuestro Consorcio ni ninguno de nuestros Subcontratistas en el marco del Contrato hemos incurrido en Prácticas sancionables durante el Proceso de licitación y, en el caso de sernos adjudicado un Contrato, no incurriremos en Prácticas sancionables durante la ejecución del Contrato;
 - 6.2) ni nosotros ni ningún miembro de nuestro Consorcio ni ninguno de nuestros Subcontratistas en el marco del Contrato adquiriremos ni suministraremos equipos ni operaremos en ningún sector que se encuentren bajo embargo de las Naciones Unidas, de la Unión Europea o de Alemania; y
 - 6.3) nos comprometemos a cumplir, y a hacer cumplir a nuestros Subcontratistas y principales proveedores en el marco del Contrato, las normas medioambientales y laborales internacionales, acordes con las leyes y normativas aplicables en el país en que se implemente el Contrato y con los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo⁵ (OIT) y los tratados medioambientales internacionales. Además, nos comprometemos a implementar cualquier medida de mitigación de riesgos medioambientales y sociales, cuando se indiquen en los planes de gestión medioambiental y social u otros documentos similares proporcionados por la EEP y, en cualquier caso, implementar medidas para prevenir la explotación sexual, el abuso y la violencia de género.
 7. En caso de que nos sea adjudicado un Contrato, tanto nosotros como todos los miembros de nuestro Consorcio y Subcontratistas en el marco del Contrato, (i) si así se requiere, facilitaremos información relativa al Proceso de licitación y a la ejecución del Contrato y (ii) permitiremos a la EEP y al KfW o a un auditor nombrado por cualquiera de ellos, y en caso de
- ⁵ En caso de que no se hayan ratificado o implementado plenamente los convenios de la OIT en el país del Contratante, el Postulante /Oferente/contratista propondrá y adoptará, a satisfacción del Contratante y del KfW, medidas adecuadas según el espíritu de dichos convenios de la OIT con respecto a (a) agravios de los trabajadores con respecto a las condiciones laborales y de empleo, (b) trabajo infantil, (c) trabajo forzado, (d) organizaciones de trabajadores y (e) la no discriminación.



financiación por la Unión Europea también a instituciones europeas competentes con arreglo a la legislación de la Unión Europea, inspeccionar las cuentas, los registros y los documentos correspondientes, realizar inspecciones sobre el terreno y garantizar el acceso a los emplazamientos y al proyecto respectivo.

8. En caso de que nos sea adjudicado un Contrato, tanto nosotros como todos los miembros de nuestro Consorcio y Subcontratistas en el marco del Contrato, nos comprometemos a conservar los registros y documentos anteriormente mencionados conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable, pero en cualquier caso durante un mínimo de seis años desde la fecha de ejecución o rescisión del Contrato. Nuestras transacciones financieras e informes financieros estarán sujetos a procedimientos de auditoría conforme a la legislación aplicable. Además, aceptamos que nuestros datos (incluidos nuestros datos personales) generados en relación con la preparación e implementación del Proceso de Adquisición y la ejecución del Contrato sean almacenados y tratados por la EEP y el KfW conforme a la legislación aplicable.

Nombre: **Patricia Suyapa Guillen Guillen**

En calidad de: **Consultora**

Debidamente habilitado para firmar el Contrato⁶

Firma: 

En la fecha: 21 de Diciembre del 2023

⁶ En caso de un Consorcio, indicar el nombre del Consorcio. La persona que firme la Solicitud, Oferta o Propuesta en nombre del Postulante /Oferente deberá adjuntar el poder de representación otorgado por el Postulante /Oferente.



Anexo 1 de la declaración de compromiso

Declaración de conformidad fiscal: confirmación vinculante para entidades jurídicas

No Aplicable

Nombre de la empresa

Por la presente, hago constar con mi firma que:

1. tengo derecho a presentar esta declaración en nombre de la empresa mencionada anteriormente;
2. la empresa lleva debidamente al día el pago de todos los impuestos de conformidad con las leyes fiscales del país en el que tiene su domicilio social;
3. la empresa no está en la actualidad ni ha estado en el pasado involucrada en ningún procedimiento legal en relación con su tributación;
4. la empresa pagará debidamente los impuestos que puedan derivarse de la prestación de los servicios contratados;
5. toda la información y las declaraciones proporcionadas con anterioridad son completas, exactas en cuanto al contenido y aplicables en la actualidad.

Tegucigalpa MDC, 21 de Diciembre del 2023


.....
(Firma/s)



Anexo 1 de la declaración de compromiso

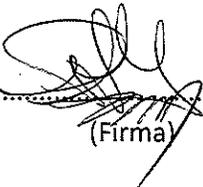
Declaración de conformidad fiscal: confirmación vinculante para personas físicas

Por la presente, hago constar con mi firma que:

1. estoy haciendo esta declaración en mi nombre / por cuenta propia;
2. me comprometo a pagar mis impuestos de conformidad con la legislación tributaria de mi país de residencia;
3. no estoy involucrado/a en la actualidad ni he estado involucrado/a en el pasado en ningún procedimiento judicial fiscal;
4. pagaré debidamente los impuestos que puedan derivarse de la prestación de los contratados;
5. he rellenado toda la información y declaraciones en esta confirmación de manera completa, correcta y actualizada en este momento.

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de diciembre de 2023

Patricia Suyapa Guillen Guillen
Consultora


.....
(Firma)



Actas de negociación (si procede)

No Aplicable

No Aplicable

No Aplicable





KFW



**PROGRAMA DE “ADAPTACIÓN URBANA AL CAMBIO CLIMÁTICO EN CENTROAMÉRICA -
COMPONENTE HONDURAS**

**TERMINOS DE REFERENCIA
CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL**

“PLAN DE COMUNICACIÓN PARA LA SOCIALIZACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO”

CONTRATANTE:

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL (AMDC)

CONTRAPARTE INSTITUCIONAL:

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (SERNA)
DIRECCIÓN NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO (DNCC)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

COOPERACIÓN FINANCIERA OFICIAL DE ALEMANIA A TRAVÉS DEL KFW ENTWICKLUNGSBANK
(BANCO ALEMÁN DE DESARROLLO)

PRÉSTAMO/DONACIÓN:

BMZ N°. 2014 67 745

TEGUCIGALPA M.D.C, 2023



TABLA DE CONTENIDO

I.	ANTECEDENTES	42
II.	OBJETO DE LA CONSULTORÍA	42
III.	ALCANCES DE LA CONSULTORÍA	42
IV.	ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE LA CONSULTORÍA	43
V.	RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR (A)	43
VI.	PRODUCTOS ESPERADOS Y FORMA DE PRESENTACIÓN	44
VII.	PERFIL DEL CONSULTOR (A)	45
VIII.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	45
IX.	SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN	47
X.	DURACIÓN DE LA CONSULTORÍA	47
XI.	FORMA DE PAGO	47
XII.	DERECHOS DE PROPIEDAD	48



I. ANTECEDENTES

El Programa de "Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centroamérica - Componente Honduras" está orientado a la adaptación de las comunidades vulnerables y pobres, ante los efectos adversos que se originan producto del cambio climático, siendo así que, se concibe el desarrollo de intervenciones de carácter estructural y no estructural como parte de sus medidas a implementar.

Particularmente en el caso de las intervenciones de carácter no estructural, el Programa contempla dentro de su Componente 2. El Fortalecimiento de la Gobernanza para la Gestión de Riesgos y el Cambio Climático. Se enfoca en fortalecer las capacidades a los entes rectores a nivel nacional y los actores a nivel comunitario, proporcionando las herramientas e instrumentos necesarios para la gestión del riesgo y el cambio climático.

En este sentido la AMDC suscribió con la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (MiAmbiente) ahora SERNA, un Convenio de Participación Conjunta para la implementación del Programa de "Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centroamérica - Componente Honduras", en este se definen las medidas a financiar y las responsabilidades que asumirá cada institución en el marco del Programa.

Dentro de las medidas a financiar como parte de las actividades de fortalecimiento identificadas por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, a través de la Dirección Nacional de Cambio Climático (DNCC) se contempla la contratación de servicios de Consultoría para elaborar herramientas técnicas para visibilizar los procesos de cambio climático nivel local, nacional e internacional.

II. OBJETO DE LA CONSULTORÍA

II.1 OBJETIVO PRINCIPAL:

Elaborar una herramienta técnica para visibilizar los procesos de cambio climático a nivel local, nacional e internacional.

II.2 OBJETIVO ESPECÍFICO:

Elaborar del Plan de Comunicación para la socialización y sensibilización de Cambio Climático.

III. ALCANCES DE LA CONSULTORÍA

- a. El consultor (a) deberá asegurar que el documento del Plan de Comunicación establezca de forma clara los canales de comunicación necesaria para identificar como, cuando y de qué forma va a comunicar la Dirección Nacional de Cambio climático sus procesos nacionales de cada una de sus unidades técnicas. Además de sus procesos de comunicación y reporte internacional ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático para cada uno de sus compromisos.



- b. Establecer la información a transmitir y el momento en que se deben comunicar las diferentes acciones.
- c. El consultor (a) deberá asegurar que el plan contenga los métodos apropiados para dar a conocer los procesos de la DNCC.
- d. El plan debe identificar los medios y canales idóneos de comunicación.
- e. El plan debe asegurar los canales de comunicación para el abordaje de diferentes perfiles de beneficiarios (técnico, profesional (nivel educativo prebásico, básico media y superior) y población en general para las comunidades y zonas urbanas del Municipio del Distrito Central).

IV. ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE LA CONSULTORÍA

- a. Revisión bibliográfica de documentos relacionados con metodologías para la elaboración de planes de comunicación, tanto a nivel nacional como internacional.
- b. Identificación de actores claves (mapeo de actores) para el establecimiento de acercamientos y relaciones de coordinación para recopilación de información.
- c. Elaborar informes de avance, borradores y documento final de Plan de Comunicación con la incorporación de observaciones solicitadas por la DNCC y sus respectivos medios de verificación.
- d. Coordinar reuniones de trabajo ya sea de forma presencial o virtual, según se acuerde con la DNCC para revisión de avances, socialización y presentación de resultados de la consultoría.
- e. Presentar el Plan de Comunicación elaborado (1 copia digital y 1 copia impresa). Asimismo, anexas los insumos recopilados en la consultoría para el desarrollo de dicho plan para su aprobación y aceptación técnica previa a la entrega del mismo.
- f. Presentación en formato Power Point con la información sintetizada del documento final de Plan de Comunicación para la socialización y sensibilización de Cambio Climático, aprobado por la DNCC.
- g. Desarrollar dos (2) talleres de socialización del Plan de Comunicación para la socialización y sensibilización de Cambio Climático.
- h. El consultor (a), durante el desarrollo de la consultoría deberá asegurar de cumplir con las medidas de bioseguridad, protocolos establecidos por la Secretaría de Salud para la realización de las actividades.

V. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR (A)



- a. Presentar propuesta técnica y económica que incluya el cronograma con las actividades para el cumplimiento de los productos de la consultoría. Así, mismo deberá presentar la metodología que utilizará para la elaboración del Plan de Comunicación.
- b. Elaborar informes de avances de ejecución con sus respectivos medios de verificación.
- c. Presentar borradores de los productos establecidos que deberán ser aprobados por la DNCC en el tiempo y forma establecida.
- d. Presentar el documento del Plan de Comunicación elaborado (1 copia digital y 1 copias impresas) de acuerdo a lo establecido en el marco de los presentes términos de referencia y con la incorporación de las observaciones realizadas por la DNCC. Así, mismo, deberá incluir todos los insumos recopilados en el marco de la consultoría y descripción de la metodología implementada para la elaboración del plan de comunicación.
- e. Desarrollar dos (2) talleres de socialización del Plan de Comunicación para la socialización y sensibilización de Cambio Climático.
- f. Presentar el Informe final de la consultoría.

VI. PRODUCTOS ESPERADOS Y FORMA DE PRESENTACIÓN

Entregable/Productos/ Informes	Tiempo estimado para Entregar el Producto	Fecha de vencimiento	Número de copias impresas, formato y tipo de copias electrónicas (CD; DVD; PDF, etc.)	Revisión y aprobación
Presentación de plan de trabajo y cronograma de actividades.	10 días posterior a la firma del contrato	10 días posterior a la firma del contrato	Documento de Plan de Trabajo y cronograma de actividades en versión digital y dos copias impresas.	AMDC UEPP /DNCC
Presentación del borrador del plan de comunicación	4 meses a partir de la firma del contrato	4 meses a partir de la firma del contrato	Borrador del documento (digital)	AMDC UEPP /DNCC
Documento final del Plan de Comunicación para la socialización y sensibilización de Cambio Climático.	5 meses a partir de la firma del contrato	5 meses a partir de la firma del contrato	Documentos digitales diagramados entregados en USB (1 copia digital) y 1 copias impresas.	AMDC UEPP /DNCC
Presentación en formato Power Point con la información sintetizada del documento final de "Plan de Comunicación"	5 meses a partir de la firma del contrato	5 meses a partir de la firma del contrato	Documento digital y 1 documento impreso.	AMDC UEPP /DNCC



para la socialización y sensibilización de Cambio Climático”				
Talleres de socialización del documento final de “Plan de Comunicación para la socialización y sensibilización de Cambio Climático”.	5 meses a partir de la firma del contrato	5 meses a partir de la firma del contrato	Documento digital	AMDC UEPP /DNCC
Presentación del informe final de la consultoría con sus medios de verificación.	5 meses a partir de la firma del contrato	5 meses a partir de la firma del contrato	Documento digital	AMDC UEPP /DNCC

VII. PERFIL DEL CONSULTOR (A)

VII.1 FORMACIÓN PROFESIONAL:

Licenciatura en Comunicaciones, Pedagogía o carrera a fin (Título universitario).

VII.2 EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL CONSULTOR (A):

- a. Experiencia mínima de 2 años en la elaboración de instrumentos metodológicos con orientación educativa, de preferencia vinculado a la temática de género, medio ambiente y/o cambio climático.
- b. Experiencia mínima de 2 años en la elaboración de Planes de Comunicación y Gestión de Conocimiento.
- c. Experiencia mínima de 2 años en la redacción de informes, ayudas de memoria de talleres y reuniones de coordinación.

VIII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las ofertas deberán ser evaluadas teniendo en cuenta, por lo menos, los factores considerados obligatorios que se indican a continuación:

Lista de documentos requeridos que deberá presentar el oferente:

No.	CRITERIO Y SUBCRITERIO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Presentación de currículum vitae		
2	Presentación de documentación fiscal vigente		
3	presentación documentación personal		
No.	CRITERIO Y SUBCRITERIO	SUB-PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO



[Handwritten signature]

I.1	FORMACIÓN PROFESIONAL		
I.1.1	Licenciatura en Comunicaciones, Pedagogía o carreras a fin (Título universitario).	Obligatorio	20
a.	Preparación académica	20	
a.	2 años o más	20	
b.	Menos de 2 años	10	
II.	EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL CONSULTOR (A):	Obligatorio	
II.1.1	Experiencia mínima de 2 años en la elaboración de instrumentos metodológicos con orientación educativa, de preferencia vinculado a la temática de género, medio ambiente y/o cambio climático.	20	50
a)	2 años o más	20	
b)	Menos de 2 años	10	
II.1.2	Experiencia mínima de 2 años en la elaboración de Planes de Comunicación y Gestión de Conocimiento.	20	
a)	2 años o más	20	
b)	Menos de 2 años.	10	
II.1.3	Experiencia mínima de 2 años en la redacción de informes, ayudas de memoria de talleres y reuniones de coordinación.	10	
a)	2 años o mas	10	
b)	Menos de 2 años	5	
III.	PLAN DE TRABAJO	10	
a.	Plan de trabajo y Cronograma de actividades completo: Plan de trabajo que define el rol y las responsabilidades del consultor (a) y define claramente la secuencia de ejecución de las diferentes actividades de la consultoría, cuenta con un cronograma de actividades acorde a lo estipulado en los tiempos de implementación previamente establecidos, es acorde a los requerimientos necesarios para la elaboración de los productos y presenta un enfoque metodológico coherente para elaborar plan de comunicación.	10	10



b.	Plan de trabajo y Cronograma de actividades incompleto: Plan de trabajo que no define el rol y las responsabilidades del consultor (a) y secuencia de ejecución de las actividades de la consultoría no tiene orden lógico, cuenta con un cronograma de actividades con tiempos de implementación no siempre acorde a los previamente establecidos, es acorde a los requerimientos necesarios para la elaboración de los productos y presenta un enfoque metodológico coherente para elaborar plan de comunicación.	5	
c.	Plan de trabajo sin Cronograma de actividades: Plan de trabajo sin detalle de responsabilidades en las actividades programadas y no presenta un cronograma de actividades para la consultoría.	0	
IV	OFERTA ECONÓMICA	20	20
*La calificación mínima para aprobar la evaluación técnica es de 75 PUNTOS		Total	100

IX. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

1. El consultor (a) estará bajo la supervisión de la DNCC para dar seguimiento al proceso y coordinar actividades.
2. Con el fin de garantizar resultados efectivos, cada uno de los productos elaborados serán revisados y aprobados por la DNCC.

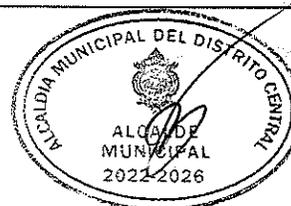
X. DURACIÓN DE LA CONSULTORÍA

La ejecución de la consultoría tendrá una duración máxima de 5 meses a partir de la firma de contrato. Se firmará un contrato de consultoría por los productos descritos y condiciones establecidas en estos términos de referencia.

XI. FORMA DE PAGO

La forma de pago es la siguiente:

PAGO	% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO	REQUISITOS
Primer pago	20% a la firma del contrato	Presentación de plan de trabajo, cronograma de actividades y metodología a utilizar.
Segundo pago	35% a la entrega de Productos en versión borrador	Documento Borrador Plan de Comunicación para la socialización y sensibilización de Cambio Climático.



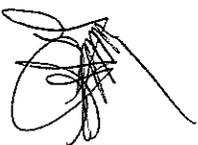
Tercer pago	45% a la entrega de los productos finales	<ol style="list-style-type: none">1. Plan de Comunicación para la socialización y sensibilización de Cambio Climático en su versión Final aprobados por la DNCC y la AMDC.2. Presentación en formato Power Point con la información sintetizada del documento final de "Plan de Comunicación para la socialización y sensibilización de Cambio Climático".3. Talleres de socialización del documento final de "Plan de Comunicación para la socialización y sensibilización de Cambio Climático".4. Presentación del informe final de la consultoría.
--------------------	---	--

Retenciones del Contrato:

- Impuesto Sobre La Renta: de cada pago realizado se deducirá el 12.5%, salvo que el Consultor esté sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, párrafo 6 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta).
- Garantía de Cumplimiento: de acuerdo con el Artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado que establece que para contratos de consultoría se retendrá un diez (10%) de cada pago en concepto de los honorarios profesionales, el cual será devuelto al terminar la consultoría de conformidad.

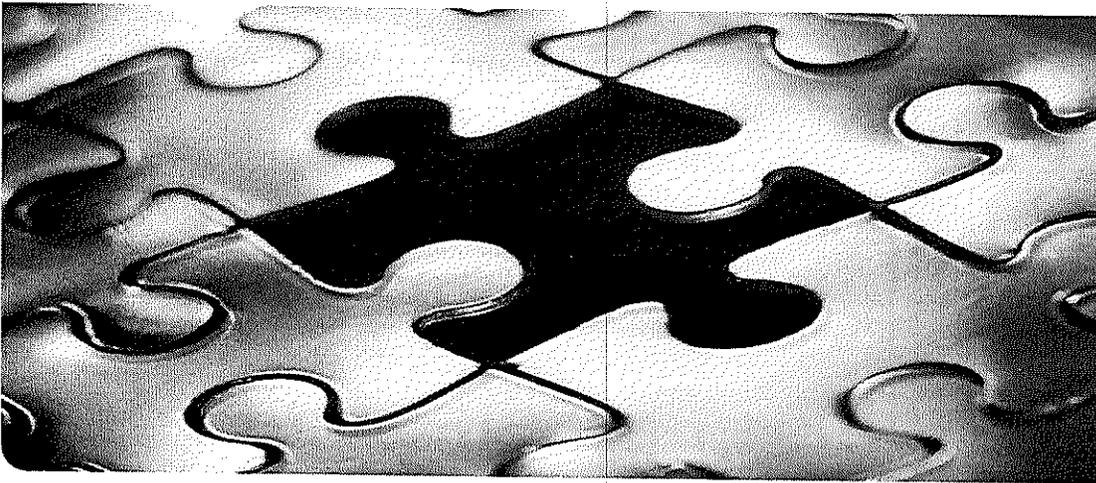
XII. DERECHOS DE PROPIEDAD

- Todos los estudios, informes, gráficos u otros materiales preparados por El / La CONSULTORA para el CONTRATANTE en virtud del Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de reuniones o talleres, mesas de trabajo, asambleas y/o audiencias en los que participe el CONSULTOR, serán de propiedad del CONTRATANTE.
- Cabe destacar que la propiedad intelectual de estos documentos es **UNICA y EXCLUSIVA** de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, por lo que la empresa consultora en **NINGUN** momento podrá realizar una reproducción parcial o total de estos instrumentos sin el permiso y aprobación correspondiente.



**Directrices para la contratación de servicios de consultoría, obras, bienes, plantas industriales,
y servicios de no-consultoría en el marco de la Cooperación Financiera con países asociados**

(en la versión vigente a la fecha de la presentación de la oferta)

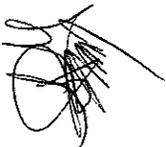


KfW Banco de Desarrollo

»» Directriz sobre sostenibilidad

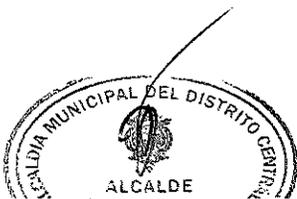
Evaluación de aspectos ambientales, sociales y climáticos: principios y procesos

30 de junio de 2023
Autor: KfW Banco de Desarrollo



Bank aus Verantwortung

KfW



Índice	
PREFACIO	6
Definiciones	7
1. Ámbito de aplicación y marco de adquisiciones	11
1.1 Ámbito de aplicación de las Directrices	11
1.2 Disposiciones fundamentales	11
1.2.1 Principios básicos	11
1.2.2 Responsabilidad sobre la adquisición y la ejecución del Contrato	12
1.2.3 Declaración de Compromiso	12
1.2.4 Documentos Estándar de Licitación del KfW	13
1.3 Criterios de elegibilidad	13
1.3.1 Reglas de nacionalidad y origen	13
1.3.2 Criterios de exclusión	13
1.3.3 Conflicto de intereses	14
1.4 Prácticas sancionables	14
1.5 Responsabilidad social y medioambiental	15
1.6 Monitorización y examen por el KfW	16
1.6.1 Aspectos generales	16
1.6.2 Plan de Adquisiciones	16
1.6.3 No Objeción - Revisión previa	16
1.6.4 No Objeción - Revisión simplificada	17
1.6.5 No Objeción - Revisión posterior	17
1.6.6 No Objeción renovada	17
1.6.7 Licitación anticipada	17
1.6.8 Contratos prefinanciados	17
1.6.9 Financiamiento indirecto	18
1.6.10 Sanciones por el KfW debido a adquisición viciada	18
2. Disposiciones generales para el Proceso de Adquisición	18
2.1 Procedimientos de licitación	18
2.1.1 Licitación pública internacional	19
2.1.2 Licitación pública nacional	19
2.1.3 Licitación limitada	19
2.1.4 Cotización de precio	20
2.1.5 Adjudicación directa	20
2.2 Selección en Dos Etapas y Selección en una Sola Etapa	21
2.3 Procedimiento de selección de Ofertas/Propuestas de un Solo Sobre/ de Dos Sobres	21
2.4 Preparación del Proceso de Adquisición	22
2.4.1 Documentos Estándar de Licitación y borrador del Contrato	22
2.4.2 Normas y especificaciones técnicas, marcas comerciales	22
2.4.3 Registro y otros requisitos administrativos	22



2.4.4	Consortios	22
2.4.5	Idioma	22
2.4.6	Moneda de las Ofertas/Propuestas	23
2.4.7	Impuestos y tasas	23
2.4.8	Garantías y avales	23
2.4.9	Tasas por Documentos de Licitación	24
2.4.10	Plazos de presentación	24
2.4.11	Preferencia nacional	24
2.5	Ejecución del Proceso de Adquisición	24
2.5.1	Publicación del Anuncio de licitación	24
2.5.2	Comunicaciones, aclaraciones a los Documentos de Licitación y reunión preoferta	25
2.5.3	Una Solicitud/Oferta/Propuesta por Postulante/Oferente	25
2.5.4	Apertura de Solicitudes/Ofertas/Propuestas	26
2.5.5	Examen preliminar de Solicitudes/Ofertas/Propuestas	26
2.5.6	Evaluación de las acreditaciones de calificación	26
2.5.7	Información y publicación de Postulantes precalificados	27
2.5.8	Evaluación de Ofertas/Propuestas	27
2.5.9	Aclaración de Solicitudes/Ofertas/Propuestas durante la evaluación	28
2.5.10	Prórroga de la validez de la Oferta/Propuesta	28
2.5.11	Informe de evaluación	28
2.5.12	Discusiones de preadjudicación del Contrato	28
2.5.13	Información a los Oferentes y Adjudicación del Contrato	29
2.5.14	Publicación del resultado del Proceso de Adquisición	29
2.5.15	Cancelación de un Proceso de Adquisición	29
2.5.16	Publicación de la cancelación del Proceso de Adquisición	30
2.5.17	Sesión informativa	30
2.6	Quejas relacionadas con el Proceso de Adquisición	30
2.7	Adquisición electrónica	30



3.	Disposiciones para la contratación de Servicios de Consultoría	31
3.1	Agentes de licitación y Contrato de Mandato	31
3.2	Selección en Dos Etapas para Servicios de Consultoría	31
3.3	Precalificación para Servicios de Consultoría	31
3.4	Métodos de evaluación para Servicios de Consultoría	32
3.4.1	Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC)	32
3.4.2	Selección Basada en el Menor Costo (SBMC)	33
3.4.3	Selección Basada en la Calidad (SBC)	33
3.4.4	Selección Basada en Presupuesto Fijo (SBPF)	33
3.5	Disponibilidad y sustitución de personal clave propuesto antes de la Adjudicación del Contrato	33
4.	Disposiciones para la adquisición de Obras, Plantas industriales, Bienes y Servicios de No-Consultoría	34
4.1	Contratación de un consultor	34
4.2	Selección en una sola y en dos etapas	34
4.3	(Pre)calificación para Contratos de Obras y de Plantas industriales	34
4.4	Métodos de evaluación para Obras, Plantas industriales, Bienes y Servicios de No- Consultoría	34
4.4.1	Evaluación por precio más bajo	34
4.4.2	Evaluación por precio ajustada aplicando bonificación/penalización	35
4.4.3	Evaluación ponderada	35
4.4.4	Evaluación por coste durante el ciclo de vida (CCV)	35
4.5	Ofertas alternativas	36



4.6	Descuentos	36
4.7	Transporte y seguro	36
4.8	Administración directa	36
1.	Adquisiciones no sujetas a Normas de Adquisiciones Nacionales, intermediarios financieros y casos especiales	37
5.1	Adquisiciones no sujetas a Normas de Adquisiciones Nacionales	37
5.2	Intermediarios financieros	37
5.3	Caso específico de concesiones y Contratos basados en resultados	37
	Anexos	38
	Anexo 1 – Declaración de Compromiso	39
	Anexo 2 – Plan de Adquisiciones	42
	Anexo 2 – Plan de Adquisiciones	43
	Anexo 3 – Contenido mínimo de una licitación, resultado de Precalificación, Adjudicación del Contrato y notificación de cancelación	44
	Anexo 4 – Criterios de evaluación para la contratación de Servicios de Consultoría	45
	Anexo 5 – Contenido mínimo de los Documentos de Licitación	48
	Anexo 6 – Contenido mínimo del acta de apertura de Solicitud/Oferta/Propuesta y de los informes de evaluación	49
	Anexo 7 – Disposiciones contractuales	51
	Anexo 8 – Modelos para garantías y avales	
	Garantía de pago anticipado	56
	Garantía de cumplimiento	58
	Garantía de retención de pago	60



PREFACIO

La Cooperación Financiera en el marco de la cooperación al desarrollo alemana es implementada por el Banco de Desarrollo KfW (KfW) como institución financiera pública. Su función consiste en financiar inversiones en infraestructura económica y social, reducción de la pobreza, protección del medio ambiente y conservación de recursos naturales mediante la concesión de préstamos con condiciones favorables y donaciones, así como medidas de asistencia y formación complementarias. En nombre del Gobierno Federal de Alemania y de sus Ministerios (el Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ)), el Ministerio Federal de Relaciones Exteriores (AA), entre otros), el KfW proporciona financiamiento a sus socios. Además de recibir financiamiento pleno por parte del KfW, los proyectos pueden ser financiados íntegra o parcialmente por un mandante, como por ejemplo la Unión Europea.

La sostenibilidad con respecto a temas económicos, ecológicos y sociales es un objetivo primordial de la Cooperación Financiera. Durante la preparación, el diseño, la implementación y la ejecución de los proyectos y programas subyacentes, el KfW se compromete a asegurarse de que se cumpla dicho objetivo y el financiamiento se utilice para el fin previsto. Por consiguiente, todas las partes involucradas deberán cumplir los principios de competencia, equidad, transparencia, confidencialidad, eficiencia económica y sostenibilidad durante la contratación de Servicios de Consultoría, Obras, Bienes, plantas industriales y Servicios de No-Consultoría (tal como se definen más adelante en cada caso).

El propósito de estas Directrices es especificar los requisitos del KfW para la adquisición y la contratación, así como detallar el alcance de la monitorización y de las revisiones realizadas por el KfW. Estas Directrices forman parte del Acuerdo de Financiamiento (tal como se define más adelante) entre el KfW y sus socios.

Versión: enero de 2019/ 1ra. Revisión: enero de 2021

Revisiones con respecto a la versión anterior (enero de 2019):

- Corrección de erratas y de formulaciones poco claras o inconsistentes
- Aclaración sobre el uso de Revisión Simplificada / Posterior (1.6.4, 1.6.5)
- Umbral de licitaciones públicas internacionales para Bienes aumentado a 1 millón de EUR (2.1.1)
- Aclaración Adicional acerca de la exclusividad de expertos clave (2.5.3)
- Inclusión de una causa adicional de Cancelación de Proceso de Adquisición (2.5.15 (5))
- Aclaración sobre los requisitos del sistema para la contratación electrónica (2.7)
- Reformulación y mayor precisión del método de evaluación ponderada (3.4.1), (Anexo 4)
- Inclusión de definición de Oferta técnicamente adecuada (4.4.3)



- Aclaración respecto a la firma de Informes de Evaluación (Anexo 6)

Cualquier comentario o pregunta acerca de este documento debe ser dirigido por escrito a la siguiente dirección:

FZ-Vergabemanagement@kfw.de

Definiciones

Los términos en mayúscula empleados en las Directrices tienen el significado que se les haya atribuido en esta sección.

Acuerdo de Financiamiento: Acuerdo entre (a) KfW y un prestatario (en el caso de un préstamo) o (b) KfW y un beneficiario (en el caso de un aporte financiero), donde se estipulan los términos y condiciones conforme a los cuales el KfW aporta los recursos financieros.

Adjudicación del Contrato: Firma legalmente vinculante del Contrato por la EEP y la Parte Contratada o presentación de una carta de aceptación formal de una Oferta/Propuesta por la EEP, lo que ocurra antes.

Anexo: Anexo a las presentes Directrices.

Bienes: Productos, materias primas, maquinaria, equipos, vehículos y servicios relacionados, p. ej. transporte, seguros, instalación, puesta en servicio, formación y mantenimiento inicial.

Consortio: Consortio significa una asociación con o sin personalidad jurídica distinta a la de sus miembros, formada por más de una Persona Jurídica y Física, donde un miembro tiene la autoridad para realizar todos los negocios por cuenta y en nombre del Consortio, y donde los miembros del Consortio son conjunta y solidariamente responsables ante la EEP por la ejecución del Contrato.

Contrato: Acuerdo por escrito legalmente vinculante, Firmado entre la EEP y la Parte Contratada por Servicios de Consultoría, Obras, Bienes, Plantas industriales o Servicios de No-Consultoría, que se adjudica a un Oferente al final de un Proceso de Adquisición y para el cual el KfW aporta recursos financieros como parte de un proyecto/programa.

Declaración de Compromiso («DdC»): Declaración de integridad, elegibilidad y responsabilidad social y medioambiental en el formato adjunto como Anexo 1.



Directrices: Directrices del KfW para la contratación de Servicios de Consultoría, Obras, Bienes, Plantas Industriales, y Servicios de No- Consultoría en el marco de la Cooperación Financiera con Países Socios.

Documentos Estándar de Licitación («DEL»): Conjunto de Documentos de Licitación emitidos por el KfW, para adquisiciones en Proyectos financiados por el KfW

Documento(s) de Licitación: IPS, IPO e IPP, incluido el Borrador del Contrato, así como cualquiera de sus aclaraciones o enmiendas durante el Proceso de Adquisición.

Entidad Ejecutora del Proyecto («EEP»): Entidad encargada de implementar un proyecto, que recibe directa o indirectamente recursos financieros aportados de conformidad con el Acuerdo de Financiamiento.

Experto Clave: Un único profesional individual cuyas aptitudes, cualificaciones, conocimientos y experiencia son cruciales para la ejecución del Contrato y cuyo CV se tiene en cuenta durante la evaluación.

GTAI: Germany Trade and Investment GmbH («GTAI»), la agencia de desarrollo económico de la República Federal de Alemania que publica información relacionada con proyectos y adquisiciones en su sitio web (www.gtai.de).

Invitación a Presentar Ofertas («IPO»): Conjunto de documentos invitando a Postulantes precalificados, Personas jurídicas y físicas interesadas o preseleccionadas, según sea el caso, a presentar una Oferta.

Invitación a Presentar Propuestas («IPP»): Conjunto de documentos invitando a Postulantes precalificados, Personas jurídicas y físicas interesadas o preseleccionadas, según sea el caso, a presentar una Propuesta.

Invitación a Presentar Solicitudes («IPS»): Conjunto de documentos invitando a Postulantes potenciales a presentar sus acreditaciones de cualificación para ejecutar el Contrato



Mandato: Es posible que el KfW reciba un Mandato para encargarse del financiamiento de proyectos empleando medios económicos de un Mandante (p. ej., la Unión Europea) sobre la base de un acuerdo de Mandato.

MSSS: Aspectos medioambientales, sociales (incluidos asuntos de explotación y abuso sexual y de violencia de género), de seguridad y salud en el trabajo (incluida la seguridad del personal).

No Objeción: Notificación por escrito del KfW relativa a documentos y decisiones de la EEP en la preparación y ejecución de un Proceso de Adquisición.

Normas de Adquisiciones Nacionales: Legislación o normativa legal establecida por el estado de la EEP para la adquisición pública de Servicios de Consultoría, Obras, Bienes, Plantas industriales o Servicios de No-Consultoría en el País Socio.

Obras: Construcción, reparación, rehabilitación, desmantelamiento, restauración y mantenimiento de estructuras de Obras civiles, así como servicios relacionados, p. ej. transporte, instalación, puesta en servicio y formación.

Oferente: Persona Jurídica y Física que ha presentado una Oferta/Propuesta en el marco de un Proceso de Adquisición.

Oferta: Conjunto de documentos presentados por un Oferente para participar en un Proceso de Adquisición para la contratación de Servicios de No-Consultoría, Obras, Bienes y Plantas industriales.

País Socio: País de la EEP en el que se implementa el proyecto/programa financiado por el KfW.

Parte Contratada: Oferente a quien se ha adjudicado el Contrato al final de un Proceso de Adquisición (p. ej. un consultor, contratista de Obras o proveedor).

Persona Jurídica y Física: Cualquier persona física o jurídica o una asociación de dos o más personas.

Plan de Adquisiciones: Documento definido en el Artículo 1.6.2 y elaborado por la EEP, en el que se recogen todos los Procesos de adquisición para Contratos financiados por el KfW, incluyendo información clave relacionada con las adquisiciones.



Planta Industrial: Instalaciones equipadas, ejecutadas sobre la base de diseño, suministro, instalación, puesta en servicio, mantenimiento, modificación y protección (p. ej. central eléctrica, planta depuradora o planta de producción).

Postulante: Persona Jurídica y Física que ha presentado una Solicitud en el marco de un Proceso de Adquisición

Práctica Coercitiva: Perjudicar o dañar directamente o indirectamente, o amenazar con hacerlo, a cualquier persona o a su patrimonio con el objetivo de influir de forma indebida en las acciones de una persona.

Práctica Colusoria: Un acuerdo entre dos o más personas destinado a lograr fines ilícitos, entre los que se incluye influir de forma indebida en los actos de otra persona.

Práctica Corrupta: Prometer, ofrecer, entregar, realizar, insistir en, recibir, aceptar o solicitar, de forma directa o indirecta, cualquier pago ilegal o ventaja ilícita de cualquier clase, a y por parte de cualquier persona, con el propósito de influir en los actos de una persona o de hacer que una persona omita una acción.

Práctica Fraudulenta: Cualquier acto u omisión, incluidas la tergiversación que confunde o trate de confundir de forma consciente o imprudente a una persona con el fin de obtener un beneficio financiero o evitar una obligación.

Práctica Obstructiva:

(i) destrucción, falsificación, modificación u ocultación deliberadas de material probatorio para una investigación, o declaración de testimonios falsos a los investigadores con el fin de obstaculizar substancialmente una investigación oficial sobre acusaciones de Prácticas corruptas, Prácticas fraudulentas, Prácticas coercitivas o Prácticas colusorias; amenaza, acoso o intimidación a otra persona para evitar que revele sus conocimientos sobre cuestiones relativas a la investigación o que se realice una investigación, o

(ii) actos que pretendan obstaculizar substancialmente el ejercicio del acceso por parte del KfW a la información contractualmente exigida con respecto a una investigación oficial de acusaciones de Prácticas corruptas, Prácticas fraudulentas, Prácticas coercitivas o Prácticas colusorias



Práctica Sancionable: Toda Práctica Coercitiva, Práctica Colusoria, Práctica Corrupta, Práctica Fraudulenta o Práctica Obstructiva (según los términos que se definen en el presente documento) que sea sancionable según el Acuerdo de Financiamiento.

Precalificación: Primera etapa de una Selección en Dos Etapas, para identificar a una serie de Postulantes elegibles y calificados, quienes a continuación serán invitados a presentar una Oferta/Propuesta.

Procedimiento de Licitación: Tipo de procedimiento (p. ej. Licitación Pública Internacional, Licitación Pública Nacional, licitación limitada, adjudicación directa) realizado para contactar con Personas jurídicas y físicas para la contratación de Servicios de Consultoría, Obras, Bienes, Plantas industriales o Servicios de No-Consultoría.

Proceso de Adquisición: Proceso realizado para adquirir Servicios de Consultoría, Obras, Bienes, Plantas industriales o Servicios de No-Consultoría, que empieza por la publicación de un anuncio de licitación/invitación a presentar una Oferta/Propuesta, según el caso, y termina con la Adjudicación del Contrato o la cancelación del Proceso de Adquisición.

Propuesta: Conjunto de documentos presentados por Oferentes para participar en un Proceso de contratación de Servicios de Consultoría.

Selección en Dos Etapas: Proceso de Adquisición dividido en dos etapas consecutivas con una Precalificación ascendente

Selección en una Sola Etapa: Proceso de Adquisición en el que Personas jurídicas y físicas presentan sus acreditaciones de cualificación junto con su Oferta/Propuesta técnica y financiera.

Servicios de Consultoría: Servicios de carácter consultivo/profesional, incluidos en particular la prestación de asesoramiento experto/estratégico, servicios de gestión, coaching, desarrollo de políticas, servicios de implementación y comunicación, así como servicios consultivos y relacionados con proyectos, p. ej. estudios de viabilidad, gestión de proyectos, servicios de ingeniería, supervisión de construcción, servicios financieros y de contabilidad, así como formación y desarrollo organizativo.



Servicios de No-Consultoría: Servicios que no sean Servicios de Consultoría. Por regla general, los Servicios de No-Consultoría son ofrecidos y contratados sobre la base del rendimiento de resultados medibles, para los cuales sea posible identificar claramente y aplicar sistemáticamente estándares de rendimiento, p. ej. estudios topográficos y geotécnicos, estudios del suelo, prospecciones aéreas y teledetección, perforación, fotografía aérea, imágenes de satélite, cartografía y operaciones similares, transporte y distribución de Bienes.

Solicitud: Conjunto de documentos presentados por un Postulante para acreditar su elegibilidad y cualificación para ejecutar el Contrato.

Subcontratista: Persona Jurídica y Física a quien la Parte Contratada subcontrata partes del Contrato, manteniendo su responsabilidad ante la EEP durante la ejecución del Contrato.

Términos de Referencia («TdR»): Descripción de los objetivos, el alcance del trabajo, las actividades y las tareas a realizar, las responsabilidades respectivas de la EEP y de la Parte Contratada, y los resultados y las prestaciones esperados de un Contrato de Servicios de Consultoría



Ámbito de aplicación y marco de adquisiciones

1.1 Ámbito de aplicación de las Directrices

Las presentes Directrices se aplican a la contratación de Servicios de Consultoría, Obras, Bienes, Plantas industriales o Servicios de No-Consultoría por la EEP en proyectos y programas financiados íntegra o parcialmente por el KfW¹. Las Directrices también son aplicables si se provee el financiamiento de la siguiente manera:

- (1) En el caso de Mandatos, a no ser que se haya acordado otra cosa con el proveedor de los recursos financieros del Mandato;
- (2) en caso de cofinanciamiento por el KfW y uno o varios otros socios para el desarrollo. Sin embargo, en tal caso, las Directrices podrán ser reemplazadas íntegra o parcialmente por reglas estipuladas conjuntamente con otros socios para el desarrollo con anterioridad a cualquier procedimiento de adquisición²;
- (3) en caso de licitación anticipada conforme al artículo 1.6.7;
- (4) en caso de Contratos prefinanciados por la EEP conforme al artículo 1.6.8;
- (5) en caso de financiamiento indirecto (p. ej. apoyo presupuestario, préstamos basados en políticas, préstamos basados en resultados o programas y fondos conjuntos, incluidos fondos fiduciarios de donantes múltiples) conforme al artículo 1.6.9;
- (6) en ciertos casos de financiamiento a intermediarios financieros (p. ej. bancos de desarrollo regionales o nacionales o instituciones financieras especializadas) para el financiamiento de infraestructuras económicas o sociales creadas por beneficiarios finales o prestatarios conforme al artículo 5.2. Las Directrices no se aplicarán si el intermediario financiero presta a su vez los recursos financieros a prestatarios particulares que asuman el riesgo financiero.

Con arreglo al Acuerdo de Financiamiento, las Directrices son vinculantes para la EEP y cualquier otra entidad oficialmente encargada de las adquisiciones. Las Directrices se aplicarán sin perjuicio de las Normas de Adquisiciones Nacionales o de otras leyes y normativas locales aplicables. En caso de conflicto entre las Directrices y las Normas de Adquisiciones Nacionales u otras leyes y normativas locales aplicables, la EEP se compromete a informar al KfW por iniciativa propia y sin dilación injustificada, a fin de acordar antes de cualquier adquisición, las disposiciones que mejor preserven los principios básicos establecidos en el artículo 1.2.1.

1.2 Disposiciones fundamentales

1.2.1 Principios básicos

Las Directrices reflejan los siguientes principios básicos que se aplican en las adquisiciones financiadas por el KfW conforme a prácticas internacionalmente reconocidas:

Competencia

Las adquisiciones deberán realizarse sobre la base de una licitación competitiva. Los procedimientos a ser escogidos para las adquisiciones deberán dirigirse al máximo número de Postulantes/Oferentes potenciales.

¹ Las Directrices se aplican de forma análoga a la adquisición por el KfW en su propio nombre hasta los umbrales de adquisición de la Unión Europea aplicables.

² En particular, el KfW es parte signataria de un acuerdo de asociación con la Agence Française de Développement (AFD) y el Banco Europeo de Inversiones (BEI), en el contexto de la Iniciativa de Confianza Mutua (ICM).



Equidad

Los Postulantes/Oferentes potenciales deberán recibir las mismas oportunidades de participar en un Proceso de Adquisición. Se deberá evitar el trato desigual de Postulantes/Oferentes (potenciales).

Transparencia

Se deberá documentar exhaustivamente el Proceso de Adquisición. Esta información deberá ponerse a disposición de todas las partes involucradas, conforme a su respectivo derecho a la información.

Confidencialidad

Toda la información relacionada con las adquisiciones es confidencial. Solo las partes involucradas tendrán acceso a la información relevante conforme a su respectivo derecho a la información.

Eficiencia económica y Sostenibilidad

En aras de un uso eficiente de los recursos financieros proporcionados por el KfW, el objetivo de las adquisiciones es adjudicar Contratos a los Oferentes con la mejor relación coste-rendimiento. El Proceso de Adquisición debe tomar en consideración criterios que reflejen no solo el precio sino también la calidad, así como aspectos técnicos y de sostenibilidad.

Proporcionalidad

Se deberán aplicar oportunamente los principios básicos anteriormente establecidos, teniendo en cuenta todas las circunstancias relevantes y el equilibrio de intereses durante el respectivo Proceso de Adquisición.

1.2.2 Responsabilidad sobre la adquisición y la ejecución del Contrato

La EEP será responsable de la preparación y la implementación de la adquisición y de la administración y ejecución de los Contratos. La relación entre la EEP, los Postulantes/Oferentes y las Partes contratadas está gobernada exclusivamente (i) por los Documentos de Licitación, (ii) el respectivo Contrato y (iii) las leyes y normativas aplicables.

El KfW proporciona financiamiento conforme a los términos y condiciones estipulados en el Acuerdo de Financiamiento. No se considerará que exista relación contractual alguna entre el KfW y cualquier tercera parte aparte de la EEP. Cualquier comunicación que se intercambie entre cualquier tercera parte y el KfW en el contexto de un proyecto no constituirá ni se interpretará como constitutiva de ningún compromiso o estipulación por el KfW a favor de dicha tercera parte.

El KfW podrá suspender o rescindir un Acuerdo de Financiamiento sin informar previamente a las Partes contratadas y sin que estas tengan derecho a reclamar al KfW ningún derecho directo a los montos que, según sea el caso, se originen de tal financiamiento.

Salvo disposición contraria al Acuerdo de Financiamiento, la EEP se compromete a conservar y poner a disposición del KfW (o a un agente designado por el KfW), durante un periodo de seis (6) años como mínimo desde la fecha de cumplimiento o rescisión de un Contrato, los registros y documentos relativos al Proceso de Adquisición y a la implementación del Contrato, en particular aquellos documentos que estén sujetos a la No Objeción por parte del KfW conforme al artículo 1.6.3.



1.2.3 Declaración de Compromiso

La EEP y la respectiva Parte Contratada (incluidos todos los socios del Consorcio y Subcontratistas propuestos o contratados en el marco del Contrato) observarán los más estrictos estándares éticos y respetarán los estándares económicos, sociales y medioambientales durante el Proceso de Adquisición y la implementación de un Contrato. La EEP obligará a los Postulantes/Oferentes a presentar una Declaración de Compromiso firmada como parte de cualquier Solicitud, Oferta/Propuesta y Contrato (véase el Anexo 1). En caso de cofinanciamiento, la Declaración de Compromiso podrá ser sustituida por una declaración específica aprobada por todos los cofinanciadores antes de cualquier Proceso de Adquisición.

En caso que no se entregue la Declaración de Compromiso, o que no se cumplan las declaraciones o los compromisos de los Postulantes, Oferentes o Partes contratadas incluidas en ella, el KfW tendrá derecho a adoptar las medidas oportunas de conformidad con los artículos 1.3.2 y

1.2.4 Documentos Estándar de Licitación del KfW

El KfW proporcionará un conjunto de Documentos Estándar de Licitación (DEL) para su uso en Proyectos con financiamiento del KfW, y recomienda especialmente su uso en caso de LPI, a fin de garantizar un Proceso de Adquisición eficiente conforme a las Directrices. Si la EEP está obligada a usar Documentos de Licitación distintos a los DEL del KfW, la EEP deberá garantizar el cumplimiento de las disposiciones de las Directrices en particular en lo que respecta al artículo 1.5 y los requisitos generales incluidos en el Anexo 5.

1.3 Criterios de elegibilidad

1.3.1 Reglas de nacionalidad y origen

Servicios de Consultoría, Obras, Bienes, Plantas industriales y Servicios de No-Consultoría son elegibles para el financiamiento por el KfW, con independencia del país de origen de las Partes contratadas (incluidos los Subcontratistas y los proveedores para la ejecución del Contrato), excepto en los casos en los que se aplique un embargo o sanción internacional por Naciones Unidas, la Unión Europea o el Gobierno Federal de Alemania.

1.3.2 Criterios de exclusión

No se adjudicará un Contrato financiado por el KfW a los Postulantes/Oferentes (incluidos todos los miembros de un Consorcio y los Subcontratistas propuestos o contratados en el marco del Contrato) que, en la fecha de la presentación de su Solicitud/Oferta/Propuesta o en la fecha prevista de Adjudicación del Contrato:

- (1) estén en estado de quiebra, de liquidación, de cese de actividad o de administración judicial, hayan entrado en concurso de acreedores o estén en cualquier otra situación análoga;
- (2) hayan sido:
 - a) objeto de una condena por sentencia en firme o una decisión administrativa definitiva o sujetos a sanciones económicas por Naciones Unidas, la Unión Europea o Alemania por su implicación en una organización criminal, lavado de dinero, delitos relacionados con el terrorismo, trabajo infantil o tráfico de seres humanos;



este criterio de exclusión también es aplicable a personas jurídicas cuya mayoría de acciones esté en manos o controlada de facto por Personas físicas o jurídicas que a su vez hayan sido objeto de tales condenas o sanciones;

b) objeto de una condena pronunciada mediante una sentencia judicial en firme o una decisión administrativa definitiva por un tribunal, por la Unión Europea o autoridades nacionales del País Socio o en Alemania por Prácticas sancionables durante un Proceso de Adquisición o la ejecución de un Contrato o por una irregularidad que afecte a los intereses económicos de la Unión Europea, a no ser que aporten, junto con su Declaración de Compromiso, información complementaria que demuestre que dicha condena no es relevante en el marco del respectivo Contrato financiado por el KfW;

(3) objeto de una rescisión de Contrato pronunciada por causas atribuibles a ellos mismos en el transcurso de los últimos cinco años debido a un incumplimiento grave o persistente de sus obligaciones contractuales durante la ejecución de un Contrato, excepto si (i) esta rescisión fue objeto de una impugnación y (ii) la resolución del litigio está todavía en curso o no ha confirmado una sentencia en contra de ellos;

(4) no hayan cumplido sus obligaciones respecto al pago de impuestos de acuerdo con las disposiciones legales del país donde estén constituidos o las del país de la EEP;

(5) estén sujetos a una decisión de exclusión pronunciada por el Banco Mundial o por otro banco multilateral de desarrollo y por este concepto figuren en la correspondiente lista de empresas e individuos inhabilitados e inhabilitados conjuntamente publicada en el sitio web del Banco Mundial o de cualquier otro banco multilateral de desarrollo, y no puedan demostrar, mediante información complementaria aportada junto con su Declaración de Compromiso, que dicha exclusión no es relevante en el marco del Contrato financiado por el KfW;

(6) hayan incurrido en falsedad en la documentación solicitada por la EEP como condición para la participación en el Proceso de Adquisición del Contrato en cuestión.

Los documentos de adquisición emitidos por la EEP deberán incluir los criterios de exclusión anteriormente mencionados

1.3.3 Conflicto de intereses

Los Postulantes/Oferentes (incluidos todos los miembros de un Consorcio y los Subcontratistas propuestos o contratados en el marco del Contrato) quedarán descalificados en un Proceso de Adquisición en caso de que:

(1) sean una filial controlada por la EEP o un accionista que controle a la EEP, salvo que el conflicto de intereses resultante haya sido puesto en conocimiento del KfW y haya sido resuelto plenamente a satisfacción del KfW;

(2) tengan negocios o relaciones familiares con personal de la EEP implicado en el Proceso de Adquisición o en la supervisión del Contrato que resulte, salvo que el conflicto de intereses resultante haya sido puesto en conocimiento del KfW y haya sido resuelto a satisfacción de este;

(3) sean controlados por (o controlen a) otro Postulante u Oferente o se hallen bajo control común con otro Postulante u Oferente, reciban directa o indirectamente subsidios de (o los concedan a) otro Postulante u Oferente, tengan el mismo representante legal que otro



Postulante u Oferente, mantengan contactos directos o indirectos con otro Postulante u Oferente que les permitan tener u otorgar acceso a información contenida en las respectivas Solicitudes u Ofertas/Propuestas, influir en estas o influir en las decisiones de la EEP;

(4) En caso de un Proceso de Adquisición de Servicios de Consultoría:

a) ejerzan una actividad de Servicios de Consultoría que, por su naturaleza, pudiera estar en conflicto con la tarea que realizarían para la EEP;

b) hayan estado directamente involucrados en la redacción de los TdR o de otra información relevante para el Proceso de Adquisición. Esto no se aplicará a consultores que hayan aportado estudios preliminares para el proyecto o que hayan participado en una fase anterior del proyecto, en caso de que la información que hayan preparado, en particular estudios de viabilidad, se pusiera a disposición de todos los Oferentes y la preparación de los TdR no formara parte de la actividad.

c) hayan estado directa o indirectamente vinculados al proyecto en cuestión durante los últimos 12 meses previos a la publicación del Proceso de Adquisición, mediante su empleo como miembros de la plantilla o asesores de la EEP, y desde esta posición puedan o hayan podido influir en la Adjudicación del Contrato.

(5) En caso de un Proceso de Adquisición de Bienes, Obras, Plantas industriales o Servicios de No-Consultoría:

a) hayan preparado o hayan estado vinculados a un asesor que haya preparado especificaciones, planos, cálculos y otra documentación para el Proceso de Adquisición;

b) hayan sido reclutados o propuestos para su reclutamiento, ellos mismo o cualquiera de sus afiliados, para realizar supervisión o inspección de Obras para este Contrato.

(6) sean entidades de propiedad estatal que no puedan demostrar que (a) son legal y económicamente autónomas y (b) operan bajo la legislación y los reglamentos de derecho mercantil.

1.4 Prácticas sancionables

La EEP y las Partes contratadas (incluidos todos los miembros de un Consorcio y los Subcontratistas propuestos o contratados en el marco del Contrato) deberán observar los más elevados estándares éticos durante el Proceso de Adquisición y la implementación del Contrato. A tal fin, la EEP se compromete a:

(1) incluir en todos los Documentos de Licitación y Contratos financiados íntegra o parcialmente por el KfW disposiciones en virtud de las cuales las Partes contratadas declaren que (i) no han incurrido ni incurrirán en ninguna Práctica Sancionable que pueda influir en el Proceso de Adquisición y en la correspondiente Adjudicación del Contrato en detrimento de la EEP, y que en caso de serles adjudicado un Contrato no incurrirán en ninguna Práctica Sancionable;

(2) incluir en los Contratos una cláusula que obligue a las Partes contratadas a permitir al KfW y, en caso de financiamiento por la Unión Europea, también a instituciones europeas competentes con arreglo a la legislación de la Unión Europea a inspeccionar las cuentas, los registros y los documentos correspondientes, a permitir controles sobre el terreno y a garantizar



el acceso a los emplazamientos y al proyecto respectivo en relación con el Proceso de Adquisición y la ejecución del Contrato, y a permitir su verificación por auditores designados por el KfW.

El KfW se reserva el derecho a tomar cualquier acción que considere oportuna para asegurarse de que se observen tales estándares éticos y se reserva, en concreto, el derecho a:

(1) rechazar una Oferta/Propuesta para la Adjudicación del Contrato en caso de que el Oferente recomendado para la Adjudicación del Contrato haya incurrido en Prácticas sancionables durante el Proceso de Adquisición, ya sea directamente o a través de un representante, con vistas a obtener la Adjudicación del Contrato;

(2) declarar la adquisición viciada y ejercer sus derechos sobre la base del Contrato de aporte financiero con la EEP en relación con la suspensión de pagos, el reembolso anticipado y la rescisión y, en caso de que en algún momento la EEP, las Partes contratadas o sus representantes legales o Subcontratistas hayan incurrido en Prácticas sancionables, incluido el hecho de no informar al KfW en el momento en que tuvieran conocimiento de tales prácticas, durante el Proceso de Adquisición o la ejecución del Contrato, sin que la EEP haya adoptado las medidas oportunas a su debido tiempo y a satisfacción del KfW para remediar la situación.

1.5 Responsabilidad social y medioambiental

Los proyectos financiados íntegra o parcialmente en el marco de la Cooperación Financiera Oficial deberán garantizar el cumplimiento de las normas medioambientales, sociales (incluidos asuntos de explotación y abuso sexual y de violencia de género) y de seguridad y salud en el trabajo (MSSS). A tal fin, el KfW ha elaborado Directrices de sostenibilidad³, en línea con los estándares relevantes del Banco Mundial/CFI, que definen un marco vinculante común para incorporar los estándares MSSS a la planificación, evaluación, implementación y monitorización de proyectos financiados por el KfW.

A fin de ayudar a la EEP durante el Proceso de Adquisición y la implementación de Contratos concretos, el KfW proporciona DEL para procedimientos LPI que incluyen los requisitos MSSS relevantes, los cuales deberán adaptarse a los riesgos de MSSS específicos del Contrato concreto. Los resultados relevantes de una evaluación del impacto social y medioambiental (EISM), un plan de gestión o compromiso medioambiental y social (PGMS/PCMS) o cualquier otro documento elaborado durante la preparación del proyecto y relativo a la mitigación de riesgos MSSS en el respectivo proyecto, se tendrán en cuenta en la preparación de los Documentos de Licitación⁴.

Si la EEP está obligada a usar Documentos de Licitación distintos a los DEL, la EEP deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos MSSS que en ellos se incluyan, integrando en sus propios Documentos de Licitación los respectivos requisitos MSSS con adaptaciones específicas del proyecto.

La EEP se asegurará de que las Partes contratadas se comprometan, en el respectivo Contrato, a:

(1) cumplir y asegurarse de que todos sus Subcontratistas y principales proveedores (esto es, proveedores de suministros principales para el Contrato) cumplan las normas medioambientales

³ Para más detalles, véanse la Directriz sobre sostenibilidad del KfW en https://www.kfw-entwicklungsbank.de/PDF/Download-Center/PDF-Dokumente-Rechtlinien/Nachhaltigkeitsrichtlinie_ES.pdf

⁴ Esto se aplicará exclusivamente a proyectos/programas evaluados a partir del 1 de enero de 2019



y laborales internacionales, de manera acorde a la legislación y los reglamentos aplicables en el país de implementación del Contrato respectivo y a los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo⁵ (OIT) y a los tratados medioambientales internacionales, así como a

(2) adoptar cualquier medida de mitigación de riesgos medioambientales y sociales, tal como se identifican en la evaluación del impacto social y medioambiental (EISM) y se detallan en el plan/marco de gestión medioambiental y social (PGMS/MGMS), en la medida en que tales medidas sean relevantes para el Contrato, y adoptar medidas para la prevención de la explotación y el abuso sexual y la violencia de género.

Los compromisos anteriormente mencionados contraídos por Postulantes, Oferentes y Partes contratadas forman parte de la Declaración de Compromiso conforme al Anexo 1.

1.6 Monitorización y examen por el KfW

1.6.1 Aspectos generales

El KfW monitorizará el cumplimiento de las disposiciones de las Directrices durante los Procesos de adquisición y emitirá la No Objeción conforme a lo estipulado a continuación. Una No Objeción por parte del KfW no eximirá a la EEP de sus obligaciones contractuales emanadas del Acuerdo de Financiamiento.

1.6.2 Plan de Adquisiciones

La EEP deberá establecer un Plan de Adquisiciones como parte del Acuerdo de Financiamiento e implementarlo en consecuencia. El Plan de Adquisiciones deberá identificar en la mayor medida posible los respectivos Procesos de adquisición para todos los Contratos financiados por el KfW. El Plan de Adquisiciones inicial deberá abarcar todo el periodo del proyecto y aportar detalles para por lo menos los primeros 18 meses a partir de la fecha del Acuerdo de Financiamiento. Posteriormente, el Plan de Adquisiciones se examinará y, si fuera preciso, se revisará anualmente, y la versión corregida se presentará oportunamente al KfW para la No Objeción. La plantilla del Plan de Adquisiciones se incluye en el Anexo 2.

1.6.3 No Objeción - Revisión previa

Para Procesos de adquisición que excedan los umbrales LPI establecidos por el artículo 2.1.1 será obligatoria la revisión previa por el KfW en los términos estipulados a continuación. Antes de la publicación o notificación a terceros, y preferiblemente antes de cualquier comunicación para la aprobación a una entidad de adquisición pública reguladora o supervisora nacional, la EEP deberá presentar al KfW los documentos detallados a continuación en la medida en que sea aplicable en el respectivo Proceso de Adquisición. El KfW emitirá las No Objeciones si los documentos y las decisiones propuestos cumplen con las Directrices:

- (1) Anuncio(s) de licitación (véase un ejemplar en el Anexo 3);
- (2) Invitación a Presentar Solicitudes, incluidos detalles de evaluación (véase un ejemplar en el Anexo 5);
- (3) informe de evaluación de la Precalificación, incluidas las actas de apertura (véase un ejemplar en el Anexo 6);



- (4) Invitación a Presentar Propuestas o Invitación a Presentar Ofertas, incluidos el método y los criterios de evaluación (véase un ejemplar en el Anexo 5);
- (5) informe de evaluación de Ofertas/Propuestas, incluidas las actas de apertura; en caso de evaluación por separado de las Ofertas/Propuestas técnica y financiera, el informe de la evaluación técnica deberá enviarse al KfW para la No Objeción antes de la apertura de las Ofertas/Propuestas financieras (véase un ejemplar en el Anexo 6);
- (6) si procede, Solicitud de discusiones de pre-adjudicación con el Oferente clasificado en siguiente posición y para la cancelación del Proceso de Adquisición con la debida justificación y Propuesta para la actuación futura (véanse los detalles en el artículo 2.5.15);
- (7) antes de la Adjudicación del Contrato, el borrador del Contrato (incluida la Declaración de Compromiso); así como
- (8) si procede, antes de su firma, cualquier modificación subsiguiente del Contrato.

Si se utilizan Documentos de Licitación estandarizados para varios Procesos de adquisición similares a lo largo de un proyecto, las No objeciones individuales del KfW a los documentos anteriormente mencionados en (1), (2) y (4) podrán sustituirse por una No Objeción conjunta a una versión estandarizada de los respectivos Documentos de Licitación.

1.6.4 No Objeción - Revisión simplificada

Para Procesos de adquisición por debajo del umbral LPI, el KfW podrá aceptar una revisión simplificada en lugar de la revisión previa conforme al artículo 1.6.3, siempre y cuando el KfW esté satisfecho con los documentos y modalidades aplicables de licitación.

En una revisión simplificada, el KfW emite la No Objeción al Proceso de Adquisición al presentarse el borrador del Contrato. En caso de adquisición en serie utilizando los mismos Documentos de Licitación y el mismo ejemplar de Contrato, el KfW podrá, tras la revisión y la No Objeción al primer Proceso de Adquisición, aceptar la sustitución de la No Objeción por auditorías o revisiones de adquisición regulares.

1.6.5 No Objeción - Revisión posterior

El KfW no emitirá una No Objeción sobre la base de una revisión posterior del Proceso de Adquisición tras la Adjudicación del Contrato, excepto en caso de modalidades especiales (p. ej., fondo de disposición o contratos prefinanciados en virtud del artículo 1.6.8).

1.6.6 No Objeción renovada

Cualquier enmienda, modificación o aclaración a los documentos o las decisiones conforme a los artículos 1.6.2. al 1.6.5, que tengan lugar tras la No Objeción a estas por parte del KfW requerirán la No Objeción renovada por parte del KfW si tienen implicaciones importantes para el presupuesto del proyecto, los costos estimativos del Contrato, la competencia, el concepto técnico global acordado, los plazos de una tarea o el calendario del Proceso de Adquisición o de la implementación del Contrato.

⁵ En caso de que los convenios de la OIT no hayan sido plenamente ratificados o implementados en el país del Empleador, el Oferente/Parte Contratada deberá, a satisfacción del Empleador y del KfW, proponer y adoptar las medidas oportunas conforme al espíritu de dichos convenios de la OIT respecto a a) pago de los trabajadores sobre las condiciones laborales y de contratación, b) trabajo infantil, c) trabajo forzado, d) organizaciones de trabajadores y e) no discriminación.



1.6.7 Licitación anticipada

Licitación anticipada significa que la EEP inicia el Proceso de Adquisición antes de haberse cerrado el Acuerdo de Financiamiento subyacente. Si el KfW ha aceptado la licitación anticipada tras recibir una Solicitud por escrito, el KfW emitirá No objeciones provisionales. Las No objeciones se harán efectivas siempre y cuando entre en vigor el respectivo Acuerdo de Financiamiento, entendiéndose que dicha No Objeción provisional no se podrá interpretar bajo ningún concepto como constitutiva de un compromiso por parte del KfW de financiar el Contrato, aspecto que será estrictamente condicional hasta la firma del Acuerdo de Financiamiento.

1.6.8 Contratos prefinanciados

En ciertos casos, la EEP podría haber adjudicado y financiado íntegra o parcialmente un Contrato sin ninguna implicación previa del KfW. El KfW podría acceder a financiar o reembolsar a la EEP los pagos efectuados en virtud de tal Contrato. En tal caso, la EEP estará obligada a demostrar a satisfacción del KfW que el Contrato a financiar o reembolsar ha sido adquirido conforme a los principios básicos establecidos en el artículo 1.2.1 de las Directrices. Asimismo, la EEP deberá presentar una declaración formal sobre la ausencia de casos de Prácticas sancionables durante el Proceso de Adquisición o la ejecución del Contrato, así como sobre la elegibilidad de la Parte Contratada conforme a las Directrices. En caso que se hayan presentado quejas por parte de los Oferentes durante el Proceso de Adquisición o la Parte Contratada haya presentado reclamaciones durante la ejecución del Contrato, tan solo se concederá el financiamiento por parte del KfW si la EEP aporta pruebas por escrito de que tales quejas han sido gestionados a plena satisfacción del KfW y de que las reclamaciones de la Parte Contratada son razonables.

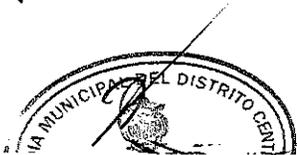
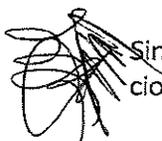
1.6.9 Financiamiento indirecto

Además del financiamiento de inversiones directas en proyectos o programas en los que se adquieran objetos de contratación concretos (p. ej. Servicios de Consultoría, Obras, Plantas industriales, Bienes, Servicios de No-Consultoría), el KfW promueve otras formas de financiamiento indirecto de programas de infraestructura y de no infraestructura (p. ej. apoyo presupuestario, préstamos basados en políticas, préstamos basados en resultados o programas y fondos conjuntos, incluidos fondos fiduciarios de donantes múltiples). En estas formas de financiamiento, la transferencia de fondos está ligada al logro de objetivos predefinidos o de indicadores vinculados al desembolso. Los fondos así transferidos son gestionados conforme a los procedimientos presupuestarios del País Socio y/o de la EEP, generalmente sin monitorización de Procesos de adquisición individuales.

A no ser que se acuerde otra cosa, antes de la firma del Acuerdo de Financiamiento el KfW llevará a cabo una revisión fiduciaria de los procedimientos, incluidos el sistema de adquisiciones del País Socio y/o los procedimientos y las capacidades de la EEP, sobre la base de los principios básicos establecidos en el artículo 1.2.1 de estas Directrices. Un resultado global positivo de esta revisión es un requisito para el financiamiento indirecto. Dependiendo de la naturaleza de la operación y del resultado de la revisión, el KfW podría solicitar a la EEP la adopción de medidas correctivas y/o podría intensificar su monitorización.

1.6.10 Sanciones por el KfW debido a adquisición viciada

Sin perjuicio de las sanciones estipuladas en el artículo 1.4 en caso de incurrir en Prácticas sancionables, si las revisiones por el KfW revelaran en cualquier momento el incumplimiento de las



disposiciones de las Directrices por parte de la EEP, el KfW podrá declarar la adquisición viciada y ejercer cualquiera de sus derechos en virtud del Acuerdo de Financiamiento. En su caso, el KfW podrá cancelar la parte de los fondos asignados a Contratos que no hayan sido adquiridos conforme a las disposiciones, y tendrá derecho al reembolso o la amortización anticipada íntegra o parcial.

Para evitar dudas, en caso de adjudicación de un Contrato tras una No Objeción, el KfW seguirá teniendo derecho a declarar la adquisición viciada y a adoptar las medidas aquí estipuladas si posteriormente se constata que la No Objeción se emitió basándose en información incompleta, imprecisa o engañosa facilitada por la EEP, o que se han modificado los términos y condiciones del Contrato sin la No Objeción del KfW.

2. Disposiciones generales para el Proceso de Adquisición

2.1 Procedimientos de licitación

Están disponibles los siguientes tipos de Procedimientos de licitación, en orden de competencia descendente:

- Licitación pública internacional (LPI)
- Licitación pública nacional (LPN)
- Licitación limitada (LL)
- Cotización de precio
- Adjudicación directa

Todos los Contratos con un valor estimado por encima de los umbrales conforme al artículo 2.1.1 estarán sujetos a una Licitación pública internacional como procedimiento estándar, a no ser que se apliquen las excepciones contempladas en los artículos 2.1.2 al 2.1.5. En cualquier caso, a discreción de la EEP se podrá aplicar un Procedimiento de Licitación con un nivel de competencia mayor que el exigido por los artículos 2.1.2 al 2.1.5.

La elección del Procedimiento de Licitación se explicará en el Plan de Adquisiciones.

2.1.1 Licitación pública internacional

En el caso de la LPI, el Anuncio de licitación se publicará internacionalmente para atraer a Personas jurídicas y físicas internacionales para participar en el Proceso de Adquisición. Los Contratos con un valor estimado⁶ por encima de los umbrales establecidos a continuación (umbrales LPI) estarán sujetos a la LPI:

- 5 000 000 EUR (cinco millones de euros) para la Adquisición de Obras o Plantas industriales;
- 1 000 000 EUR (un millón de euros) para la Adquisición de Bienes, y
- 200 000 EUR (doscientos mil euros) para la Adquisición de Servicios de Consultoría y de no-consultoría.

2.1.2 Licitación pública nacional

En el caso de la LPN, el Anuncio de licitación se publica a escala nacional. No obstante, las Personas jurídicas y físicas internacionales no estarán excluidas de la participación en el proceso. La LPN puede ser seleccionada para valores de Contrato estimados por debajo de los umbrales LPI y, en casos excepcionales debidamente justificados, para valores de Contrato estimados por encima de los umbrales LPI, siempre y cuando:



- (1) se espere una competencia suficiente en términos de cantidad y calidad a nivel nacional y
- (2) el Contrato probablemente carezca de interés a nivel internacional, debido al alcance del Contrato y a sus condiciones de implementación (p. ej. tamaño del proyecto, motivos logísticos, nivel de precio).

2.1.3 Licitación limitada

En el caso de la licitación limitada, el Proceso de Adquisición estará restringido a un número limitado de Personas jurídicas y físicas calificadas preseleccionadas, a quienes se invitará a presentar una Oferta/Propuesta.

Se invitará a presentar una Oferta/Propuesta a un mínimo de tres Personas jurídicas y físicas calificadas. A tal fin, la EEP presentará al KfW una lista de las Personas jurídicas y físicas Propuestas a quienes se solicitarán Ofertas/Propuestas, junto con una estimación de costes, y acreditará su calificación para la actividad prevista en términos de experiencia general, recursos humanos, recursos financieros y conocimientos relacionados con el objeto del Contrato. En caso de que no se disponga de la suficiente información, se exigirá a los Oferentes que presenten tales datos de calificación junto con las Ofertas/Propuestas solicitadas.

La licitación limitada se podrá escoger:

- (1) para valores del Contrato por debajo de los umbrales LPI, en caso de que un Procedimiento de Licitación LPN fuera inapropiado en vista del valor del Contrato y así lo permitiesen las Normas de Adquisiciones Nacionales, o bien
- (2) para valores del Contrato por encima de los umbrales LPI, en caso de que solo un número muy limitado de Personas jurídicas y físicas esté en condiciones de cumplir los requisitos del objeto del Contrato y esto se pueda demostrar mediante un amplio conocimiento del mercado, o bien
- (3) si una competencia justa es improbable debido a la situación del respectivo mercado (p. ej. organizaciones con ánimo de lucro frente a organizaciones sin ánimo de lucro), con independencia del valor del Contrato.

⁶ Las cantidades incluyen todas las opciones y no incluyen el IVA. En casos excepcionales debidamente justificados, el KfW puede aceptar incrementar los umbrales aplicables a la LPI.



2.1.4 Cotización de precio

En caso de Cotización de precio, se solicitará la presentación de una Oferta/Propuesta a un mínimo de tres Personas jurídicas y físicas calificadas preseleccionadas. La Solicitud de cotización especificará los requisitos técnicos, el método de evaluación y otras informaciones relevantes. Por regla general, la selección de la Parte Contratada se basa en el método de evaluación de precio más bajo.

La Cotización de precio sólo se podrá escoger para la adquisición de Bienes y Servicios de No-Consultoría genéricos altamente estandarizados y comercialmente disponibles, que no requieran especificaciones/descripciones de tareas elaboradas por parte de la EEP ni Ofertas/Propuestas técnicas elaboradas por los Oferentes (p. ej. vehículos estándar, material de oficina, equipos y programas informáticos estándar, transporte y distribución de Bienes, estudios topográficos, suministros alimentarios). La composición de los Oferentes invitados deberá garantizar una competencia justa, esto es, preferiblemente Oferentes sólo locales o sólo internacionales.

2.1.5 Adjudicación directa

En caso de Adjudicación directa, se invita a presentar una Oferta/Propuesta a una sola Persona Jurídica y Física calificada preseleccionada, sobre la base de una descripción de funciones, una especificación o Términos de Referencia, según proceda, elaborados por la EEP.

La EEP verificará la adecuación y la competitividad de la Oferta/Propuesta, así como el Contrato a ser celebrado, y acreditará la calificación del Oferente seleccionado. El resultado de este proceso de verificación deberá documentarse por escrito.

En particular, la Adjudicación directa se podrá escoger en los siguientes casos: (1) Enmienda de Contratos existentes, esto es:

- a) si el importe acumulado total de las enmiendas es significativamente inferior al valor inicial del Contrato (por regla general menos de 25 % del valor inicial del Contrato), o si la enmienda no justifica un nuevo Proceso de Adquisición competitivo, y
- b) si la índole y el alcance de la enmienda no se traduce en una modificación significativa del objeto inicial del Contrato;

(2) En fases subsiguientes de un proyecto, si se cumplen con cada uno de los siguientes criterios:

- a) en caso de que en los Documentos de Licitación precedentes se hubiera señalado la posibilidad de ejecutar una fase subsiguiente,
 - b) siempre y cuando el primer Contrato se haya adjudicado tras un procedimiento competitivo,
 - c) si el rendimiento de la Parte Contratada en la fase previa ha sido satisfactorio, y
 - d) si las especificaciones o los Términos de Referencia son básicamente idénticos;
- (3) Tras la cancelación de un Proceso de Adquisición conforme al artículo 2.5.15, siempre y cuando:

- a) no se hayan introducido cambios fundamentales en los términos y condiciones originales del Contrato, y
- b) sea improbable que un nuevo Procedimiento de Licitación competitivo arroje los resultados adecuados;



- (4) Por motivos de extrema urgencia,
- a) originados por acontecimientos imprevisibles no atribuibles a la EEP (p. ej. en caso de desastre natural, crisis o conflicto), y
 - b) en caso de que sea imposible cumplir con los límites de tiempo establecidos para los demás procedimientos estipulados en el artículo 2.4.10;
- (5) Argumento de venta exclusivo, esto es, si en virtud de una combinación específica de la experiencia y los conocimientos requeridos, características/motivos técnicos o la protección de derechos exclusivos (p. ej. patente, derechos de autor), el Contrato solo puede ser ejecutado por una Persona Jurídica y Física específica;
- (6) Contratos con un valor estimado del Contrato inferior a 20 000 EUR (veinte mil euros).

2.2 Selección en Dos Etapas y Selección en una Sola Etapa

Durante un Proceso de Licitación, por lo general, se exige a los Oferentes que presenten la siguiente documentación:

- (1) Acreditaciones de calificación
- (2) Parte técnica de una Oferta/Propuesta y (3) Parte financiera de una Oferta/Propuesta ya sea en una sola etapa o en dos etapas.

Selección en Dos Etapas

En un proceso de Selección en Dos Etapas, el Proceso de Adquisición está dividido en dos etapas consecutivas:

En la primera etapa, la Precalificación, se exige a los Postulantes, sobre la base de una Invitación a Presentar Solicitudes (IPS), que acrediten su calificación en términos de experiencia, capacidad y recursos para ejecutar el Contrato. Los Postulantes que cumplan los requisitos conforme a la IPS se considerarán precalificados.

En la segunda etapa, se invita a los Postulantes precalificados a presentar una Oferta/Propuesta técnica y financiera.

Selección en una Sola Etapa

En un proceso de Selección en una Sola Etapa, el Proceso de Adquisición tiene lugar en una única fase, de tal modo que los Oferentes presentan sus acreditaciones de calificación junto con la Oferta/Propuesta técnica y financiera.

Por lo demás, se aplican los mismos criterios que para la Selección en Dos Etapas. Métodos de selección diferentes Procedimientos de licitación

En caso de LPI y LPN son aplicables ambos métodos de selección, y en caso de Licitación limitada, Cotización de precio y Adjudicación directa únicamente es aplicable el método de Selección en una Sola Etapa.

Para más detalles, véanse el artículo 3.2 relativo a métodos de selección para la contratación de Servicios de Consultoría y el artículo 4.2 relativo a la adquisición de Obras, Bienes, Plantas industriales y Servicios de No-Consultoría.



2.3 Procedimiento de selección de Ofertas/Propuestas de un Solo Sobre/ de Dos Sobres

El término Procedimiento de Selección de un Solo Sobre/ de Dos Sobres se refiere a la manera en que se presentan las partes técnica y financiera de la Oferta/Propuesta, ya sea en un solo sobre o en dos sobres separados. En una Selección en una Sola Etapa sin Precalificación previa, la parte técnica de la Oferta/Propuesta incluye las acreditaciones de calificación del Oferente.

La forma de presentación dependerá del método de evaluación, conforme a lo estipulado en los artículos 3.4 y 4.4. Por regla general, es suficiente el procedimiento de selección de un solo sobre si la evaluación se basa en el precio más bajo. Se exigirá el procedimiento de selección de dos sobres si la Oferta/Propuesta técnica del Oferente se evalúa mediante un sistema de puntuación. En tal caso, se abrirá y evaluará en primer lugar la Oferta/Propuesta técnica, mientras que la Oferta/Propuesta financiera permanecerá sin abrir, a fin de posibilitar la evaluación objetiva de la Oferta/Propuesta técnica. Una vez concluida la evaluación técnica, se abrirán y evaluarán las Ofertas/Propuestas financieras de aquellos Oferentes que hayan satisfecho los requisitos técnicos especificados en los Documentos de Licitación.

Las Ofertas/Propuestas financieras de los Oferentes que no hayan satisfecho los requisitos técnicos permanecerán sin abrir y se devolverán a los Oferentes o, si así se ha acordado, se eliminarán en cumplimiento de los requisitos legales en materia de protección de datos.

2.4 Preparación del Proceso de Adquisición

Durante la preparación del Proceso de Adquisición se observarán las siguientes disposiciones. Los Documentos de Licitación deberán reflejar la información clave conforme a la versión más reciente del Plan de Adquisiciones.

2.4.1 Documentos Estándar de Licitación y borrador del Contrato

Se recomienda a la EEP utilizar los DEL, especialmente en caso de una LPI (véanse los artículos 1.2.4 y 1.5). Si la EEP está obligada a usar Documentos de Licitación distintos, la IPS, la IPP y la IPO deberán incluir como mínimo los elementos estipulados en el Anexo 5.

Los Documentos de Licitación deberán incluir un borrador del Contrato o por lo menos informar sobre las principales condiciones contractuales y comerciales (p. ej. condiciones de pago, garantías requeridas, legislación aplicable, disposiciones de ajuste de precios si procede, periodo de garantía por defectos, fuerza mayor), de acuerdo con las disposiciones contractuales estipuladas en el Anexo 7.

2.4.2 Normas y especificaciones técnicas, marcas comerciales

Las normas y especificaciones técnicas estarán concebidas para garantizar la calidad y el rendimiento del objeto de contratación, favoreciendo al mismo tiempo la competencia más amplia posible. En el caso de una LPI, los Documentos de Licitación deberán especificar normas internacionalmente aceptadas y extendidas, tales como las basadas en ISO/IEC o EN. En caso de que tales normas internacionales no existan o sean inapropiadas, se podrán especificar normas nacionales. En todos los casos, los Documentos de Licitación deberán declarar que también se aceptarán equipos, materiales o fabricación que cumplan otras normas que sean por lo menos sustancialmente equivalentes a las normas especificadas.

Las especificaciones se basarán en características técnicas y/o requisitos de rendimiento relevantes. Se deberán evitar referencias a marcas comerciales, referencias de catálogo o clasificaciones similares. Si está justificado especificar una marca o una referencia de catálogo de un fabricante en particular para aclarar una especificación que de otro modo sería incompleta, se



deberán añadir tras dicha referencia las palabras «o equivalente» para permitir la aceptación de Ofertas/Propuestas de Bienes que tengan características similares y un rendimiento por lo menos sustancialmente equivalente a los especificados.

2.4.3 Registro y otros requisitos administrativos

En caso de LPI, los Documentos de Licitación deberán ofrecer la posibilidad a los participantes extranjeros en Procesos de licitación de presentar pruebas documentales de una naturaleza equivalente a las exigidas en el país de la EEP. El registro de un Postulante/Oferente o la presentación de pruebas documentales administrativas en el país en el que se implemente el Contrato podría ser una condición previa a la Adjudicación del Contrato (en tal caso, esto deberá estipularse en los Documentos de Licitación), pero la ausencia de pruebas documentales en la fase de Precalificación o de presentación de Ofertas/Propuestas no debería conducir al rechazo automático de la Solicitud/Oferta/Propuesta.

2.4.4 Consorcios

Los Postulantes/Oferentes podrán formar Consorcios con Personas jurídicas y físicas nacionales y/o extranjeras para ampliar sus calificaciones y capacidades. Un Consorcio podrá ser de larga duración (con independencia de un Contrato concreto) o para un Contrato específico. No serán aceptables Consorcios de Postulantes/Oferentes sin responsabilidad conjunta y solidaria de los socios. Los Postulantes/Oferentes podrán elegir libremente a sus socios de Consorcio.

2.4.5 Idioma

En caso de adquisiciones basadas en LPI, los Documentos de Licitación y las Ofertas/Propuestas deberán prepararse en uno de los siguientes cuatro idiomas internacionales, a discreción de la EEP: inglés, francés, español o portugués. Si el idioma nacional no es uno de estos idiomas internacionales, también se podrán publicar los Documentos de Licitación en el idioma nacional⁷

y se podrá permitir a los Postulantes/Oferentes presentar los documentos en el idioma nacional además de la versión en el idioma internacional. No obstante, en caso de discrepancias prevalecerá el texto en la versión de los documentos redactada en el idioma internacional. Lo mismo se aplicará al Contrato a celebrar, que deberá ser firmado y solo será vinculante en el idioma internacional.

En caso de adquisiciones basadas en LPN, los Documentos de Licitación, las Solicitudes/Ofertas/Propuestas y el Contrato a ser celebrado podrán prepararse exclusivamente en el idioma nacional del País Socio, si este no es uno de los cuatro idiomas internacionales. En tal caso, la EEP será responsable de proporcionar al KfW una traducción fiel de los documentos sujetos a la No Objeción por el KfW en uno de los cuatro idiomas internacionales, a no ser que se acuerde otra cosa.

2.4.6 Moneda de las Ofertas/Propuestas

Los Documentos de Licitación especificarán las monedas de las Ofertas/Propuestas, preferiblemente EUR o la moneda acordada en el Acuerdo de Financiamiento. La EEP podrá especificar en los Documentos de Licitación que la parte de la Oferta/Propuesta que refleje los costes locales (que se generarán en el país de la EEP) podrá indicarse en la moneda local.

A efectos de evaluación y comparación de Ofertas/Propuestas, los Documentos de Licitación deberán indicar una fuente oficial para los tipos de cambio y una fecha de referencia (habitualmente anterior a la fecha límite para la presentación de Ofertas o Propuestas), que se utilizará para convertir todas las Ofertas/Propuestas a una moneda.



2.4.7 Impuestos y tasas

La EEP informará a los Oferentes en los Documentos de Licitación sobre la normativa aplicable en materia de impuestos locales y tasas públicas en el País Socio, o sobre si las Partes contratadas y su personal están exentos de la tributación local. Se considerarán únicamente impuestos locales y tasas públicas que sean directamente atribuibles a un Contrato. Los impuestos y las tasas a pagar fuera del País Socio por la Parte Contratada y su personal se considerarán incluidos en el cálculo global de costes.

En general, los Oferentes deberán indicar en su Oferta/Propuesta por separado los importes provisionales de impuestos y tasas a pagar en el País Socio; tales importes provisionales no se considerarán en la evaluación financiera.

El Contrato celebrado con el Oferente ganador deberá reflejar las disposiciones aplicables de los Documentos de Licitación, incluida la gestión de impuestos, el modo de pago y la remuneración de impuestos locales y tasas públicas, así como disposiciones en caso de cambios en la legislación nacional correspondiente tras la Adjudicación del Contrato (para más detalles, véase el Anexo 7).

2.4.8 Garantías y avales

Todo pago adelantado por la EEP estará condicionado a la presentación por parte de la Parte Contratada de una garantía de pago anticipado por el mismo importe en las condiciones aceptadas por la EEP, y no deberá exceder del veinte (20) por ciento del valor del Contrato. Sin embargo, la EEP podrá, previo consentimiento por parte del KfW, prescindir de esta condición dependiendo de la naturaleza o del volumen del Contrato, siempre y cuando esto se especifique en los Documentos de Licitación.

Por regla general, en caso de Contratos de Obras, Plantas industriales, Bienes y Servicios de No-Consultoría, pero generalmente no en el caso de Contratos de Servicios de Consultoría, se exigirá una garantía de Oferta, una garantía de cumplimiento y una garantía de retención de pago conforme a la práctica comercial habitual del sector concreto (véanse los detalles y ejemplos en los Anexos 7 y 8).

7 La EEP asumirá la responsabilidad sobre la traducción y, en su caso, el respeto a los derechos de autor.



2.4.9 Tasas por Documentos de Licitación

Si se cobra una tasa por los Documentos de Licitación, esta deberá ser razonable y reflejar únicamente el coste efectivo de su impresión y entrega a los potenciales Postulantes/Oferentes.

2.4.10 Plazos de presentación

A fin de permitir a los Postulantes/Oferentes preparar cuidadosamente su Solicitud/Oferta/Propuesta y organizar el envío a tiempo, en particular para Postulantes/Oferentes internacionales, los plazos mínimos para la presentación de Solicitudes y Ofertas/Propuestas en Procedimientos de licitación LPI serán los siguientes:

(1) preparación de Solicitud (desde la fecha de publicación del Anuncio de licitación hasta la fecha límite para la presentación de la Solicitud): como mínimo **30 días naturales**; y

(2) preparación de una Oferta/Propuesta técnica y financiera (desde la fecha de publicación del Anuncio de licitación o desde el envío de la IPP/IPO a los Oferentes o Postulantes calificados hasta la fecha límite para la presentación de Ofertas/Propuestas): como mínimo **45 días naturales**.

En caso de Contratos complejos, se ampliará en consecuencia el plazo mínimo para la preparación de una Oferta/Propuesta técnica y financiera. En casos debidamente justificados (p. ej. rondas de aclaraciones intensivas o enmiendas a Documentos de Licitación) se podrá conceder una ampliación del plazo de presentación, si bien dicha ampliación no deberá tener lugar con una antelación inferior a 10 días naturales hasta la fecha límite de presentación. Los Documentos de Licitación se pondrán a disposición durante todo el periodo de presentación.

Cualquier reducción de los plazos mínimos para la presentación de Solicitudes y Ofertas/Propuestas anteriormente mencionados requerirá la No Objeción previa del KfW.

En caso de una LPN se aplicarán las disposiciones relevantes de las Normas de Adquisiciones Nacionales, en caso de Licitación limitada y Cotización de precio se podrá acortar en una medida razonable el plazo de presentación de Ofertas/Propuestas, pero este no deberá ser inferior a **20 días naturales**. El plazo para solicitudes de aclaración se deberá adaptar en consecuencia. El plazo de presentación para la Oferta financiera y la Adjudicación directa deberá ser adecuado según el contenido contractual.

Se rechazarán las Solicitudes/Ofertas/Propuestas recibidas una vez transcurrido el plazo de presentación, a no ser que la tardanza en la presentación fuera atribuible a un evento de fuerza mayor (p. ej. desastre natural, guerra). No se considerará como evento de fuerza mayor la tardanza en la presentación debido a servicios de mensajería y/o a despacho aduanero.

2.4.11 Preferencia nacional

Si la legislación aplicable requiere que la EEP recurra a la preferencia nacional, el KfW podrá acceder a ello, a condición de que:

(1) se lleve a cabo de manera totalmente transparente, aplicando un margen de preferencia para Bienes producidos localmente, o para Partes contratadas para Obras del país de la EEP, y esté contemplada expresamente en los Documentos de Licitación, y

(2) no dé lugar a la exclusión de facto de la competencia extranjera.

En cualquier caso, el margen de preferencia nacional no deberá exceder el 15 % del precio de importación sin contar impuestos en caso de adquisición de Bienes, o el 7,5 % del precio en caso de adquisiciones de Obras, y no se aplicará a los Servicios de Consultoría.



2.5 Ejecución del Proceso de Adquisición

Durante la ejecución del Proceso de Adquisición se observarán las siguientes disposiciones

2.5.1 Publicación del Anuncio de licitación

En caso de LPI y LPN, la EEP publicará un anuncio de licitación invitando a Personas jurídicas y físicas a participar en un Proceso de Adquisición. El anuncio de licitación deberá incluir como mínimo un breve resumen del contenido y los plazos de la licitación (véase el Anexo 3). El anuncio de licitación se considera como el inicio oficial de un Proceso de Adquisición.

Los anuncios de licitación para procedimientos LPI deberán publicarse obligatoriamente en el sitio web de GTAI, www.gtai.de, y a nivel nacional conforme a las Normas de Adquisiciones Nacionales aplicables.

Los anuncios de licitación para procedimientos LPN deberán publicarse a nivel nacional conforme a las Normas de Adquisiciones Nacionales aplicables.

La publicación de anuncios de licitación podrá tener lugar en forma electrónica o impresa, y se podrá complementar mediante publicación en medios especializados. No obstante, la publicación de anuncios de licitación en diferentes medios deberá tener lugar al mismo tiempo y nunca antes de la publicación por GTAI.

Los procedimientos de Licitación limitada, Cotización de precio y Adjudicación directa no requieren la publicación de un anuncio de licitación.

En cuanto al contenido mínimo de un anuncio de licitación, véase el Anexo 3.

2.5.2 Comunicaciones, aclaraciones a los Documentos de Licitación y reunión preoferta

Las comunicaciones entre la EEP y los Postulantes/Oferentes (potenciales) durante las diferentes etapas del Proceso de Adquisición tendrán lugar por escrito⁸ y la EEP tratará la información relativa al examen, la aclaración y la evaluación de Solicitudes/Oferencias/Propuestas de tal modo que se evite la divulgación de sus contenidos a cualquier otro Postulante/Oferente (potencial) que participe en el Proceso de Adquisición, o a cualquier otra parte que no esté autorizada a acceder a este tipo de información, hasta que la EEP notifique el resultado de la evaluación de Solicitudes/Oferencias/Propuestas conforme a los procedimientos contemplados en los Documentos de Licitación aplicables.

Los Postulantes/Oferentes potenciales podrán solicitar aclaraciones sobre los Documentos de Licitación antes de que transcurra el plazo para Solicitudes de aclaración estipulado en el Documento de Licitación. Las Solicitudes se enviarán por escrito a la dirección de la EEP indicada en los Documentos de Licitación. Cualquier otra consulta o intervención por parte de Postulantes/Oferentes está prohibida y conducirá a la exclusión del Postulante/Oferente.

La respuesta de la EEP a una Solicitud de aclaración no revelará información que pudiera otorgar una ventaja injusta. Cualquier modificación de Documentos de Licitación emitidos se deberá introducir en forma de una adenda a los Documentos de Licitación. Todas las aclaraciones y adendas a Documentos de Licitación deberán tener lugar por escrito. Deberán enviarse simultáneamente a cada destinatario de los Documentos de Licitación originales o publicarse en el mismo medio que el anuncio de licitación, con la antelación suficiente como para permitir a los Postulantes/Oferentes potenciales adoptar las medidas oportunas, esto es, con una antelación de como mínimo catorce (14) días naturales hasta la fecha límite de presentación estipulada en el artículo 2.4.10.



Los Documentos de Licitación podrán informar de que la EEP organizará una reunión preoferta y/o una visita in situ para todos los Oferentes potenciales durante el periodo de presentación de Ofertas, a fin de obtener información in situ o para la inspección de los documentos disponibles. Estas reuniones tendrán como único fin familiarizar a los Oferentes potenciales con las condiciones in situ y con los documentos de trabajo disponibles, y bajo ningún concepto podrán otorgar ventajas competitivas. La EEP mantendrá un registro por escrito de tales reuniones.

2.5.3 Una Solicitud/Oferta/Propuesta por Postulante/Oferente

Los Postulantes/Oferentes (incluidos los miembros individuales de cualquier Consorcio) deberán presentar una sola Solicitud/Oferta/Propuesta, ya sea en su propio nombre o como parte de un Consorcio en otra Solicitud/Oferta/Propuesta. En caso de que un Postulante/Oferente, incluido cualquier miembro de un Consorcio, presente o participe en más de una Solicitud/Oferta/Propuesta, se rechazarán todas las Solicitudes/Ofertas/Propuestas afectadas.

Los Subcontratistas podrán participar en calidad de Subcontratista en más de una Solicitud/Oferta/Propuesta, a no ser que ello afecte adversamente la competencia y así se refleje en los Documentos de Licitación. Sin embargo, en caso que la calificación de un Subcontratista haya sido tomada en cuenta para la calificación de una Propuesta, este Subcontratista podrá

participar solamente en dicha Propuesta. En caso de que un Subcontratista presente una Solicitud/Oferta/Propuesta en su propio nombre, se rechazarán todas las Solicitudes/Ofertas/Propuestas afectadas.

Los Expertos clave en Propuestas de Servicios de Consultoría no podrán participar en más de una Propuesta, a no ser que ello afecte adversamente la competencia y así se refleje en los Documentos de Licitación. En caso de que un mismo Experto Clave⁹ aparezca en más de una Propuesta, se rechazarán todas las Propuestas afectadas a menos que un Oferente pueda demostrar que ha obtenido el derecho exclusivo del Experto clave correspondiente para incluir su currículo en la propuesta antes de haber transcurrido la fecha límite de presentación.

⁸ El término «por escrito» significa comunicado o registrado en forma escrita. Incluye, p. ej. correo, correo electrónico, fax o comunicación mediante un sistema de adquisición electrónico (siempre y cuando el sistema electrónico sea accesible, seguro, garantice la integridad y la confidencialidad e incorpore las suficientes funciones de pista de auditoría).



2.5.4 Apertura de Solicitudes/Oferentas/Propuestas

La apertura de Solicitudes/Oferentas/Propuestas deberá ser realizada en todos los casos por un comité integrado por al menos dos miembros independientes.

En caso de adquisición de Obras, Bienes y Plantas industriales, la apertura de Solicitudes/Oferentas/Propuestas deberá ser realizada en público en presencia de representantes de los Postulantes/Oferentes que deseen asistir. Esta reunión deberá celebrarse al poco tiempo de la fecha límite de presentación de las Solicitudes/Oferentas/Propuestas, en el lugar y el momento especificados en los Documentos de Licitación. La apertura tendrá lugar con independencia del número de Solicitudes/Oferentas/Propuestas recibidas, siempre y cuando las Solicitudes/Oferentas/Propuestas se reciban antes de concluir el plazo de presentación de la Solicitud/Oferenta/Propuesta.

Cuando deban presentarse documentos (acreditaciones de calificación, Oferta/Propuesta técnica y financiera) en sobres separados para posterior evaluación, se llevará a cabo una sesión de apertura para cada uno de los sobres. La apertura del segundo sobre requerirá la No Objeción previa del KfW al resultado de la evaluación del sobre precedente, salvo que se haya aco- dado otro procedimiento.

En la sesión de apertura pública se deberá leer en voz alta lo siguiente:

el nombre del Postulante/Oferente y

en la apertura pública de las Ofertas/Propuestas financieras

el precio de la Oferta/Propuesta,

incluyendo cualesquiera Ofertas/Propuestas alternativas o descuentos.

Para cada sesión de apertura (pública o no pública) se levantará acta que deberá ser firmada por todos los miembros del comité, y opcionalmente por los representantes de los Oferentes que deseen hacerlo.

2.5.5 Examen preliminar de Solicitudes/Oferentas/Propuestas

El examen preliminar se lleva a cabo para verificar si los Postulantes/Oferentes son elegibles y si las Solicitudes/Oferentas/Propuestas recibidas son sustancialmente completas, tal como exigen los Documentos de Licitación, antes de proceder a la evaluación detallada. Se rechazarán las Solicitudes/Oferentas/Propuestas procedentes de Postulantes/Oferentes no elegibles o que no estén sustancialmente completas. No se rechazarán Solicitudes/Oferentas/Propuestas por leves irregularidades técnicas o administrativas.

2.5.6 Evaluación de las acreditaciones de calificación

Tras el examen preliminar, el siguiente paso en la evaluación de una Solicitud/Oferenta/Propuesta lo constituyen las acreditaciones de calificación del Postulante/Oferente. Dependiendo de la naturaleza del Contrato, la evaluación de la calificación será del tipo pasa/no pasa o se basará en un sistema de puntuación.

Calificación de Postulantes/Oferentes

La evaluación de las acreditaciones de calificación se centra exclusivamente en el respectivo Postulante/Oferente y no tendrá en cuenta ninguna calificación de sus filiales, entidades matriz, afiliadas o cualquier otra Persona Jurídica y Física que no sea el Postulante/Oferente, a no ser que estén asociados en forma de un Consorcio con responsabilidad conjunta y solidaria. De



forma excepcional, un Postulante/Oferente con antecedentes financieros insuficientes (p. ej., una empresa emergente o una sociedad escindida) podrá demostrar su capacidad financiera presentando una declaración de garantía patronal legalmente vinculante de parte de la empresa matriz económicamente sólida (tal hecho deberá ser demostrado).

Calificación de Subcontratistas

Por regla general no se tendrá en cuenta la calificación de Subcontratistas, a no ser que el Postulante lo solicite expresamente. En tal caso, el Postulante estará obligado a incluir la respectiva prestación del Subcontratista con carácter vinculante en la Oferta/Propuesta, tal como se indica en la Solicitud.

Modificaciones a la presentación de la Solicitud

En caso de Selección en Dos Etapas, los Oferentes precalificados deberán solicitar la aprobación a la EEP para cualquier modificación de su personalidad jurídica o en la composición de un Consorcio. Tal aprobación no será rechazada por la EEP salvo que la modificación Propuesta vaya en detrimento de la posición del Oferente con respecto a la calificación inicial.

Para más detalles sobre la calificación y la evaluación, véanse el artículo 3.3 para la contratación de Servicios de Consultoría y el artículo 4.3 para la adquisición de Obras y Plantas industriales.

2.5.7 Información y publicación de Postulantes precalificados

La EEP notificará por escrito a todos los Postulantes los nombres de los Postulantes que hayan sido precalificados. Además, aquellos Postulantes que hayan sido descalificados serán informados por separado.

En caso de LPI y LPN, la lista de Postulantes precalificados a quienes se invitará a presentar una Oferta/Propuesta (anuncio de resultado de Precalificación) será publicada por la EEP, tras la No Objeción del KfW al informe de Precalificación, en el sitio web de GTAI en caso de LPI, y preferiblemente en el mismo medio en el que se publicó el anuncio de licitación original en caso de LPN.

En cuanto al contenido mínimo de un anuncio de Precalificación, véase el Anexo 3.

2.5.8 Evaluación de Ofertas/Propuestas

Los criterios y la metodología de evaluación deberán ser adecuados en función del tipo, la naturaleza, las condiciones del mercado y la complejidad del objeto del Contrato según se detalla en los artículos 3.4 y 4.4. La evaluación de las Ofertas/Propuestas seguirá estrictamente los métodos y criterios especificados con detalle en los Documentos de Licitación.

En caso de Selección en Dos Etapas, no se evaluarán por segunda vez los criterios evaluados en la Precalificación. Sin embargo, la EEP podrá exigir a los Oferentes que confirmen que su calificación permanece inalterada con respecto a su Solicitud.

La evaluación técnica de Propuestas/Ofertas tiene como propósito verificar si la Oferta/Propuesta cumple, y en qué medida lo hace, los requisitos técnicos estipulados en los Documentos de Licitación. Dependiendo de la metodología de evaluación, la evaluación técnica será del tipo pasa/no pasa o se basará en un sistema de puntuación.

La evaluación financiera tiene como propósito corregir errores aritméticos, para verificar si el contenido técnico ofrecido se corresponde con la Oferta/Propuesta financiera y para ajustes de



precio debido a la ausencia de elementos o al método de evaluación, en la medida especificada en los Documentos de Licitación.

Ofertas anormalmente bajas

Una Oferta anormalmente baja es aquella en la que el precio de la Oferta/Propuesta, en combinación con otros elementos de la Oferta/Propuesta, parece tan bajo en comparación con la estimación de la EEP o con el promedio de las Ofertas/Propuestas competidoras o, en el caso de Servicios de Consultoría, con el mes/experto estimado que suscita dudas en la EEP acerca de la capacidad del Oferente de cumplir el Contrato al precio ofertado. La EEP solicitará al Oferente en cuestión aclaraciones por escrito y exigirá un desglose detallado del precio.

Se rechazará la Oferta/Propuesta en cuestión en caso de que no se reciban respuestas satisfactorias del Oferente a dichas peticiones de aclaración o si el desglose detallado del precio revela una o varias incongruencias entre la Oferta/Propuesta técnica y el precio ofertado, y, por consiguiente, persisten dudas razonables sobre la posibilidad de suministrar el objeto del Contrato requerido al precio ofertado y si es razonable esperar que ello guarde un riesgo considerable para la ejecución del Contrato.

2.5.9 Aclaración de Solicitudes/Ofertas/Propuestas durante la evaluación

A fin de facilitar el examen, la evaluación y la comparación de las Solicitudes/Ofertas/Propuestas, la EEP podrá, a su discreción, pedir a los Postulantes/Oferentes una aclaración, concediendo un plazo de respuesta razonable. No se considerará ninguna aclaración presentada por un Postulante/Oferente que no sea en respuesta a una petición de la EEP. La petición de aclaración de la EEP y la respuesta deberán ser por escrito. No se permitirá que los Oferentes ofrezcan o intenten alcanzar cambios, incluidos aumentos o rebajas voluntarios, en los precios o la sustancia de la Oferta/Propuesta, salvo para confirmar la corrección de errores aritméticos descubiertos por la EEP durante la evaluación de Ofertas/Propuestas conforme al Documento de Licitación.

2.5.10 Prórroga de la validez de la Oferta/Propuesta

Si fuera necesario prorrogar el periodo de validez de la Oferta/Propuesta, ello no conducirá a cambios en los precios de la Oferta/Propuesta. La prórroga facultará a los Oferentes a retirar sus Ofertas/Propuestas al expirar el periodo vinculante original, sin que por ello esté permitido a la EEP ejecutar la garantía de seriedad de la Oferta. El KfW se reserva el derecho de negar el financiamiento en caso de demora injustificada durante el Proceso de Adquisición.

2.5.11 Informe de evaluación

El comité de evaluación de la EEP elaborará y firmará un informe detallado de evaluación de Solicitudes/Ofertas/Propuestas con el contenido mínimo y en el formato descritos en el Anexo 6. La EEP presentará al KfW el informe de evaluación y de recomendación de adjudicación con la antelación necesaria para permitir que la No Objeción o las observaciones por parte del KfW puedan ser emitidos antes de que expire el periodo de validez. El KfW se reserva el derecho a negar el financiamiento en caso que no se presente el informe a su debido tiempo.

2.5.12 Discusiones de preadjudicación del Contrato

La EEP adjudicará el Contrato durante el periodo de validez de la Oferta/Propuesta al Oferente cuya Oferta/Propuesta ha sido determinada como la mejor siguiendo los principios de evaluación establecidos en los Documentos de Licitación.



En casos excepcionales, el Proceso de Adquisición puede dar lugar a discusiones con el Oferente ubicado en primera posición tras la evaluación de la Oferta/Propuesta final antes de la Adjudicación del Contrato.

Como resultado de las discusiones de preadjudicación, no se exigirá al Oferente que suministre Servicios de Consultoría, Obras, Bienes, Plantas industriales o Servicios de No-Consultoría adicionales que no estén especificados en los Documentos de Licitación, ni que modifique su Oferta/Propuesta inicial como condición para la Adjudicación del Contrato, ni a modificar precios unitarios salvo para corregir errores aritméticos o de cálculo.

Las discusiones de preadjudicación también podrán ser llevadas a cabo a fin de aclarar aspectos en materia de impuestos y tasas impositivos a nivel locales (estos podrán ser estimados con carácter provisional en la Oferta/Propuesta financiera pero no serán evaluados) y para decidir acerca del modo en que se pagarán, teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en la IPP/IPO.

El contenido de tales discusiones de preadjudicación no será legalmente vinculante antes de la Adjudicación del Contrato. Es altamente recomendable integrar las modificaciones resultantes de tales discusiones a las partes relevantes de los documentos contractuales (p. ej. calendario, Términos de Referencia, especificaciones, tablas de precios, Contrato) en la mayor medida posible; de lo contrario, las actas firmadas de las discusiones de preadjudicación formarán parte del Contrato.

En caso que las discusiones entre la EEP y el Oferente ubicado en primera posición fracasen, la EEP podrá entablar discusiones previas de adjudicación con el Oferente ubicado en segundo lugar, previa No Objeción por parte del KfW.

2.5.13 Información a los Oferentes y Adjudicación del Contrato

Una vez completadas con éxito, en caso de haberlas, las discusiones de preadjudicación, la EEP informará por escrito a todos los Oferentes sobre el resultado del Proceso de Adquisición y, a continuación, adjudicará el Contrato al Oferente ganador.

La información enviada a los Oferentes incluirá el nombre y el valor del Contrato del Oferente ganador y, si procede, las puntuaciones combinadas de la Oferta/Propuesta del ganador y del Oferente respectivo.

2.5.14 Publicación del resultado del Proceso de Adquisición

En caso de LPI y LPN, una vez completado el Proceso de Adquisición la EEP publicará el resultado del Proceso de Adquisición (notificación de adjudicación) en el sitio web de GTAI en caso de LPI, y preferiblemente en el mismo medio en el que se publicó el anuncio de licitación original en caso de LPN.

En cuanto al contenido mínimo de la notificación de adjudicación, véase el Anexo 3.

2.5.15 Cancelación de un Proceso de Adquisición

Un Proceso de Adquisición podrá ser anulado si: (1) no ha existido competencia, o bien (2) ninguna de las Ofertas/Propuestas recibidas ha cumplido sustancialmente los requisitos de los Documentos de Licitación, o bien

(3) ninguna de las Propuestas técnicas ha satisfecho los requisitos mínimos, o bien

(4) todos los precios ofertados son sustancialmente más altos que la última estimación de costes actualizada o que el presupuesto disponible, o bien

las condiciones fundamentales subyacentes del Proceso de Adquisición han cambiado de forma considerable antes de asignarse el Contrato.



La falta de competencia no se determinará basándose exclusivamente en el número de Ofertas/Propuestas recibidas. Aunque se presente una sola Oferta/Propuesta, el Procedimiento de Licitación podrá considerarse válido si (i) se ha publicado satisfactoriamente, (ii) los criterios de calificación no fueron injustificadamente restrictivos y (iii) los precios fueron razonables en comparación con los valores del mercado.

Si la EEP rechaza todas las Ofertas/Propuestas, la EEP analizará las causas que condujeron a esta situación (publicación inadecuada, requisitos de Precalificación, condiciones y alcance del Contrato, diseño y especificaciones, alcance de los servicios, etc.) y las rectificará antes de relanzar la IPP/IPO. La EEP no podrá rechazar todas las Ofertas/Propuestas y relanzar una IPP/IPO utilizando los mismos Documentos de Licitación no modificados con el único fin de buscar precios más bajos.

Si el rechazo se debe al incumplimiento de los Documentos de Licitación o de requisitos técnicos, la EEP deberá, previa investigación exhaustiva, ajustar los Documentos de Licitación o los requisitos técnicos. En tal caso, la EEP podrá solicitar nuevas Ofertas/Propuestas a todos los Postulantes inicialmente precalificados, en caso de haber tenido lugar una Precalificación, o a aquellos que presentaron una Oferta/Propuesta en respuesta a la IPP o IPO inicial.

Si el precio de la Oferta/Propuesta mejor calificada excede significativamente la estimación de costes realizada más recientemente o el presupuesto disponible, la EEP investigará los motivos de dicho exceso y podrá considerar incrementar el presupuesto si los precios aumentados son justificables o relanzar la IPP/IPO con arreglo a las disposiciones anteriormente mencionadas. Alternativamente, la EEP podrá entablar negociaciones con el Oferente mejor calificado para tratar de obtener un Contrato satisfactorio sobre la base de una reducción del alcance del Contrato y/o una modificación de la distribución de riesgos y responsabilidades a fin de reducir el precio del Contrato. Esto solo estará permitido cuando las modificaciones previstas no alteren la clasificación inicial de Ofertas/Propuestas tras la evaluación.

La cancelación de un Proceso de Adquisición y de los pasos posteriores requiere la No Objeción previa del KfW.

2.5.16 Publicación de la cancelación del Proceso de Adquisición

En caso de LPI y LPN, tras la cancelación de un Proceso de Adquisición la EEP publicará la información correspondiente (notificación de cancelación) en el sitio web de GTAI en caso de LPI, y preferiblemente en el mismo medio en el que se publicó el anuncio de licitación original en caso de LPN.

En cuanto al contenido mínimo de la notificación de cancelación, véase el Anexo 3.

2.5.17 Sesión informativa

Los Postulantes u Oferentes que no hayan tenido éxito podrán solicitar por escrito a la EEP una sesión informativa. La EEP ofrecerá al Postulante/Oferente una sesión informativa oportuna y pertinente, en la que informará sobre las principales deficiencias y puntos débiles de la Solicitud y sobre la Oferta/Propuesta con respecto al Oferente ganador. No se revelará ninguna información adicional, y la sesión informativa no incluirá comparaciones detalladas punto por punto con otras Solicitudes/Ofertas/Propuestas de Oferentes ni información confidencial.

2.6 Quejas relacionadas con el Proceso de Adquisición

Si los Postulantes/Oferentes consideran que acciones o decisiones de la EEP en el curso del Proceso de Adquisición se traducen en una desventaja injusta para ellos, estos podrán presentar un recurso de queja relacionado con el Proceso de Adquisición. Salvo que el mecanismo de



resolución de quejas en las Normas de Adquisiciones Nacionales disponga otra cosa, tal recurso de queja deberá ser dirigido por escrito a la EEP, con copia al KfW, detallando los motivos del recurso y haciendo referencia a las disposiciones aplicables en los Documentos de Licitación u otras normas aplicables. Tras recibir dicho recurso de queja, la EEP lo atenderá sin demora y responderá por escrito al Postulante/Oferente informándole sobre el resultado de la gestión y decisión sobre el recurso de queja presentado. En caso de que la EEP no pueda tramitar la queja presentada en un plazo de tres (3) días hábiles desde su recepción, la EEP deberá como mínimo acusar recibo y responder luego al Postulante/Oferente en relación al resultado de la gestión de la queja presentada en un plazo máximo de diez (10) días hábiles a partir del acuse de recibo.

La EEP asegurará que todas las quejas y su gestión en el marco de un Proceso de Adquisición financiado por el KfW sean puestas oportunamente en conocimiento del KfW para su monitorización. No se adjudicará un Contrato hasta que se hayan procesado debidamente todas las reclamaciones.

2.7 Adquisición electrónica

La EEP podrá utilizar un sistema electrónico para gestionar y distribuir Documentos de Licitación, siempre y cuando el KfW esté satisfecho con su idoneidad. Si los Documentos de Licitación se distribuyen electrónicamente, el sistema electrónico deberá ser seguro para evitar modificaciones a los Documentos de Licitación, y no deberá restringir el acceso de los Postulantes y Oferentes a los Documentos de Licitación. La EEP también podrá utilizar un sistema electrónico que permita a los Postulantes y Oferentes presentar Solicitudes y Ofertas/Propuestas por medios electrónicos, siempre y cuando el KfW esté satisfecho con la idoneidad del sistema que, entre otros aspectos, deberá ser seguro, mantener la confidencialidad e integridad de las Solicitudes y Ofertas/Propuestas presentadas y utilizar procedimientos de gestión aceptables para establecer la fecha y la hora de la presentación y facilitar la modificación y la retirada. El sistema utilizado debe también registrar el acceso a las Solicitudes y a las Ofertas/Propuestas presentadas. Además, el sistema utilizado debe impedir cualquier acceso a las Solicitudes y a las Ofertas/Propuestas antes de la expiración del plazo de presentación de ofertas y a las Ofertas Financieras antes de la No Objeción a la evaluación técnica por parte de KfW en el caso de un procedimiento en dos etapas. Todos los accesos/consultas a las Solicitudes y a las Ofertas/Propuestas presentadas deben ser registrados en el protocolo de apertura y deben ser presentados al KfW.

El uso de subastas electrónicas inversas como parte de un sistema de adquisición electrónica solo será admisible para la adquisición de Bienes o Servicios de No-Consultoría altamente estandarizados e inequívocamente especificados, en un mercado donde exista suficiente competencia entre Personas jurídicas y físicas. Para la adjudicación en el marco de subastas electrónicas inversas únicamente podrá considerarse el precio más bajo como criterio de selección.

3. Disposiciones para la contratación de Servicios de Consultoría

3.1 Agentes de licitación y Contrato de Mandato

A discreción de la EEP o por recomendación del KfW, se podrá obtener asistencia de un asesor especializado (denominado Agente de Licitación) para determinados pasos del Proceso de Adquisición. A excepción de la Adjudicación del Contrato, la asistencia podrá abarcar desde el apoyo individual hasta la delegación completa de las tareas respectivas de la EEP que se acordarán en el Contrato entre la EEP y el Agente de Licitación. Se aplicarán de forma inalterada las disposiciones de No Objeción estipuladas en el artículo 1.6.



Excepcionalmente el KfW podrá prestar asistencia a la EEP durante el Proceso de Adquisición a petición expresa de esta, y sobre la base de un Contrato de Mandato entre la EEP y el KfW. Salvo que se haya acordado otra cosa, tal Contrato de Mandato contemplará la delegación de la totalidad del Proceso de Adquisición en un Agente de Licitación, junto con el KfW firmando el Contrato en nombre de la EEP.

3.2 Selección en Dos Etapas para Servicios de Consultoría

En caso de una LPI y en caso de una LPN por encima de los umbrales establecidos por el artículo 2.1.1, la Selección en Dos Etapas con Precalificación de Postulantes es el procedimiento de selección estándar para la contratación de Servicios de Consultoría. En tales casos no es recomendable una Selección en una Sola Etapa, ya que podría traducirse en un menor número de Oferentes debido al hecho que la elaboración de una Oferta/Propuesta que incluya las acreditaciones de calificación, una Propuesta técnica, y una Propuesta financiera supondría un esfuerzo considerable para los Oferentes que disminuiría las probabilidades de Adjudicación del Contrato.

3.3 Precalificación para Servicios de Consultoría

A fin de determinar la calificación de los Postulantes elegibles para ejecutar el Contrato, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

- (1) Situación financiera global y facturación mínima en relación con el valor estimado del Contrato;
- (2) Experiencia en la implementación de proyectos similares en el tema, en el sector, la función y el rol relevantes conforme a los requisitos del proyecto (p. ej. estudios, encuestas, diseño, licitación y contratación, gestión técnica/organizativa/financiera de proyectos, MSSS, mantenimiento y manejo, conocimientos especializados técnicos/legales/de gestión), generalmente durante los últimos cinco años;
- (3) Experiencia geográfica en países o entornos similares;
- (4) Acceso a conocimientos relevantes para la tarea, posiblemente suplementados con recursos externos y recursos humanos y capacidades propias disponibles, incluidas capacidades de apoyo.

Los requisitos de calificación se escogerán en función del alcance y la complejidad del objeto del Contrato.

Las Solicitudes se considerarán adecuadas si cumplen todos los criterios de pasa/no pasa y alcanzan al menos el 70 % de la puntuación total. Solo aquellos Postulantes que hayan presentado una Solicitud adecuada serán considerados como calificados para ejecutar el Contrato. Se establecerá una clasificación de todos los Postulantes calificados sobre la base de su puntuación y, salvo que se haya estipulado otra cosa en los Documentos de Licitación, los Postulantes que se hayan clasificado en las cinco primeras posiciones serán invitados a presentar una Propuesta en la segunda etapa. Si el número de Postulantes precalificados fuera inferior al número predefinido conforme a los Documentos de Licitación, se podrá continuar el Proceso de Adquisición con estos Postulantes precalificados.

Para más detalles, véanse el Anexo 4 y los DEL del KfW¹⁰.

3.4 Métodos de evaluación para Servicios de Consultoría.



Los siguientes métodos de evaluación se podrán utilizar para la evaluación de Propuestas, si bien el método estándar recomendado es la Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC).

3.4.1 Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC)

Para la SBCC se aplica el procedimiento de selección de dos sobres. Evaluación técnica
La evaluación técnica se centrará en el concepto y la metodología propuestos, así como en el personal propuesto para la ejecución del Contrato tal como se detalla en el Anexo 4. Las Propuestas técnicas se considerarán adecuadas si alcanzan una puntuación técnica mínima del 75 % de la puntuación total para la Propuesta técnica. En esta etapa se rechazarán las Propuestas técnicas inadecuadas.

Evaluación financiera

Si los pagos se basan en tarifas horarias, diarias, semanales o mensuales acordadas para el personal y en partidas reembolsables utilizando gastos reales y/o precios unitarios acordados (Contrato basado en tiempo) con arreglo a la IPP, el comité de evaluación (a) corregirá cualquier error de cálculo o aritmético y ajustará los precios en caso que estos no reflejen todos los insumos, los cuales conforme a la IPP deben ser indicados y ofertados por separado, utilizando las tarifas más altas para las partidas correspondientes indicadas en las Propuestas financieras de las Propuestas competidoras.

En caso de discrepancia entre las Propuestas técnica y financiera a la hora de indicar las cantidades de insumos, prevalecerá la Propuesta técnica y el comité de evaluación corregirá la cuantificación indicada en la Propuesta financiera de modo que coincida con la indicada en la Propuesta técnica, aplicará a la cantidad corregida el precio unitario correspondiente incluido en la Propuesta financiera y corregirá el coste total de la Propuesta.

Si los pagos están ligados a resultados/productos tales como estudios, servicios de diseño, elaboración de Documentos de Licitación (Contrato a suma global) conforme a la IPP, se considerará que el consultor ha incluido todos los precios en la Propuesta financiera y, por consiguiente, no se realizarán ajustes de precio. El precio total sin impuestos se considerará como el precio ofertado.

Si el Contrato combina servicios basados en tiempo y a suma global, la evaluación aplicará consecuentemente estas disposiciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el precio ofertado podrá ajustarse para partidas reembolsables a fin de permitir la comparación, pero solo para aquellas partidas para las cuales se solicite explícitamente una Propuesta en la IPP.

Ponderación

Las ponderaciones deben ser, en general, del 80 % para la Propuesta técnica y del 20 % para la Propuesta financiera.

La puntuación total se calculará sumando las puntuaciones técnica y financiera por Propuesta, y la Propuesta seleccionada para la Adjudicación del Contrato será aquella que obtenga la puntuación total más alta; para obtener más detalles, véase el Anexo 4.

10 Para más detalles sobre la evaluación de criterios de calificación, véanse los STD y la Guía del usuario del KfW en <https://www.kfw-entw-cklungsbank.de/international-financing/KfW-Development-Bank/Publications-Videos/Publication-series/Guidelines-and-contracts/>

3.4.2 Selección Basada en el Menor Costo (SBMC)

Se adjudicará el Contrato a la Propuesta sustancialmente adecuada que tenga el precio más bajo. Una Propuesta se considerará adecuada si cumple los requisitos mínimos definidos en los Documentos de Licitación. Este método de selección se podrá contemplar únicamente para Servicios de Consultoría estandarizados, no complejos, con coste limitado (p. ej. trabajo de traduc-



3.4.3 Selección Basada en la Calidad (SBC)

Para la SBC se aplica el procedimiento de selección de dos sobres.

El método SBC se podrá aplicar con carácter excepcional para la contratación de Servicios de Consultoría que no se puedan describir funcionalmente, todavía no sean comercializables y requieran una labor creativa significativa por parte de los Oferentes. Este método se podrá aplicar para proyectos complejos o proyectos con repercusiones técnicas importantes, pero en este caso se requiere cautela, ya que entraña un riesgo de sobreprecio técnico y exige un conocimiento extremadamente profundo de los precios del mercado por parte de la EEP a fin de realizar correctamente la evaluación financiera. También se podrá utilizar para el reclutamiento de corta duración de consultores individuales en número limitado, si se conocen bien las tarifas de tales servicios.

Se adjudicará el Contrato a la Propuesta técnica que obtenga la mayor puntuación.

3.4.4 Selección Basada en Presupuesto Fijo (SBPF)

Se establecerá un presupuesto máximo en la IPP y se seleccionará la Propuesta técnica que obtenga la mayor puntuación, siempre y cuando el precio de la Propuesta esté dentro del presupuesto. Se deberá determinar correctamente el presupuesto máximo (sin sobrestimarlo ni subestimarlo, sobre la base de una evaluación detallada de los meses/días-experto requeridos y de los precios del mercado). Sujeto a esta importante reserva, este método puede ser conveniente, sobre todo en caso de estudios pequeños y servicios sencillos.

3.5 Disponibilidad y sustitución de personal clave propuesto antes de la Adjudicación del Contrato

Al presentar la Propuesta, el Oferente confirma la disponibilidad sin restricciones de los Expertos clave propuestos conforme a los requisitos definidos en los Documentos de Licitación en caso de Adjudicación del Contrato. Una vez concluida la evaluación y antes de la Adjudicación del Contrato o de cualquier discusión de preadjudicación, lo que ocurra antes, la EEP solicitará al consultor propuesto para la Adjudicación del Contrato que confirme la disponibilidad de los Expertos clave propuestos.

En caso de que, durante el periodo inicial de validez de la Propuesta, cualquiera de los Expertos clave propuestos dejara de estar disponible por motivos debidamente justificados fuera del control del consultor (p. ej. enfermedad o accidente), el consultor deberá proponer un experto alternativo con una calificación igual o superior. Si la calificación del Experto Clave sustituto no es igual o superior a la del candidato inicial, se rechazará la Propuesta.

Si se hiciera necesaria una ampliación del periodo de validez de la Propuesta, se pedirá a los Oferentes que confirmen la disponibilidad de los Expertos clave junto con su respuesta a la Solicitud de ampliación por la EEP. En esta etapa; se permitirá a los Oferentes proponer Expertos clave sustitutos sin necesidad de justificación. Los Expertos clave sustitutos deberán poseer una calificación igual o superior, de lo contrario se rechazará la Propuesta.



4. Disposiciones para la adquisición de Obras, Plantas industriales, Bienes y Servicios de No-Consultoría

4.1 Contratación de un consultor

La planificación, el diseño, la licitación, la contratación, la implementación y la supervisión de Contratos de Obras, Plantas industriales y Bienes requieren conocimientos considerables y con frecuencia interdisciplinarios y absorbe cuantiosos recursos. Por consiguiente, el KfW recomienda especialmente la contratación de consultores especializados y experimentados para prestar asistencia a la EEP durante la preparación e implementación del proyecto.

4.2 Selección en una sola y en dos etapas

Para Contratos de Obras y de Plantas industriales, la aplicación de una Selección en una sola o en dos etapas dependerá de la naturaleza y la complejidad de la tarea asignada.

Para Contratos de Bienes y de Servicios de No-Consultoría, generalmente estará indicada una Selección en una Sola Etapa.

En cualquier caso, solo los Oferentes que posean la calificación, la experiencia y la capacidad financiera adecuadas en relación con el objeto y el volumen del Contrato serán considerados para la evaluación de Ofertas conforme a las disposiciones contempladas en los Documentos de Licitación.

4.3 (Pre)calificación para Contratos de Obras y de Plantas industriales

A fin de determinar la calificación de los Postulantes/Oferentes elegibles para ejecutar el Contrato, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

(1) Situación financiera global y facturación mínima en relación con el valor estimado del Contrato, incluidos litigios pendientes,

(2) Experiencia en construcción general y específica en la implementación de proyectos similares, generalmente durante los últimos cinco años, y

(3) Experiencia, capacidad y gestión de asuntos medioambientales, sociales, de salud y seguridad (MSSS), con especial énfasis en la salud y la seguridad ocupacional (SSO) in situ. Dependiendo de los riesgos MSSS, los Documentos de Licitación incluirán una puntuación o un nivel mínimos a alcanzar por los Postulantes/Oferentes.

Los requisitos de calificación se escogerán en función del alcance y la complejidad del objeto del Contrato y no limitarán de forma indebida la competencia.

Todos los Postulantes/Oferentes considerados calificados serán invitados a presentar una Oferta en caso de Selección en Dos Etapas, o bien sus Ofertas se continuarán considerando en el caso de la Selección en una Sola Etapa.

4.4 Métodos de evaluación para Obras, Plantas industriales, Bienes y Servicios de No-Consultoría

4.4.1 Evaluación por precio más bajo

Si se aplica el método de evaluación por precio más bajo, se adjudicará el Contrato al Oferente que esté calificado para ejecutar el Contrato y cuya Oferta financiera haya sido considerada la Oferta adecuada más baja (tras la corrección de errores aritméticos) y cumpla sustancialmente los requisitos establecidos en los Documentos de Licitación.

Este método de evaluación es apropiado para Contratos de Obras para los cuales se proporcione un diseño detallado (incluidos planos, memoria de mediciones detallada y especificaciones técnicas) en los Documentos de Licitación. El método de evaluación por precio más bajo también es adecuado para Bienes y Servicios de No-Consultoría genéricos altamente estandarizados.

Este método se basa en el precio como criterio de adjudicación.



4.4.2 Evaluación por precio ajustada aplicando bonificación/penalización

Este método de evaluación es en parte idéntico al método de evaluación por precio más bajo. Sin embargo, una vez determinado el precio evaluado más bajo, se podrá ajustar esta cifra aplicando un factor inferior o superior a 1,0 o mediante un margen de precio positivo o negativo. El factor de ajuste o el ajuste del precio se deriva mediante comparación entre los valores de los parámetros técnicos de componentes técnicos importantes ofertados por los Oferentes y valores de referencia, y calculando el ajuste en consecuencia conforme a lo estipulado en el Documento de Licitación.

Este método permite tener en cuenta durante la evaluación ciertos aspectos o parámetros de partidas individuales de la Oferta o esta en su totalidad, aplicando a tales aspectos una bonificación o penalización financiera. Por ejemplo, al adquirir transformadores o generadores eléctricos, los Documentos de Licitación podrán especificar una ratio de eficiencia objetivo, y durante la evaluación de la Oferta cada punto porcentual por encima o por debajo de dicho valor será bonificado o penalizado con una cantidad fija determinada o un porcentaje del precio de la Oferta.

El método de dicho ajuste de precios y los valores de referencia deberán estar claramente definidos en los Documentos de Licitación, y deberían estar limitados a unas pocas partidas importantes cuyos aspectos o parámetros sean fácilmente verificables y medibles.

El criterio de adjudicación de este método de evaluación es el precio ajustado más bajo.

4.4.3 Evaluación ponderada

En un sistema de evaluación ponderada, cada una de las Ofertas técnicas y financieras se evalúa por separado y se les atribuye una puntuación. Se suman las puntuaciones ponderadas de ambas para obtener la puntuación combinada. Se adjudicará el Contrato a la Oferta con la puntuación combinada evaluada más alta.

La aplicación de este sistema de evaluación estará indicada en casos en los que la EEP aporte en los Documentos de Licitación una descripción funcional del objeto del Contrato en lugar de un diseño detallado. Sobre esta base, los Oferentes elaborarán y presentarán sus propias Ofertas técnicas, que serán evaluadas en estricta conformidad con los criterios publicados en los Documentos de Licitación.

El procedimiento de evaluación sigue los pasos indicados para la SBCC para consultores descrita en el artículo 3.4.1. Los Documentos de Licitación deberán especificar una puntuación mínima para que la Oferta técnica sea considerada técnicamente adecuada e incluir una definición precisa de dicha adecuación técnica. La ponderación de la Oferta técnica no debería exceder la ponderación de la Oferta financiera.

4.4.4 Evaluación por coste durante el ciclo de vida (CCV)

El método de evaluación CCV tiene en cuenta los costes generados a lo largo de todo el ciclo de vida del objeto del Contrato (p. ej. Obras, Bienes, etc.), tales como:

- (1) Coste de inversión (p. ej. el precio de compra, incluidos todos los elementos de coste asociados),
- (2) Costes operativos y de mantenimiento (p. ej. energía, consumibles, recambios, reparación),
- (3) Los costes de fin de vida (p. ej. por retirada, eliminación, reciclaje) y costes atribuidos a factores medioambientales externos (p. ej. emisiones de gases de efecto invernadero o contaminantes) se considerarán tan solo en casos excepcionales, si el mercado local pro-



porciona cifras de coste fiables y verificables (coste de fin de vida) o si se utilizan métodos de cálculo reconocidos internacionalmente (coste medioambiental).

Este método de evaluación se podrá aplicar cuando se estime que el coste adicional de (2) y, si procede, (3) a lo largo de la vida especificada del objeto del Contrato es considerable en comparación con el coste de inversión inicial (1) y puede variar de una Oferta a otra debido a las diferentes soluciones técnicas propuestas por los Oferentes. Los Documentos de Licitación deberán especificar clara y detalladamente los métodos de cálculo y los parámetros (p. ej. periodo de cálculo, tasa de descuento y otros factores y parámetros a considerar). La aplicación del método de evaluación CCV requiere un alto grado de calificación para la elaboración de los Documentos de Licitación y la evaluación de la Oferta.

4.5 Ofertas alternativas

Los Documentos de Licitación podrán permitir a los Oferentes presentar Ofertas alternativas, a fin de minimizar costes o permitir soluciones técnicamente atractivas. En tal caso, los Documentos de Licitación deberán indicar claramente el método de evaluación de tales Ofertas alternativas.

4.6 Descuentos

Una Oferta podrá incluir un descuento incondicional que siempre se tendrá en cuenta durante la evaluación. La Oferta deberá indicar el modo en que se aplicará el descuento.

Si la Oferta está dividida en varios lotes, los Oferentes también podrán ofrecer uno o varios descuentos condicionales en caso de que les fueran a ser adjudicados varios lotes. En tal caso, este descuento solo se tendrá en cuenta en los términos contemplados en los Documentos de Licitación y siempre y cuando todas las Ofertas, para todos los lotes, sean presentadas y abiertas al mismo tiempo.

4.7 Transporte y seguro

Los Oferentes deberán presentar su Oferta con arreglo a las reglas internacionales establecidas por la Cámara de Comercio Internacional para la interpretación de términos comerciales usados para el comercio internacional (incoterms). Las Ofertas se solicitarán preferiblemente sobre la base del incoterm CIP (Transporte y seguro pagados hasta lugar de destino convenido) para Bienes.

Se asegurará el objeto del Contrato en una medida adecuada y usual contra riesgos que pudieran surgir durante el transporte y la implementación del proyecto. Deberá ser posible su reemplazo o recuperación mediante el seguro. Las pólizas de seguro deberán contratarse en la moneda del Contrato en cuestión.

4.8 Administración directa

El recurso a la administración directa, esto es, la implementación de Obras utilizando el personal y los equipos propios de la EEP, podrá contemplarse en ciertos casos si es el único método disponible; en concreto, pero no exclusivamente, en caso de Obras que no puedan ser cuantificadas con antelación, Obras pequeñas y dispersas (mantenimiento rutinario en una red de infraestructuras) u Obras de emergencia, y requerirá el consentimiento previo del KfW.



Para obtener el consentimiento previo del KfW, la EEP deberá facilitar al KfW:

- (1) información que justifique el recurso a la administración directa,
- (2) información que acredite su capacidad de realizar dicho trabajo, y
- (3) el calendario de implementación junto con un desglose del coste estimado.

5. Adquisiciones no sujetas a Normas de Adquisiciones Nacionales, intermediarios financieros y casos especiales

5.1 Adquisiciones no sujetas a Normas de Adquisiciones Nacionales

Ciertas EEP podrán, en virtud de su personalidad jurídica, no estar sujetas a las Normas de Adquisiciones Nacionales en el País Socio (p. ej. bancos y empresas privadas, entidades privatizadas, ONG, organizaciones de la ONU). Con carácter supeditado a la aprobación previa por parte del KfW, la EEP podrá usar sus propias normas de adquisiciones internas o, en ausencia de estas, se atenderá a las disposiciones de las Directrices.

Las EEP que no estén sujetas a Normas de Adquisiciones Nacionales y que carezcan de normas de adquisiciones internas podrán elaborar un manual de adquisiciones específico del proyecto, que presente los procedimientos que tienen intención de aplicar para la contratación de Servicios de Consultoría, Obras, Bienes, Plantas industriales o Servicios de No-Consultoría.

Si las EEP aplican sus normas de adquisiciones existentes o elaboradas al efecto, deberán confirmar que estas cumplen los principios básicos de las Directrices tal como se establecen en el artículo 1.2.1 y reflejan prácticas comerciales actuales en el sector relevante. En caso de conflicto entre las Directrices y las normas de adquisiciones de la EEP, el KfW y la EEP acordarán las disposiciones pertinentes antes de cualquier adquisición.

El KfW se reserva el derecho a solicitar a la EEP que publique anuncios de licitación conforme a lo establecido en el artículo 2.5.1, especialmente para Contratos de gran volumen por encima de los umbrales LPI.

Las disposiciones de No Objeción estipuladas en estas Directrices se aplicarán en consecuencia, conforme a lo acordado entre la EEP y el KfW.

5.2 Intermediarios financieros

En ciertos casos, el financiamiento de proyectos de infraestructuras por parte del KfW se proporcionará a través de intermediarios financieros a beneficiarios que estén sujetos a las Normas de Adquisiciones Nacionales en virtud de su personalidad jurídica (p. ej. municipios, entidades de propiedad estatal). En tales casos, el KfW exigirá que los procedimientos de adquisición aplicados cumplan los principios básicos de las Directrices tal como se establecen en el artículo 1.2.1. A no ser que se acuerde otra cosa en el Acuerdo de Financiamiento, el intermediario financiero monitorizará la adquisición por los beneficiarios y posteriormente informará al respecto al KfW como parte de sus procesos de presentación de informes periódicos.

En caso de adquisiciones realizadas por el intermediario financiero para satisfacer sus propias necesidades (p. ej. Servicios de Consultoría, Bienes), se aplicarán las disposiciones de las Directrices.

5.3 Caso específico de concesiones y Contratos basados en resultados

En los casos en los que el KfW financie proyectos implementados bajo una concesión pública o en los que la Parte Contratada cobre por resultados (p. ej. modelos de construcción-operación-traspaso,



Anexos

Anexo 1 – Declaración de Compromiso

Nombre de referencia de la Solici- tud/Oferta/Propuesta /el Contrato:

(el "Contrato")¹¹

A: (la "Entidad Ejecutora del Proyecto")

1. Reconocemos y aceptamos que el KfW sólo financia los proyectos de la Entidad Ejecu- tora del Proyecto ("EEP")¹² con sujeción a sus propias condiciones, las cuales están es- tablecidas en el Acuerdo de Financiamiento que ha suscrito con la EEP. Por consi- guiente, no existen vínculos de derecho entre el KfW y nuestra empresa, nuestro Con- sorcio o nuestros Subcontratistas en el marco del Contrato. La EEP mantiene la respon- sabilidad exclusiva por la prepara- ción y la implementación del procedimiento de Oferta y la ejecución del Contrato.

2. Certificamos que no nos encontramos, ni ningún miembro de la junta directiva o repre- sentantes legales ni ningún otro miembro de nuestro Consorcio se encuentra, incluidos Subcontratistas en el marco del Contrato, en ninguna de las siguientes situaciones:

2.1) estar en o haber sido objeto de un procedimiento de quiebra, de liquidación, de ad- ministración judicial, de salvaguarda, de cesación de actividad o estar en cualquier otra situación análoga;

2.2) haber sido objeto de una condena por sentencia en firme o una decisión adminis- trativa definitiva o sujeto a sanciones económicas por Naciones Unidas, la Unión Europea o Alemania por su implicación en una organización criminal, lavado de dinero, delitos relacionados con el terrorismo, trabajo infantil o tráfico de seres hu- manos; este criterio de exclusión también es aplicable a personas jurídicas cuya mayoría de acciones esté en manos o controlada de facto por personas físicas o jurídicas que a su vez hayan sido objeto de tales condenas o sanciones;

2.3) haber sido objeto de una condena pronunciada mediante una sentencia judicial en firme o una decisión administrativa definitiva por un tribunal, por la Unión Europea, por autoridades nacionales del País Socio o en Alemania por prácticas sanciona- bles en relación con un procedimiento de Oferta o la ejecución de un Contrato o una irregularidad cualquiera que afecte



a los intereses financieros de la Unión Europea (en el supuesto de tal condena, el Postulante u Oferente adjuntará a la presente Declaración de Compromiso la información complementaria que permita estimar que esta condena no es pertinente en el marco de este Contrato y que en respuesta a la misma se han adoptado medidas de cumplimiento adecuadas);

2.4) haber sido objeto de una rescisión de Contrato pronunciada por causas atribuibles a nosotros mismos en el transcurso de los últimos cinco años debido a un incumplimiento grave o persistente de nuestras obligaciones contractuales durante la ejecución de un Contrato, excepto si esta rescisión fue objeto de una impugnación y la resolución del litigio está todavía en curso o no ha confirmado una sentencia en contra de nosotros;

2.5) no haber cumplido nuestras obligaciones respecto al pago de nuestros impuestos de acuerdo con las disposiciones legales del país donde estamos constituidos o las del país de la EEP;

2.6) estar sujeto a una decisión de exclusión pronunciada por el Banco Mundial o por otro banco de desarrollo multilateral y por este concepto figurar en la lista publicada en la dirección electrónica <http://www.worldbank.org/debarro> o en la lista respectiva de cualquier otro banco de desarrollo multilateral (en el supuesto de dicha exclusión, el Postulante u Oferente adjuntará a la presente Declaración de Compromiso la información complementaria que permita estimar que esta exclusión no es pertinente en el marco del presente Contrato y de que, en respuesta, se han adoptado medidas de cumplimiento adecuadas); o bien

2.7) haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida como condición para participar en el presente concurso.

3. Certificamos que no nos encontramos, ni ningún miembro de nuestro Consorcio ni ninguno de nuestros Subcontratistas en el marco del Contrato se encuentra, en ninguna de las siguientes situaciones de conflicto de interés:

11 Los términos en mayúsculas utilizados, pero no definidos en esta Declaración de Compromiso tienen el significado asignado al término en cuestión en las "Directrices para la Contratación de Servicios de Consultoría, Obras, Bienes, Plantas Industriales, y Servicios de No-Consultoría en el marco de la Cooperación Financiera con Países Socios" del KfW.

12 La EEP es, según sea el caso, el comprador, el empleador, la entidad contratante, para la adquisición de servicios de Consultoría, obras, plantas industriales, Bienes o Servicios de No-Consultoría.



- 3.1) ser una filial controlada por la EEP o un accionista que controle a la EEP, salvo que el conflicto de interés resultante se haya puesto en conocimiento del KfW y se haya resuelto a su propia satisfacción;
- 3.2) tener negocios o relaciones familiares con personal de la EEP implicado en el Proceso de Adquisición o en la supervisión del Contrato que resulte, salvo que el conflicto resultante haya sido puesto a conocimiento del KfW y se haya resuelto a su propia satisfacción;
- 3.3) controlar o estar controlado por otro Postulante u Oferente, estar bajo control común con otro Postulante u Oferente, recibir de o conceder directa o indirectamente subsidios a otro Postulante u Oferente, tener el mismo representante legal que otro Postulante u Oferente, mantener con otro Postulante u Oferente contactos directos o indirectos que nos permitan tener o dar acceso a información contenida en nuestras Solicitudes u Ofertas/Propuestas respectivas, influenciarlas, o influenciar las decisiones de la EEP;
- 3.4) estar prestando un servicio de consultoría que, por su naturaleza, pueda resultar incompatible con los servicios que se llevarán a cabo para la EEP;
- 3.5) en el caso de un Proceso de Adquisición de Obras o plantas industriales o Bienes:
- i. haber preparado o haber estado asociados con una persona que haya preparado especificaciones, planos, cálculos o cualquier otra documentación destinada a su utilización en el Proceso de Adquisición del presente Contrato;
 - ii. haber sido nosotros mismos o una de nuestras empresas afiliadas contratados o propuestos para ser contratados para efectuar la supervisión o inspección de las Obras en el marco de este Contrato;
4. Si somos una entidad de propiedad estatal, para competir en un Proceso de Adquisición, certificamos que somos legal y económicamente autónomos y que nos regimos por las leyes y normas del derecho mercantil.
5. Nos comprometemos a comunicar a la EEP, la cual informará al KfW, cualquier cambio de situación relacionado con los puntos 2 a 4 anteriores.
6. En el contexto del Proceso de Adquisición y ejecución del Contrato correspondiente:
- 6.1) ni nosotros ni ningún miembro de nuestro Consorcio ni ninguno de nuestros Subcontratistas en el marco del Contrato hemos incurrido en prácticas sancionables durante el Proceso de Adquisición y, en el caso de sernos adjudicado un Contrato, no incurriremos en prácticas sancionables durante la ejecución del Contrato;
 - 6.2) ni nosotros ni ningún miembro de nuestro Consorcio ni ninguno de nuestros Subcontratistas en el marco del Contrato adquiriremos ni suministraremos equipos ni operaremos

en ningún sector que se encuentren bajo embargo de las Naciones Unidas, de la Unión Europea o de Alemania; y

6.3) nos comprometemos a cumplir, y a hacer cumplir a nuestros Subcontratistas y principales proveedores en el marco del Contrato, las normas medioambientales y laborales internacionales, acordes con las leyes y normativas aplicables en el país en que se implemente el Contrato y con los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo¹³ (OIT) y los tratados medioambientales internacionales. Además, nos comprometemos a implementar cualquier medida de mitigación de riesgos medioambientales y sociales, cuando se indiquen en los planes de gestión medioambiental y social u otros documentos similares proporcionados por la EEP y, en cualquier caso, implementar medidas para prevenir la explotación sexual, el abuso y la violencia de género.

7. En caso de que nos sea adjudicado un Contrato, tanto nosotros como todos los miembros de nuestro Consorcio y Subcontratistas en el marco del Contrato, (i) si así se requiere, facilitaremos información relativa al Proceso de Adquisición y a la ejecución del Contrato y (ii) permitiremos a la EEP y al KfW o a un auditor nombrado por cualquiera de ellos, y en caso de financiación por la Unión Europea también a instituciones europeas competentes con arreglo a la legislación de la Unión Europea, inspeccionar las cuentas, los registros y los documentos correspondientes, realizar inspecciones sobre el terreno y garantizar el acceso a los emplazamientos y al proyecto respectivo.

8. En caso de que nos sea adjudicado un Contrato, tanto nosotros como todos los miembros de nuestro Consorcio y Subcontratistas en el marco del Contrato, nos comprometemos a conservar los registros y documentos anteriormente mencionados conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable, pero en cualquier caso durante un mínimo de seis años desde la fecha de ejecución o rescisión del Contrato. Nuestras transacciones financieras e informes financieros estarán sujetos a procedimientos de auditoría conforme a la legislación aplicable. Además, aceptamos que nuestros datos (incluidos nuestros datos personales) generados en relación con la preparación e implementación del Proceso de Adquisición y la ejecución del Contrato sean almacenados y tratados por la EEP y el KfW conforme a la legislación aplicable.

Nombre:

En calidad de: Consultor

Debidamente habilitado para firmar la Solicitud, Oferta o Propuesta en nombre de¹⁴

Firma:

En la fecha: de DICIEMBRE de 2023

¹³ En caso de que no se hayan ratificado o implementado plenamente los convenios de la OIT en el país del Contratante, el Postulante /Ofertante/contratista propondrá y adoptará a satisfacción del Contratante y del KfW, medidas adecuadas según el espíritu de dichos convenios de la OIT con respecto a (a) agravios de los trabajadores con respecto a las condiciones laborales y de empleo, (b) trabajo infantil, (c) trabajo forzado, (d) organizaciones de trabajadores y (e) la no discriminación.

¹⁴ En caso de un Consorcio, indicar el nombre del Consorcio. La persona que firme la Solicitud, Oferta o Propuesta en nombre del Postulante /Ofertante deberá adjuntar el poder de representación otorgado por el Postulante /Ofertante.

Anexo 2 – Plan de Adquisiciones

Notas orientativas para el usuario para la preparación de un Plan de Adquisiciones

El artículo 1.6.2 de las Directrices exige a la EEP la preparación de un Plan de Adquisiciones que identifique para cada Contrato que deba ser financiado íntegra o parcialmente por el KfW:

- ☐ el tipo de Contrato (Servicios de Consultoría, Bienes, Obras, Plantas industriales o Servicios de No-Consultoría) y objeto,
- ☐ el valor estimado del Contrato y la(s) fuentes(s) de fondos,
- ☐ el Procedimiento de Licitación y la Selección en una Sola Etapa o en dos etapas contemplados,
- ☐ los Documentos Estándar de Licitación contemplados,
- ☐ el tipo de revisión requerido por el KfW (revisión completa o simplificada),
- ☐ la clasificación de MSSS estimada (riesgo bajo, medio, alto) por Contrato como indicación provisional en el momento del establecimiento inicial del Plan de Adquisiciones,
- ☐ la fecha estimada de publicación de la licitación o, en caso de competencia limitada, la fecha de invitación a empresas a presentar Propuestas.

Para Contratos seriales con objeto y procedimientos similares, se podrá incluir un solo Contrato que se explicará en la columna de comentarios. En caso de programas para los cuales no sea posible identificar con antelación Contratos individuales, el Plan de Adquisiciones podrá incluir los Procedimientos de licitación contemplados y, si procede, umbrales para diferentes tipos y valores de Contratos en la medida de lo posible. Para aplicarse la revisión simplificada se requiere el consentimiento del KfW, de conformidad con el artículo 1.6.4.

El Plan de Adquisiciones deberá crearse inicialmente como mínimo para los primeros 18 meses a partir de la fecha del Acuerdo de Financiamiento (Versión 1) y posteriormente se actualizará cuando sea necesario, pero como mínimo cada año. Las actualizaciones, enmiendas o modificaciones del Plan de Adquisiciones estarán sujetas a la renovación de la No Objeción por el KfW.

Junto con el Plan de Adquisiciones, la EEP deberá proporcionar al KfW el razonamiento o las explicaciones respectivas a fin de documentar el cumplimiento de las Directrices (p. ej. justificación en el caso de una Licitación limitada o una Adjudicación directa).

El Plan de Adquisiciones será un Anexo a un acuerdo separado del Acuerdo de Financiamiento o directamente al Acuerdo de Financiamiento. Solo será necesaria una enmienda al Acuerdo de

Financiamiento debido a una actualización, enmienda o modificación del Plan de Adquisiciones si estas revisten implicaciones significativas para el Acuerdo de Financiamiento o implican incrementos significativos de partidas presupuestarias acordadas.

En aras de la claridad, la No Objeción del KfW a cambios en el Plan de Adquisiciones no implica la aceptación por el KfW del financiamiento de nuevos Contratos o del coste incrementado de Contratos, a no ser que dicho financiamiento haya sido acordado por el KfW como parte del programa de costes y de financiamiento en el Acuerdo de Financiamiento.

Por regla general, la elaboración de un Plan de Adquisiciones no se requiere para Contratos prefinanciados conforme al artículo 1.6.8, para financiamiento indirecto conforme al artículo 1.6.9 ni para el financiamiento a través de intermediarios financieros conforme al artículo 5.2.



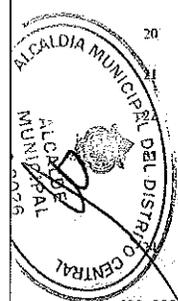
Anexo 2 – Plan de Adquisiciones

(Versión n.º ____, fecha _____)

N.º de Serie	N.º de adquisición ¹⁵	Tipo ¹⁶	Breve descripción del objeto del Contrato	Valor estimado del Contrato ¹⁷	Fuente de los fondos ¹⁸	Procedimiento de licitación ¹⁹	Etapas ²⁰	Documentos de licitación ²¹	Revisión por el KfW ²²	Nivel de riesgo MSSS ²³	Publicación estimada de la licitación	Comentarios ²⁴
1												
2												
3												
4												
...												

Acuerdo(s) adicional(es): Lista de otras disposiciones generales o excepciones relativas a la adquisición, si las hubiera.

- 15 El n.º de adquisición del KfW para el respectivo Proceso de Adquisición será proporcionado por el gerente de licitaciones del KfW; «n/a» si aún no está disponible.
- 16 «C» para Servicios de Consultoría, «O» para Obras, «B» para Bienes, «P» para Planta Industrial y «NC» para Servicios de No-Consultoría. Incl. Contratos contratados previamente, si los hubiera.
- 17 A completar en la moneda del Acuerdo de Financiamiento subyacente con el KfW.
- 18 Proporción (en %) del Contrato financiado por el KfW, a través de los fondos propios de la EEP y/o de otras instituciones financieras.
- 19 «LPB» para Licitación pública internacional, «LPN» para Licitación pública nacional, «LL» para Licitación limitada, «CP» para Cotización de precio y «AD» para Adjudicación directa.
- 20 «1» para Selección en una sola etapa o «2» para Selección en dos etapas
- 21 Institución cuyos Documentos Estándar de Licitación se utilizan. Se recomienda utilizar los Documentos Estándar de Licitación del KfW.
- «C» para revisión completa o «S» para revisión simplificada.
- 23 Relevante para obras y contratos de plantas industriales y bienes solo si contiene trabajos de construcción significativos. «B» para clasificación de riesgo MSSS baja, «M» para media, «A» para alto o «n/a» si no es aplicable. El nivel de riesgo MSSS de un Contrato específico no es necesariamente idéntico a la categoría de riesgo medioambiental y social del proyecto/programa en su conjunto. La clasificación del proyecto podrá ser indicativa cuando haya un EISM disponible y se podrá establecer definitivamente al preparar los Documentos de licitación para el Contrato. Véanse también los Documentos Estándar de Licitación del KfW para obtener orientación adicional.
- 24 Explicación relativa al Contrato / disposiciones procedimentales (p. ej. justificación de la Adjudicación directa, uno/dos sobres, método de evaluación, umbrales para Procedimientos de licitación en programas).



[Handwritten signature]

Anexo 3 – Contenido mínimo de una licitación, resultado de Precalificación, Adjudicación del Contrato y notificación de cancelación

Anuncio de licitación

La EEP preparará un anuncio de licitación que se publicará conforme al artículo 2.5.1, que incluirá como mínimo la siguiente información:

- ☐ País Socio,
- ☐ nombre y dirección de la EEP,
- ☐ detalles de presentación de la Solicitud/Oferta/Propuesta (plazo de presentación, dirección, idioma, originales, copias, etc.),
- ☐ título del proyecto,
- ☐ título del Contrato/Lote que se adquiere,
- ☐ número de adquisición del KfW del Contrato que se adquiere,
- ☐ tipo de anuncio (anuncio de licitación, anuncio del resultado de Precalificación, Notificación de adjudicación o notificación de cancelación),
- ☐ breve descripción del proyecto, del contexto, calendario y otra información,
- ☐ breve descripción del objeto del Contrato a adquirir, y
- ☐ la dirección en la que se pueden obtener los Documentos de Licitación completos.

Anuncio del resultado de Precalificación

En caso de Selección en Dos Etapas, la EEP preparará un anuncio del resultado de Precalificación que se publicará conforme al artículo 2.5.7, que incluirá como mínimo la siguiente información:

- ☐ una lista con el nombre y el país de los Postulantes precalificados, y
- ☐ referencia al anuncio de licitación inicial (incluidas posibles correcciones y adendas), p. ej. enlace electrónico al anuncio de licitación inicial o copia del anuncio de licitación inicial.

Notificación de adjudicación

La EEP preparará una notificación de adjudicación conforme al artículo 2.5.14, que incluirá como mínimo la siguiente información:

- ☐ nombre y país de la Parte Contratada ganadora,
- ☐ fechas de entrada en vigor y de expiración del Contrato,
- ☐ valor del Contrato y
- ☐ referencia al anuncio de licitación inicial, p. ej. enlace electrónico al anuncio inicial o copia del anuncio inicial.

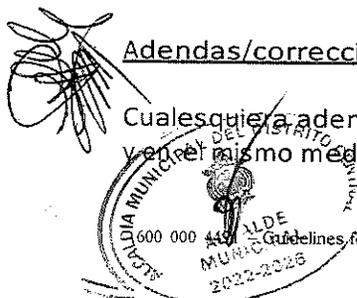
Notificación de cancelación

La EEP preparará una notificación de adjudicación conforme al artículo 2.5.16, que incluirá como mínimo la siguiente información:

- ☐ información sobre la cancelación del Proceso de Adquisición, y
- ☐ referencia al anuncio de licitación inicial, p. ej. enlace electrónico al anuncio inicial o copia del anuncio inicial.

Adendas/correcciones de anuncios iniciales

Cualesquiera adendas y correcciones de un anuncio inicial se deberán publicar a su debido tiempo y en el mismo medio que el anuncio inicial, con una referencia al anuncio inicial.



Anexo 4 – Criterios de evaluación para la contratación de Servicios de Consultoría

1. Precalificación

Para calificarse para un Contrato de Servicios de Consultoría en el marco de un procedimiento LPI, los Postulantes deberán acreditar su calificación en términos de capacidad financiera, experiencia y recursos en relación con los requisitos de las tareas y los riesgos.

La verificación de la capacidad financiera de los Postulantes se realizará en base a las cuentas de resultados auditadas y/o balances, y tendrá en cuenta la facturación anual y la rentabilidad de como mínimo los últimos tres años. La facturación anual debería equivaler al triple de los pagos anuales estimados recibidos desde el monto del Contrato; podrá reducirse la ratio para tareas de corta duración o aumentarse para tareas de larga duración. La rentabilidad podrá acreditarse mediante un flujo de caja positivo (en promedio) e (indirectamente) mediante la disponibilidad de una línea de crédito. Los Postulantes que no cumplan los requisitos de la Invitación a Presentar Solicitudes serán rechazados.

Para la verificación de la experiencia y los recursos adecuados, se deberían aplicar los siguientes criterios y sistema de puntuación con las modificaciones apropiadas relevantes para el proyecto.

Criterios de calificación		Rango de puntuación
1.	Experiencia del Postulante	40 - 60
1.1	Experiencia en la implementación de proyectos similares Descripción de las características clave que deberán demostrar los proyectos de referencia para ser considerados similares a la tarea asignada. Si procede, se deberán añadir aquí subcriterios aparte para requisitos MSSS.	25 - 35
1.2	Experiencia con condiciones de trabajo en países en vías de desarrollo y/o en transición/en regiones concretas.	15 – 25
2.	Capacidades del Postulante	40 – 60
2.1	Evaluación cualitativa de los conocimientos disponibles para el Postulante Evaluación de la calidad de los conocimientos a los que tiene acceso el Postulante, que puede completarse con asesoramiento externo para la ejecución de la tarea en relación con los perfiles de equipo de proyecto descritos en la Solicitud de Precalificación. Si procede, se deberán añadir subcriterios aparte para requisitos MSSS.	25 – 35
2.2	Evaluación cualitativa de las capacidades de recursos humanos del Postulante Evaluación de los recursos humanos propios del Postulante en relación con los conocimientos requeridos según se describe en el documento de Precalificación. Si procede, se deberán añadir subcriterios aparte para requisitos MSSS.	10 – 20
3.	¿Es la Solicitud concisa y está relacionada con el proyecto?	5
Puntuación total de Precalificación		100

Se recomienda especialmente que las descripciones de subcriterios se elaboren de la forma más detallada y específica posible. Durante la evaluación no se admitirá ningún subcriterio más allá de los indicados en el documento de Precalificación.

Si los Servicios de Consultoría están dedicados a servicios de diseño del proyecto, supervisión de licitación e implementación para Contratos de Obras o Plantas industriales con riesgos MSSS y no se contrata a ningún consultor especializado en MSSS, se exigirá a los candidatos que demuestren su capacidad para especificar y diseñar medidas de mitigación y protección apropiadas y para monitorizar su implementación in situ, además de los requisitos anteriormente mencionados. No obstante, los requisitos MSSS deberán diseñarse cuidadosamente para reflejar de forma adecuada los riesgos MSSS asociados al Contrato concreto considerado.

En tales casos se aplicará a dicha experiencia y capacidad MSSS del Postulante un porcentaje de entre el 10 % y el 25 % de los criterios de calificación 1.1, 2.1 y 2.2. Se deberán adaptar en consecuencia los criterios de calificación y el sistema anteriormente descrito.

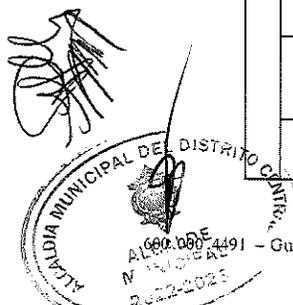
Solo las Solicitudes que alcancen como mínimo un 70 % de la puntuación total se considerarán calificadas para el Contrato. No obstante, si el número de Postulantes precalificados excede un número predefinido especificado en la IPS, se invitará a los Postulantes en función de su clasificación. El número de Postulantes a invitar será de cinco (5) como mínimo y ocho (8) como máximo. Si el número de Postulantes precalificados no llegara al número predefinido, se podrá continuar el Proceso de Adquisición con un número de candidatos reducido si i) se ha publicado ampliamente el Anuncio de licitación y ii) los criterios de Precalificación no han sido excesivamente ambiciosos. De lo contrario deberá cancelarse el Proceso de Adquisición, para iniciar un nuevo Proceso de Adquisición publicado más ampliamente y/o con criterios de Precalificación modificados.

Para proyectos con riesgos MSSS significativos durante la implementación, el documento de Precalificación podrá especificar que las Solicitudes que no alcancen la puntuación MSSS mínima (habitualmente un 70 % del total de los subcriterios de MSSS) se rechazarán con independencia de la puntuación total.

2. Evaluación de Propuestas

La evaluación técnica se basará en los siguientes criterios y sistema de puntuación. Para la evaluación de las Propuestas técnicas no se aplicarán criterios ni subcriterios adicionales más allá de los indicados en la IPP.

1.	Concepto y metodología		35
1.1	Claridad e Integridad de la Propuesta	5	
1.2	Análisis crítico de los objetivos del proyecto y de los Términos de Referencia (TdR)	10	
1.3	Conceptos y métodos propuestos [Si procede, añadir subcriterios aparte para requisitos MSSS]	20	
2.	Calificaciones del personal propuesto [Si procede, añadir subcriterios aparte para requisitos MSSS del equipo o de miembros individuales del equipo]		65
2.1	Jefe de equipo/gerente del proyecto	30	
2.2	Otro personal clave que trabajará en el proyecto	30	
2.3	Personal en la oficina central que monitorizará y controlará al equipo y proporcionará servicios de apoyo	5	
Puntuación técnica total			100



Los subcriterios y el sistema de puntuación anteriormente expuestos tienen carácter indicativo. Es altamente recomendable que las descripciones de subcriterios se elaboren de la forma más detallada y específica posible. Dependiendo de la índole de la tarea asignada, la distribución de puntos podrá variar respecto de la indicada anteriormente entre 35 y 65 para la Propuesta de personal.

En caso de que la estructura del proyecto no prevea la asignación de un consultor de MSSS dedicado durante la ejecución de Contratos de Obras/Plantas industriales por Parte(s) contratada(s), se exigirá que el consultor de implementación supervise que los requisitos MSSS sean abordados y cumplidos adecuadamente durante la implementación del proyecto. En línea con los requisitos de MSSS durante la fase de Precalificación, la evaluación del concepto del consultor y del equipo propuesto deberá tener debidamente en cuenta los aspectos de MSSS.

En tal caso se dedicará a MSSS un porcentaje de entre el 10 % y el 25 % de la puntuación para el concepto y la metodología (1.3) y para el equipo propuesto (2.). Se exigirá al consultor que acredite qué miembro(s) del equipo es/son responsable(s) de tales asuntos MSSS. Se deberán adaptar en consecuencia los criterios de evaluación y el sistema anteriormente descrito.

Para proyectos con riesgos MSSS significativos durante la implementación, la IPP podrá especificar que las Propuestas técnicas que no alcancen la puntuación MSSS mínima (habitualmente un 75 % del total de los subcriterios de MSSS) se rechazarán con independencia de la puntuación técnica total.

La evaluación de las Propuestas técnicas y financieras tendrá lugar según se describe en el artículo 3.4.1. Una vez completada la evaluación técnica, la puntuación técnica ponderada de las Propuestas que hayan alcanzado la puntuación técnica mínima se calculará como sigue:

$PT = WT * T$, donde
PT = puntuación técnica ponderada (puntos) de una Propuesta técnica,
WT = factor (de ponderación) de la Propuesta técnica
T = puntuación técnica (puntos) según la evaluación técnica,

Después de evaluar las Propuestas financieras relevantes, se calcula la puntuación financiera ponderada:

$PF = WF * (Co/C) * 100$ puntos donde
PF = puntuación financiera ponderada (puntos) de la Propuesta financiera,
WF = (factor) de ponderación de la Propuesta financiera
Co = precio evaluado más bajo (unidades monetarias) de todas las Propuestas financieras
C = precio evaluado (unidades monetarias) de la Propuesta financiera,

y finalmente se calcula la puntuación global como sigue:

$P = PF + PT$, mientras $WT + WF = 1$.

Según el método de Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC), las ponderaciones deberían ser generalmente del 80 % (WT = 0,8) para la Propuesta técnica y del 20 % (WF = 0,2) para la Propuesta financiera; según los métodos de Selección Basada en Presupuesto Fijo (SBPF) y de Selección Basada en Calidad (SBC), la ponderación de la Propuesta técnica es del 100 % (WT = 1). Para la Selección Basada en Menor Costo (SBMC), solo el precio es relevante para la clasificación (WF = 1)



Anexo 5 – Contenido mínimo de los Documentos de Licitación

Invitación a Presentar Solicitudes

Las Invitaciones a presentar Solicitudes se utilizarán para la Precalificación de Postulantes en Procesos de adquisición con Selección en Dos Etapas.

El KfW proporcionará DEL para la Precalificación para Contratos de Servicios de Consultoría y de Obras/Plantas industriales. Si la EEP utiliza otros Documentos de Licitación para la Precalificación, estos no deberán desviarse sustancialmente de los documentos anteriormente mencionados, y deberán incluir el siguiente contenido mínimo:

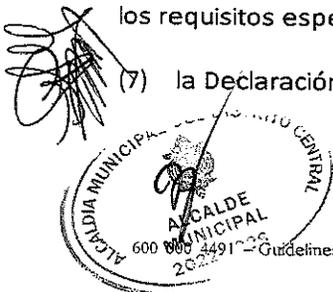
- (1) Información general sobre la EEP que emite la licitación, fuente de los recursos financieros y entidad que realiza el Proceso de Adquisición, incluidos datos de contacto;
- (2) descripción de todo el proceso de Precalificación, incluidos p. ej. las condiciones de participación, el formato y la lista de documentos a presentar por los Postulantes, plazos para Solicitud de aclaraciones y presentación de Solicitudes, criterios y método de evaluación;
- (3) breve descripción del objeto del Contrato;
- (4) formularios de Solicitud que reflejan los criterios de elegibilidad y de evaluación y
- (5) la Declaración de Compromiso del KfW.

Invitación a Presentar Propuestas /Invitación a Presentar Ofertas

Las Invitaciones a presentar Propuestas/Invitaciones a presentar Ofertas se utilizarán para la selección de Partes contratadas en Procesos de Adquisición con Selección en Dos Etapas y Selección en una Sola Etapa.

El KfW proporcionará DEL para la adquisición de Servicios de Consultoría, Bienes, Obras, Obras pequeñas y Plantas industriales (diseño, suministro, instalación). Si la EEP utiliza otros Documentos de Licitación para la selección de Partes contratadas, estos no deberán desviarse sustancialmente de los respectivos documentos anteriormente mencionados, y deberán incluir el siguiente contenido mínimo:

- (1) Información general sobre la EEP que emite la licitación, fuente de los recursos financieros y entidad que realiza el Proceso de Adquisición, incluidos datos de contacto;
- (2) descripción de todo el proceso de Oferta/Propuesta, incluidas p. ej. las condiciones de participación, el formato y la lista de documentos a presentar por los Oferentes, plazos para Solicitudes de aclaraciones y presentación de Ofertas/Propuestas, criterios y método de evaluación;
- (3) criterios de elegibilidad (continuación), criterios de calificación (continuación) y —en caso de Selección en una Sola Etapa— método de evaluación de estos últimos.
- (4) Términos de Referencia detallados/especificaciones técnicas, incluido p. ej. el contexto del proyecto y requisitos MSSS, resultados esperados del Contrato, responsabilidades respectivas de las partes contratantes y duración del Contrato;
- (5) borrador del Contrato;
- (6) formularios o requisitos para la preparación de la Oferta/Propuesta técnica y financiera, que reflejan los requisitos especificados
- (7) la Declaración de Compromiso del KfW.



Anexo 6 – Contenido mínimo del acta de apertura de Solicitud/Oferta/Propuesta y de los informes de evaluación

La EEP entregará al KfW un informe sobre la apertura (acta de la apertura de las Solicitudes/Ofertas/Propuestas) y la evaluación de Solicitudes (informe de evaluación de Precalificación) y Oferta/Propuesta (informe de evaluación de Propuestas/Ofertas) tal como se define en las Directrices.

Por regla general, estos informes contendrán la siguiente información y se presentarán para la No Objeción en el formato requerido por el KfW:

Acta de apertura de las Solicitudes/Ofertas/Propuestas

(1) Nombres de las personas encargadas de la apertura de las Solicitudes/Oferta/Propuesta (comité de apertura de Solicitudes/Ofertas/Propuestas);

(2) Nombres de otros participantes (p. ej. representantes de Postulantes/Oferentes);

(3) Fecha, hora y lugar de la apertura de las Ofertas/Propuestas;

(4) Declaración sobre el estado de los sobres:

entrega puntual o demorada,

número de originales/copias de la Solicitud/Oferta/Propuesta,

sobre(s) correctamente sellado(s);

(5) Descripción breve del procedimiento de apertura:

¿Qué sobre se ha abierto? ¿Sobre exterior/interior? ¿Contiene el sobre documentos de calificación, la Oferta/Propuesta técnica y/o la Oferta/Propuesta financiera?

¿Qué sobres permanecen cerrados?

Para la apertura de las Ofertas/Propuestas financieras: se indicará los precios conforme a la especificación de precios;

(6) Fecha de preparación del informe y firma de todos los miembros del comité de apertura de Solicitudes/Ofertas/Propuestas.

En caso de Procesos de adquisición electrónica sin papel, se deberán acreditar de manera equivalente la apertura de las Ofertas/Propuestas.

Informes de Precalificación y de Evaluación de Ofertas/Propuestas

Una vez completada la evaluación de Solicitudes/Ofertas/Propuestas, se entregará al KfW un informe detallado sobre la evaluación y la comparación de las Solicitudes/Ofertas/Propuestas y una recomendación sustanciada para la invitación a Postulantes precalificados (IPP/IPO) o para la Adjudicación del Contrato, según sea el caso, que deberá coordinarse con cualquier agencia gubernamental del País Socio cuya implicación pudiera requerirse.

(1) Introducción

Breve información sobre el proyecto y el contenido del Contrato;



[Handwritten signature]

Procedimiento de Licitación (p. ej. LPI, LPN), Selección en una o en dos etapas, Procedimiento de Selección de Uno o Dos Sobres;

Qué etapa/sobre se está evaluando en el presente informe (p. ej. evaluación de Precalificación, evaluación de Ofertas/Propuestas técnicas, evaluación de Ofertas/Propuestas financieras, evaluación combinada);

Nombres de las personas encargadas de la evaluación de las Solicitudes/ Ofertas/Propuestas (miembros del comité de evaluación de Solicitudes/Ofertas/Propuestas);

Inicio y fin del periodo de presentación de Solicitudes/Ofertas/Propuestas, incluida cualquier ampliación del periodo con justificación y prueba de su publicación;

Fecha y medio de publicación del anuncio de licitación y, en el caso de la Selección en Dos Etapas, anuncio del resultado de Precalificación, o indicación de cuándo y cómo tuvo lugar la invitación a Personas jurídicas y físicas interesadas/preseleccionadas (la prueba de la publicación se deberá adjuntar como Anexo al informe en caso de LPI y LPN);

En caso de reunión preoferta: fecha, hora y lugar; participantes y acta de la reunión (el acta de la reunión se deberá adjuntar como Anexo al informe);

Aclaraciones/adendas a los Documentos de Licitación durante el periodo de presentación de Solicitudes/Ofertas/Propuestas (cualquier aclaración a Postulantes/Oferentes durante el periodo de presentación de Solicitudes/Ofertas/Propuestas y durante la fase de evaluación se deberá adjuntar como Anexo al informe).

(2) Resultados del examen preliminar

Nombres de todos los Postulantes/Oferentes (el acta de la apertura de Solicitudes/Ofertas/Propuestas se deberá adjuntar como Anexo al informe);

Si la Solicitud/Oferta/Propuesta no supera el examen preliminar, se deberán explicar claramente los motivos (dado que el rechazo en esta etapa excluye a la Solicitud/Oferta/Propuesta de cualquier consideración ulterior, es preciso asegurarse de que la decisión de rechazar sea justificable);

Solicitudes/Ofertas/Propuestas que hayan sido consideradas para evaluación ulterior.

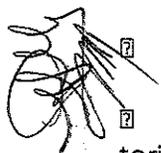
(3) Proceso de evaluación de Solicitudes/Ofertas/Propuestas

Base para la evaluación (p. ej. Directrices del KfW, Documentos de Licitación, Normas de Adquisiciones Nacionales);

Resultados de la evaluación (generalmente, se incluye un resumen en el informe y se aportan los detalles como Anexo al informe);

criterios de pasa/no pasa: ¿Se han cumplido o no?

criterios de puntuación: cada puntuación deberá justificarse conforme a los criterios y la matriz de evaluación.



(4) Conclusión

☐ Lista de Postulantes propuestos para ser invitados a presentar una Oferta/Propuesta (informe de evaluación de Precalificación), o qué Oferentes han presentado una Oferta/Propuesta técnicamente adecuada y pueden ser considerados para la evaluación financiera o qué Oferentes han presentado una Oferta/Propuesta financiera adecuada;

☐ Lista de errores, omisiones, deficiencias identificados u otros temas para cada Oferta/Propuesta sustancialmente conformes con los requisitos de la IPP/IPO y que serán objeto de aclaración antes de la Adjudicación del Contrato;

☐ Qué Postulantes/Oferentes han sido rechazados y por qué motivo;

☐ Clasificación final, qué Oferta/Propuesta es la mejor evaluada y, por lo tanto, se propone para la Adjudicación del Contrato;

☐ Firma de todos los miembros del comité de evaluación de Solicitudes/Ofertas/Propuestas. Si es preciso, la entidad contratante o la EEP deberán demostrar para satisfacción del KfW que los resultados y conclusiones del informe de evaluación presentados representan la opinión oficial de la entidad contratante o de la EEP.

A fin de evaluar los informes entregados, el KfW se reserva el derecho a solicitar a la EEP documentos adicionales, p. ej. Ofertas/Propuestas completas o extractos de estas



Anexo 7 – Disposiciones contractuales

Los Contratos entre la EEP y sus Partes contratadas para Contratos de Servicios de Consultoría, Obras, Plantas industriales, Bienes y Servicios de No-Consultoría deberán incluir términos y condiciones adecuados con una distribución equitativa de riesgos entre las partes contractuales, y deberán atenerse a las disposiciones contractuales descritas a continuación.

1. Modelos de Contrato

Los Contratos deberán basarse en Contratos modelo internacionalmente reconocidos y aceptados, tales como los publicados por la FIDIC (Fédération Internationale des Ingénieurs Conseils) para Obras y Plantas industriales. Para Servicios de Consultoría, el KfW pone a disposición un Contrato modelo que refleja las mejores prácticas internacionales. Estos modelos de Contrato están integrados en los Documentos Estándar de Licitación del KfW, cuyo uso se aconseja a la EEP. Las condiciones generales originales de contratación de estos Contratos modelo permanecerán inalteradas. Cualquier adaptación específica del proyecto deberá incluirse en sus condiciones especiales sin modificación sustancial de las condiciones generales del Contrato.

En caso de utilizarse otros modelos de Contrato, las disposiciones que estos incluyan deberán cumplir las reglas expuestas más adelante para Contratos adjudicados bajo LPI y, en la medida en que sea aplicable, para Contratos bajo LPN. A no ser que se acuerde otra cosa, los borradores de Contrato requerirán la No Objeción del KfW antes de su firma.

Los Documentos de Licitación deberán incluir un modelo de borrador del Contrato o, por lo menos, informar sobre las principales condiciones contractuales y comerciales (p. ej. condiciones de pago, garantías requeridas, legislación aplicable, disposiciones de ajuste de precios si procede, periodo de garantía por defectos, fuerza mayor).

2. Requisitos contractuales

2.1 Parámetros de ejecución

Los parámetros o características de ejecución que se tuvieron en cuenta durante la evaluación de Ofertas/Propuestas para Obras, Plantas industriales o Bienes (p. ej. ratio de eficiencia, coste de consumibles, rendimiento de producción, emisiones) se deberán reflejar en el Contrato tal como sea ofertado por el Oferente o tal como haya sido acordado finalmente entre las partes contractuales. El Contrato también debería incluir disposiciones en caso de variaciones de tales parámetros a lo largo del tiempo, así como indemnización en caso de bajo rendimiento.

2.2. Responsabilidad

Las disposiciones relativas a la responsabilidad entre las partes contractuales deberán formularse de modo que se eviten lagunas en la asunción de responsabilidades. En caso de que se adjudique un Contrato a un Consorcio, los socios del Consorcio deberán ser conjunta y solidariamente responsables.

2.3 Incumplimientos

El Contrato deberá incluir disposiciones tales como suspensión y rescisión, abordando los incumplimientos contractuales por ambas partes.

Condiciones de pago



Las condiciones de pago deberán ser acordes a las prácticas comerciales internacionales aplicables al tipo de Contrato (Servicios de Consultoría, Obras, Plantas industriales, Bienes y Servicios de No-Consultoría) y diseñarse para establecer procedimientos de desembolso eficientes (p. ej. cantidades de desembolso mínimas, especialmente si se han acordado en el Acuerdo de Financiamiento; evitar el pago a múltiples beneficiarios de pagos, especialmente en caso de Consorcios; pagos preferiblemente en EUR o USD).

Los Contratos para Bienes suelen contemplar el pago íntegro en el momento de la entrega y la inspección (si se requiere) de los Bienes contratados, excepto para Contratos que impliquen la instalación y puesta en servicio; para tales Contratos, se podrá efectuar una parte del pago como anticipo y un pago final una vez que la Parte Contratada haya cumplido todas sus obligaciones contractuales

Los Contratos para Obras, Plantas industriales y Servicios de No-Consultoría podrán ser Contratos a precio unitario o Contratos a suma global. Los Contratos a precio unitario suelen ser más adecuados cuando la EEP ha aportado el diseño para el objeto de contratación y/o la naturaleza del objeto de contratación no es adecuada para la remuneración a suma global debido al elevado número de riesgos imprevistos (p. ej. rehabilitación de una central eléctrica). Por regla general, los Contratos a precio unitario incluyen un anticipo de hasta el veinte (20) por ciento pagos intermedios periódicos dependiendo del progreso y un pago final de hasta el diez (10) por ciento, pagadero en el momento de la recepción de la obra o de la emisión de la aceptación preliminar. La remuneración a suma alzada se aplica habitualmente a Contratos que contemplen la responsabilidad de la Parte Contratada sobre el diseño de las Obras o la Planta Industrial a entregar (p. ej. Contratos llave en mano, Contratos de diseño-construcción-operación). Por lo general, las condiciones de pago incluyen cuotas periódicas con base porcentual o cuotas dependientes de la consecución de hitos predefinidos.

Los Contratos para Servicios de Consultoría pueden incluir la remuneración a suma alzada o sobre base cronológica, o una combinación de ambas. Por regla general, los estudios de viabilidad, opiniones expertas, asesoramiento de corta duración, diseño de construcción y elaboración de Documentos de Licitación son los más indicados para la remuneración a suma alzada. Por lo general, las condiciones de pago incluyen cuotas periódicas con base porcentual o cuotas dependientes de la entrega de documentos o servicios. Los servicios de supervisión de la implementación y los servicios de asistencia técnica a largo plazo o de formación se suelen remunerar sobre una base cronológica. Tales Contratos prevén un anticipo de hasta el veinte (20) por ciento, pagos intermedios periódicos, preferiblemente trimestrales, y un pago final de hasta el diez (10) por ciento, pagadero en el momento de aceptación de los servicios.

2.5 Garantías y avales

Por regla general, la presentación de una garantía de pago anticipado por el mismo importe que el pago adelantado es una condición para el pago del anticipo. La garantía de pago anticipado asegura que se reembolsará a la EEP en caso de que no se ejecuten Contratos. Dependiendo del volumen y del riesgo asociado, el KfW podría acceder a suprimir este requisito.

Por regla general, se requiere una garantía de cumplimiento acorde a las prácticas comerciales usuales en el sector concreto para garantizar que la Parte Contratada cumpla debidamente todas sus obligaciones contractuales durante todo el periodo de Contrato en caso de Contratos para Obras, Bienes, Plantas industriales y Servicios de No-Consultoría importantes. La garantía de cumplimiento ascenderá al diez (10) por ciento del valor del Contrato hasta la aceptación preliminar y una parte de ella, habitualmente la mitad de la cantidad inicial se ampliará para cubrir el periodo de garantía por defectos o el periodo de mantenimiento.



Se requerirá una garantía de retención de pago si, tras la aceptación preliminar, las condiciones de pago prevén el pago de importes retenidos en pagos intermedios. Por regla general, la garantía de retención de pago asciende a la mitad de la garantía de cumplimiento y tiene como finalidad garantizar que las Partes contratadas cumplan sus obligaciones restantes tras la aceptación preliminar durante el periodo de garantía por defectos o el periodo de mantenimiento.

Tanto la garantía de pago anticipado como la garantía de cumplimiento serán garantías abstractas, válidas hasta que se haya realizado la prestación garantizada. En caso de postergación de la fecha de finalización establecida en el Contrato inicial, la EEP deberá solicitar al garante una ampliación de la garantía de cumplimiento y de la garantía de retención de pago. Dicha Solicitud deberá realizarse por escrito y antes de la fecha de expiración establecida en la garantía.

Se permitirá a las Partes contratadas presentar garantías o avales por un banco reconocido de su elección. No obstante, si el garante está radicado fuera del país de la EEP, y no es ejecutable, el garante deberá tener una institución financiera corresponsal ubicada en el país de la EEP para que sea ejecutable. En casos excepcionales y previa aprobación, el KfW podrá aceptar garantías y avales de aseguradoras.

Para ejemplares de los diversos tipos de garantías y avales, véase el Anexo 8. Otras formas de garantías y avales requerirán la aprobación del KfW.

2.6 Ajuste de precios

El Contrato deberá establecer a) que los precios del Contrato serán fijos o b) que se realizarán ajustes de los precios del Contrato para reflejar cualquier cambio en los principales componentes de coste del Contrato, tales como mano de obra y materiales. El Contrato podrá contemplar

la posibilidad de un ajuste de precios general aplicable al cabo de un número de meses predefinido (generalmente entre 18 y 24) a partir de una fecha definida (generalmente la fecha de presentación o de expiración de la Oferta/Propuesta) para todos los objetos contractuales, o de un ajuste de precios basado en índices para objetos contractuales sensibles al precio (p. ej. cobre, acero, aluminio o combustible) aplicable en el momento de la compra o la facturación.

La fórmula, los índices de precio aplicables, y la fecha base para la aplicación deberán definirse claramente en el Contrato. El Contrato también deberá incluir disposiciones adecuadas para el tratamiento de los efectos de cambios en leyes y normativas sobre el Contrato, incluidos impuestos y tasas en el país de la EEP si, con una antelación inferior a 28 días hasta la fecha de la presentación de la Oferta/Propuesta, ello afecta posteriormente al periodo de finalización/la fecha de entrega del Contrato y/o al precio del Contrato.

2.7 Impuestos, tasas y otras contribuciones públicas

Los Contratos deberán incorporar disposiciones sobre el tratamiento de impuestos y tasas públicas pagaderos por la Parte Contratada en el País Socio y que reflejen las disposiciones fiscales en los Documentos de Licitación. Por regla general, en este contexto se considerarán tan solo los impuestos locales y las tasas públicas identificables directamente atribuibles al Contrato

(p. ej. aranceles, IVA o retención sobre las rentas o ingresos generados mediante el Contrato). Dependiendo de la situación legal que gobierne el Contrato, podrían darse los siguientes casos



▣ La Parte Contratada y su personal están exentos de impuestos locales y tasas públicas. En tales casos se debería adjuntar al Contrato una copia o como mínimo una referencia a la disposición legal que testifica la exención fiscal,

▣ La Parte Contratada y su personal están sujetos a impuestos locales y tasas públicas directamente atribuibles al Contrato y la EEP remunerará a la Parte Contratada o pagará a las autoridades tributarias dichos impuestos y tasas por cuenta de la Parte Contratada. En tales casos, el Contrato debería especificar la índole y las cuantías de los impuestos y el procedimiento de facturación por la Parte Contratada y el modo de pago por la EEP,

▣ la Parte Contratada y su personal extranjero están sujetos a impuestos locales y tasas públicas directamente atribuibles al Contrato, que correrán a cargo de la Parte Contratada y su personal. En tales casos, se considerará que los precios ofertados incluyen los impuestos locales y tasas públicas, esto es, los impuestos locales y tasas públicas se considerarán incluidos en el cálculo del coste global y no estarán sujetos a ningún pago aparte.

El Contrato incluirá una disposición para el tratamiento de cualquier cambio en la legislación fiscal local tras la Adjudicación del Contrato que afecte al coste incurrido por la Parte Contratada o su personal extranjero, y debería incluir el modo de remuneración de un incremento o una reducción de los costes.

En aras de la claridad, otros impuestos locales no atribuibles directamente al Contrato (p. ej., impuesto sobre beneficios, impuesto de sociedades, impuesto sobre la renta), así como obligaciones tributarias de la Parte Contratada y su personal fuera del País Socio, se incluirán en el cálculo del coste global y no estarán sujetos a ninguna remuneración aparte.

2.8 Garantía/Periodo de garantía por defectos

La garantía de la Parte Contratada o el periodo de garantía por defectos se definirá con arreglo a las prácticas industriales internacionales, generalmente de 12 a 24 meses. Asimismo, el Contrato debería incluir disposiciones para el caso de que la Parte Contratada no subsane defectos al cabo de un plazo determinado por motivos que le sean atribuibles.

2.9 Indemnización pactada por daños derivados del incumplimiento

Se especificará el tiempo para la finalización de Obras/entrega de Bienes o servicios, generalmente en forma de un calendario contractual. Se incluirán en el Contrato disposiciones sobre indemnización pactada por daños derivados del incumplimiento o disposiciones similares, en caso de que demoras en la entrega de Servicios de Consultoría, Bienes, finalización de Obras o el incumplimiento de los requisitos de rendimiento por parte de los Bienes, Obras y Servicios de No-Consultoría dieran lugar a costes adicionales o pérdida de ingresos o de otros beneficios para la EEP. La cuantía de la indemnización pactada por daños derivados del incumplimiento es habitualmente un importe específico o una parte en relación con una unidad de tiempo (p. ej. una cantidad de dinero o un porcentaje del precio del Contrato a la semana) con un techo (normalmente entre el 5 y el 10 % del precio del Contrato).

En casos excepcionales, también se podrá contemplar el pago de una bonificación a Partes contratadas por la finalización de Obras o la entrega de Bienes antes del plazo especificado en el Contrato, en caso de que la finalización o entrega anticipada sea beneficiosa para la EEP.

2.10 Seguro

Los Contratos deberán incluir tipos y condiciones de seguros a aportar por las Partes contratadas. Normalmente, los Contratos para Obras, Plantas industriales y Bienes complejos incluirán un tipo de seguro a todo riesgo. Se deberá especificar la póliza para garantizar la sustitución en caso de daños o pérdida y lesión a cualquier persona y al personal de la Parte Contratada, así como daños a la propiedad.

El seguro de transporte para Bienes cubrirá como mínimo el 110 % (ciento diez por ciento) del precio CIP de los Bienes a todo riesgo y debería incluir riesgos de guerra y cláusulas de huelga.

Los Contratos de Servicios de Consultoría deberían incluir cobertura de seguro para responsabilidades profesionales y personales y, si procede, seguro de pérdida o daños a equipos o seguro a terceros para vehículos de motor, si tales equipos o vehículos son pagados por la EEP y utilizados por el consultor en el marco del Contrato.

En caso de Contratos en moneda extranjera, los pagos a efectuar por el asegurador deberán realizarse en la misma moneda del Contrato o en una moneda libremente convertible, a una cuenta que será proporcionada por la EEP previa consulta con el KfW.

2.11 Fuerza mayor

El Contrato incluirá disposiciones para supuestos de fuerza mayor que impidan a las partes cumplir sus obligaciones contractuales. Tales supuestos, p. ej. desastres naturales, guerra o alteración del orden público, están fuera del control de cualquiera de las partes del Contrato. Las disposiciones deberán incluir estipulaciones para la adaptación adecuada del calendario contractual, medidas extraordinarias por una Parte Contratada para prevenir o reducir daños, reembolso a la Parte Contratada por tales medidas y una cláusula de rescisión en caso de que el supuesto de fuerza mayor persista, incluido el modo de compensación de la Parte Contratada.

2.12 Derecho aplicable, resolución de litigios y arbitraje

El derecho aplicable se especificará en el Contrato, así como el procedimiento para la resolución de litigios y el arbitraje. Las disposiciones deberían prever como primera opción la resolución amistosa de litigios entre las partes. En proyectos de infraestructura complejos, es recomendable prever la designación de uno o varios árbitros de litigios, así como las reglas del procedimiento de arbitraje. Como instancia última y definitiva para la resolución de litigios se recomienda el arbitraje comercial internacional, preferiblemente mediante recurso a la Cámara de Comercio Internacional (CCI). En lugar de o además del arbitraje del litigio, se podría contemplar un procedimiento de mediación, especialmente para Contratos de poco valor.

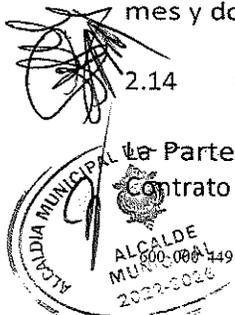
No se designará como árbitro al KfW ni se le solicitará que designe un árbitro.

2.13 Utilización de los resultados

La Parte Contratada otorgará a la EEP y al KfW y, si así se requiere, al proveedor de los recursos financieros (p. ej. el Gobierno Federal de Alemania o la Unión Europea) el derecho a utilizar, compartir, publicar, duplicar y citar sin cargo alguno los resultados del proyecto, incluidos informes y documentos relativos a este.

2.14 Comunicación y visibilidad

La Parte Contratada estará obligada a indicar el proveedor de los recursos financieros para el Contrato (p. ej. el Gobierno Federal de Alemania o la Unión Europea) conforme a los requisitos de



la respectiva institución²⁵. Dependiendo de la índole del Contrato, esto podría incluir la indicación del proveedor de los recursos financieros en documentos, en material publicitario o en informes, así como en logotipos en vehículos, equipos y suministros principales adquiridos con dichos recursos, e indicaciones del proveedor de los recursos financieros en paneles informativos provisionales en Obras de construcción o un reconocimiento en paneles informativos permanentes.

La Parte Contratada otorgará al KfW el derecho a publicar con periodicidad anual en su sitio web la siguiente información: título del Contrato/Proyecto, índole y propósito del Contrato/Proyecto, nombre y ubicación de la Parte Contratada y cuantía del Contrato/Proyecto, con arreglo a las leyes aplicables en materia de protección de datos.

2.15 Declaración de Compromiso

Se deberá adjuntar al Contrato, como parte integrante de este, una Declaración de Compromiso debidamente firmada por la Parte Contratada con arreglo al Anexo 1.

²⁵ Se pueden proporcionar más detalles a petición



Anexo 8 – Modelos para garantías y avales

Garantía de pago anticipado

Beneficiario: [insertar nombre y dirección de la EEP] Fecha de emisión: [insertar fecha] GARANTÍA DE PAGO ANTICIPADO N.º: [insertar el número de referencia de la garantía]
Garante: [insertar nombre y dirección del lugar de emisión, a no ser que se indique en el membrete]

Hemos sido informados de que [insertar nombre y dirección de la Parte Contratada, que en caso de un Consorcio serán el nombre y dirección del Consorcio] (en adelante «la Parte Contratada») ha firmado el Contrato n.º [insertar el número de referencia del Contrato] con fecha de [insertar fecha del Contrato] con el Beneficiario para la ejecución de [insertar el objeto del Contrato y una breve descripción del objeto de contratación] (en adelante «el Contrato»). Asimismo, entendemos que, con arreglo a las condiciones del Contrato, se deberá efectuar contra garantía de pago anticipado un pago adelantado por un importe de [insertar el importe y la moneda en palabras y cifras]²⁶, que representa el [insertar el porcentaje en palabras y cifras] por ciento del precio del Contrato.

Renunciando a todas las objeciones y defensas, nosotros, como Garante, nos comprometemos de forma irrevocable y autónoma a pagar al Beneficiario cualquier suma o sumas cuyo total no exceda un importe de [insertar el importe de la garantía y la moneda en palabras y cifras] al recibir el primer requerimiento del Beneficiario, respaldado por la declaración del Beneficiario, ya sea en el propio requerimiento o en un documento firmado aparte que acompañe o identifique al requerimiento, declarando que la Parte Contratada ha incumplido su(s) obligación(es) emanadas del Contrato, sin que el Beneficiario necesite demostrar o aducir motivos para el requerimiento o la suma especificada en este.

La garantía de pago anticipado entrará en vigor tan pronto como se haya hecho efectivo el pago adelantado a la cuenta de la Parte Contratada. Las deducciones de escasa cuantía del importe anteriormente mencionado, en particular debido a comisiones bancarias, no afectarán a la entrada en vigor.

[En caso de garantías emitidas en moneda extranjera, insertar lo siguiente:

En caso de hacerse valer esta garantía, el pago se efectuará al KfW, Frankfurt am Main (BIC: KFWIDEFF, BLZ 500 204 00), n.º de cuenta 38 000 000 00 (IBAN: DE53 5002 0400 3800 0000 00), para la cuenta de [Insertar el nombre del Beneficiario y el país del Beneficiario].

[En caso de garantías emitidas en moneda local, insertar lo siguiente:

En caso de hacerse valer esta garantía, el pago se efectuará a la cuenta [Insertar la cuenta del Beneficiario a la que se deberán efectuar los pagos], para la cuenta de [Insertar el nombre del Beneficiario y el país del Beneficiario].

Esta garantía se reducirá automáticamente a prorrata con arreglo a los pagos efectuados, y expirará a más tardar el [insertar fecha de expiración].

Esta garantía deberá emitirse exclusivamente en la moneda del Contrato.



Cualquier requerimiento de pago deberá ser recibido por nosotros en esta oficina en, o con anterioridad a, dicha fecha mediante carta o telecomunicación cifrada.

Queda entendido que nos devolverán esta garantía tras su expiración o tras el pago del importe total a reclamar en virtud de esta.

[Como opción preferida en cuanto a las reglas de la garantía, insertar: Esta garantía está sujeta a las Reglas Uniformes relativas a las Garantías a Primer Requerimiento (RUGR) Revisión de 2010, publicación CCI n.º 758, con la salvedad de que por la presente se omite la declaración de apoyo contemplada en el artículo 15(a).]

[En caso de que el banco emisor no incorpore la opción preferida, insertar: Esta garantía está gobernada por la legislación de [insertar el país de jurisdicción donde esté ubicada físicamente la sucursal bancaria emisora de la garantía].

Tegucigalpa MDC, 21 de Diciembre de 2023
Lugar y fecha

Firma(s) autorizada(s) del Garante

Nota: Todos los textos en cursiva (incluidas las notas al pie) están destinados a la preparación de este formulario y deberán eliminarse de la versión definitiva.



Garantía de cumplimiento

Beneficiario: [insertar nombre y dirección de la EEP] Fecha de emisión: [insertar fecha] GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO N.º: [insertar el número de referencia de la garantía]
Garante: [insertar nombre y dirección del lugar de emisión, a no ser que se indique en el membrete]

Hemos sido informados de que [insertar nombre y dirección de la Parte Contratada, que en caso de un Consorcio serán el nombre y dirección del Consorcio] (en adelante «la Parte Contratada») ha firmado el Contrato n.º [insertar el número de referencia del Contrato] con fecha de [insertar fecha del Contrato] con el Beneficiario para la ejecución de [insertar el objeto del Contrato y una breve descripción del objeto de contratación] (en adelante «el Contrato»). Asimismo, entendemos que, con arreglo a las condiciones del Contrato, se requiere una garantía de cumplimiento equivalente al [insertar el porcentaje en palabras y cifras]²⁷ por ciento del precio del Contrato.

Renunciando a todas las objeciones y defensas, nosotros, como Garante, nos comprometemos de forma irrevocable y autónoma a pagar al Beneficiario cualquier suma o sumas cuyo total no exceda un importe de [insertar el importe de la garantía y la moneda en palabras y cifras] al recibir el primer requerimiento del Beneficiario, respaldado por la declaración del Beneficiario, ya sea en el propio requerimiento o en un documento firmado aparte que acompañe o identifique al requerimiento, declarando que la Parte Contratada ha incumplido su(s) obligación(es) emanadas del Contrato, sin que el Beneficiario necesite demostrar o aducir motivos para el requerimiento o la suma especificada en este.

[En caso de garantías emitidas en moneda extranjera, insertar lo siguiente:

En caso de hacerse valer esta garantía, el pago se efectuará al KfW, Frankfurt am Main (BIC: KFWIDEFF, BLZ 500 204 00), n.º de cuenta 38 000 000 00 (IBAN: DE53 5002 0400 3800 0000 00), para la cuenta de [Insertar el nombre del Beneficiario y el país del Beneficiario].

[En caso de garantías emitidas en moneda local, insertar lo siguiente:

En caso de hacerse valer esta garantía, el pago se efectuará a la cuenta [insertar la cuenta del Beneficiario a la que se deberán efectuar los pagos], para la cuenta de [insertar el nombre del Beneficiario y el país del Beneficiario].

Esta garantía expirará a más tardar el [insertar fecha de expiración]²⁸. En dicha fecha deberemos haber recibido cualquier requerimiento de pago, mediante carta o telecomunicación cifrada.

Queda entendido que nos devolverán esta garantía tras su expiración o tras el pago del importe total a reclamar en virtud de esta.

[Como opción preferida en cuanto a las reglas de la garantía, insertar: Esta garantía está sujeta a las Reglas Uniformes relativas a las Garantías a Primer Requerimiento (RUGR) Revisión de 2010, publicación CCI n.º 758, con la salvedad de que por la presente se omite la declaración de apoyo contemplada en el artículo 15(a).]

²⁷ Esta garantía deberá emitirse exclusivamente en la moneda del Contrato.

Esta garantía tendrá una validez mínima de 28 días naturales a partir de la fecha de finalización establecida en el Contrato (incluidas las obligaciones de garantía).



[En caso de que el banco emisor no incorpore la opción preferida, insertar: Esta garantía está gobernada por la legislación de [insertar el país de jurisdicción donde esté ubicada físicamente la sucursal bancaria emisora de la garantía].

Tegucigalpa MDC, 21 de Diciembre de 2023

Lugar y fecha

Firma(s) autorizada(s) del Garante

Nota: Todos los textos en cursiva (incluidas las notas al pie) están destinados a la preparación de este formulario y deberán eliminarse de la versión definitiva.



Garantía de retención de pago²⁹

Beneficiario: [insertar nombre y dirección de la EEP] Fecha de emisión: [insertar fecha] GARANTÍA DE RETENCIÓN DE PAGO N.º: [insertar el número de referencia de la garantía]
Garante: [insertar nombre y dirección del lugar de emisión, a no ser que se indique en el membrete]

Hemos sido informados de que [insertar nombre y dirección de la Parte Contratada, que en caso de un Consorcio serán el nombre y dirección del Consorcio] (en adelante «la Parte Contratada») ha firmado el Contrato n.º [insertar el número de referencia del Contrato] con fecha de [insertar fecha del Contrato] con el Beneficiario para la ejecución de [insertar el objeto del Contrato y una breve descripción del objeto de contratación] (en adelante «el Contrato»).

Asimismo, entendemos que, con arreglo a las condiciones del Contrato, el Beneficiario retendrá el pago hasta el límite estipulado en el Contrato («el Pago retenido») y que una vez se haya emitido el certificado de recepción emitido en virtud del Contrato y se haya certificado para el pago la primera mitad del Pago retenido, se efectuará contra una garantía de retención de pago un pago de [insertar la segunda mitad del importe del Pago retenido y la moneda en palabras y cifras o, si la cantidad garantizada por la garantía de cumplimiento en el momento de emitirse el certificado de recepción es menos de la mitad del Pago retenido, la diferencia entre la mitad del Pago retenido y la cantidad garantizada por la garantía de cumplimiento].

Renunciando a todas las objeciones y defensas, nosotros, como Garante, nos comprometemos de forma irrevocable y autónoma a pagar al Beneficiario cualquier suma o sumas cuyo total no exceda un importe de [insertar el importe de la garantía y la moneda en palabras y cifras³⁰] al recibir el primer requerimiento del Beneficiario, respaldado por la declaración del Beneficiario, ya sea en el propio requerimiento o en un documento firmado aparte que acompañe o identifique al requerimiento, declarando que la Parte Contratada ha incumplido su(s) obligación(es) emanadas del Contrato, sin que el Beneficiario necesite demostrar o aducir motivos para el requerimiento o la suma especificada en este.

La garantía de retención de pago entrará en vigor tan pronto como se haya hecho efectivo el pago de la segunda mitad del Pago retenido a la cuenta de la Parte Contratada. Las deducciones de escasa cuantía del importe anteriormente mencionado, en particular debido a comisiones bancarias, no afectarán a la entrada en vigor.

[En caso de garantías emitidas en moneda extranjera, insertar lo siguiente:

En caso de hacerse valer esta garantía, el pago se efectuará al KfW, Frankfurt am Main (BIC: KFWIDEFF, BLZ 500 204 00), n.º de cuenta 38 000 000 00 (IBAN: DE53 5002 0400 3800 0000 00), para la cuenta de [Insertar el nombre del Beneficiario y el país del Beneficiario].

[En caso de garantías emitidas en moneda local, insertar lo siguiente:

²⁹ Este modelo está concebido para Contratos de Obras, Plantas industriales y similares; si se utiliza con carácter excepcional para Servicios de Consultoría será preciso adaptar el texto.

³⁰ El Garante insertará una cantidad que represente el monto de la segunda mitad del Dinero de Retención o si la cantidad garantizada bajo la Garantía de Cumplimiento cuando se emita el certificado de recepción es menor a la mitad del Dinero de Retención, la diferencia entre la mitad del Dinero de Retención y la cantidad garantizada bajo la Garantía de Cumplimiento y denominada en la(s) moneda(s) del Contrato únicamente.



En caso de hacerse valer esta garantía, el pago se efectuará a la cuenta [insertar la cuenta a la que se deberán efectuar los pagos], para la cuenta de [insertar el nombre del Beneficiario y el país del Beneficiario].

Esta garantía expirará a más tardar el [insertar fecha de expiración]³¹.

En dicha fecha deberemos haber recibido cualquier requerimiento de pago, mediante carta o telecomunicación cifrada.

Queda entendido que nos devolverán esta garantía tras su expiración o tras el pago del importe total a reclamar en virtud de esta.

[Como opción preferida en cuanto a las reglas de la garantía, insertar: Esta garantía está sujeta a las Reglas Uniformes relativas a las Garantías a Primer Requerimiento (RUGR) Revisión de 2010, publicación CCI n.º 758, con la salvedad de que por la presente se omite la declaración de apoyo contemplada en el artículo 15(a).]

[En caso de que el banco emisor no incorpore la opción preferida, insertar: Esta garantía está gobernada por la legislación de [insertar el país de jurisdicción donde esté ubicada físicamente la sucursal bancaria emisora de la garantía].

Tegucigalpa, 21 de diciembre de 2023

Lugar y fecha

Firma(s) autorizada(s) del Garante

Nota: Todos los textos en cursiva (incluidas las notas al pie) están destinados a la preparación de este formulario y deberán eliminarse de la versión definitiva.

³¹ Insertar la misma fecha de expiración que se estableció en la garantía de cumplimiento, que deberá ser la fecha veintiocho días después de la fecha de finalización descrita en el Contrato. El Beneficiario debería tener en cuenta que, en caso de postergación de esta fecha para la finalización del Contrato, el Beneficiario deberá solicitar al Garante una ampliación de esta garantía. Dicha solicitud deberá realizarse por escrito y antes de la fecha de expiración establecida en la garantía. Durante la preparación de esta garantía, el Beneficiario podría considerar añadir al formulario el siguiente texto al final del penúltimo párrafo: «El Garante accede a una ampliación única de esta garantía por un periodo no superior a [seis meses][un año], en respuesta a la solicitud por escrito del Beneficiario en este sentido, la cual deberá presentarse al Garante antes de la expiración de la garantía.»



Pie de imprenta

Editado por

Grupo KfW

KfW Banco de Desarrollo

Palmengartenstrasse 5-9

60325 Frankfurt am Main, Alemania

Teléfono +49 69 7431-0

Fax +49 69 7431 2944 www.kfw.de

Redactado por

Instrumentos de Fomento y Procedimientos

En caso de cualquier duda relacionada con estas Directrices, sírvase dirigirse a la siguiente división:

LNC1 – Contratación CF y riesgos no financieros

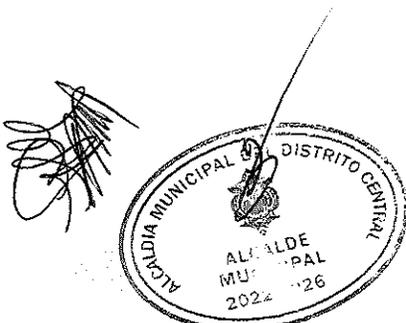
E-mail FZ-Vergabemanagement@kfw.de

Fax +49 69 7431 3363

Sujeto a modificaciones sin previo aviso

Frankfurt am Main, Versión: enero de 2021

600 000 4494



Plan de dotación de personal.

(conforme a la oferta del Consultor; en su caso en la versión renegociada)

No Aplicable

No Aplicable

No Aplicable



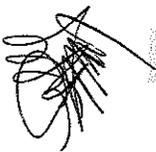
A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

Equipamiento e instalaciones a facilitar por el Contratante y servicios de terceros contratados por este.

No Aplicable

No Aplicable

No Aplicable



Calendario para la prestación de los servicio

1.5 CRONOGRAMA

Se realizará un trabajo en 55 días hábiles en un periodo de tres meses.

PRODUCTOS	nov-23				dic-23				ene-24			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Plan de trabajo												
Revisión de bibliografía												
Preparación de entrevistas semiestructuradas												
Entrevistas												
Análisis de información y entrevistas												
Primer Taller de socialización borrador del plan de comunicación												
Incluir mejoras y propuestas de mejoras												
Segundo Taller presentación del Plan de comunicaciones												
Informe Final												



[Handwritten signature]

Paquete A: Servicios a tanto alzado

II OFERTA ECONÓMICA

Para llevar a cabo la consultoría, se ha estimado un período de 55 días hábiles, que se extiende a lo largo de tres meses. El costo diario acordado es de US \$ 72.73 (setenta y dos con 73/100 dólares). En total, el costo de la consultoría asciende a US \$ 4,000.15 (cuatro mil con 15/100 dólares americanos), lo que equivale a 99,179.32 Lempiras (noventa y nueve mil, ciento setenta y nueve con 32/100 Lempiras).

Es importante destacar que, del costo total de la consultoría, que asciende a L. 99,179.32, el contratante realizará una retención del impuesto sobre la renta del 12.5% por servicios de honorarios. El valor restante será el pago correspondiente a los honorarios profesionales para la consultora.

Se propone el trabajo en 55 días hábiles desde 1 de noviembre 2023 hasta el 31 enero de 2024.

PRODUCTOS	Días laborables	Costo por día Honorarios profesional (USD)	Costo Total Ofertado Original	Costo Total Ofertado Original
			(USD)	(L)
Elaborar plan de trabajo y cronograma de actividades	3	72.73	US\$ 218.19	L 5,409.78
Preparación y elaboración de entrevistas semi estructuradas y revisión de bibliografía. Realizar entrevistas a los actores estratégicos.	10	72.73	727.30	18,032.60
Elaborar el primer borrador del plan de comunicación	15	72.73	1090.95	27,048.91
Preparar presentación de Power point	2	72.73	145.46	3,606.52
Preparar primer taller de socialización del documento final de "Plan de Comunicación para la socialización y Sensibilización del Cambio climático". Primer Taller presentar el borrador de la propuesta del Plan y recibir solicitud de mejoras.	2	72.73	145.46	3,606.52
Desarrollar el primer taller.	1	72.73	72.73	1,803.26



PRODUCTOS	Días laborables	Costo por día Honorarios profesionales (USD)	Costo Total Ofertado Original	Costo Total Ofertado Original
Realizar mejoras al documento e incluir las solicitudes de mejoras sugeridas.	4	72.73	290.92	7,213.04
Preparar segundo Taller de entrega de documentos Plan de Comunicación.	2	72.73	145.46	3,606.52
Desarrollar el Segundo Taller	1	72.73	72.73	1,803.26
Mejorar documento final del Plan de Comunicación para la Socialización y Sensibilización de Cambio Climático.	5	72.73	363.65	9,016.30
Elaborar informe final del informe final de la consultoría con sus medios de verificación.	10	72.73	727.30	18,032.60
TOTAL	55		US\$ 1,400.15	L. 99,179.32



[Handwritten signature]

Propuesta del Consultor

PROPUESTA TÉCNICA Y ECONOMICA

“ELABORAR UN PLAN DE COMUNICACIÓN PARA LA SOCIALIZACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE PROCESOS DE CAMBIO CLIMÁTICO A LA POBLACIÓN DEL DISTRITO CENTRAL”

Presentado por Patricia Guillen Guillen

I PROPUESTA TÉCNICA

1.1 OBJETIVOS DE LA CONSULTORIA

Objetivo Principal

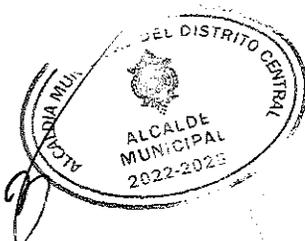
Elaborar una herramienta técnica para visibilizar los procesos de cambio climático a nivel local, nacional e internacional.

Objetivos Específicos

- ✓ Elaborar el Plan de Comunicación para la socialización y sensibilización de procesos de Cambio Climático a la población del Distrito Central.

1.2 ACTIVIDADES DE LA CONSULTORA:

- a. Revisión bibliográfica de documentos relacionados con metodologías para la elaboración de planes de comunicación, tanto a nivel nacional como internacional.
- b. Identificación de actores claves (mapeo de actores) para el establecimiento de acercamientos y relaciones de coordinación para recopilación de información.
- c. Elaborar informes de avance, borradores y documento final de Plan de Comunicación con la incorporación de observaciones solicitadas por la DNCC y sus respectivos medios de verificación.
- d. Coordinar reuniones de trabajo ya sea de forma presencial o virtual, según se acuerde con la DNCC para revisión de avances, socialización y presentación de resultados de la consultoría.
- e. Presentar el Plan de Comunicación elaborado (1 copia digital y 1 copia impresa). Asimismo, anexar los insumos recopilados en la consultoría para el desarrollo de dicho plan para su aprobación y aceptación técnica previa a la entrega del mismo.
- f. Presentación en formato Power Point con la información sintetizada del documento final de Plan de Comunicación para la socialización y sensibilización de procesos de Cambio Climático a la población del Distrito Central, aprobado por la DNCC.
- g. Desarrollar dos (2) talleres de socialización del Plan de Comunicación para la socialización y sensibilización de procesos de Cambio Climático.
- h. El consultor (a), durante el desarrollo de la consultoría deberá asegurar de cumplir con las medidas de bioseguridad, protocolos establecidos por la Secretaría de Salud para la realización de las actividades.



1.3 RESPONSABILIDADES DE LA CONSULTORA

- a. Presentar propuesta técnica y económica que incluya el cronograma con las actividades para el cumplimiento de los productos de la consultoría. Así, mismo deberá presentar la metodología que utilizará para la elaboración del Plan de Comunicación.
- b. Elaborar informes de avances de ejecución con sus respectivos medios de verificación.
- c. Presentar borradores de los productos establecidos que deberán ser aprobados por la DNCC en el tiempo y forma establecida.
- d. Presentar el documento del Plan de Comunicación elaborado (1 copia digital y 1 copias impresas) de acuerdo a lo establecido en el marco de los presentes términos de referencia y con la incorporación de las observaciones realizadas por la DNCC. Así, mismo, deberá incluir todos los insumos recopilados en el marco de la consultoría y descripción de la metodología implementada para la elaboración del plan de comunicación.
- e. Desarrollar dos (2) talleres de socialización del Plan de Comunicación para la socialización y sensibilización de procesos de Cambio Climático a la población del Distrito Central.
- f. Presentar el Informe final de la consultoría

1.4 METODOLOGIA

Para elaborar un Plan de Comunicación se va a utilizar una metodología dinámica y participativa, es importante establecer un proceso que garantice información relevante y se elabore un documento que responda los intereses del contratante.

Etapa 1: Revisión de Bibliografía

Se procederá a revisar la información relacionada con el cambio climático, así como a analizar experiencias exitosas de planes de comunicación a nivel tanto nacional como internacional.

Posteriormente, se llevará a cabo la preparación de entrevistas, en la que se identificarán a los actores estratégicos para la realización de dichas entrevistas. Las entrevistas serán de naturaleza semiestructurada y tendrán como objetivo fortalecer el plan de comunicación en relación al cambio climático.

Etapa 2: Desarrollo de entrevistas

Se realizará un mapeo de actores clave y se procederá a su identificación para la posterior solicitud de entrevistas. Estas entrevistas serán de naturaleza semiestructurada. Dependiendo de la disponibilidad y agenda de los entrevistados, se solicitarán reuniones tanto presenciales como vía en línea para llevar a cabo las entrevistas de manera efectiva.

Etapa 3: Talleres



Se desarrollarán dos talleres, en el primero es para presentar un borrador del plan de comunicación, este espacio será para recolectar insumos y recibir solicitud de mejoras para mejorar el documento. El segundo taller es para presentar el documento final del Plan de Comunicación a los actores de interés.

Etapa 4: Análisis de insumos

Tiempo para hacer el análisis de información para presentar el documento final.

1.5 CRONOGRAMA

Se realizará un trabajo en 55 días hábiles en un periodo de tres meses.

PRODUCTOS	nov-23				dic-23				ene-24			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Plan de trabajo												
Revisión de bibliografía												
Preparación de entrevistas semiestructuradas												
Entrevistas												
Análisis de información y entrevistas												
Primer Taller de socialización borrador del plan de comunicación												
Incluir mejoras y propuestas de mejoras												
Segundo Taller presentación del Plan de comunicaciones												
Informe Final												



II OFERTA ECONÓMICA

Para llevar a cabo la consultoría, se ha estimado un período de 55 días hábiles, que se extiende a lo largo de tres meses. El costo diario acordado es de US \$ 72.73 (setenta y dos con 73/100 dólares). En total, el costo de la consultoría asciende a US \$ 4,000.15 (cuatro mil con 15/100 dólares americanos), lo que equivale a 99,179.32 Lempiras (noventa y nueve mil, ciento setenta y nueve con 32/100 Lempiras).

Es importante destacar que, del costo total de la consultoría, que asciende a L. 99,179.32, el contratante realizará una retención del impuesto sobre la renta del 12.5% por servicios de honorarios. El valor restante será el pago correspondiente a los honorarios profesionales para la consultora.

Se propone el trabajo en 55 días hábiles desde 1 de noviembre 2023 hasta el 31 enero de 2024.

PRODUCTOS	Días laborables	Costo por día Honorarios profesionales	Costo Total Ofertado Original	Costo Total Ofertado Original
		(USD)	(USD)	(L)
Elaborar plan de trabajo y cronograma de actividades	3	72.73	US\$ 218.19	L 5,409.78
Preparación y elaboración de entrevistas semi estructuradas y revisión de bibliografía. Realizar entrevistas a los actores estratégicos.	10	72.73	727.30	18,032.60
Elaborar el primer borrador del plan de comunicación	15	72.73	1090.95	27,048.91
Preparar presentación de Power point	2	72.73	145.46	3,606.52
Preparar primer taller de socialización del documento final de "Plan de Comunicación para la socialización y Sensibilización del Cambio climático". Primer Taller presentar el borrador de la propuesta del Plan y recibir solicitud de mejoras.	2	72.73	145.46	3,606.52
Desarrollar el primer taller.	1	72.73	72.73	1,803.26



PRODUCTOS	Días laborables	Costo por día Honorarios profesionales (USD)	Costo Total Ofertado Original	Costo Total Ofertado Original
Realizar mejoras al documento e incluir las solicitudes de mejoras sugeridas.	4	72.73	290.92	7,213.04
Preparar segundo Taller de entrega de documentos Plan de Comunicación.	2	72.73	145.46	3,606.52
Desarrollar el Segundo Taller	1	72.73	72.73	1,803.26
Mejorar documento final del Plan de Comunicación para la Socialización y Sensibilización de Cambio Climático.	5	72.73	363.65	9,016.30
Elaborar informe final del informe final de la consultoría con sus medios de verificación.	10	72.73	727.30	18,032.60
TOTAL	55		US \$4,000.15	L. 99,179.32



Garantía de pago anticipado

No Aplicable

Beneficiario: *[Insertar nombre y dirección del Contratante]*

Fecha de emisión: *[Insertar fecha]*

GARANTÍA DE PAGO ANTICIPADO N.º: *[Insertar el número de referencia de la garantía]*

Garante: *[Insertar nombre y dirección del lugar de emisión, a no ser que se indique en el membrete]*

Hemos sido informados de que *[insertar nombre y dirección de la Parte contratada, que en caso de un Consorcio serán el nombre y dirección del Consorcio]* (en adelante «el **Contratante**») ha firmado el Contrato n.º *[insertar el número de referencia del Contrato]* con fecha de *[insertar fecha del Contrato]* con el Beneficiario para la ejecución de *[insertar el objeto del Contrato y una breve descripción del objeto de contratación]* (en adelante «el **Contrato**»). Asimismo, entendemos que, con arreglo a las condiciones del Contrato, se deberá efectuar contra garantía de pago anticipado un pago adelantado por un importe de *[insertar el importe y la moneda en palabras y cifras]*⁷, que representa el *[insertar el porcentaje en palabras y cifras]* por ciento del precio del Contrato.

Renunciando a todas las objeciones y defensas, nosotros, como Garante, nos comprometemos de forma irrevocable y autónoma a pagar al Beneficiario cualquier suma o sumas cuyo total no exceda un importe de *[insertar el importe de la garantía y la moneda en palabras y cifras]* al recibir el primer requerimiento del Beneficiario, respaldado por la declaración del Beneficiario, ya sea en el propio requerimiento o en un documento firmado aparte que acompañe o identifique al requerimiento, declarando que la Parte contratada ha incumplido su(s) obligación(es) emanadas del Contrato, sin que el Beneficiario necesite demostrar o aducir motivos para el requerimiento o la suma especificada en este.

La garantía de pago anticipado entrará en vigor tan pronto como se haya hecho efectivo el pago adelantado a la cuenta del Contratante. Las deducciones de escasa cuantía del importe anteriormente mencionado, en particular debido a comisiones bancarias, no afectarán a la entrada en vigor de esta garantía.

[En caso de garantías emitidas en moneda extranjera, insertar lo siguiente:

Cualquier pago con cargo a esta Garantía será abonado al KfW, Fráncfort del Meno, (BIC: KFWIDEFF, BLZ 500 204 00), n.º de cuenta 38 000 000 00 (IBAN: DE53 5002 0400 3800 0000 00), para la cuenta de *[Insertar nombre y país del Beneficiario]*.

[En caso de garantías emitidas en moneda local, insertar lo siguiente:

⁷ Esta garantía deberá emitirse exclusivamente en la moneda del Contrato.



En caso de hacerse valer esta garantía, el pago se efectuará a la cuenta *[Insertar la cuenta del Beneficiario a la que se deberán efectuar los pagos]*, para la cuenta de *[Insertar el nombre del Beneficiario y el país del Beneficiario]*.

Esta garantía se reducirá automáticamente a prorrata con arreglo a los pagos efectuados por el Garante en virtud del presente documento, y expirará a más tardar el *[insertar fecha de expiración]*. Cualquier requerimiento de pago deberá ser recibido por nosotros en esta oficina en, o con anterioridad a, dicha fecha mediante carta o telecomunicación cifrada.

Queda entendido que nos devolverán esta garantía tras su expiración o tras el pago del importe total a reclamar en virtud de esta.

[Como opción preferida en cuanto a las reglas de la garantía, insertar: Esta garantía está sujeta a las Reglas Uniformes relativas a las Garantías a Primer Requerimiento (RUGR) Revisión de 2010, publicación CCI n.º 758, con la salvedad de que por la presente se omite la declaración de apoyo contemplada en el artículo 15(a).]

[En caso de que el banco emisor no incorpore la opción preferida, insertar: Esta garantía está gobernada por la legislación de [insertar el país de jurisdicción donde esté ubicada físicamente la sucursal bancaria emisora de la garantía].]

Tegugigalpa, 21 de diciembre de 2023

Lugar y fecha

Firma(s) autorizada(s) del Garante

Nota: Todos los textos en cursiva (incluidas las notas al pie) están destinados a la preparación de este formulario y deberán eliminarse de la versión definitiva.



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 2713/GLA/AMDC/2023.- CODIGO No. 3081
“SISTEMA ELÉCTRICO MERCADO SAN ISIDRO”
LPN No. LPuNO-015-AMDC-138-2023

Este Contrato se celebra entre **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1975-02901, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación número 001-GDFM-2022 de fecha veinticinco de enero de dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales de este contrato se denominara “**EL CONTRATANTE**” por una parte y **ANTONIO JOSE CHAVEZ AGUILAR**, de nacionalidad hondureña, Mayor de edad, portadora del Documento Nacional de Identificación No. **0801-1974-00320** y de este domicilio, quien actúa en su condición de Representante de la Sociedad Mercantil denominada **CONSTRUCTORA SATO, S. DE R.L. DE C.V.**, Representación que se acredita mediante Testimonio de Escritura Publica No. 121 de fecha 21 de julio del año 2020, Autorizado por el Abogado y Notario Arturo Morales Fúnez. he Inscrito bajo el Numero 61265, Matricula: 71009 del Libro de Comerciantes Sociales de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, Centro Asociado al Registro Mercantil; quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará “**EL CONTRATISTA**” por la otra parte; por cuanto El Contratante desea que El Contratista ejecute por su cuenta y riesgo el contrato “**SISTEMA ELÉCTRICO MERCADO SAN ISIDRO**”, **CÓDIGO 3081.- LPN No. LPuNO-015-AMDC-138-2023**; en adelante denominado “Las Obras” y El Contratante ha aceptado la oferta para la ejecución y terminación de dichas obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

Contrato que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

1. Las palabras y expresiones utilizadas en este Contrato, tendrán el mismo significado que en las respectivas Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

EL CONTRATANTE:

Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC)

EL CONTRATISTA:

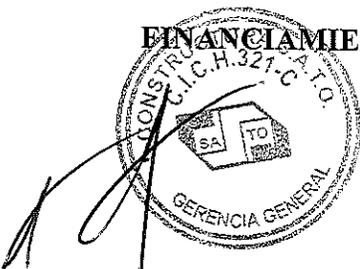
CONSTRUCTORA SATO, S. DE R.L. DE C.V.

EL SUPERVISOR DE OBRAS:

Firma Consultora que asigne la Dirección de Control y Seguimiento

FINANCIAMIENTO:

Fondos Municipales



2. Los siguientes documentos constituyen parte integral del presente Contrato, corren adjunto a este y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el:

- a) *Las Condiciones Generales del Contrato.*
- b) *Las Condiciones Especiales del Contrato.*
- c) *Las Especificaciones Técnicas Generales y Especiales.*
- d) *El Formulario de Oferta y la Lista de Actividades y Cantidades y Fichas de Precios Unitarios presentados por el Contratista en su Oferta.*
- e) *La Notificación del Contratante al Contratista, de que se le ha adjudicado el Contrato.*
- f) *Los Planos del proyecto.*
- g) *Documento de Licitación para la Contratación de Obras por Licitación Pública Nacional*
- h) *Copia de la Escritura Pública*

Cualquier otro formulario o documento que se establezca en la cláusula CEC 2.3 de las Condiciones Especiales de este contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: TRABAJO REQUERIDO. EL CONTRATISTA con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a realizar para EL CONTRATANTE los siguientes trabajos:

Con una inversión millonaria se hará la reconstrucción del sistema eléctrico del mercado SAN ISIDRO en forma ordenada, utilizando componentes eléctricos modernos, iluminación LED en los diversos locales comerciales y pasillos, centros de carga adecuados, alimentación para bombas de agua para agua potable y sistema contra incendios, alimentación para montacargas y cumpliendo con las directrices de AMDC, se instalarán medidores de energía eléctrica para cada local comercial.

Todos los componentes del sistema eléctrico como ser tuberías, tomas, interruptores, sistema de iluminación, alimentadores, entre otros deberán ser instalados de manera superficial y tendrá que ejecutarse simultáneamente con la construcción del edificio (obra gris) de acuerdo a los planos según se requiera su instalación.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: PLAZO: EL CONTRATISTA se obliga a construir la obra contratada con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el Programa de Trabajo aprobado, en un plazo de **Trescientos sesenta y**



cinco (365) días calendario. ORDEN DE INICIO: Sera la fecha indicada por la Dirección de Control y Seguimiento.

CLÁUSULA CUARTA: EL CONTRATANTE se obliga a pagar a EL CONTRATISTA por la construcción de las obras recibidas a su satisfacción de acuerdo con los términos y exigencias de este Contrato, a los precios unitarios de su propuesta, y a hacer efectivas las sumas que resulten pagaderas.

CLÁUSULA QUINTA: COSTOS UNITARIOS. - EL CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo la ejecución del proyecto de acuerdo a las cantidades y precios unitarios que se encuentran en el apéndice "B" de este contrato.

CLÁUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, GARANTIAS Y RETENCIONES. Monto: El monto de éste Contrato asciende en la suma de: **VEINTIOCHO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 20/100 (L. 28,056,775.20)**, que se pagarán mediante estimaciones mensuales de acuerdo al avance de la obra. Forma de Pago: Se podrá otorgar a EL CONTRATISTA el quince por ciento (15%) del monto del contrato en calidad de Anticipo, previa presentación de una garantía de anticipo equivalente al cien por ciento (100%) del monto del anticipo. El anticipo será deducido mediante retenciones a partir de la primera solicitud de pago hasta cubrir el cien por ciento (100%) de este. Garantías: El CONTRATISTA queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución de las obras las siguientes garantías: a) Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato, con una duración de tres meses adicionales al plazo previsto para la terminación del contrato, contado a partir de la orden de inicio del contrato, b) Garantía de Anticipo: Previa entrega del anticipo EL CONTRATISTA deberá presentar una garantía por el equivalente al 100% del monto del anticipo, una duración de un mes adicional al plazo previsto para la terminación del contrato, contado a partir de la orden de inicio del contrato. c) Garantía de Calidad de Obra: Una vez efectuada la recepción final de las obras, y realizada la liquidación final del contrato, EL CONTRATISTA, sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato, por una garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto final de la obra y con una duración de doce (12) meses contado a partir de la fecha del Acta de Recepción Definitiva de la obra.- Estas Garantías deberán ser emitidas por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para operar en la República de Honduras y deberá contener la cláusula siguiente: "Esta Garantía será ejecutada a simple requerimiento de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, con la simple presentación de una nota de incumplimiento". De cada pago que se haga a EL CONTRATISTA en concepto de estimación de obra se le retendrá a) El quince por ciento (15%) de cada estimación por concepto de devolución de anticipo hasta complementar el cien por ciento (100%) del anticipo. En la última estimación se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo; b) Se le deducirá a EL CONTRATISTA las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a los establecido en las



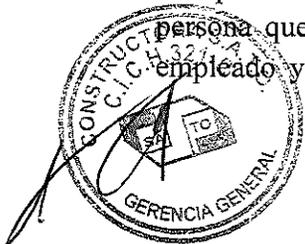
leyes de la Republica de Honduras, en caso contrario, EL CONTRATISTA deberá acreditar ante EL CONTRATANTE, el correspondiente pago a cuenta por concepto de Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a lo estipulado en la Ley, mediante Constancia emitida por el Sistema de Administración de Rentas (SAR).

CLÁUSULA SÉPTIMA: RECONOCIMIENTO DE MAYORES COSTOS. - Los precios estarán sujetos al ajuste derivado de la aplicación del procedimiento para el reconocimiento de mayores costos mediante la fórmula polinómica que se describe en las Condiciones Generales del Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: MULTA De acuerdo al Decreto Legislativo No. 157-2022, Disposiciones Generales del Presupuesto para el año fiscal 2023, Art. N° 88, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato. El monto máximo de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del 15%, así mismo se comunica en las condiciones generales del contrato numeral 48 y condiciones especiales CEC 48.1. y todas las demás que establece la cláusula 48.1 de las Condiciones Especiales del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: EL CONTRATISTA tendrá la obligación de inscribir en la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO) el presente Contrato, de igual forma deberá acreditar ante la Dirección de Control y Seguimiento de la A.M.D.C., de EL CONTRATANTE dicha inscripción para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 35 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA DECIMA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas corruptivas:



entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan, la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

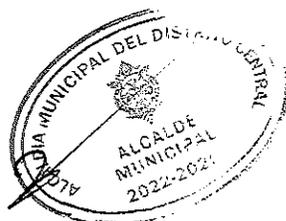
CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3B a la Ley de Contratación del Estado, aprobado mediante decreto No. 266-2013 que contiene la Ley para Optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, en la que se estipule la indemnización que se pagara en caso de incumplimiento de las partes, nos comprometemos libre y voluntariamente: 1) A mantener el más alto nivel de Lealtad y cumplimiento Contractual en la



ejecución de los contratos de consultoría, bienes, servicios y obra pública. 2) Que si durante la ejecución del Contrato, este se resolviera por causas imputables: a) Al contratista la administración declarara de oficio y hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando fuere firme el acuerdo correspondiente. b) A la administración de las cláusulas del contrato originara su resolución solo en los casos previstos en la Ley de Contratación del Estado, en tal caso el contratista tendrá derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los daños y perjuicios que por tal causa se le ocasionaren. 3) En caso de que el Contratista no realice las actividades comprendidas en el contrato, en cuanto a la entrega de los bienes, servicios o la obra pública y no concluya las responsabilidades señaladas en el mismo en el plazo estipulado pagara al Órgano Contratante por daños y perjuicios. ocasionados por el incumplimiento una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los servicios, bienes y obra pública atrasados. Hasta alcanzar el máximo de lo establecido. 4) A aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra, el Proveedor al no cumplir con la entrega de la totalidad o parte de las actividades, bienes, servicios y obra pública dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Órgano Contratante tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios. 5) A la indemnización de perjuicios que se cause a cualquiera de las partes contratantes por incumplimiento de una de ellas en la ejecución del contrato. 6) el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, y en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RECORTE PRESUPUESTARIO. (ARTICULO 90 DE LAS DGP, año 2023) En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, dará lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de la rescisión o resolución del contrato, igual medida se aplicara en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales por razón de crisis económica y financiera del país; disminución en la recaudación de ingresos en relación con los gastos proyectados u otra situación de emergencia.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: "CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN: El proveedor, contratista o consultor está obligada a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:



1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:

a) "**Práctica fraudulenta**" cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.; b) "**Prácticas coercitivas**" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato; c) "**Cohecho**" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo; d) "**Extorsión o instigación al delito**" Quien con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero; e) "**Tráfico de influencias**" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.

2. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.

3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.

4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor.



Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:

1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.
2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.
3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.
4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona."

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con la Ley de Contratación del Estado de la República de Honduras, en la ciudad de Tegucigalpa a los Veintidos días del mes de diciembre del año 2023.

Por y en nombre del Contratante

Firmado: _____

JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES
Alcalde Municipal del Distrito Central

Por y en nombre del Contratista

Firmado: _____

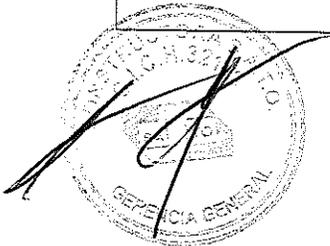
ANTONIO JOSE CHAVEZ AGUILAR
Representante Legal de la Empresa **CONSTRUCTORA SATO, S. DE R.L. DE C.V.**
R.T.N. No. **08019998385112**

NCHZG

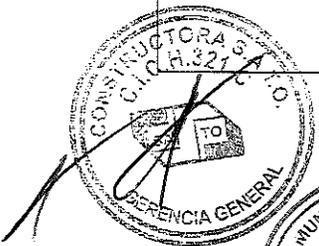
CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

A. DISPOSICIONES GENERALES

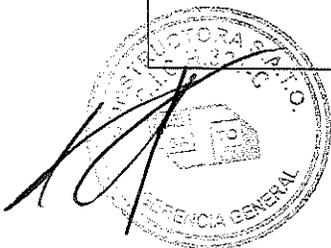
1 Definiciones	<p>1.1 Las palabras y expresiones definidas aparecen en negrillas</p> <p>(a) El Conciliador es la persona nombrada en forma conjunta por el Contratante y el Contratista o en su defecto, por la Autoridad Nominadora de conformidad con la cláusula 26.1 de estas CGC, para resolver en primera instancia cualquier controversia, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 24 y 25 de estas CGC.</p> <p>(b) La Lista de Cantidades Valoradas es la lista debidamente preparada por el Oferente, con indicación de las cantidades y precios, que forma parte de la Oferta.</p> <p>(c) Eventos Compensables son los definidos en la cláusula 44 de estas CGC</p> <p>(d) La Fecha de Terminación es la fecha de terminación de las Obras, certificada por el Supervisor de Obras de acuerdo con la Subcláusula 53.1 de estas CGC.</p> <p>(e) El Contrato es el acuerdo suscrito entre el Contratante y el Contratista para ejecutar las Obras. Comprende los siguientes documentos: Acuerdo Contractual, Notificación de Resolución de Adjudicación, Carta de Oferta, estas Condiciones, Especificaciones, Planos, Anexos y cualquier otro documento que se indique en el Contrato.</p> <p>(f) El Contratista es la persona natural o jurídica, cuya oferta para la ejecución de las Obras ha sido aceptada por el Contratante.</p> <p>(g) La Oferta del Contratista es el conjunto formado por la Carta de Oferta y cualquier otro documento que el Contratista presente con la misma y se incluya en el Contrato.</p> <p>(h) El Precio del Contrato es el precio establecido en la Notificación de la Resolución de Adjudicación y subsecuentemente, según sea ajustado de conformidad con las disposiciones del Contrato.</p> <p>(i) Días significa días calendario;</p>
-----------------------	---



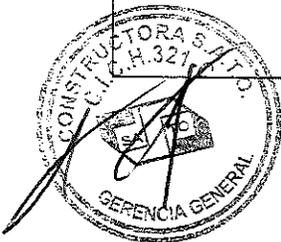
	<ul style="list-style-type: none"> (j) Días hábiles administrativos todos los del año excepto los sábados y domingos y aquellos que sean determinados como feriados. (k) Meses significa meses calendario. (l) Trabajos por día significa una variedad de trabajos que se pagan en base al tiempo utilizado por los empleados y equipos del Contratista, en adición a los pagos por concepto de los materiales y planta conexos. (m) Defecto es cualquier parte de las Obras que no haya sido terminada conforme al Contrato. (n) El Certificado de Responsabilidad por Defectos es el certificado emitido por el Supervisor de Obras una vez que el Contratista ha corregido los defectos. (o) El Período de Responsabilidad por Defectos es el período estipulado en la Subcláusula 35.1 de las CEC y calculado a partir de la fecha de terminación. (p) Los Planos son documentos gráficos, incluidos en el contrato, que definen el trabajo a realizar, y cualquier otro plano adicional o modificado emitido por el Contratante, de acuerdo con lo establecido en el Contrato. (q) El Contratante es la parte que contrata con el Contratista para la ejecución de las Obras, según se estipula en las CEC. (r) Equipos es la maquinaria y los vehículos del Contratista que han sido trasladados transitoriamente al Sitio de las Obras para la construcción de las Obras. (s) El Precio Inicial del Contrato es el Precio del Contrato indicado en la Notificación de la Resolución de Adjudicación del Contratante. (t) La Fecha Prevista de Terminación de las Obras es la fecha en que se prevé que el Contratista deba terminar las Obras y que se especifica en las CEC. Esta fecha podrá ser modificada únicamente por el Contratante mediante una prórroga del plazo o una orden de acelerar los trabajos. (u) Materiales son todos los suministros, inclusive bienes consumibles, utilizados por el Contratista para ser incorporados en las Obras.
--	--



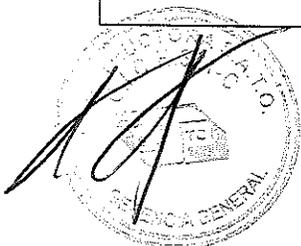
	<ul style="list-style-type: none"> (v) Planta es cualquiera parte integral de las Obras que tenga una función mecánica, eléctrica, química o biológica. (w) El Supervisor de Obras es la persona natural o jurídica contratada por el órgano responsable de la contratación para supervisar la ejecución de las Obras, debiendo ejercer sus funciones bajo la coordinación y control de la respectiva unidad ejecutora. (x) CEC significa las Condiciones Especiales del Contrato. (y) El Sitio de las Obras es el sitio definido como tal en las CEC. (z) Los Informes de Investigación del Sitio de las Obras, incluidos en los documentos de licitación, son informes de tipo interpretativo, basados en hechos, y que se refieren a las condiciones de la superficie y en el subsuelo del Sitio de las Obras. (aa) Especificaciones significa las especificaciones de las Obras incluidas en el Contrato y cualquier modificación o adición hecha o aprobada por el Contratante. (bb) La Fecha de Inicio es la fecha más tardía en la que el Contratista deberá empezar la ejecución de las Obras y que está estipulada en las CEC. No coincide necesariamente con ninguna de las fechas de toma de posesión del Sitio de las Obras. (cc) Subcontratista es una persona natural o jurídica, contratada por el Contratista para realizar una parte de los trabajos del Contrato, y que incluye trabajos en el Sitio de las Obras. (dd) Obras Provisionales son las obras que el Contratista debe diseñar, construir, instalar y retirar, y que son necesarias para la construcción o instalación de las Obras. (ee) Una Variación es una instrucción impartida por el Contratante y que modifica las Obras. (ff) Las Obras es todo aquello que el Contrato exige al Contratista construir, instalar y entregar al Contratante como se define en las CEC. (gg) Fuerza Mayor significa un suceso o circunstancia excepcional:
--	--



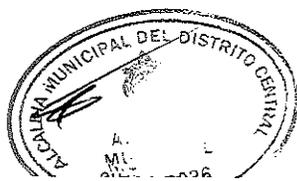
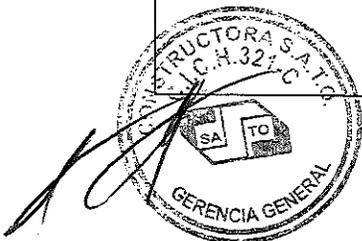
	<ul style="list-style-type: none"> (a) que escapa al control de una Parte, que dicha Parte no pudiera haberlo previsto razonablemente antes de firmar el Contrato, (b) que, una vez surgido, dicha Parte no pudiera haberlo evitado o resuelto razonablemente, y (c) que no es sustancialmente atribuible a la otra Parte. <p>La Fuerza Mayor puede incluir, pero no se limita a, sucesos o circunstancias excepcionales del tipo indicado a continuación, siempre que se satisfagan las Condiciones (a) a (d) especificadas anteriormente:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) guerra, hostilidades (independientemente de que se declare la guerra o no), invasión, actos de enemigos extranjeros, (ii) rebelión, terrorismo, revolución, insurrección, golpe militar o usurpación del poder, o guerra civil, (iii) disturbios, conmoción, desorden, huelga o cierre patronal llevado a cabo por personas distintas a las del Personal del Contratista u otros empleados del Contratista y Subcontratistas, (iv) municiones de guerra, materiales explosivos, radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad, excepto cuando pueda ser atribuible al uso por parte del Contratista de dichas municiones, explosivos, radiación o radioactividad, y (v) catástrofes naturales, como terremotos, huracanes, tifones o actividad volcánica.
<p>2. Interpretación</p>	<p>2.1 Para la interpretación de estas CEC, si el contexto así lo requiere, el singular significa también el plural, y el masculino significa también el femenino y viceversa. Los encabezamientos de las cláusulas no tienen relevancia por sí mismos. Las palabras que se usan en el Contrato tienen su significado corriente a menos que se las defina específicamente. El Supervisor de Obras proporcionará aclaraciones a las consultas sobre estas CEC.</p> <p>2.2 Si las CEC estipulan la terminación de las Obras por secciones, las referencias que en las CEC se hacen a las Obras, a la Fecha de Terminación y a la Fecha Prevista de Terminación aplican a cada Sección de las Obras (excepto</p>



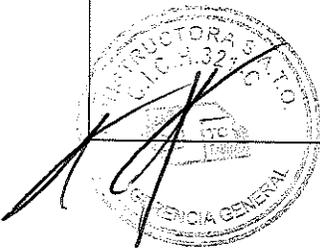
	<p>las referencias específicas a la Fecha de Terminación y de la Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras).</p> <p>2.3 Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el siguiente orden de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) Contrato, (b) Notificación de la Resolución de Adjudicación, (c) Oferta, (d) Condiciones Especiales del Contrato, (e) Condiciones Generales del Contrato, (f) Especificaciones, (g) Planos, (h) Lista de Cantidades valoradas, y (i) Cualquier otro documento que en las CEC se especifique que forma parte integral del Contrato.
<p>3. Idioma y Ley Aplicables</p>	<p>3.1 El idioma del Contrato será el español.</p> <p>3.2 El contrato se registrará y se interpretará según las Leyes Hondureñas</p>
<p>4. Decisiones del Supervisor de Obras</p>	<p>4.1 Salvo cuando se especifique otra cosa, el Supervisor de Obras, en representación del Contratante, podrá dirigir órdenes e instrucciones al Contratista para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.</p>
<p>5. Delegación de funciones</p>	<p>5.1 El Supervisor de Obras no podrá delegar en otra persona ninguno de sus deberes y responsabilidades.</p>
<p>6. Comunicaciones</p>	<p>6.1 Las comunicaciones cursadas entre las partes a las que se hace referencia en las Condiciones del Contrato sólo serán válidas cuando sean formalizadas por escrito. Las notificaciones entrarán en vigor una vez que sean entregadas y/o escritas en la bitácora del proyecto.</p>
<p>7. Subcontratos y Cesión del Contrato</p>	<p>7.1 El Contratista sólo podrá subcontratar trabajos si cuenta con la aprobación del Contratante. La subcontratación no altera las obligaciones del Contratista.</p> <p>7.2 La aprobación de la subcontratación deberá ser expresa, por escrito, con indicación de su objeto y de las condiciones económicas. Los trabajos que se subcontraten con terceros,</p>



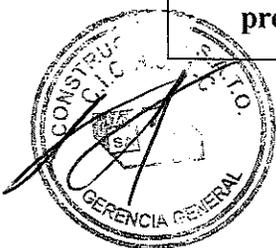
	<p>no excederán del cuarenta por Ciento (40%) del monto del Contrato.</p> <p>7.3 El Contratista no podrá ceder el Contrato sin la aprobación por escrito del Contratante.</p>
8. Otros Contratistas	<p>8.1 El Contratista deberá cooperar y compartir el Sitio de las Obras con otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos y el Contratante en las fechas señaladas en la Lista de Otros Contratistas indicada en las CEC. El Contratista también deberá proporcionarles a éstos las instalaciones y servicios que se describen en dicha Lista. El Contratante podrá modificar la Lista de Otros Contratistas y deberá notificar al respecto al Contratista.</p>
9. Personal	<p>9.1 El Contratista deberá emplear el personal clave enumerado en la Lista de Personal Clave, de conformidad con lo indicado en las CEC, para llevar a cabo las funciones especificadas en la Lista, u otro personal aprobado por el Supervisor de Obras. El Supervisor de Obras aprobará cualquier reemplazo de personal clave solo si las calificaciones, habilidades, preparación, capacidad y experiencia del personal propuesto son iguales o superiores a las del personal que figura en la Lista.</p> <p>9.2 Si el Supervisor de Obras solicita al Contratista la remoción de un integrante de la fuerza laboral del Contratista, indicando las causas que motivan el pedido, el Contratista se asegurará que dicha persona se retire del Sitio de las Obras dentro de los siete días siguientes y no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el Contrato.</p>
10. Riesgos del Contratante y del Contratista	<p>10.1 Son riesgos del Contratante los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratante, y son riesgos del Contratista los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratista.</p>
11. Riesgos del Contratante	<p>11.1 Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, son riesgos del Contratante:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) Los riesgos de lesiones personales, de muerte, o de pérdida o daños a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) como consecuencia de: <ul style="list-style-type: none"> (i) el uso u ocupación del Sitio de las Obras por las Obras, o con el objeto de realizar



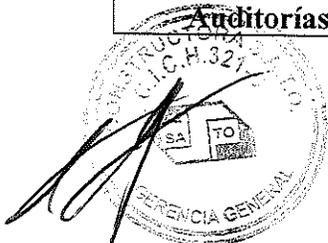
	<p>las Obras, como resultado inevitable de las Obras, o</p> <p>(ii) negligencia, violación de los deberes establecidos por la ley, o interferencia con los derechos legales por parte del Contratante o cualquiera persona empleada por él o contratada por él, excepto el Contratista.</p> <p>(b) El riesgo de daño a las Obras, Planta, Materiales y Equipos, en la medida en que ello se deba a fallas del Contratante o en el diseño hecho por el Contratante, o a una guerra o contaminación radioactiva que afecte directamente al país donde se han de realizar las Obras.</p> <p>11.2 Desde la Fecha de Terminación hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, será riesgo del Contratante la pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales, excepto la pérdida o daños como consecuencia de:</p> <p>(a) un defecto que existía en la Fecha de Terminación;</p> <p>(b) un evento que ocurrió antes de la Fecha de Terminación, y que no constituía un riesgo del Contratante; o</p> <p>(c) las actividades del Contratista en el Sitio de las Obras después de la Fecha de Terminación.</p>
<p>12. Riesgos del Contratista</p>	<p>12.1 Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, cuando los riesgos de lesiones personales, de muerte y de pérdida o daño a la propiedad (incluyendo, sin limitación, las Obras, Planta, Materiales y Equipo) no sean riesgos del Contratante, serán riesgos del Contratista.</p>
<p>13. Seguros</p>	<p>13.1 A menos que se indique lo contrario en las CEC, el Contratista deberá contratar seguros emitidos en el nombre conjunto del Contratista y del Contratante, para cubrir el período comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, por los montos totales y los montos deducibles estipulados en las CEC, los siguientes eventos constituyen riesgos del Contratista:</p>



	<p>(a) Para pérdida o daños a las Obras, Planta y Materiales;</p> <p>(b) Para pérdida o daños a los Equipos;</p> <p>(c) Para pérdida o daños a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) relacionada con el Contrato, y;</p> <p>(d) Para lesiones personales o muerte.</p> <p>13.2 El Contratista deberá entregar al Supervisor de Obras, para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la Fecha de Inicio. Dichos seguros deberán contemplar indemnizaciones pagaderas en los tipos y proporciones de monedas requeridos para rectificar la pérdida o los daños o perjuicios ocasionados.</p> <p>13.3 Si el Contratista no proporcionara las pólizas y los certificados exigidos, el Contratante podrá contratar los seguros cuyas pólizas y certificados debería haber suministrado el Contratista y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de los pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.</p> <p>13.4 Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la aprobación del Supervisor de Obras.</p> <p>13.5 Ambas partes deberán cumplir con todas las condiciones de las pólizas de seguro.</p>
<p>14. Informes de investigación del Sitio de las Obras</p>	<p>14.1 El Contratista, al preparar su Oferta, se basará en los informes de investigación del Sitio de las Obras indicados en las CEC, además de cualquier otra información de que disponga el Oferente.</p>
<p>15. Consultas acerca de las Condiciones Especiales del Contrato</p>	<p>15.1 El Supervisor de Obras responderá a las consultas sobre las CEC.</p>
<p>16. Construcción de las Obras por el Contratista</p>	<p>16.1 El Contratista deberá construir e instalar las Obras de conformidad con las Especificaciones y los Planos.</p>
<p>17. Terminación de las Obras en la fecha prevista</p>	<p>17.1 El Contratista podrá iniciar la construcción de las Obras en la Fecha de Inicio y deberá ejecutarlas de acuerdo con el Programa que hubiera presentado, con las actualizaciones</p>



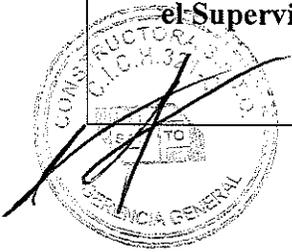
	que el Contratante hubiera aprobado, y terminarlas en la Fecha Prevista de Terminación.
18. Aprobación por el Supervisor de Obras	<p>18.1 El Contratista será responsable por el diseño de las obras provisionales.</p> <p>18.2 El Contratista deberá obtener las aprobaciones del diseño de las obras provisionales por parte de terceros cuando sean necesarias.</p> <p>18.3 Todos los planos preparados por el Contratista para la ejecución de las obras provisionales y definitivas deberán ser aprobados previamente por el Supervisor de Obras antes de su utilización.</p>
19. Seguridad	<p>19.1 El Contratista será responsable por la seguridad de todas las actividades en el Sitio de las Obras.</p> <p>19.2 El Contratista deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia.</p>
20. Descubrimientos	20.1 Cualquier elemento de interés histórico o de otra naturaleza o de gran valor que se descubra inesperadamente en la zona de las obras será propiedad del Contratante. El Contratista deberá notificar al Supervisor de Obras acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste imparta sobre la manera de proceder.
21. Toma de posesión del Sitio de las Obras	21.1 El Contratante traspasará al Contratista la posesión de la totalidad del Sitio de las Obras. Si no se traspasara la posesión de alguna parte en la fecha estipulada en las CEC , se considerará que el Contratante ha demorado el inicio de las actividades pertinentes y que ello constituye un evento compensable.
22. Acceso al Sitio de las Obras	22.1 El Contratista deberá permitir al Supervisor de Obras, y a cualquier persona autorizada por éste, el acceso al Sitio de las Obras y a cualquier lugar donde se estén realizando o se prevea realizar trabajos relacionados con el Contrato.
23. Instrucciones, Inspecciones y Auditorías	23.1 El Contratista deberá cumplir todas las instrucciones del Supervisor de Obras que se ajusten a los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las



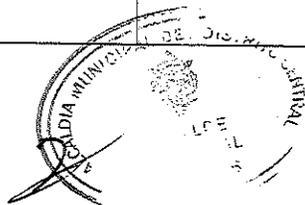
	disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. (ver apéndice A)
24. Controversias	24.1 Controversia se entenderá como cualquier discrepancia sobre aspectos técnicos, financieros, administrativos, legales, ambientales y de cualquier otra índole que surjan entre el Contratista y el Contratante, incluyendo el Supervisor de Obras, como resultado de la ejecución de las Obras.
25. Procedimientos para la solución de controversias	25.1 En el caso de controversias el Contratante interpretará mediante acto administrativo motivado, las cláusulas objeto de la controversia, resolviendo las dudas que resultaren. Esta potestad se ejercerá por medio del órgano administrativo de mayor jerarquía responsable de la ejecución del contrato, con audiencia del Contratista; y sin perjuicio de los recursos legales que correspondan.
26. Recursos contra la resolución del Contratante	26.1 Contra la resolución del Contratante quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo, salvo que las CEC establezcan la posibilidad de acudir al Arbitraje.
B. Control de Plazos	
27. Programa	<p>27.1 Dentro del plazo establecido en las CEC y después de la fecha de la Notificación de la Resolución de Adjudicación, el Contratista presentará al Supervisor de Obras, para su opinión y posterior aprobación por el Contratante, un Programa en el que consten las metodologías generales, la organización, la secuencia y el calendario de ejecución de todas las actividades relativas a las Obras. (ver apéndice A)</p> <p>27.2 El Programa actualizado será aquel que refleje los avances reales logrados en cada actividad y los efectos de tales avances en el calendario de ejecución de las tareas restantes, incluyendo cualquier cambio en la secuencia de las actividades.</p> <p>27.3 El Contratista deberá presentar al Supervisor de Obras para su opinión y posterior aprobación por el Contratante, un Programa con intervalos iguales que no excedan el período establecidos en las CEC. Si el Contratista no presenta dicho Programa actualizado dentro de este plazo, el Supervisor de Obras podrá retener el monto especificado en las CEC de la próxima estimación de obra y continuar reteniendo dicho</p>



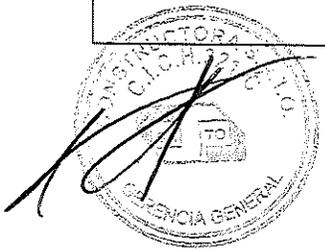
	<p>monto hasta el pago que prosiga a la fecha en la cual el Contratista haya presentado el Programa atrasado.</p> <p>27.4 La aprobación del Programa no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Contratista podrá modificar el Programa y presentarlo nuevamente al Supervisor de Obras en cualquier momento. El Programa modificado deberá reflejar los efectos de las Variaciones y de los Eventos Compensables.</p>
<p>28. Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación</p>	<p>28.1 El Contratante deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un Evento Compensable o se ordene una Variación que haga imposible la terminación de las Obras en la Fecha Prevista de Terminación sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y que le genere gastos adicionales.</p> <p>28.2 El Contratante determinará si debe prorrogarse la Fecha Prevista de Terminación y por cuánto tiempo, dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que el Contratista solicite al Contratante una decisión sobre los efectos de una Variación o de un Evento Compensable y proporcione toda la información sustentadora. Si el Contratista no hubiere dado aviso oportuno acerca de una demora o no hubiere cooperado para resolverla, la demora debida a esa falla no será considerada para determinar la nueva Fecha Prevista de Terminación.(ver apéndice A)</p>
<p>29. Aceleración de las Obras</p>	<p>29.1 Cuando el Contratante quiera que el Contratista finalice las Obras antes de la Fecha Prevista de Terminación, el Contratante deberá solicitar al Contratista propuestas valoradas para conseguir la necesaria aceleración de la ejecución de los trabajos. Si el Contratante aceptara dichas propuestas, la Fecha Prevista de Terminación será modificada como corresponda y ratificada por el Contratante y el Contratista.</p> <p>29.2 Si las propuestas con precios del Contratista para acelerar la ejecución de los trabajos son aceptadas por el Contratante, dichas propuestas se tratarán como Variaciones y los precios de las mismas se incorporarán al Precio del Contrato.</p>
<p>30. Demoras ordenadas por el Supervisor de Obras</p>	<p>El Supervisor de Obras previa autorización del contratante, podrá ordenar al Contratista la suspensión en la iniciación o el avance de cualquier actividad comprendida en las Obras, compensando económicamente el gasto generado por el atraso.</p>



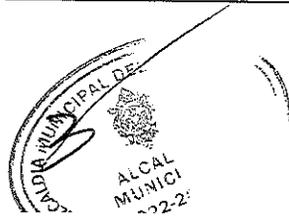
<p>31. Reuniones administrativas</p>	<p>31.1 Tanto el Supervisor de Obras como el Contratista podrán solicitar al órgano contratante que asista a reuniones administrativas. El objetivo de dichas reuniones será la revisión de la programación de los trabajos pendientes y la resolución de asuntos planteados conforme con el procedimiento de Advertencia Anticipada descrito en la Cláusula 33.</p> <p>31.2 El Supervisor de Obras deberá llevar un registro de lo tratado en las reuniones administrativas y suministrar copias del mismo a los asistentes y al Contratante. Ya sea en la propia reunión o con posterioridad a ella, el Supervisor de Obras deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes sus respectivas obligaciones en relación con las medidas que deban adoptarse.</p>
<p>32. Corrección de Defectos</p>	<p>32.1 El Supervisor de Obras notificará al Contratista de todos los defectos que tenga conocimiento antes que finalice el Período de Responsabilidad por Defectos, que se inicia en la fecha de terminación y se define en las CEC. El Período de Responsabilidad por Defectos se prorrogará mientras queden defectos por corregir.</p> <p>32.2 Cada vez que se notifique un defecto, el Contratista lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación del Supervisor de Obras.</p>
<p>33. Advertencia Anticipada</p>	<p>33.1 El Contratista deberá advertir al Supervisor de Obras lo antes posible sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el Precio del Contrato o demorar la ejecución de las Obras. El Supervisor de Obras podrá solicitarle al Contratista que presente una estimación de los efectos esperados que el futuro evento o circunstancia podrían tener sobre el Precio del Contrato y la Fecha de Terminación. El Contratista deberá proporcionar dicha estimación tan pronto como le sea razonablemente posible.</p> <p>33.2 El Contratista colaborará con el Supervisor de Obras en la preparación y consideración de posibles maneras en que cualquier participante en los trabajos pueda evitar o reducir los efectos de dicho evento o circunstancia y para ejecutar las instrucciones que consecuentemente ordenare el Supervisor de Obras.</p>



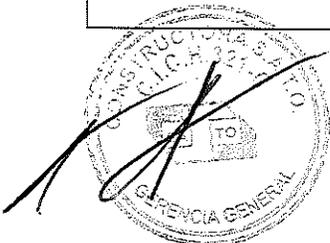
C. Control de Calidad	
34. Identificación de Defectos	34.1 El Supervisor de Obras controlará el trabajo del Contratista y le notificará de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista.
35. Pruebas	35.1 Si el Supervisor de Obras ordena al Contratista realizar alguna prueba que no esté contemplada en las Especificaciones a fin de verificar si algún trabajo tiene defectos y la prueba revela que los tiene, el Contratista pagará el costo de la prueba y de las muestras, caso contrario deberá ser sufragado por el Contratante.
36. Defectos no Corregidos	36.1 Si el Contratista no ha corregido un defecto dentro del plazo especificado en la notificación del Supervisor de Obras, este último estimará el precio de la corrección del defecto, y el Contratista deberá pagar dicho monto, sin perjuicio de que la corrección del defecto sea encargada por el Contratante a terceros.
D. Control de Costos	
37. Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra)	37.1 La Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra) deberá contener los rubros correspondientes a la construcción, el montaje, las pruebas y los trabajos de puesta en servicio que deba ejecutar el Contratista.
	37.2 La Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra) se usa para calcular el Precio del Contrato. Al Contratista se le paga por la cantidad de trabajo realizado al precio unitario especificado para cada rubro en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra)
38. Desglose de Costos	38.1 Si el Contratante o el Supervisor de Obras lo solicita, el Contratista deberá proporcionarle un desglose de los costos correspondientes a cualquier precio que conste en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra).(ver apéndice A)
39. Variaciones	39.1 Todas las Variaciones deberán incluirse en los Programas actualizados que presente el Contratista y deberán ser autorizadas por escrito por el Contratante.



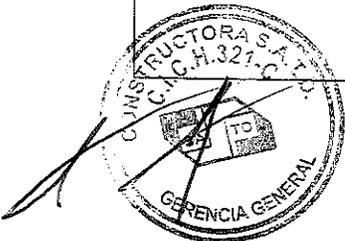
	<p>39.2 Cuando las variaciones acumuladas superen el 10% del Precio Inicial del Contrato se formalizarán mediante modificación del Contrato. (ver apéndice A)</p>
<p>40. Pagos de las Variaciones</p>	<p>40.1 Cuando el Supervisor de Obras la solicite, el Contratista deberá presentarle una cotización para la ejecución de una Variación. El Contratista deberá proporcionársela dentro de los siete (7) días siguientes a la solicitud, o dentro de un plazo mayor si el Supervisor de Obras así lo hubiera determinado. El Supervisor de Obras deberá analizar la cotización antes de opinar sobre la Variación.</p> <p>40.2 Cuando los trabajos correspondientes coincidan con un rubro descrito en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra) y si, a juicio del Supervisor de Obras, la cantidad de trabajo o su calendario de ejecución no produce cambios en el costo unitario por encima del límite establecido en la Subcláusula 38.1, para calcular el valor de la Variación se usará el precio indicado en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra). Si el costo unitario se modificara, o si la naturaleza o el calendario de ejecución de los trabajos correspondientes a la Variación no coincidiera con los rubros de la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra), el Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevos precios para los rubros pertinentes de los trabajos.</p>
<p>41. Proyecciones</p>	<p>41.1 Cuando se actualice el Programa, el Contratista deberá proporcionar al Supervisor de obra una proyección actualizada del flujo de efectivo. Dicha proyección podrá incluir diferentes monedas según se estipule el contrato, convertidas según sea necesario utilizando las tasas de cambio del contrato.</p>
<p>42. Estimaciones de Obra</p>	<p>42.1 El Contratista presentará al Supervisor de Obras cuentas mensuales por el valor estimado de los trabajos ejecutados menos las sumas acumuladas previamente certificadas por el Supervisor de Obras de conformidad con la Sub cláusula 42.2. (ver apéndice A)</p> <p>42.2 El Supervisor de Obras verificará las cuentas mensuales de los trabajos ejecutados por el Contratista y certificará la suma que deberá pagársele.</p> <p>42.3 El valor de los trabajos ejecutados será determinado por el Supervisor de Obras</p>



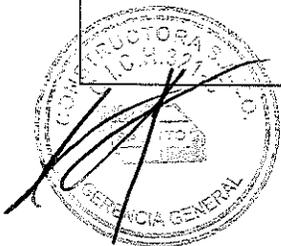
	<p>42.4 El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de las cantidades ejecutadas, de acuerdo a los precios unitarios contractuales.</p> <p>42.5 El valor de los trabajos ejecutados incluirá la estimación de las Variaciones y de los Eventos Compensables.</p> <p>42.6 El Supervisor de Obras podrá excluir cualquier rubro incluido en una estimación anterior o reducir la proporción de cualquier rubro que se hubiera aprobado anteriormente en consideración de información más reciente.</p>
<p>43. Pagos</p>	<p>43.1 Los pagos serán ajustados para deducir los pagos de anticipo y las retenciones. El Contratante reconocerá intereses a la tasa promedio correspondiente al mes en que se efectuó el pago para operaciones activas del sistema bancario nacional, cuando se produzcan atrasos en el pago de sus obligaciones por causas que le fueren imputables, por más de cuarenta y cinco días (45) calendario contados a partir de la presentación correcta de los documentos de cobro correspondientes. El pago de los intereses, se hará a más tardar en la fecha del siguiente pago parcial. El Supervisor de Obra validará la presentación correcta de la estimación de obra en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación de los mismos. Si el Contratante emite un pago atrasado, en el pago siguiente se deberá pagar al Contratista interés sobre el pago atrasado. El pago de los intereses se calculará exclusivamente sobre el monto facturado que se pagará con retraso. Para estos fines la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones determinará mensualmente, en consulta con el Banco Central de Honduras la tasa de interés promedio para operaciones activas vigente en el sistema bancario nacional.</p> <p>43.2 Si el monto aprobado es incrementado en una estimación posterior o como resultado de una decisión del Conciliador, Arbitro o Juez, se le pagará interés al Contratista sobre el monto incrementado como se establece en esta cláusula. El interés se calculará a partir de la fecha en que se debería haber aprobado dicho incremento si no hubiera habido controversia.</p>



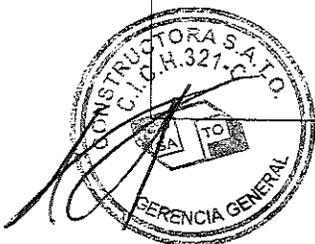
	<p>43.3 Salvo que se establezca otra cosa, todos los pagos y deducciones se efectuarán en las proporciones de las monedas en que está expresado el Precio del Contrato.</p> <p>43.4 El Contratante no pagará los rubros de las Obras para los cuales no se indicó precio y se entenderá que están cubiertos en otros precios en el Contrato.</p>
<p>44. Eventos Compensables</p>	<p>44.1 Se considerarán eventos compensables los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) El Contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha de Posesión del Sitio de las Obras de acuerdo con la Subcláusula 21.1 de las CEC. (b) El Contratante modifica la Lista de Otros Contratistas de tal manera que afecta el trabajo del Contratista en virtud del Contrato. (c) El Supervisor de Obras ordena una demora o no emite los Planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras. (d) El Supervisor de Obras ordena al Contratista que ponga al descubierto los trabajos o que realice pruebas adicionales a los trabajos y se comprueba posteriormente que los mismos no presentaban defectos. (e) El Supervisor de Obras sin justificación desaprueba una subcontratación. (f) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Notificación de la Resolución de Adjudicación, a partir de la información emitida a los Oferentes (incluyendo el Informe de Investigación del Sitio de las Obras), la información disponible públicamente y la inspección visual del Sitio de las Obras. (g) El Supervisor de Obras imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o para ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos.



	<p>(h) Otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el Contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista.</p> <p>(i) El anticipo se paga atrasado.</p> <p>(j) Los efectos sobre el Contratista de cualquiera de los riesgos del Contratante.</p> <p>(k) El Supervisor de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Certificado de Terminación.</p> <p>44.2 Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación, se deberá incrementar el Precio del Contrato y/o prorrogar la Fecha Prevista de Terminación. El Supervisor de Obras decidirá el monto del incremento, y la nueva Fecha Prevista de Terminación si este fuera el caso.</p> <p>44.3 Tan pronto como el Contratista proporcione información que demuestre los efectos de cada evento compensable en su proyección de costos, el Supervisor de Obras la evaluará y ajustará el Precio del Contrato como corresponda. Si el Supervisor de Obras no considerase la estimación del Contratista razonable, el Supervisor de Obras preparará su propia estimación y ajustará el Precio del Contrato conforme a ésta. El Supervisor de Obras supondrá que el Contratista reaccionará en forma competente y oportunamente frente al evento.</p> <p>44.4 El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna compensación en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con el Supervisor de Obras.</p>
<p>45. Impuestos</p>	<p>45.1 El Supervisor de Obras deberá ajustar el Precio del Contrato si los impuestos, derechos y otros gravámenes cambian en el período comprendido entre la fecha que sea 30 días anterior a la de presentación de las Ofertas para el Contrato y la fecha del Acta de Recepción Definitiva. El ajuste se hará por el monto de los cambios en los impuestos pagaderos por el Contratista, siempre que dichos cambios no estuvieran ya reflejados en el Precio</p>



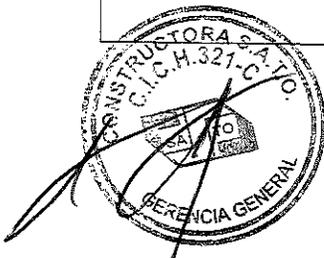
	del Contrato, o sean resultado de la aplicación de la cláusula 47 de las CEC.
46. Monedas	46.1 La moneda o monedas en que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato se especifican en las CEC.
47. Ajustes de Precios	47.1 Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del costo de los insumos, en la forma estipulada en las CEC.
48. Multas por retraso en la entrega de la Obra	<p>48.1 El Contratista deberá indemnizar al Contratante por daños y perjuicios conforme al precio por día establecido en las CEC, por cada día de retraso de la Fecha de Terminación con respecto a la Fecha Prevista de Terminación. El monto total de daños y perjuicios no deberá exceder del monto estipulado en las CEC. El Contratante podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al Contratista. El pago por daños y perjuicios no afectará las obligaciones del Contratista.</p> <p>48.2 Si después de hecha la liquidación por daños y perjuicios se prorrogara la Fecha Prevista de Terminación, el Supervisor de Obras deberá corregir en la siguiente estimación de obra los pagos en exceso que hubiere efectuado el Contratista por concepto de liquidación de daños y perjuicios.</p>
49. Pago de anticipo	<p>49.1 El Contratante pagará al Contratista un anticipo por el monto estipulado en las CEC, contra la presentación por el Contratista de una Garantía Incondicional, emitida en la forma y por un banco o aseguradora aceptables para el Contratante en los mismos montos y monedas del anticipo. La Garantía deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado, pero el monto de la misma podrá ser reducido progresivamente en los montos reembolsados por el Contratista. El anticipo no devengará intereses.(ver apéndice A)</p> <p>49.2 El Contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, planta, materiales, servicios y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato.</p> <p>49.3 El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden al Contratista, de conformidad con la valoración del porcentaje de las Obras que haya sido terminado. No se</p>



	<p>tomarán en cuenta el anticipo ni sus reembolsos para determinar la valoración de los trabajos realizados, variaciones, ajuste de precios, eventos compensables, bonificaciones, o liquidación por daños y perjuicios.</p>
<p>50. Garantías</p>	<p>50.1 El Contratista deberá proporcionar al Contratante la Garantía de Cumplimiento a más tardar en la fecha definida en la Notificación de la Resolución de Adjudicación y por el monto estipulado en las CEC, emitida por un banco o compañía afianzadora aceptables para el Contratante y expresada en los tipos y proporciones de monedas en que deba pagarse el Precio del Contrato. La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en tres (3) meses la Fecha Prevista de Terminación.</p> <p>50.2 Una vez efectuada la recepción final de las obras y realizada la liquidación del contrato, el Contratista sustituirá la Garantía de cumplimiento del contrato por una Garantía de calidad de la obra, con vigencia por el tiempo estipulado en las CEC y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la obra ejecutada.</p> <p>50.3 Cuando en el contrato se haya pactado entregas parciales por tramos o secciones, el plazo de la Garantía de calidad correspondiente a cada entrega a que estuviere obligado el Contratista se contará a partir de la recepción definitiva de cada tramo.</p>
<p>51. Trabajos por día</p>	<p>51.1 Cuando corresponda, los precios para trabajos por día indicadas en la Oferta se aplicarán para pequeñas cantidades adicionales de trabajo sólo cuando el supervisor de Obras hubiera impartido instrucciones previamente y por escrito para la ejecución de trabajos adicionales que se han de pagar de esa manera.</p> <p>51.2 El Contratista deberá dejar constancia en formularios aprobados por el Supervisor de Obras de todo trabajo que deba pagarse como trabajos por día. El Supervisor Obras deberá verificar y firmar todos los formularios que se llenen para este propósito.</p> <p>51.3 Los pagos al Contratista por concepto de trabajos por día estarán supeditados a la presentación de los formularios.</p>



<p>52. Costo reparaciones</p>	<p>52.1 El Contratista será responsable de reparar y pagar por cuenta propia las pérdidas o daños que sufran las Obras o los Materiales que hayan de incorporarse a ellas entre la Fecha de Inicio de las Obras y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, cuando dichas pérdidas y daños sean ocasionados por sus propios actos u omisiones.</p>
<p>E. Finalización del Contrato</p>	
<p>53. Terminación de las Obras</p>	<p>53.1 Terminada sustancialmente las Obras, se efectuará en forma inmediata una inspección preliminar, que acredite que las Obras se encuentran en estado de ser recibidas, todo lo cual se consignará en Acta de Recepción Provisional suscrita por un representante del órgano responsable de la contratación por el Contratante, el Supervisor de Obras designado y el representante designado por el Contratista.</p> <p>53.2 Entiéndase por terminación sustancial la conclusión de la obra de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales, de manera que, luego de las comprobaciones que procedan, pueda ser recibida definitivamente y puesta en servicio, atendiendo a su finalidad.(ver apéndice A)</p>
<p>54. Recepción de las Obras</p>	<p>54.1 Acreditado mediante la inspección preliminar, que las obras se encuentran en estado de ser recibidas, y dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en que el Contratista efectúe su requerimiento, el Contratante procederá a su recepción provisional, previo informe del Supervisor de Obras.</p> <p>54.2 Si de la inspección preliminar resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas al contratista para que a su costo proceda dentro del plazo que se señale a la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales.</p> <p>54.3 Cuando las obras se encuentren en estado de ser recibidas en forma definitiva, se procederá a efectuar las comprobaciones y revisiones finales. Si así procediere, previa certificación del Supervisor de Obras de que los</p>



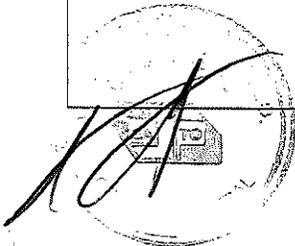
	<p>defectos y detalles notificados han sido corregidos, se efectuará la recepción definitiva.</p> <p>54.4 Cuando conforme a las CEC proceda la recepción parcial por tramos o partes de la obra de un proyecto, la recepción provisional y definitiva de cada uno de ellos se ajustará a lo dispuesto en los artículos anteriores.</p> <p>54.5 Hasta que se produzca la recepción definitiva de las obras, su mantenimiento, custodia y vigilancia será por cuenta del Contratista, teniendo en cuenta la naturaleza de las mismas y de acuerdo con lo que para tal efecto disponga el contrato.(ver apéndice A)</p>
<p>55. Liquidación final</p>	<p>55.1 Dentro del plazo establecido en las CEC, el contratista deberá proporcionar al Supervisor de Obras un estado de cuenta detallado del monto total que el contratista considere que se le adeuda en virtud del contrato. Si el estado de cuenta estuviera correcto y completo a juicio del supervisor de obras, emitirá el certificado de pago final dentro del plazo establecido en las CEC. Si el estado de cuenta presentado no estuviese de acuerdo al balance final calculado por el Supervisor o estuviese incompleto, ambas partes procederán en el periodo establecido en las CEC a conciliar el balance final adeudado al Contratista. Si la conciliación fuese exitosa, el Contratista volverá a presentar el estado de cuenta y el Supervisor dentro del plazo establecido en las CEC emitirá el certificado de pago. Caso contrario, el supervisor de obras decidirá en el plazo estipulado en las CEC el monto que deberá pagarse al Contratista y ordenará se emita el certificado de pago.</p> <p>55.2 El órgano responsable de la contratación deberá aprobar la liquidación y ordenar el pago, en su caso, del saldo resultante debiendo las partes otorgarse los finiquitos respectivos, sin perjuicio de las acciones legales que el contratista pudiese iniciar en caso de no aceptación del monto del certificado de pago final.</p>
<p>56. Manuales de Operación y mantenimiento</p>	<p>56.1 Si se solicitan planos finales actualizados y/o manuales de operación y mantenimiento actualizados de la maquinaria o equipo suministrado, el Contratista los entregará en las fechas estipuladas en las CEC.</p> <p>56.2 Si el Contratista no proporciona los planos finales actualizados y/o los manuales de operación y mantenimiento a más tardar en las fechas estipuladas en</p>



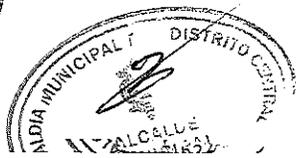
	<p>las CEC 56.1, o no son aprobados por el Supervisor de Obras, éste retendrá el acta de recepción final.</p>
<p>57. Terminación del Contrato</p>	<p>57.1 El Contratante o el Contratista podrán terminar el Contrato si la otra parte incurriese en incumplimiento fundamental del Contrato.</p> <p>57.2 Los incumplimientos fundamentales del Contrato incluirán, pero no estarán limitados a los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; 2) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes; 3) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración; 4) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores; 5) La disolución de la sociedad mercantil contratista; 6) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera; 7) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 8) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses si no se establece en el contrato un plazo distinto; 9) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; 10) El mutuo acuerdo de las partes; 11) Si el Contratista ha demorado la terminación de las Obras de tal manera que se alcance el monto máximo



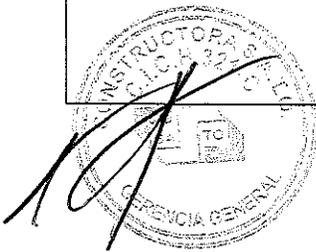
	<p>de la indemnización por concepto de daños y perjuicios, según lo estipulado en las CEC;</p> <p>12) Si el Contratista, a juicio del Contratante, ha incurrido en fraude o corrupción al competir por el Contrato o en su ejecución, conforme a lo establecido la Cláusula 58 de estas CEC.</p> <p>57.3 Si el contrato fuese terminado por causas imputables al Contratista, se hará efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>57.4 Si el contrato fuere terminado, el Contratista deberá suspender los trabajos inmediatamente, disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.</p> <p>57.5 No podrán ejecutarse las garantías de un contrato cuando la resolución del contrato sea consecuencia del incumplimiento contractual de la administración o por mutuo acuerdo.</p>
<p>58. Fraude y Corrupción</p>	<p>58.1 El Estado Hondureño exige a todos los organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en procedimientos de contratación, incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos.</p> <p>58.2 El Contratante, así como cualquier instancia de control del Estado Hondureño tendrán el derecho de revisar a los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios sus cuentas y registros y cualesquiera otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Contratante, o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño. Para estos efectos, el Contratista y sus subcontratistas deberán: (i) conservar todos los documentos y registros relacionados con este Contrato por el período que establecen las instancias de control del Estado Hondureño luego de terminado el</p>



	<p>trabajo contemplado en el Contrato; y (ii) entregar todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y pongan a la disposición del Contratante o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, los empleados o agentes del Contratista y sus subcontratistas que tengan conocimiento del Contrato para responder las consultas provenientes de personal del Contratante o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Contratista o cualquiera de sus subcontratistas incumple el requerimiento del Contratante o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por éstos, el Contratante o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el contratista o subcontratista para asegurar el cumplimiento de esta obligación.</p>
<p>59. Pagos posteriores a la terminación del Contrato</p>	<p>59.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento fundamental del Contratista, el Supervisor deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados y de los materiales ordenados por el Contratista, menos los anticipos recibidos por él hasta la fecha de emisión de dicho certificado y menos el valor de las Multas por retraso en la entrega de la Obra aplicables. Ello sin menoscabo de las acciones que procedan para la indemnización por daños y perjuicios producidos al Contratante. Si el monto total que se adeuda al Contratante excediera el monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante.</p> <p>59.2 Si el Contrato se rescinde por conveniencia del Contratante o por incumplimiento fundamental del Contrato por el Contratante, el Supervisor de Obras deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales ordenados, el costo razonable del retiro de los equipos y la repatriación del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las Obras, y los costos en que el Contratista hubiera incurrido para el resguardo y seguridad de las Obras, menos los anticipos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicho certificado.</p>



<p>60. Derechos de Propiedad</p>	<p>60.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento del Contratista, todos los Materiales que se encuentren en el Sitio de las Obras, la Planta, los Equipos propiedad del Contratista, las Obras provisionales y las Obras incluidas en estimaciones aprobadas o las indicadas a tales efectos en la Liquidación, se considerarán de propiedad del Contratante.</p>
<p>61. Liberación de cumplimiento</p>	<p>61.1 Si se hace imposible el cumplimiento del Contrato por motivo de fuerza mayor, o por cualquier otro evento que esté totalmente fuera de control del Contratante o del Contratista, el Supervisor de Obras deberá validar la imposibilidad de cumplimiento del Contrato. En tal caso, el Contratista deberá disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir la validación. En caso de imposibilidad de cumplimiento, deberá pagarse al Contratista todos los trabajos realizados antes de la recepción de la validación, así como de cualesquier trabajos realizados posteriormente sobre los cuales se hubieran adquirido compromisos, los materiales existentes y equipos adquiridos para uso del proyecto los cuales serán entregados al Estado, así como los gastos administrativos en que se incurra por la rescisión o resolución.</p>



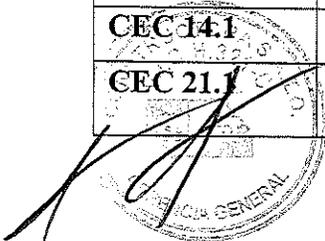
CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

A menos que se indique lo contrario, el Contratante deberá completar todas las CEC antes de emitir los documentos de licitación. Se deberán adjuntar los programas e informes que el Contratante deberá proporcionar.

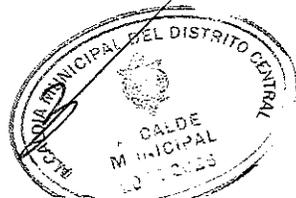
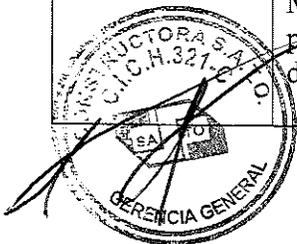
A. Disposiciones Generales	
CEC 1.1 (a)	En el presente Contrato <i>no</i> se prevé Conciliador.
CEC 1.1 (q)	El Contratante es La Alcaldía Municipal del Distrito Central El representante Legal es el señor: Jorge Alejandro Aldana Bardales
CEC 1.1 (t)	La Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.
CEC 1.1 (w)	El Supervisor de Obras es el que asigne el contratante (Dirección de Control y Seguimiento)
CEC 1.1 (y)	El proyecto está ubicado en el Barrio Concepción, entre 1era y 3era calle y entre 5ta y 6ta avenida, de Comayagüela.
CEC 1.1 (bb)	La Fecha de Inicio es máximo diez (10) días después de la orden de inicio.
CEC 1.1 (ff)	Con una inversión millonaria se hará la reconstrucción del sistema eléctrico del mercado SAN ISIDRO en forma ordenada, utilizando componentes eléctricos modernos, iluminación LED en los diversos locales comerciales y pasillos, centros de carga adecuados, alimentación para bombas de agua para agua potable y sistema contra incendios, alimentación para montacargas y cumpliendo con las directrices de AMDC, se instalarán medidores de energía eléctrica para cada local comercial. Todos los componentes del sistema eléctrico como ser tuberías, tomas, interruptores, sistema de iluminación, alimentadores, entre otros deberán ser instalados de manera superficial y tendrá que ejecutarse simultáneamente con la construcción del edificio (obra gris) de acuerdo a los planos según se requiera su instalación.
CEC 2.2	Las secciones de las Obras con fechas de terminación distintas a las de la totalidad de las Obras son: <i>No aplica</i>
CEC 2.3 (i)	Los siguientes documentos también forman parte integral del Contrato: Documento Base y su(s) adenda(s) Orden de Inicio Fichas de Precios Unitarios, desglose de Insumos de Materiales, mano de obra y equipo. Actas de Recepciones Parciales y Definitivas
CEC 8.1	Lista de Otros Contratistas: no corresponde



CEC 9.1	Personal Clave:			
	No.	Cargo	Nombre	Funciones
	1	Gerente de Obra	Juan Carlos Rojas Zelaya	Encargado de la planificación general, organización de personal y control de calidad de la obra.
2	Ingeniero Eléctrico Residente *	Eduardo Moran Salazar	El Ingeniero Residente es el representante técnico del Contratista en la obra y es el encargado de la planificación, coordina al personal directo de la obra y en su caso a los diferentes contratistas que intervienen en la obra, como pueden ser: contratistas Eléctricos, de Acabados,	
*El personal propuesto será exclusivo y no se deberá incluir en otros procesos de licitación de la AMDC. a excepción del Gerente de Proyecto.				
CEC 13.1	<p>Las coberturas mínimas de seguros y los deducibles serán:</p> <p>(a) para pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales: 5% del valor del contrato.</p> <p>(b) para pérdida o daño de equipo: 5% del valor del contrato</p> <p>(c) para pérdida o daño a la propiedad (excepto a las Obras, Planta, Materiales y Equipos) en conexión con el Contrato 5% del valor del contrato</p> <p>(d) para lesiones personales o muerte:</p> <p>(i) de los empleados del Contratante: El monto en este seguro no deberá ser menor al equivalente a cinco (5) salarios mínimos en la rama de la construcción vigente a la fecha de suscribir el contrato por cada empleado que trabajará en el proyecto, por lo cual el contratista deberá presentar el listado de los asegurados proporcionada por la compañía de Seguros, que deberá ser la misma con el personal contratado para la ejecución de la obra, y verificada mediante certificación de la supervisión. Al efectuar cambios en el personal, el Contratista notificará de inmediato a la compañía de seguros para que se inscriba las nuevas personas, así como también a la supervisión para el registro de los mismos, en un término no menor de tres días a partir de la contratación.</p> <p>(ii) de terceros, que sean afectados directamente por actividades de la obra: 5% del valor del contrato.</p> <p>Los seguros deberán permanecer vigentes treinta días adicionales después del período de ejecución del proyecto, en caso de ampliación de tiempo del contrato, estas deberán prorrogar su vigencia hasta la recepción final de la Obra.</p>			
CEC 14.1	Los Informes de Investigación del Sitio de las Obras son: No <i>aplica</i>			
CEC 21.1	La(s) fecha(s) de Toma de Posesión del Sitio de las Obras será(n) a más tardar diez (10) días después de la orden de inicio.			



<p>CEC 26.1</p>	<p>- Contra la resolución del Contratante procederá la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo.</p>
<p>B. Control de Plazos</p>	
<p>CEC 27.1</p>	<p>El Contratista presentará un Programa para la aprobación del Supervisor de Obras dentro de quince (15) días a partir de la fecha de la Notificación de la Resolución de Adjudicación.</p>
<p>CEC 27.3</p>	<p>Los plazos entre cada actualización del Programa serán de sesenta (60) días. El monto que será retenido por la presentación retrasada del Programa actualizado será de L.1,000.00 por día.</p>
<p>C. Control de la Calidad</p>	
<p>CEC 32.1</p>	<p>El Período de Responsabilidad por Defectos es: doce (12) meses calendario días.</p>
<p>D. Control de Costos</p>	
<p>CEC 46.1</p>	<p>La moneda del País del Contratante es: Lempiras. <i>Para el caso de pagos cotizados en moneda diferente al Lempira, los pagos se efectuarán en dichas monedas</i></p>
<p>CEC 47.1</p>	<p>En caso de que los pagos en moneda extranjeras representen menos del cincuenta y un por ciento (51%) del monto total del contrato, los montos autorizados en cada estimación de obra, se deberán ajustar aplicando el siguiente mecanismo:</p> <p>A) El Ajuste de Precios se realizará individualmente, ítem por ítem, conforme a las cantidades o volúmenes efectivos de obra que se hayan ejecutado en el período que comprende el ajuste. El reconocimiento se hará sobre la porción de los Costos Directos exclusivamente. Si un determinado concepto o ítem de obra no figurara en la Lista del Cuadro de Incidencias Porcentuales anexo y que forma parte integral de esta metodología, éste se asimilará al ítem más afín de que se disponga, cualquiera que fuere la naturaleza de la obra, pero tomando en cuenta el procedimiento constructivo u otras características conexas al Ítem; de no poderse implementar esta asimilación, se empleará la respectiva Ficha de Costos presentada por el Contratista en la Licitación o entrega de Oferta, pero ajustándose en todo caso a los aspectos conceptuales estipulados en el presente documento.</p> <p>Los componentes fundamentales del costo directo a los que se aplicará el nuevo procedimiento son: Mano de obra (calificada y no calificada), Equipos y Maquinaria (incluyendo por separado los combustibles y lubricantes en el caso de proyectos viales) y los Materiales, desglosados y tratados en la forma que se describe más adelante.</p>



El reconocimiento total en una determinada Estimación de Obra a través del presente procedimiento, será la suma de los reconocimientos individuales que se calculen ítem por ítem, conforme al volumen o cantidad efectiva de la obra realizada en un determinado período, de acuerdo a la siguiente expresión general:

RT = Reconocimiento total en una determinada estimación de obra, igual a la sumatoria de los RI.

RI = Reconocimientos Individuales en cada ítem, según los rubros sujetos a ajuste.

RI = Monto ejecutado del ítem x (FAMnc + FAMc + FAE + FACL + FAMT),

siendo FAMnc, FAMc, FAE, FACL y FAMT los Factores de Ajuste correspondientes al ítem bajo ajuste, cuya forma de cálculo se describe a continuación:

I. MANO DE OBRA EN GENERAL

El ajuste en este rubro se realizará en el mismo mes que el Gobierno emita un Decreto o Acuerdo estipulando una variación en el Salario Mínimo, independientemente del plazo que haya transcurrido desde la presentación de Oferta y la emisión del Acuerdo respectivo. Si el Acuerdo o Decreto establece retroactividad en su aplicación, esta condición se aplicará igualmente en los cálculos atinentes a este procedimiento. El primer ajuste se efectuará en el mismo mes que se decreta la primera variación del Salario Mínimo posterior a la fecha de licitación o presentación de la Oferta. El ajuste se hará tantas veces como variaciones se decreten en el Salario Mínimo, dentro del plazo contractual establecido, hasta su finalización.

Con el propósito de simplificar la aplicación del procedimiento, se han unificado en un solo rubro los dos tipos de mano de obra normalmente empleados en la ejecución de proyectos (No Calificada y Calificada), que se ajustarán mediante un Índice común ponderado, compuesto por el Salario Mínimo y el IPC.

Su incremento se reconocerá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$FAM = IPM (((0.70 (S / So) + 0.30 (IPC / IPCo)) - 1))$$

donde:

FAM = Factor de Ajuste de la Mano de Obra en general a multiplicar por el monto ejecutado en un ítem determinado, en una estimación.



IPM = Incidencia Porcentual de la mano de obra en general en un ítem dado (tomada del cuadro de Incidencias Porcentuales anexo).

S = Salario Mínimo decretado por el Gobierno, vigente para la zona del proyecto, correspondiente al período de ejecución de la estimación de obra bajo ajuste.

So = Salario Mínimo decretado por el Gobierno, vigente para la zona del proyecto, correspondiente a la fecha de 15 días antes de la respectiva licitación o recepción de oferta o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo Ítem durante la ejecución.

IPC = Índice de Precios al Consumidor según datos del Banco Central de Honduras, correspondiente al mes cuando se emite el Decreto que estipule una variación del Salario Mínimo, con posterioridad a la licitación o presentación de la Oferta. El valor del IPC permanecerá invariable durante todo el período entre una variación y otra del Salario Mínimo correspondiente.

IPCo = Índice de Precios al Consumidor según datos del Banco Central de Honduras, correspondiente a la fecha de 15 días antes de la respectiva licitación o recepción de oferta o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo Ítem durante la ejecución.

II. EQUIPOS Y MAQUINARIA

Su incremento se reconocerá dependiendo de la presencia parcial o ausencia total de divisas en el Contrato, según las fórmulas siguientes:

a) CONTRATOS CON OTORGAMIENTO PARCIAL DE DIVISAS (MÁXIMO 51 % DE DIVISAS).

Fórmula de Reconocimiento:

$$FAE = IPE ((R / R_0) - 1) \quad \text{donde,}$$

FAE = Factor de Ajuste de los Equipos y Maquinaria, en un ítem dado a multiplicar por el monto ejecutado en un Ítem determinado, en una estimación.

IPE = Incidencia Porcentual del Equipo y Maquinaria en un ítem dado (tomada del cuadro de Incidencias Porcentuales anexo)

R = Índice general de precios de los repuestos y partes tomado del US Department of Labor, Bureau of Labor Statistics para el renglón de Maquinaria de Construcción y Equipo (Construction Machinery and Equipment),



del documento llamado Índices de los Precios de los Productos, vigente para el período de la estimación de obra bajo ajuste.

Ro = Índice general del precio de los repuestos y partes tomado de US Department of Labor, Bureau of Labor Statistics, para el renglón de Maquinaria de Construcción y Equipo (Construction Machinery and Equipment), del documento llamado Índices de los Precios de los Productos, correspondiente a la fecha de 15 días antes de la respectiva licitación o recepción de oferta o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo Ítem durante la ejecución.

En el caso que no se disponga oportunamente de este Índice generado en el exterior, se empleará el Índice más actualizado de que se tenga información y posteriormente se podrán efectuar los ajustes pertinentes.

Las cantidades correspondientes a la Cláusula Escalatoria o Ajuste de Precios no formarán parte del monto de los contratos para efectos de otorgamiento de divisas; es decir que el Ajuste de Precios se pagará en todo caso en moneda nacional (Lempiras).

b) **CONTRATOS SIN OTORGAMIENTO DE DIVISAS**

Fórmula de Reconocimiento

$$FAE = IPE ((DV / DVo) - 1) \quad \text{donde,}$$

FAE, IPE son los mismos conceptos descritos en el inciso a) precedente.

* DV = Valor de la divisa, o tasa cambiaria de compra, Lempira: US \$ emitida por el Banco Central de Honduras, correspondiente al período de la estimación de obra bajo ajuste.

* DVo = Valor de la divisa, o tasa cambiaria de compra, Lempira : US \$ emitida por el Banco Central de Honduras, correspondiente a la fecha de 15 días antes de la respectiva licitación o recepción de oferta o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo Ítem durante la ejecución.

* Una vez que la ONCAE realice las validaciones del caso, la Divisa como Indicador de Alza podrá sustituirse íntegramente por el Índice de Repuestos (IR) que en un futuro se emita en el Boletín de la CHICO o mediante las respectivas Certificaciones de Precios, como un valor más representativo de las variaciones que en el mercado local experimentan los Repuestos, llantas, partes y otros conceptos afines al Equipo y Maquinaria, empleada en la ejecución de las obras.

III. COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES



El ajuste de este rubro se aplicará exclusivamente a los proyectos de obras viales y afines (carreteras, puentes y urbanizaciones), donde es intensivo el uso de equipos y maquinaria pesada. Su incremento se reconocerá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{FACL} = \text{IPCL} \left(\left(\frac{D}{D_o} \right) - 1 \right) \quad \text{donde:}$$

FACL = Factor de Ajuste de los Combustibles y Lubricantes, a multiplicar por el monto ejecutado en un ítem determinado, en una estimación.

IPCL = Incidencia Porcentual de los Combustibles y Lubricantes en un ítem dado (tomada del cuadro de Incidencias Porcentuales anexo).

D = Precio Oficial del Diesel en Bomba para la zona del Proyecto, decretado por el Gobierno, correspondiente al período de ejecución de la estimación de obra bajo ajuste.

D_o = Precio Oficial del Diesel en Bomba para la zona del Proyecto, decretado por el Gobierno, correspondiente a la fecha de 15 días antes de la respectiva licitación o recepción de oferta o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo Ítem durante la ejecución.

IV. MATERIALES

Fórmula de Reconocimiento:

$$\text{FAMT} = \text{IPMT} \left(\left(\frac{\text{MAT}}{\text{MAT}_o} \right) - 1 \right) \quad \text{donde,}$$

FAMT = Factor de ajuste de los Materiales, a multiplicar por el monto ejecutado en un ítem determinado, en una estimación.

IPMT = Incidencia Porcentual de los Materiales en un ítem dado (tomada del cuadro de Incidencias Porcentuales anexo)

MAT = Precio del Material o Canasta de Materiales (suma ponderada de sus precios individuales) más representativos o afines al Ítem, vigente para el período de la estimación de obra bajo ajuste o al precio al que se haya adquirido con el anticipo o bajo la modalidad de material almacenado o en bodega.

MAT_o = Precio del Material o Canasta de Materiales (suma ponderada de sus precios individuales) más representativos o afines al Ítem, correspondiente a la fecha de 15 días antes de la respectiva licitación o recepción de oferta o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo Ítem durante la ejecución.

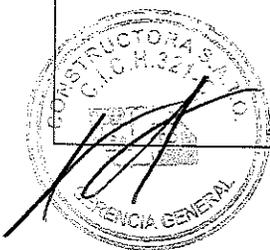


Para establecer los precios de los materiales sujetos a reconocimiento, la cotización o valor a utilizar será siempre en las mismas condiciones, en la misma zona geográfica más cercana a la obra y con idénticas características durante toda la vigencia del contrato, a fin de evitar distorsiones y mantener la consistencia en los cálculos. En el caso de productos asfálticos, la confrontación de precios se hará “en puerto de entrada al país o en refinería”, según corresponda. Cuando fuere posible, dichos precios deberán provenir de fuentes oficiales del mismo Gobierno, pudiendo además emplearse al efecto el rango de precios promedio o Tendencia Media que contiene el Boletín o las Certificaciones de Precios que periódicamente emite la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO). Si se produjeran variaciones en los impuestos, estos se reconocerán por separado, previa investigación y análisis especial que efectuará el Gobierno.

Los materiales objeto de reconocimiento por incremento de costos y que pueden seleccionarse para integrar la “canasta representativa de un ítem” en proyectos viales se limitarán específicamente a los siguientes: cemento tipo Portland, cal, acero, productos asfálticos (cementos asfálticos, asfaltos rebajados o asfaltos especiales), alambre de púas, explosivos, gaviones, neopreno, elementos prefabricados de concreto, tuberías de cualquier tipo, pintura y señales viales. Solamente en los contratos de construcción de puentes, cajas u otras estructuras mayores de drenaje, se efectuará el ajuste de precios incluyendo además la Madera, arena y grava como Indicador de Alza, bajo el mismo procedimiento descrito anteriormente. Cualquier otro material no comprendido en el listado anterior, no será sujeto de reconocimientos o ajustes en las obras viales y sus alcances deberán ser considerados por los Licitantes en sus distintos precios unitarios de oferta. Ver cuadro Anexo con consumo predeterminado de materiales clave en los proyectos viales.

Dada la sensibilidad y repercusiones en el ajuste, para el caso especial de los diferentes productos asfálticos, cemento o la cal utilizados en proyectos de pavimentos, estabilizaciones u otros trabajos similares, o en el caso del cemento tipo Portland empleado en estructuras de gran magnitud, su consumo por unidad de medida (rendimiento) para encontrar su peso o influencia en la composición porcentual del ítem (Incidencia Porcentual IP) y su ajuste por unidad de medida, se determinará únicamente en función de la fórmula de trabajo específica que se derive del respectivo diseño de proporciones de mezcla que certifique el Supervisor encargado para ese proyecto. Los precios de estos u otros materiales deberán ser obtenidos directamente de fuentes confiables y objetivas.

Los materiales objeto de reconocimiento por incremento de costos y que pueden seleccionarse para integrar la “canasta representativa de un ítem o proyecto” en proyectos de Edificaciones y obras afines, serán listadas predeterminadamente en cada ítem pero su distribución, peso o incidencia en este rubro será obtenida de la respectiva Ficha de Costos presentada por el Contratista con su oferta, a objeto de



buscar la mayor exactitud y similitud posible con el trabajo a desarrollar. Esta distribución se hará sumando los costos de cada uno de los materiales previamente listados, con lo cual se obtendrá el 100% de los materiales clave seleccionados; luego el costo de cada material se dividirá entre este total sumado, para obtener el correspondiente peso relativo o participación porcentual, la cual finalmente se reducirá o referirá al Porcentaje global o Incidencia Porcentual que el Cuadro general señale en forma fija para ese Ítem, en el renglón de Materiales. Tales materiales clave incluyen entre otros: cemento, acero, láminas de distinto tipo, canaletas, accesorios eléctricos y sanitarios, madera, agregados pétreos, ventanería, material selecto, pisos varios, cerámica, ladrillo, bloques, luminarias, pinturas, tuberías, ductos, accesorios tipo, etc. Cuando en un mismo ítem de obra se presenten varios elementos del mismo tipo (p.e. varios tipos de varilla de acero en un mismo concepto), se elegirá uno o hasta tres elementos que sean los más representativos o con mayor peso o influencia en el ítem, a objeto de simplificar los cálculos y la consecuente aplicación del procedimiento.

Cuando el Contratista utilice elementos estructurales prefabricados de alta complejidad (vigas pre – esforzadas, columnas, y otros productos similares), que por razones especiales el Contratista no fabrique en sus planteles o en el sitio de la Obra, tal como lo ofertó y lo reflejó en sus fichas de costos, si no que ya en el desarrollo del proyecto le compre a un proveedor determinado, previa autorización escrita del Supervisor y el Contratante, los cálculos para su ajuste de precios en función de las cantidades consumidas en obra y usando los precios finales del proveedor, se harán tomando en cuenta la relación resultante de dividir el diferencial de precios finales del proveedor, entre el Factor de Sobrecosto FS o de Indirectos que el propio Contratista haya considerado en las Fichas de Costos de su Oferta, para el Ítem en cuestión, así:

$$\text{Precio utilizado para Ajuste: } (\text{Precio actual} - \text{Precio oferta}) / \text{FS}$$
$$\text{Ajuste} = \text{Precio de Ajuste} \times \text{Cantidad de Obra consumida en el período}$$

Lo anterior en virtud que no se efectúa ningún ajuste en la porción de los gastos indirectos. A estos propósitos, el Gobierno efectuará las revisiones e investigaciones que considere necesarias y el Contratista deviene obligado a brindar todas las facilidades del caso

Cuando se utilice Concreto Premezclado en cualquier tipo de elemento o estructura, independientemente de su complejidad o magnitud, (soleras, zapatas, muros, columnas, vigas, etc.), la llamada “Canasta de Materiales” fijada para denotar los Ajustes en el renglón de los Materiales, se sustituirá directamente por el Precio del Concreto Premezclado que figure en el Boletín de la CHICO, como Índice para ajustar dicho renglón.

El ajuste en Equipos o aditamentos especiales que se incorporen a la obra, tales como ascensores, aires acondicionados, equipos de seguridad, aparatos



electrónicos o de telecomunicaciones, luminarias no convencionales, artículos suntuarios, pintura vial, señales viales y otros bienes especializados similares, los cuales no puedan ser certificados la variación de precio por la CHICO entonces se hará por medio de la variación en la Divisa (tasa cambiaria de compra Lempira : US\$), entre la fecha del compra del bien y el valor ofertado originalmente, agregándole un dos por ciento (2 %) anual aplicado proporcionalmente si fuere el caso, para cubrir la propia inflación en el país de origen, siempre y cuando haya transcurrido al menos noventa días calendario entre la presentación de la Oferta y la compra del bien.

Los valores de los Índices de ajuste y los precios de los Materiales representativos para un proyecto en particular, de la naturaleza que fuere, deben ser obtenidos de una misma fuente confiable y con iguales características, a fin de mantener la homogeneidad y consistencia del procedimiento, a lo largo del desarrollo de la obra.

Los Materiales que sean adquiridos para ser almacenados o colocados en Bodega se ajustaran o escalaran únicamente en el período comprendido entre la fecha de presentación de la Oferta y la fecha de adquisición del bien. Se exceptúan de reconocimiento o ajuste de precios aquellos materiales que de alguna manera hubieren sido obtenidos en calidad de Donación, o que sean suministrados directamente por el Contratante.

B) Si en el mismo período que abarque una determinada estimación de obra se suscitan dos o más valores de los Índices de Ajuste (Índice de Precios al Consumidor, Salario Mínimo, precio del Diesel, valor del Índice de Equipos y Maquinaria del US Department of Labor, valor de la Divisa, Materiales representativos, etc.) se deberá efectuar una ponderación de dichos valores, de acuerdo a su respectiva duración en el período de la estimación de obra bajo ajuste, a fin de obtener un único valor que sirva en el Índice respectivo.

C) Los cálculos en las fórmulas de ajuste se realizarán con un máximo de cuatro (4) cifras significativas a la derecha del punto decimal (diezmilésima), haciendo las aproximaciones del caso. Para obtener el valor final del ajuste en Lempiras, se aproximarán los cálculos resultantes a la segunda cifra decimal (centésima).

D) Cuando se ejecute obra más allá del plazo contractual establecido, bajo el régimen de Multa o Penalización de acuerdo al contrato, los valores de los Índices de Ajuste y de los precios de los materiales y servicios a utilizar hasta la completación del contrato, serán los vigentes a la fecha de vencer el último plazo que haya estado protegido contractualmente con la aplicación de la Cláusula Escalatoria o Ajuste de Precios, conforme lo indicado en la Ley de Contratación del Estado. En el caso que se negocien precios unitarios para nuevos ítems que deban ser incorporados a la Lista de Cantidades (Presupuesto de la obra) por no figurar en los cuadros de la Oferta original, los valores base o de origen para los



Índices de Ajuste aplicables a estos nuevos ítems, serán los prevalecientes a la fecha o mes en que se haya producido dicha negociación.

En caso de que los pagos en moneda extranjeras representen 51% o más del monto total del contrato, se aplicará el siguiente mecanismo de ajuste de precios:

No Aplica

Los montos autorizados en cada estimación de obra, antes de las deducciones por concepto de anticipo, se deberán ajustar aplicando el respectivo factor de ajuste de precios a los montos que deban pagarse en cada moneda. Para cada moneda del Contrato se aplicará por separado una fórmula similar a la siguiente:

$$P_c = A_c + B_c (I_{mc}/I_{oc})$$

en la cual:

P_c es el factor de ajuste correspondiente a la porción del Precio del Contrato que debe pagarse en una moneda específica, "c";

A_c y B_c son coeficientes¹ **estipulados en las CEC** que representan, respectivamente, las porciones no ajustables y ajustables del Precio del Contrato que deben pagarse en esa moneda específica "c", e

I_{mc} es el índice vigente al final del mes que se factura, e I_{oc} es el índice correspondiente a los insumos pagaderos, vigente 28 días antes de la apertura de las Ofertas; ambos índices se refieren a la moneda "c"

Los coeficientes para el ajuste de precios son:

- (a) El procedimiento para reconocimiento de mayores costos o ajuste de precios se hará mediante la fórmula que se describe en el acuerdo Presidencial No. A-003-2010, publicado en el No. 32,118 del Diario Oficial La Gaceta de fecha 20 de enero del 2010.

La supervisión verificará y revisará los ajustes conforme al listado promedio mensual de certificados extendidos por la Cámara de la Construcción (CHICO), del período comprendido de la respectiva estimación y quince días antes de la presentación de la oferta.



¹ La suma de los dos coeficientes, A_c y B_c , debe ser igual a 1 (uno) en la fórmula correspondiente a cada moneda. Normalmente, los dos coeficientes serán los mismos en todas las fórmulas correspondientes a las diferentes monedas, puesto que el coeficiente A_c , relativo a la porción no ajustable de los pagos, por lo general representa una estimación aproximada (usualmente 0,15) que toma en cuenta los elementos fijos del costo u otros componentes no ajustables. La suma de los ajustes para cada moneda se agrega al Precio del Contrato.



<p>CEC 48.1</p>	<p>El monto de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras: la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del saldo, <i>tal como estipulado en las Art. N° 88.- Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2023</i> por día. El monto máximo de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del quince (15%).</p> <p>Se establecen las siguientes sanciones, notificándole al contratista, de conformidad al procedimiento correspondiente, y se descontará de la estimación mensual más próxima, así:</p> <p>Por no portar la imagen corporativa del Contratante (cascos, vallas, rótulos y por no colocar y/o mantener las vallas de identificación de proyectos, señalización de peligro, tales como cintas de seguridad a ambos lados de las excavaciones y/o rotulación, o por utilizar propaganda en la maquinaria que utiliza sin la autorización del contratante L 1,000.00 lempiras diarios, hasta que estas hayan sido solventadas.</p>
<p>CEC 50.1</p>	<p>El pago (los pagos) por anticipo será(n) de: quince por ciento (15%) del monto del contrato y se pagará(n) al Contratista a más tardar en quince días de la fecha de presentación de la garantía de anticipo y cumplimiento de contrato. La vigencia de la garantía de anticipo es de un mes adicional al plazo de ejecución.</p>
<p>CEC 50.2</p>	<p>El Contratista debe de presentar Garantía de Calidad, en los términos dispuestos en la Cláusula 50.2 de las CGC.</p> <p>En caso de que se exija Garantía de Calidad, agregar: “La Garantía de Calidad deberá estar vigente por un plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Definitiva de la Obra.</p>
<p>CEC 51.1</p>	<p>El monto de la Garantía y/o Fianzas de Cumplimiento es del 15% por ciento <i>Con una</i> vigencia de tres meses adicionales al plazo de ejecución.</p>
<p>E. Finalización del Contrato</p>	
<p>CEC 55.1</p>	<p>(a) El plazo máximo para que el Contratista proporcione al Supervisor de Obras un estado de cuenta detallado del monto total que considere que se le adeuda en virtud del contrato será de quince (15) <i>días</i> después de la emisión de la Certificación mencionada en la Cláusula 54.3.</p> <p>(b) El plazo máximo para que el Supervisor de Obras se pronuncie sobre la aceptación o rechazo del estado de cuenta detallado será de veinticinco (25) <i>días</i> a partir del día siguiente a la fecha de recepción del mismo.</p> <p>(c) El plazo máximo para emitir el certificado de pago será de quince (15) <i>días</i> después de la notificación de aceptación del estado de cuenta;</p>



	<p>(d) El plazo máximo para intentar la conciliación del balance final y otros detalles del estado de cuenta será de quince (15) <i>días</i> a partir del día siguiente de la fecha de notificación de rechazo del estado de cuenta.</p> <p>(e) Si la conciliación no fuese exitosa el plazo máximo para que el Supervisor de Obras emita el certificado de pago será de <i>quince (15) días</i> a partir del día siguiente a la fecha de conclusión del periodo de conciliación</p>
<p>CEC 56.1</p>	<p>Los Manuales de operación y mantenimiento deberán presentarse a más tardar quince (15) días después de finalizadas las obras y serán responsabilidad del Contratista. Los planos actualizados finales deberán presentarse a más tardar quince (15) días después de finalizadas las obras y serán responsabilidad del Contratista.</p> <p>Por no cumplir con la presentación de los planos actualizados finales y/o los manuales de operación y mantenimiento en la fecha establecida en las CEC 56.1 retendrá el acta de recepción final.</p>
<p>CEC 57.2 (11)</p>	<p>El número máximo de días es de cuarenta y dos (42); <i>consistente con la Sub cláusula 48.1 sobre liquidación por daños y perjuicios.</i></p>



APENDICE "A" OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

I. PROCEDIMIENTO PARA ELABORAR EL PROGRAMA DE TRABAJO

En consistencia con la Cláusula CEC 27, el Programa de trabajo que elabore el Contratista, debe contener por lo menos los aspectos siguientes:

1. El sistema de programación debe estar basado en el método CPM (Critical Path Method), con indicación de ruta crítica, utilizando para ello el Ms Project o similar.
2. Adjuntar la Metodología de Construcción. Como organizará los frentes de trabajo (dar información como: cuantos frentes, ubicación de éstos, funciones, equipo, personal y materiales para cada frente, etc.). Que supuestos ha considerado en el análisis de la programación de la obra. Estrategia a seguir cuando se dañe el equipo disponible.
3. Análisis climatológico que determine la lluvia y el viento que puedan provocar atrasos en la ejecución del proyecto. El efecto del resultado de este análisis debe ser considerado en la determinación de la producción diaria para las actividades de obra que correspondan.
4. Análisis de afectaciones prediales.
5. Detallar en el programa de trabajo todas las actividades de obra de la Lista de Cantidades y Precios Unitarios de la Oferta manteniendo el mismo orden de dicha Lista. Asimismo, detallar cuando corresponda las sub-actividades o procesos para llegar a obtener la actividad principal.
6. Asignar el calendario de trabajo del proyecto con las inhabilitaciones que correspondan (feriados, vacaciones, días libres, etc.).
7. Relacionar las actividades asignándole los predecesores en el orden lógico y definir la ruta crítica. Se debe de minimizar el uso de delimitaciones o fechas fijas para las tareas y cuando se utilicen deberá acompañarse una explicación del porqué se ha considerado la delimitación.
8. Fijar los hitos o productos entregables en fechas intermedias del plazo contractual. Cada hito debe ser el producto de un proceso y debe estar relacionado con las tareas que le preceden. Por tratarse de puntos de control del avance de las obras, se deberá indicar en el programa de trabajo, de manera clara las fechas en que estarán finalizados al 100% los hitos o metas.
9. Acompañar una memoria de cálculo que muestre que las duraciones de las tareas han sido obtenidas a partir de los rendimientos de los recursos considerados. En la memoria se debe incluir una tabla de rendimientos de equipo y mano de obra para las actividades o conceptos de obra de mayor incidencia en costo y tiempo.
10. Asignar costos en Lempiras a cada una de las actividades obra de la Lista de Cantidades y precios y en base a ello obtener el flujo de desembolso.
11. El programa deberá ser impreso en tamaño carta o legal y estará compuesto por los siguientes documentos:
 - a. Diagrama de Gantt que muestre las duraciones, fechas de inicio y fin y predecesores.
 - b. Flujo de Caja por mes calendario de todo el plazo de ejecución.
12. Una vez revisado el Programa de Trabajo y hechos los ajustes requeridos por el Supervisor y el Contratante (Dirección de Control y Seguimiento de la AMDC), a los cuales está obligado el Contratista, deberá grabarse la línea base y ser oficializado mediante las firmas del Supervisor y el Contratista y enviarle una copia al Contratante en forma impresa y digital modificable.



II. PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUALIZACION DEL PROGRAMA DE TRABAJO

En consistencia con la Cláusula CEC 27.1, el procedimiento para actualizar el Programa de Trabajo y darle seguimiento, será como sigue:

1. El Contratista deberá analizar junto con el Supervisor y la Dirección de Control y Seguimiento de la AMDC las razones de los desfases si los hubiere y dará las soluciones para recuperarlos. Tales razones deben ser registradas en el Programa de Trabajo, haciendo uso de la herramienta "notas" del Ms Project en cada una de las actividades de obra que hayan sido afectadas.
2. Si las razones de los desfases no son imputables al Contratista se deberá hacer una reprogramación, analizando cada ítem afectado haciéndole los cambios de programación que procedan y determinar si se afecta o no la ruta crítica.
3. En el caso de tener que reprogramarse la obra por razones imputables al Contratista, se procederá como sigue:
 - a. Mantener la duración total de la obra dentro del plazo contractual.
 - b. Las actividades ejecutadas se mantendrán con las fechas de inicio y fin reales de ejecución.
 - c. A las actividades pendientes de ejecutar se les harán las modificaciones, dándoles las duraciones de tal manera de no afectar la ruta crítica, por lo que de ser necesario para mejorar el rendimiento deberán aumentarse los recursos. En todo lo que aplique se deberá cumplir con el mismo procedimiento indicado en el numeral II de este Apéndice.
4. La fecha de presentación del programa actualizado (en forma impresa y digital modificable) será el indicado en la Cláusula CEC 27.3 del Contrato. La forma digital puede ser remitida por correo electrónico al Supervisor y al Contratante (Dirección de Control y Seguimiento).

III. PROCEDIMIENTO PARA LA PRORROGA DEL PLAZO PREVISTO DE TERMINACION

En consistencia con la Cláusula CEC 28, el procedimiento para aprobar una Prórroga del plazo previsto de terminación, será como sigue:

1. El Contratista presentará una carta de solicitud al Supervisor con copia a la Dirección de Control y Seguimiento de la AMDC, acompañando las evidencias que justifiquen el tiempo solicitado y una re-programación que muestre como ha sido afectada la ruta crítica, para lo cual debe justificar por cada actividad de obra, el cambio en la duración con respecto al Programa de Trabajo oficialmente aprobado; así mismo, debe dar las justificaciones en caso de hacer cambios en las actividades predecesoras y en las fechas de inicio de cada actividad. El supervisor deberá realizar el análisis correspondiente y elaborar un dictamen de dicha solicitud en un plazo no mayor de 10 días posteriores al recibo de la solicitud.
2. La Dirección de Control y Seguimiento de la AMDC, previo dictamen del Supervisor deberá analizar la solicitud y emitir una opinión dentro del plazo establecido en las CEC 28.2 del contrato a partir del recibo de la copia de dicha solicitud. La Dirección de Control y Seguimiento de la AMDC deberá remitir este dictamen a la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos de la AMDC con copia al Contratista. La prolongación del plazo de ejecución de las obras establecido en el contrato de construcción se hará de



- acuerdo a un estudio del Programa de Trabajo del Proyecto y la ampliación en plazo estará en función del tiempo en que resulte afectada la Ruta Crítica.
3. La Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos de la AMDC procesará, y procederá a elaborar suscribir la Modificación de contrato para formalizar la ampliación de plazo.
 4. El programa de trabajo actualizado con la ampliación de plazo aprobada, será formalizado con las firmas de los representantes del Contratista, el Supervisor y la Dirección de Control y Seguimiento de la AMDC.

IV. DESGLOSE DE PRECIOS UNITARIOS

En consistencia con la Cláusula CEC 38, se requiere que el análisis de precios unitarios cumpla con lo siguiente:

1. El costo directo del análisis de precios unitarios debe estar clasificado en tres componentes, cada uno por separado: (1) los materiales con el detalle del impuesto por separado, (2) la mano de obra y (3) el equipo y herramientas.
2. Materiales.- Debe detallarse todos los materiales involucrados en la actividad, los rendimientos y el precio por unidad de cada material. El precio por unidad debe ser puesto en obra y debe estar soportado por la respectiva cotización. Se debe acompañar un desglose separado del precio por unidad del material, cuando éste no sea igual al reflejado en la cotización.
3. Mano de Obra.- Debe detallarse toda la mano de obra por categoría, los rendimientos en horas-hombre y el precio por cada hora-hombre incluyendo todas las cargas sociales que correspondan.
4. Equipo.- Debe detallarse los diferentes tipos de equipo a ser utilizados en la actividad, los rendimientos en horas y el precio por cada hora. La tarifa horaria de cada equipo considerado, debe estar respaldada por el respectivo desglose.
5. Los rendimientos deben indicar cuantas horas-hombre de mano de obra, horas-máquina y cantidad de material, se requieren para construir una unidad de la actividad a que corresponda el análisis de precios. El rendimiento debe ser expresado en cantidades, no en porcentaje.
6. Costos Indirectos. Se debe presentar una memoria de cálculo detallada de donde se obtuvo el factor de sobrecosto (gastos generales y utilidad).
7. Se debe desglosar por separado el valor correspondiente a todos los impuestos que manda la ley hondureña.
8. El orden de presentación de las fichas de costos debe ser igual al orden de los conceptos de obra detallados en la Lista de Cantidades.

Estos análisis servirán de base para cualquier ajuste, ponderación o cálculo que se requiera realizar durante la ejecución del proyecto, por lo cual la información suministrada deberá ser cuidadosamente analizada por el Contratista y apegada a las condiciones reales del trabajo requerido. Así mismo serán utilizados para formular los costos de los trabajos por obra no prevista.



Si las fichas de costos no son presentadas en la forma aquí estipulada, el Contratante se reserva el derecho de hacer la interpretación que a su juicio sea la más adecuada para ser utilizada en cualquier análisis que se requiera durante la ejecución del proyecto.

V. RECEPCION DE LAS OBRAS Y EMISION DEL CERTIFICADO DE TERMINACION DE LAS OBRAS.

En consistencia con la Cláusula CEC 54 y 55, cuando las obras estén listas para ser recepcionadas el Supervisor preparará un informe donde conste la fecha de terminación de los trabajos y la siguiente información:

- a. Los resultados de la inspección física de las obras ejecutadas.
- b. Los resultados de las pruebas requeridas, si las hay, previo a la recepción de las obras
- c. Los resultados de la constatación de posibles imperfecciones o defectos de construcción.
- d. Los resultados de la constatación del retiro de las instalaciones del lugar de trabajo y de la reposición de los terrenos y lugares a su estado normal
- e. Los resultados de la constatación relacionada con la terminación de los trabajos que estuvieran incompletos.
- f. Visto bueno de las empresas de servicios públicos correspondiente, en el caso de obras de Redes.
- g. o de las cantidades de obra finales ejecutadas con el respectivo monto final.

Este informe debe ser presentado a la Dirección de Control y Seguimiento de la AMDC, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles después de finalizada las actividades pendientes, si las hay o, si no las hay, después de recibida la notificación del Contratista de haber finalizado los trabajos.

Después de recibido el informe del Supervisor, la AMDC nombrará una Comisión de Recepción para que haga la verificación de los trabajos y del informe del Supervisor. Cuando la Comisión apruebe el informe, será suscrito el Certificado de Terminación de las Obras por los representantes del Contratista, el Supervisor, la Dirección de Control y Seguimiento de la AMDC y por los Miembros de la Comisión de Recepción.

VI. EQUIPO

El Contratista está obligado a mantener el equipo esencial para la ejecución de los trabajos de acuerdo al Programa de trabajo, en la misma o mejor condición o estado que la ofrecida, debiendo requerir de la autorización del Supervisor y la Dirección de Control y Seguimiento de la AMDC para retirarlo del proyecto. En caso de que el equipo del Contratista no estuviese en buenas condiciones, con la simple instrucción del Supervisor deberá retirarlo del proyecto y sustituirlo por otro en buen estado de funcionamiento en un término no mayor del requerido para que la actividad en ejecución no se desfase.

VII. USO DE BITACORA

En consistencia con la Cláusula CEC 23, el uso frecuente de la bitácora es obligatorio tanto por el Contratista como por el Supervisor y el representante de la Dirección de Control y Seguimiento



de la AMDC. La custodia de la bitácora corresponde al Supervisor y siempre debe estar disponible para las partes involucradas en el Proyecto. Le corresponde al Supervisor hacer el cierre de la Bitácora cuando finalice el Proyecto.

VIII. OBLIGACION DEL CONTRATISTA DE COMUNICAR SOBRE CUALQUIER ERROR EN LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES

El Contratista está obligado a informar al Supervisor y a la Dirección de Control y Seguimiento de la AMDC de cualquier error que encuentre en los documentos, planos o especificaciones o cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar la calidad, tiempo o costo de los trabajos a ser ejecutados bajo el contrato, con el propósito de tomar oportunamente las medidas correctivas que correspondan. La comunicación debe hacerla a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que haga el descubrimiento. El incumplimiento de esta obligación por parte del Contratista lo hará responsable de los perjuicios que se generen en su contra o en contra del Contratante.

IX. ÓRDENES DE CAMBIO(VARIACIONES)

En consistencia con las Cláusulas CEC 39 del Contrato, los documentos requeridos para conformar una Orden de Cambio son los Siguietes:

- a. Generales del Proyecto: Se deben Indicar todos los datos relevantes correspondientes al contrato de ejecución de la obra.
- b. Resumen Orden de Cambio (resumen de actividades propuestas y costos)
- c. El Proyecto (Descripción del Proyecto)
- d. Justificación y Obra Propuesta para la Orden de Cambio
- e. Cuadro de la Orden de Cambio
- f. Memoria de Cálculo de Cantidades de Obra
- g. Fichas de Costo Unitario (correspondientes a las actividades nuevas)
- h. Especificaciones Técnicas (correspondientes a las actividades nuevas)
- i. Planos
- j. Fotografías
- k. Copias de Bitácora
- l. Nota de aprobación de la supervisión

X. PROCEDIMIENTO PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO POR ORDEN DE CAMBIO

En el marco de la Cláusula CEC 39, del Contrato, el procedimiento para formalizar una Modificación de Contrato será el siguiente:

1. El supervisor revisará y analizará las Órdenes de Cambio y emitirá un informe conteniendo el dictamen de aprobación y lo enviará a la Dirección de Control y Seguimiento de la AMDC, acompañando las evidencias que justifiquen el cambio de cada una de las actividades y de ser necesario una re-programación en caso que sea afectada la ruta crítica.
El informe del supervisor incluirá lo siguiente:



1. Antecedentes
2. Cambios
3. Justificación de los Cambios
4. Dictamen técnico, financiero y legal sobre la procedencia de la orden de cambio
5. Anexos:
 - 5.1 Fotografías
 - 5.2 Cuadro de lista de cantidades, donde se reflejen de Xn1 a Xnx las órdenes de cambio y/o modificaciones en columnas separadas, incluir en este cuadro una columna con el avance porcentual financiero y físico de cada una de las actividades al momento de hacer la solicitud de orden de cambio en aquellas actividades que se consideran más relevantes.
 - 5.3 Cronograma actualizado (con análisis de afectación de ruta crítica)
 - 5.4 Para actividades nuevas, un análisis de precios.
 - 5.5 Especificaciones y planos (si aplica) de las actividades nuevas, además de la memoria de cálculo.
2. La Dirección de Control y Seguimiento de la AMDC, deberá analizar la Orden de Cambio y el dictamen e informe del supervisor y emitir una aprobación para luego remitir la solicitud de Modificación de Contrato a la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos de la AMDC. En caso de requerirse una ampliación en el plazo previsto para la terminación de las obras como resultado de la aprobación de la Orden de cambio deberá acompañarse de los documentos establecidos en el Apartado III de este **ÁPENDICE**. La Dirección de Control y Seguimiento remitirá la solicitud de Modificación acompañada de la orden de cambio y el informe del supervisor.
3. La Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos de la AMDC procesará y suscribirá la Modificación de contrato para formalizar la Orden de Cambio.

XI. REQUISITOS EMPRESA CONSTRUCTORA PARA PAGO DE ANTICIPO

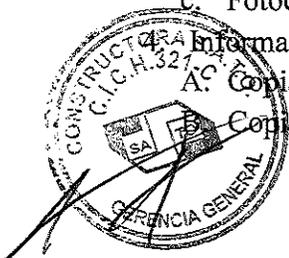
En el marco de la Cláusula CEC 50, los contratistas deben respetar el orden y los requisitos de todos documentos enumerados a continuación, su forma de presentación debe ser encuadernada con su ORIGINAL junto con un juego de COPIA ADICIONAL:

1. Solicitud para trámite de anticipo, indicando nombre del proyecto, N° de contrato, código y monto. Dirigido al Director de Control y Seguimiento.
2. Documentación Requerida:
 - a. Recibo de cobro normal en hoja membretada del contratista, el recibo debe presentarse por el monto neto a recibir. (Firmado y sellado).
3. Información contractual y fianzas bancarias:
 - A. Fotocopia del contrato.
 - b. Fotocopia de Fianza de Anticipo
 - c. Fotocopia de Fianza de Cumplimiento.

Información general:

Copia del Documento Nacional de Identificación del representante legal.

Copia de solvencia Municipal del representante legal.



- C. RTN Numérico del representante legal.
- D. RTN numérico de la empresa
- E. Constancia de Pagos a cuenta de la SAR.
- F. Permiso de operación de la empresa
- G. Constancia de Volumen de ventas o copia del recibo de pago del banco (deberá estar al día).
- H. Constancia de inscripción de proyecto en la cámara Hondureña de la Industria y de la construcción. (CHICO). ORIGINAL primer pago o anticipo y en las subsiguientes estimaciones se adjuntará copia.

XII REQUISITOS EMPRESA CONSTRUCTORA ESTIMACIONES

En el marco de la Cláusula CEC 42, los contratistas deben respetar el orden y los requisitos de todos documentos enumerados a continuación, su forma de presentación debe ser encuadernada con su ORIGINAL junto con un juego de COPIA ADICIONAL:

1. Solicitud para trámite de estimación, indicando nombre del proyecto, N° de contrato, código, periodo y monto. Dirigido al Director de Control y Seguimiento.
2. Documentación Requerida:
 - a. Recibo original de cobro (boleta de venta o factura) de acuerdo al nuevo régimen de facturación SAR, de estimación indicando periodo, nombre, número y Código del proyecto (en caso de haber solicitado anticipo, detallarlo) el recibo debe presentarse por el monto neto a recibir. (Firmado y sellado).
 - b. Recibo de cobro normal en hoja membretada del contratista, (en caso de haber solicitado anticipo, desglosar las cantidades) el recibo debe presentarse por el monto neto a recibir. (Firmado y sellado).
 - c. Cuadro de estimación.
 - d. Estado financiero y físico del proyecto
 - e. Memoria de cálculo.
 - f. Resumen fotográfico. (Físico mínimo 6 fotografías)
 - g. Informe técnico del proyecto de la supervisión.
 - h. Hojas de Bitácora (color Amarillas)
 - i. Cronograma actualizado mensualmente.
 - j. Cambios realizados en la estructura presupuestaria del proyecto. (Ordenes de cambio con su respectiva justificación de orden de cambio).
 - k. En la última estimación deberá presentar el acta de recepción definitiva ORIGINAL.
2. Información contractual y fianzas bancarias:
 - A. Fotocopia del contrato.
 - B. Fotocopia de orden de inicio. (se deberá notificar por escrito a la Dirección la fecha en que iniciaran las obras y si será a cuenta y riesgo).



- C. Fotocopia de Fianza de Anticipo o nota de renuncia al anticipo cuando aplique, dirigido al Ing. Benjamín Bustamante (Director de Control y Seguimiento).
 - D. Fotocopia de Fianza de Cumplimiento.
 - E. Fotocopia de fianza de calidad de obra (Último pago).
3. Información general:
- A. Copia del Documento Nacional de Identificación del representante legal.
 - B. Copia de solvencia Municipal del representante legal.
 - C. RTN Numérico del representante legal.
 - D. RTN numérico de la empresa.
 - E. Constancia de Pagos a cuenta de la SAR.
 - F. Permiso de operación de la empresa.
 - G. Constancia de Volumen de ventas o copia del recibo de pago del banco (deberá estar al día).
 - H. Constancia de inscripción de proyecto en la cámara Hondureña de la Industria y de la construcción (CHICO). ORIGINAL primer pago o anticipo y en las subsiguientes estimaciones se adjuntará copia.



PRESUPUESTO DE OBRA

Financiado con Fondos Municipales

PROYECTO :

SISTEMA ELECTRICO MERCADO SAN ISIDRO

Codigo N° 3081

UBICADO EN :

Municipio del Distrito Central, Francisco Morazan.

Item	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	Precio Unitario Lempiras	Total (Lps.)
A.1	AMPLIACIONES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS				
	OBRAS PRELIMINARES				
A1.1	DESMONTAJE DE SISTEMA ELECTRICO	Global	1.00	L56,389.40	L56,389.40
A1.2	REINSTALACION DE SISTEMA ELECTRICO DE LOCALES QUE NO SE VAN A INTERVENIR Y QUE LAS INSTALACIONES SE ENCUENTRAN EN EL AREA A	Global	1.00	L78,460.20	L78,460.20
A.1.3	PAGO EN ENEE DE KVA INSTALADOS	kVA	225.00	L1,883.04	L423,684.00
				Sub Total A	L568,533.60
B	ÁREA DE LOCALES (NIVEL 1)				
	COMPONENTE ELÉCTRICO				
B.1.1	CIRCUITO ELÉCTRICO CABLE 2#10 + 1#14 THHN ACOMETIDA LOCALES NIVEL 1 (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	m	28,620.00	L178.21	L5,100,370.20
B.1.2	CENTRO DE CARGA MONOFÁSICO DE CUATRO (4) ESPACIOS NIVEL 1. (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	unidad	318.00	L1,339.28	L425,891.04
B.1.3	CIRCUITO DE ILUMINACION CABLE 2#12 THHN, LOCALES NIVEL 1 (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	m	636.00	L333.47	L212,086.92
B.1.4	INTERRUPTOR SENCILLO 15A, 120V LOCALES NIVEL 1 (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	unidad	318.00	L199.75	L63,520.50
B.1.5	FOCO LED 11W LOCALES NIVEL 1 (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	unidad	318.00	L280.50	L89,199.00
B.1.6	CIRCUITO DE FUERZA CABLE 2#12 + 1#14 THHN, LOCALES NIVEL 1 (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	m	1,272.00	L261.89	L333,124.08
B.1.7	TOMACORRIENTE DOBLE POLARIZADO 15A, 120V LOCALES NIVEL 1 (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	unidad	318.00	L201.18	L63,975.24
B.1.8	CIRCUITO ELECTRICO CABLE 3#12 ILUMINACION DE PASILLOS NIVEL 1 (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	m	520.00	L224.15	L116,558.00
B.1.9	LUMINARIA LED 40W, 2' X 4', PASILLOS NIVEL 1 (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	unidad	80.00	L3,017.70	L241,416.00
B.1.10	LUMINARIA LED 18W TIPO REFLECTOR (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	unidad	6.00	L2,776.28	L16,657.68
				Sub Total B	L6,662,798.66





PRESUPUESTO DE OBRA

Financiado con Fondos Municipales

PROYECTO :

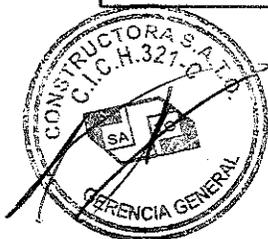
SISTEMA ELECTRICO MERCADO SAN ISIDRO

Codigo N° 3081

UBICADO EN :

Municipio del Distrito Central, Francisco Morazan

Item	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	Precio Unitario Lempiras	Total (Lps.)
C	CUARTO DE MÁQUINAS (NIVEL 1)				
	COMPONENTE ELÉCTRICO				
C.1.1	CIRCUITO ELECTRICO CABLE 3 #8 +1#12 THHN ACOMETIDA CENTRO DE CARGA ILUMINACION Y FUERZA CUARTO DE MAQUINAS (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	m	30.00	L758.44	L22,753.20
C.1.2	CONTROL DE ILUMINACION DE PASILLOS (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	Global	1.00	L22,618.38	L22,618.38
C.1.3	CENTRO DE CARGA ILUMINACION Y FUERZA, CUARTO DE MAQUINAS (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	unidad	1.00	L2,121.01	L2,121.01
C.1.4	CIRCUITO DE ILUMINACION CABLE 3#12 THHN, CUARTO DE MÁQUINAS (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	m	12.00	L202.41	L2,428.92
C.1.5	INTERRUPTOR SENCILLO 15A, 120V, CUARTO DE MAQUINAS (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	unidad	1.00	L199.75	L199.75
C.1.6	LUMINARIA LED 40W, 2' X 4', CUARTO DE MAQUINAS (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	unidad	4.00	L3,017.70	L12,070.80
C.1.7	CIRCUITO DE FUERZA 2#12 + 1#14 THHN, CUARTO DE MAQUINAS (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	m	16.00	L222.16	L3,554.56
C.1.8	TOMACORRIENTE DOBLE POLARIZADO 15A, 120V, CUARTO DE MAQUINAS (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	unidad	5.00	L201.18	L1,005.90
C.1.9	CIRCUITO ELECTRICO CABLE 4 #2 + 1#6 THHN ACOMETIDA SISTEMA CONTRA INCENDIOS (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	m	30.00	L1,086.53	L32,595.90
C.1.10	CENTRO DE CARGA SISTEMA CONTRA INCENDIOS (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	unidad	1.00	L10,403.88	L10,403.88
C.1.11	SISTEMA CONTRA INCENDIOS (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	Global	1.00	L2,162,492.64	L2,162,492.64
C.1.12	CIRCUITO ELECTRICO CABLE 4#8 +1#12 THHN, ACOMETIDA ELECTRICA BOMBAS SISTEMA AGUA POTABLE (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	m	30.00	L352.25	L10,567.50
C.1.13	CENTRO DE CARGA BOMBAS SISTEMA AGUA POTABLE (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	unidad	1.00	L10,839.58	L10,839.58
				Sub Total C	L2,293,652.02





PRESUPUESTO DE OBRA

Financiado con Fondos Municipales

PROYECTO :

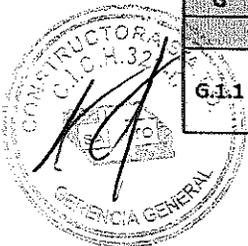
SISTEMA ELECTRICO MERCADO SAN ISIDRO

Codigo N° 3081

UBICADO EN :

Municipio del Distrito Central, Francisco Morazan

Item	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	Precio Unitario Lempiras	Total (Lps.)
D MONTACARGAS (NIVEL 1)					
D.1.1	CIRCUITO ELECTRICO CABLE 4 #6 + 1#10 THHN ACOMETIDA MONTACARGA (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	m	30.00	L726.36	L21,790.80
D.1.2	CENTRO DE CARGA DE MONTACARGA (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	unidad	1.00	L10,432.62	L10,432.62
D.1.3	MONTACARGA (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	Global	1.00	L2,740,933.80	L2,740,933.80
Sub Total D					L2,773,157.22
E MÓDULO DE BAÑOS (NIVEL 1)					
COMPONENTE ELÉCTRICO					
E.1.1	CIRCUITO ELECTRICO CABLE 3#12 THHN ILUMINACION MODULO DE BAÑOS NIVEL 1 (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	m	112.00	L223.80	L25,065.60
E.1.2	INTERRUPTOR SENCILLO 15A, 120V MODULO DE BAÑOS NIVEL 1 (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	unidad	4.00	L199.75	L799.00
E.1.3	LUMINARIA LED 40W, 2" X 4', MODULO DE BAÑOS NIVEL 1 (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	unidad	12.00	L3,017.70	L36,212.40
E.1.4	EXTRACTOR DE AIRE NIVEL 1 (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	unidad	4.00	L3,145.84	L12,583.36
Sub Total E					L74,660.36
F OBRA EXTERIOR					
COMPONENTE ELÉCTRICO					
F.1.1	POSTE DE CONCRETO DE 40 PIES 750KGF (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	unidad	3.00	L75,319.49	L225,958.47
F.1.2	BANCO DE TRANSFORMADORES 3 X 75KVA, 13.8KV, 120/208V (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	Global	1.00	L745,789.71	L745,789.71
F.1.3	CIRCUITO ELECTRICO CABLE 3#4/0 + 2#2/0 THHN ACOMETIDA ELECTRICA PRINCIPAL (INCLUYE	m	32.00	L7,743.80	L247,801.60
F.1.4	VARILLA DE COBRE 5/8" x 8" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	unidad	4.00	L643.78	L2,575.12
F.1.5	CABLE 4/0 THHN (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION) SISTEMA DE TIERRA	m	15.00	L1,262.49	L18,937.35
Sub Total F					L1,241,062.25
G ÁREA DE LOCALES (NIVEL 2)					
COMPONENTE ELÉCTRICO					
G.1.1	CIRCUITO ELECTRICO CABLE 2#10 + 1#14 THHN ACOMETIDA LOCALES NIVEL 2 (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	m	26,820.00	L178.03	L4,774,764.60





PRESUPUESTO DE OBRA

Financiado con Fondos Municipales

PROYECTO :

SISTEMA ELECTRICO MERCADO SAN ISIDRO

Codigo N° 3081

UBICADO EN :

Municipio del Distrito Central, Francisco Morazan

Item	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	Precio Unitario Lempras	Total (Lps.)
G.1.2	CENTRO DE CARGA MONOFASICO DE CUATRO (4) ESPACIOS NIVEL 2, (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	unidad	300.00	L1,339.28	L401,784.00
G.1.3	CIRCUITO ELECTRICO CABLE 3#12 THHN, ILUMINACION LOCALES NIVEL 2 (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	metro	596.00	L326.69	L194,707.24
G.1.4	INTERRUPTOR SENCILLO 15A, 120V, LOCALES NIVEL 2 (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	unidad	298.00	L199.75	L59,525.50
G.1.5	FOCO LED 11W, LOCALES NIVEL 2 (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	unidad	298.00	L280.50	L83,589.00
G.1.6	CIRCUITO ELECTRICO DE FUERZA 2#12 + 1#14 THHN, LOCALES NIVEL 2 (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	m	1,192.00	L268.59	L320,159.28
G.1.7	TOMACORRIENTE DOBLE POLARIZADO 15A, 120V, LOCALES NIVEL 2 (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	unidad	298.00	L201.18	L59,951.64
G.1.8	CIRCUITO ELECTRICO CABLE 3#12 THHN, ILUMINACION DE PASILLOS NIVEL 2 (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	metro	520.00	L224.15	L116,558.00
G.1.9	LUMINARIA LED 40W, 2' X 4', PASILLOS NIVEL 2 (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	unidad	80.00	L3,017.70	L241,416.00
Sub Total G					L6,252,455.26
H	AREA ADMINISTRATIVA (NIVEL 2)				
COMPONENTE ELÉCTRICO					
H.1.1	CIRCUITO ELECTRICO CABLE 3#8 +1#12 THHN ACOMETIDA OFICINA ADMINISTRATIVA (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	m	75.00	L436.18	L32,713.50
H.1.2	CENTRO DE CARGA OFICINA ADMINISTRATIVA (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	unidad	1.00	L7,139.02	L7,139.02
H.1.3	CIRCUITO ELECTRICO CABLE 3#12 THHN, ILUMINACION OFICINA ADMINISTRATIVA (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	metro	12.00	L248.11	L2,977.32
H.1.4	INTERRUPTOR SENCILLO 15A, 120V, OFICINA ADMINISTRATIVA (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	unidad	1.00	L199.75	L199.75
H.1.5	LUMINARIA LED 40W, 2' X 4', OFICINA ADMINISTRATIVA (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	unidad	4.00	L3,017.70	L12,070.80





PRESUPUESTO DE OBRA

Financiado con Fondos Municipales

PROYECTO :

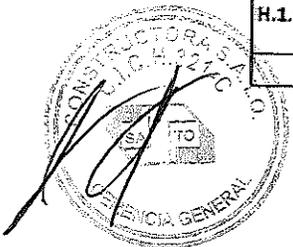
SISTEMA ELECTRICO MERCADO SAN ISIDRO

Código N° 3081

UBICADO EN :

Municipio del Distrito Central, Francisco Morazan

Item	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	Precio Unitario Lempiras	Total (Lps.)
H.1.6	CIRCUITO DE FUERZA CABLE 2#12 + 1#14 THHN, OFICINA ADMINISTRATIVA (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	metro	16.00	L273.32	L4,373.12
H.1.7	TOMACORRIENTE DOBLE POLARIZADO 15A, 120V, OFICINA ADMINISTRATIVA (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	unidad	4.00	L201.18	L804.72
H.1.8	CIRCUITO ELECTRICO CABLE 3#10 +1#14 THHN ACOMETIDA GARITA DE SEGURIDAD 1 (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	m	4.00	L380.72	L1,522.88
H.1.9	CIRCUITO ELECTRICO CABLE 3#12 THHN, ILUMINACION GARITA DE SEGURIDAD 1 (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	m	6.00	L269.51	L1,617.06
H.1.10	INTERRUPTOR SENCILLO 15A, 120V, GARITA DE SEGURIDAD 1 (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	unidad	1.00	L199.75	L199.75
H.1.11	LUMINARIA LED 40W, 2' X 4', GARITA DE SEGURIDAD 1 (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	unidad	2.00	L3,017.70	L6,035.40
H.1.12	CIRCUITO ELECTRICO DE FUERZA CABLE 2#12 + 1#14 THHN, GARITA DE SEGURIDAD 1 (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	m	10.00	L260.28	L2,602.80
H.1.13	TOMACORRIENTE DOBLE POLARIZADO 15A, 120V, GARITA DE SEGURIDAD 1 (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	unidad	2.00	L201.18	L402.36
H.1.14	CIRCUITO ELECTRICO CABLE 3#10 +1#14 THHN ACOMETIDA GARITA DE SEGURIDAD 2	m	45.00	L315.56	L14,200.20
H.1.15	CIRCUITO ELECTRICO CABLE 3#12 THHN, ILUMINACION GARITA DE SEGURIDAD 2	m	6.00	L288.67	L1,732.02
H.1.16	INTERRUPTOR SENCILLO 15A, 120V, GARITA DE SEGURIDAD 2 (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	unidad	1.00	L199.75	L199.75
H.1.17	LUMINARIA LED 40W, 2' X 4', GARITA DE SEGURIDAD 2 (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	unidad	2.00	L3,017.70	L6,035.40
H.1.18	CIRCUITO ELECTRICO DE FUERZA 2#12 + 1#14 THHN, GARITA DE SEGURIDAD 2 (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	m	10.00	L260.28	L2,602.80
H.1.19	TOMACORRIENTE DOBLE POLARIZADO 15A, 120V, GARITA DE SEGURIDAD 2 (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	unidad	2.00	L201.18	L402.36
Sub Total H					L97,831.01





PRESUPUESTO DE OBRA

Financiado con Fondos Municipales

PROYECTO :

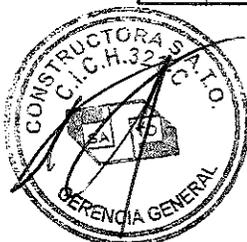
SISTEMA ELECTRICO MERCADO SAN ISIDRO

Codigo N° 3081

UBICADO EN :

Municipio del Distrito Central, Francisco Morazan

Item	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	Precio Unitario Lempiras	Total (Lps.)
I					
MÓDULO DE BAÑOS (NIVEL 2)					
COMPONENTE ELÉCTRICO					
1.1.1	CIRCUITO ELECTRICO CABLE 3#12THHN, ILUMINACION MÓDULO DE BAÑOS NIVEL 2 (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	m	112.00	L252.69	L28,301.28
1.1.2	INTERRUPTOR SENCILLO 15A, 120V MODULO DE BAÑOS NIVEL 2 (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	unidad	4.00	L199.75	L799.00
1.1.3	LUMINARIA LED 40W, 2' X 4', MODULOS DE BAÑOS NIVEL 2 (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	unidad	12.00	L3,017.70	L36,212.40
1.1.4	EXTRACTOR DE AIRE NIVEL 2 (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	unidad	4.00	L3,145.84	L12,583.36
Sub Total I					L77,896.04
J					
CUARTO ELÉCTRICO					
COMPONENTE ELÉCTRICO					
J1.1	MODULO PRINCIPAL CON BREAKER 600A, 120/208V (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	unidad	1.00	L95,704.20	L95,704.20
J1.2	MEDIDOR TRIFASICO MODBUS (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	unidad	1.00	L52,306.80	L52,306.80
J1.3	MEDIDOR TRIFASICO CLASE 200, 120-480V, FORMA 16S (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	unidad	1.00	L17,014.08	L17,014.08
J1.4	CIRCUITO ELECTRICO CABLE 4#1/0 + 1#4 THHN ACOMETIDA CENTRO DE CARGA TRIFASICO CUARTO ELECTRICO (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	m	2.00	L2,656.57	L5,313.14
J1.5	CENTRO DE CARGA TRIFASICO CUARTO ELECTRICO (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	unidad	1.00	L25,354.43	L25,354.43
J1.6	CIRCUITO ELECTRICO CABLE 4#2/0 THHN ACOMETIDA MODULO ALIMENTADOR DE MEDIDORES DE ENERGIA (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	m	161.00	L2,173.70	L349,965.70
J1.7	MODULO ALIMENTADOR 200A PARA BASE DE MEDIDORES DE ENERGIA (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	unidad	8.00	L20,882.48	L167,059.84
J1.8	BASE DE SEIS (6) MEDIDORES DE ENERGIA (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	unidad	104.00	L44,414.27	L4,619,084.08
J1.9	MEDIDOR DE ENERGIA 1S (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	unidad	614.00	L4,252.37	L2,610,955.18





PRESUPUESTO DE OBRA

Financiado con Fondos Municipales

PROYECTO :

SISTEMA ELECTRICO MERCADO SAN ISIDRO

Codigo N° 3081

UBICADO EN :

Municipio del Distrito Central, Francisco Morazan

Item	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	Precio Unitario Lempiras	Total (Lps.)
J1.10	CIRCUITO ELECTRICO CABLE 3#12 THHN ILUMINACION CUARTO ELECTRICO (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	m	60.00	L257.17	L15,430.20
J1.11	INTERRUPTOR SENCILLO 15A, 120V, ILUMINACION CUARTO ELECTRICO, CUBO DE GRADAS Y BODEGA DE MANTENIMIENTO (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	unidad	3.00	L199.75	L599.25
J1.12	INTERRUPTOR VAIVEN 15A, 120V, ILUMINACION CUBO DE GRADAS (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	unidad	2.00	L340.28	L680.56
J1.13	LUMINARIA LED 40W, 2' x 4', ILUMINACION CUARTO ELECTRICO, CUBO DE GRADAS Y BODEGA DE MANTENIMIENTO (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	unidad	15.00	L3,017.70	L45,265.50
J1.14	CIRCUITO ELECTRICO DE FUERZA CABLE 2#12 + 1#14 THHN, CUARTO ELECTRICO Y BODEGA DE MANTENIMIENTO (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	m	30.00	L306.37	L9,191.10
J1.15	TOMACORRIENTE DOBLE POLARIZADO 15A, 120V, CUARTO ELECTRICO Y BODEGA DE MANTENIMIENTO (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	unidad	4.00	L201.18	L804.72
Sub Total J					L8,014,728.78
TOTAL					L28,056,775.20





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0001/GLA/AMDC/2024

“CONTRATACIÓN DE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL PARA LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE LAS OPERACIONES DE GESTIÓN Y RECAUDO DE IMPUESTOS, TASAS POR SERVICIOS Y CONTRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, SUS EMPRESAS, UNIDADES Y DEMÁS DEPENDENCIAS, CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN Y REDUCCIÓN DE LA MORA EN LAS OBLIGACIONES DE PAGO DE LOS CONTRIBUYENTES”

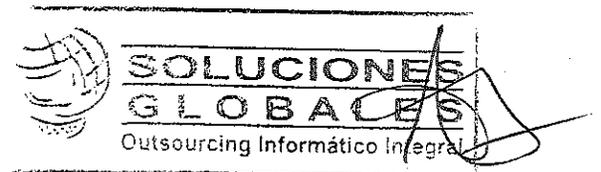
LPuIBS-001-AMDC-127-2023

Nosotros: **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1975-02901, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación número 001-GDFM-2022 de fecha veinticinco de enero de dos mil veintidós (2022), para efectos de este contrato en adelante denominado “el Comprador”, y **LUIS ANDRÉS ANGARITA MACHADO**, de nacionalidad Colombiana, Mayor de edad, con pasaporte No. **AT852227**, Con Carnet de residencia número **01-2409-2018-02044**, quien actúa en su condición de Representante Legal de la sucursal Honduras de la Sociedad Mercantil denominada **SOLUCIONES GLOBALES S.A.S.**, identificada con **RTN 08019016860101**, inscrita bajo el número **78123**, matrícula No. **2553465** de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, Centro Asociado del Instituto de la Propiedad; quien para efectos de este contrato en adelante denominado “el Proveedor”.

POR CUANTO el Comprador ha llamado a licitación respecto de los servicios siguientes: **“CONTRATACIÓN DE UNA SOLUCION INTEGRAL PARA LOS SERVICIOS DE ATENCION DE LAS OPERACIONES DE GESTION Y RECAUDO DE IMPUESTOS, TASAS POR SERVICIOS Y CONTRIBUCIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, SUS EMPRESAS, UNIDADES Y DEMAS DEPENDENCIAS, CON EL PROPOSITO DE MEJORAR LOS NIVELES DE RECAUDACION Y REDUCCION DE LA MORA EN LAS OBLIGACIONES DE PAGO DE LOS CONTRIBUYENTES”** y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro de dichos Bienes por la suma de:

Implementación de Plataforma	L.12,239,947.28 más ISV
Costo Fijo Total (15 años)	L. 577,500,000.00 más ISV
Costo Fijo Mensual (L)	L. 3,208,333.00 más ISV
Honorarios Cumplimiento Indicadores	20% más ISV
Honorarios de Éxito cartera	30% más ISV

en adelante denominado “Precio del Contrato”, con vigencia hasta quince (15) años con un periodo inicial hasta el 24 de enero de 2026, a solicitud de la AMDC.



CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato de Servicios.

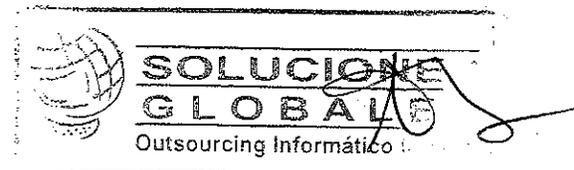
A. La Contratante encomienda al Prestador de Servicios la prestación de los Servicios relacionados con la implementación de una Solución integral, consistente en una plataforma informática para las operaciones de atención, gestión y recaudo de impuestos, tasas por servicios y contribuciones de la AMDC sus empresas, unidades y demás dependencias, con el propósito de mantener los niveles de recaudación por ingreso de la AMDC sus empresas, unidades y demás dependencias, proveerá las herramientas para la inclusión de nuevos contribuyentes, así como, el control y reducción de la mora en las obligaciones de pago de los Contribuyentes; en los términos previstos en el Contrato de Servicios y en los Pliegos de Condiciones contenido en el **Anexo "A"** del presente Contrato de Servicios (conjuntamente los "**Servicios**"), sujetándose para ello a los alcances a que se refiere el inciso g) de la Declaración II., del presente Contrato de Servicios.

B. El Prestador de Servicios se obliga a prestar los Servicios a la AMDC, sus empresas, unidades y demás dependencias, con el personal calificado necesario para cumplir correctamente en tiempo y forma con los objetivos de este Contrato de Servicios y con la totalidad de las obligaciones a su cargo, personal que de manera referencial se describe en la plantilla y la estructura organizacional contenida en la Propuesta del Prestador de Servicios, copia de la cual se adjunta al presente Contrato de Servicios como **Anexo "B"** para formar parte integrante del mismo.

C. El Prestador de Servicios tendrá todas las obligaciones y facultades que se le atribuyen para el cumplimiento de este Contrato de Servicios de manera explícita, así como aquellas que sean implícitas y que se requieran para el debido cumplimiento de las obligaciones a su cargo; así como, lo referente en el Plan de Arbitrios y en la Legislación Aplicable, así como, aquellas que les sean encomendadas por la Contratante y que estén previstas en los Pliegos de Condiciones contenido en el **Anexo "A"** del presente Contrato de Servicios. .

CLAUSULA SEGUNDA. Monto del Contrato de Servicios.

A. **Monto del Contrato de Servicios.** El monto total del presente Contrato de Servicios que la Contratante pagará al Prestador de Servicios por la prestación efectiva de los Servicios se conforma de la forma siguiente: Costo total por la prestación de los Servicios: (a) costo de la implantación de la plataforma L. 12,239,947.28 más ISV; (b) costo fijo total por la prestación de los servicios L. 577,500,000.00 más ISV, lo cual equivale a un valor mensual neto de L. 3,208,333.33 más ISV) (c) honorarios de éxito por cumplimiento de indicadores de recaudo corriente 20% más ISV y, (d) honorarios de éxito por recuperación de la cartera de mora 30% más ISV, en conjunto el "Monto del Contrato de Servicios", el cual será pagado de acuerdo con



lo establecido en los párrafos A y B de la Cláusula Cuarta del Contrato de Servicios. Forma de Pago”.

Implementación de Plataforma	L.12,239,947.28 más ISV
Costo Fijo Total (15 años)	L. 577,500,000.00 más ISV
Costo Fijo Mensual (L)	L. 3,208,333.00 más ISV
Honorarios Cumplimiento Indicadores	20% más ISV
Honorarios de Éxito cartera	30% más ISV

B. Conceptos que integran el Monto del Contrato de Servicios. El Monto del Contrato de Servicios cubre íntegramente la prestación de los Servicios e incluye todos los costos directos, indirectos y utilidad del Prestador de los Servicios y que de manera enunciativa pero no limitativa, comprende los siguientes conceptos: materiales y equipo, software y hardware, mano de obra, impuestos, costos administrativos y financieros, arrendamientos, sueldos, salarios, prestaciones y demás responsabilidades laborales que se generen o pudieren llegar a generarse en favor de los empleados que trabajen para el Prestador de Servicios, pagos a terceros y en general todo cuanto el Prestador de los Servicios requiera para la prestación de los Servicios según se establece en el presente Contrato de Servicios.

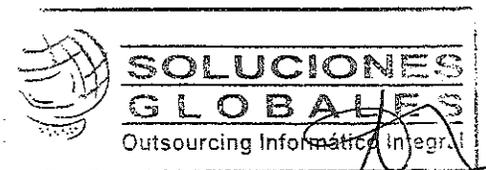
En caso de requerirse servicios adicionales no contemplados en este Contrato de Servicios salvo lo referido en el párrafo E de la Cláusula Octava del Contrato de Servicios. Precios Fijos, las Partes acordarán lo conducente.

CLAUSULA TERCERA: Plazo de Prestación de los Servicios.

A. Plazo. El Prestador de Servicios se obliga a prestar los Servicios durante todo el tiempo de vigencia del Contrato de Servicios, iniciando en la fecha indicada en la Orden de Inicio y con duración de hasta quince (15) años, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la prestación de los Servicios que se adjunta al presente Contrato de Servicios como **Anexo “A”**. Para tal efecto, la Contratante pondrá a disposición del Prestador de Servicios toda la documentación a su alcance que sea requerido.

B. Los plazos señalados en el párrafo A. de la presente Cláusula incluyen el tiempo máximo que se requiere para que el Prestador de Servicios preste los Servicios en su totalidad

C. El plazo de terminación de la prestación de los Servicios señalado en el párrafo A. de la presente Cláusula podrá ser prorrogado por la Contratante con base en las necesidades de los Servicios y/o de la prestación de los Servicios, previa aprobación de la AMDC, mediante el pago del monto acordado con el Prestador de Servicios.



CLAUSULA CUARTA: Forma de Pago.

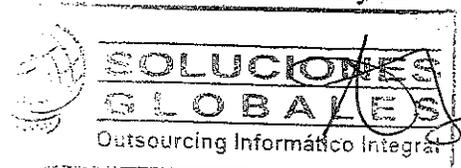
A. Pagos Mensuales. El Monto Total del Contrato de Servicios que la Contratante se obliga a pagar al Prestador de Servicios por la prestación de los Servicios será pagado en Lempiras, a contra valor dólar de acuerdo al tipo de cambio de venta publicado por el Banco Central de Honduras del día de la fecha de pago, en parcialidades, con base en lo previsto en el **Anexo "A"** del Contrato de Servicios, los informes mensuales que al efecto presente el Prestador de Servicios a la Contratante por los Servicios efectivamente prestados, conforme al programa de trabajo aprobado para el periodo de que se trate y la Oferta Económica que forma parte de la Propuesta de prestación de Servicios que se adjunta al presente Contrato de Servicios como **Anexo "B"** y que por ésta referencia se hace parte integrante del mismo como si se insertase a la letra.

B. Informes mensuales. Las Partes convienen en que los Servicios se pagarán luego de recibir a satisfacción los informes mensuales, en el entendido que el Prestador de Servicios recibirá de la Contratante el pago mensual de los Servicios efectivamente prestados, basado en el Monto del Contrato de los Servicios descritos en el párrafo A de la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios, tal y como los mismos se encuentran fijados en la Propuesta del Prestador de Servicios que se adjunta como **Anexo "B"**, por lo que las cantidades a que se refiere el párrafo A de la presente Cláusula y el párrafo A de la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios no podrán ser modificadas en caso de que existan variaciones en relación con lo establecido en dicha Propuesta como consecuencia de incrementos de personal ordenados por la Contratante para cubrir deficiencias detectadas o insuficiencias en la prestación de los Servicios.

C. Presentación de informes mensuales. Presentación de informes mensuales. Los informes mensuales serán presentados por el Prestador de Servicios a la Contratante, dentro de los 15 (quince) Días Calendario siguientes a la fecha de corte para la elaboración de éstas, la que será el día último de cada mes calendario.

D. Aprobación de los informes mensuales. El Supervisor revisará y, en su caso, aprobará los informes mensuales que le presente el Prestador de Servicios dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que dichos informes mensuales le sean entregadas con la información de soporte correspondiente, por el Prestador de Servicios. A su vez, la AMDC revisará y, en su caso, aprobará los informes mensuales que le presente el Supervisor dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que dichos informes mensuales le sean entregadas por el Supervisor.

E. Resolución de conflictos con relación a los informes mensuales. En el caso de que surjan diferencias técnicas o numéricas entre el Prestador de Servicios y el Supervisor, las Partes tendrán 2 (dos) Días Hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión de los informes mensuales, para conciliar dichas diferencias y, en su caso, autorizar el informe mensual correspondiente. De no ser posible conciliar todas las diferencias, el Supervisor aprobará el pago de la porción del informe mensual en relación con la cual no existan diferencias y la



porción en disputa deberá resolverse por las Partes e incorporarse en el siguiente informe mensual.

F. Pago del informe mensual. La Contratante cubrirá al Prestador de Servicios el importe de los informes mensuales dentro de un plazo de 15 (Quince) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que las mismas sean aprobadas por la AMDC, mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles hecha a la cuenta bancaria que el Prestador de los Servicios apertura para estos efectos en alguna institución del Sistema Bancario de Honduras y haya notificado por escrito a la Contratante. Cualquier cantidad que la Contratante deba cubrir al Prestador de Servicios generará intereses moratorios a la tasa base, a partir del día siguiente a aquél en que la deuda de que se trate se haga exigible conforme al Contrato o las Leyes Aplicables y hasta la fecha en que el Prestador de Servicios reciba la cantidad de que se trate, con sus accesorios e intereses; siempre y cuando no se hayan cumplido los plazos y procesos que prevé el Contrato de Servicios para el pago del Monto Total del Contrato de los Servicios.

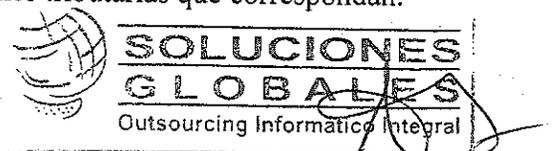
G. Informe y pago de informes anuales. Para el efecto de los literales C y D, de la forma de pago de la presente contratación será necesaria la presentación de informes anuales relacionados con el cumplimiento de recaudo y de recuperación de mora. La diferencia entre estos totales y las líneas base del año respectivo será el valor por el cual se multiplicará el porcentaje ofertado para cada una de las dos líneas. El plazo máximo para la presentación de este informe por parte del contratista será de 30 días calendarios posteriores a la fecha de corte del respectivo año. Las políticas de pago serán idénticas a la de los informes mensuales.

H. Informes especiales de implementación. Para efectos del literal A de la forma de pago de la presente contratación se presentarán informes intermedios y finales del avance en el proceso, los cuales deben de estar en línea con el plan de trabajo ofertado. Los cambios en los tiempos de ejecución deben estar plenamente justificados y acordados entre las partes. Los porcentajes de avance serán determinados según los hitos y puntos de control alcanzados y pueden generar facturación en un valor proporcional al porcentaje en cuestión. Las políticas de pago serán idénticas a la de los informes mensuales.

I. Certificaciones. El contratante podrá certificar, a petición del contratista, el cumplimiento parcial o total de cualquiera de las actividades objeto y alcance del presente contrato siempre y cuando se hayan cumplido las etapas de recibido a satisfacción enunciadas.

J. Lugar de Pago. Las partes señalan como lugar de pago de los informes mensuales, las oficinas de la Contratante mencionadas en el literal g) de la Declaración I. del Contrato de Servicios, mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles a la cuenta que por escrito indique el Prestador de Servicios a la Contratante.

K. Impuestos. Las Partes acuerdan que asumirán los gastos y cargas fiscales que les origina la prestación de los Servicios, cada una conforme a las disposiciones tributarias que correspondan.



CLAUSULA QUINTA: Garantía.

- A. Garantía de Cumplimiento de Contrato de Servicios:** El Prestador de Servicios deberá presentar una garantía bancaria a favor de la Contratante, por un monto equivalente al 15% (quince por ciento) del monto anual de la contraprestación a pagar al Prestador de Servicios por la prestación de los Servicios. El valor total anual ofertado es la cantidad de L. 38,500,000.00, más ISV, correspondiente a doce (12) meses del Año Base 2024. Por lo tanto, el 15% es equivalente a L. 5,775,000.00 más ISV, es decir, un valor definitivo de L. 6.641.250,00.
- B.** La Garantía de Cumplimiento del Contrato de Servicios deberá presentarse dentro de los treinta (30) Días Calendario siguientes a la fecha de suscripción del Contrato de Servicios y deberá mantenerse vigente por el periodo de ejecución de los Servicios más tres (3) meses posteriores al plazo previsto para la ejecución de los Servicios, mediante renovaciones anuales. Dicha garantía debe ser emitida por una Institución autorizada en Honduras según modelo adjunto en las Bases del Proceso de Licitación, y que se adjunta como “Anexo C” del presente Contrato de Servicios. Dicha garantía bancaria debe ser irrevocable, incondicional y de ejecución a primer requerimiento por la Contratante.

La Contratante podrá solicitar ampliación a la Garantía de Cumplimiento del Contrato de Servicios, en tanto, el plazo de terminación de los Servicios no se haya cumplido. El Prestador de Servicios se compromete a ampliar dicha garantía en el plazo solicitado.

En caso de ampliación o disminución de los alcances de los Servicios, que implique una variación del Monto del Contrato, deberá actualizarse el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato de Servicios, aplicando el procedimiento descrito en el párrafo inmediato anterior.

B. Demora en la entrega de la Garantía. La falta de entrega oportuna de la Garantía de Cumplimiento de Contrato de Servicios, en los plazos señalados, o su presentación en términos diferentes de los establecidos en el presente Contrato de Servicios, constituirá un incumplimiento del Contrato de Servicios y causará los efectos legales que correspondan.

C. Términos de la Garantía. Los documentos que evidencian la entrega a la Contratante, de la garantía referida en el párrafo A de la presente Cláusula, deberán ser otorgados en términos y condiciones satisfactorios para la Contratante, conforme a las prácticas bancarias en Honduras, en el entendido que el Prestador de Servicios deberá obligarse a ajustar o sustituir dicha garantía en el caso de que se otorgue prórroga o espera al Prestador de Servicios para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan.

CLAUSULA SEXTA: Cesión y Subcontratación.

A. Cesión. El Prestador de Servicios no podrá ceder en ningún caso, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato de Servicios salvo los referidos en el párrafo C de la presente Cláusula.

B. Subcontratación. El Prestador del Servicio informará al Comprador por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en la oferta original o posteriores, no eximirán al Prestador de los Servicios de sus obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

C. Cesión de derechos de cobro. El Prestador de Servicios podrá ceder o gravar los derechos de cobro que a su favor se deriven del Contrato de Servicios y de los informes mensuales correspondientes, siempre y cuando se cumplan con las siguientes condiciones:

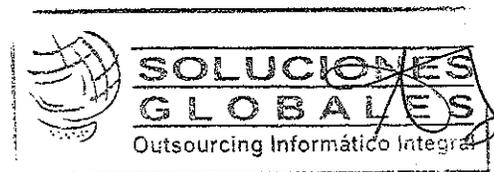
(i) El Prestador de Servicios deberá notificar por escrito a la Contratante con por lo menos 30 (treinta) Días Calendario de anticipación, su intención de ceder o gravar todos o parte de los derechos de cobro que a su favor se deriven del Contrato de Servicios y de los informes mensuales correspondientes. Dicha notificación deberá claramente identificar los derechos que se pretenden ceder o gravar y deberá contener una declaración jurada del Prestador de Servicios, en el sentido de que no ha cedido ni gravado con anterioridad dichos derechos de cobro.

(ii) La Contratante deberá autorizar previamente y por escrito dicha cesión o gravamen de derechos de cobro.

(iii) El Prestador de Servicios deberá notificar a la Contratante, a través de fedatario público, la cesión o la constitución del gravamen dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere llevado a cabo la cesión o se hubiere perfeccionado el gravamen respectivo, especificando claramente en dicha notificación: (a) el número, en su caso, fecha y objeto del documento conforme al cual se otorgó dicho gravamen o se llevó a cabo dicha cesión de derechos de cobro; (b) las facturas y en su caso contra-recibos materia del gravamen o de la cesión, así como el importe y la fecha de cada uno de ellos; (c) el importe total de la cesión o gravamen, con el desglose correspondiente; y (d) cualquier otro dato o documento indispensable que se requiera a juicio de la Contratante para que quede plenamente identificado el crédito cedido o gravado.

(iv) La Contratante no asumirá ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del contrato, convenio o acto jurídico en virtud del cual el Prestador de Servicios ceda o constituya un gravamen sobre los derechos de cobro que a su favor se derivan del Contrato de Servicios y de los informes mensuales correspondientes.

(v) El tercero que adquiera o en favor de quien se graven los derechos de cobro que a favor del Prestador de Servicios se derivan del Contrato de Servicios y de los informes mensuales



correspondientes, deberá aceptar en forma expresa y satisfactoria para la Contratante que, en caso de que el presente Contrato de Servicios sea rescindido por la Contratante u ocurra la terminación anticipada del mismo por cualquier causa, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el mismo, el pago de las cantidades adeudadas por la Contratante estará sujeto a la siguiente prelación u orden de preferencia:

- (1) Créditos a favor de los trabajadores del Prestador de Servicios.
- (2) Créditos fiscales en los términos de la Legislación Aplicable.
- (3) Créditos a favor de la Contratante.
- (4) Otros créditos a favor de terceros, distintos a los referidos en los incisos anteriores.

(vi) El Prestador de Servicios deberá proporcionar a la Contratante cualquier otro dato o documento que la Contratante considere necesario.

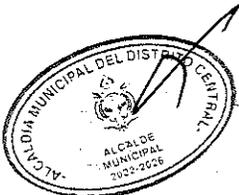
CLAUSULA SÉPTIMA: Conflicto de Intereses.

El Prestador de Servicios se obliga expresamente a abstenerse, en su oportunidad, por sí o a través de otra persona, de:

- I. Proponer o participar de modo alguno en los procedimientos que la Contratante y la AMDC establezcan para recuperar la mora menor a 60 días que propicie algún beneficio a éste, entendiéndose que la mora superior a 60 días será de gestión exclusiva del Prestador de Servicios.
- II. Incurrir en conflicto de interés, entendiéndose por tal cuando el Prestador de Servicios en vez de Cumplir con lo debido, gué sus decisiones o actúe en beneficio propio o de un tercero.
- III. Incurrir en cualquier conducta considerada ilícita por las Leyes Aplicables.

CLAUSULA OCTAVA: Precios Fijos.

A. Precios Fijos. El Monto del Contrato de Servicios y los precios pactados permanecerán fijos hasta la total conclusión de los Servicios. Las variaciones en la prestación de los Servicios respecto de los previstos por el Contrato de Servicios como consecuencia de las solicitudes que realice la AMDC, en relación con los Servicios, no podrán argumentarse como causas para incrementos en los precios pactados, siempre y cuando no causen detrimento en la Oferta Económica que se adjunta como **Anexo "B"** y el alcance contrato descrito en los términos de referencia.



B. Actualización por Inflación. Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo A inmediato anterior, anualmente, en el mes de enero de cada año el Monto del Contrato de Servicios a pagar en ese año, será actualizado por inflación, mediante la aplicación de la tasa de inflación IPC del año inmediato anterior publicada por el Banco Central de Honduras (BCH) a partir del primero de enero de cada año, teniendo efecto retroactivo una vez se aplique ese indicador. Para el caso del presente contrato únicamente será ajustado por inflación el literal B correspondiente al Costo Fijo mensual.

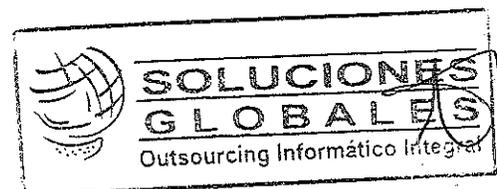
C. Revisión de Precios. La Contratante y el Prestador de Servicios acuerdan que los precios de los Servicios pactados en el Contrato de Servicios podrán ser revisados y ajustados única y exclusivamente cuando ocurra un incremento o decremento en el alcance de los Servicios; en el entendido que en dicho caso, el incremento o decremento a ser aplicado a los precios de los Servicios establecidos en el Contrato de Servicios, tomará en cuenta la información y costos señalados por el Prestador de Servicios en su Propuesta contenida como **Anexo "B"** del Contrato de Servicios.

D. Ampliación del Plazo. En el caso en que por acuerdo entre las Partes del Contrato de Servicios se conceda una ampliación en la ejecución de los Servicios en los términos referidos en el párrafo D de la Cláusula Vigésima del Contrato de Servicios. Misceláneos, el Prestador de Servicios se obliga, previa autorización escrita por la Contratante a continuar prestando los Servicios que correspondan durante dicho plazo adicional necesario para la prestación de los Servicios. Los costos relacionados con la ampliación del plazo de los Servicios serán acordes a lo establecido en la Oferta Económica prevista en el **Anexo "B"** del Contrato de Servicios.

E. Aportaciones adicionales. Una vez se haya acordado por las Partes, el Prestador de Servicios estará obligado a realizar todas las aportaciones necesarias para cumplir con los Servicios descritos en la Cláusula Primera del Contrato de Servicios. Objeto; así como aquellas que representen un avance tecnológico o científico que presenten la obtención de mejores condiciones para la AMDC. El Prestador de Servicios efectuará las aportaciones adicionales hasta por el 20% (veinte por ciento) del monto anual del Monto del Contrato de Servicios, cuya forma de pago, objeto y demás circunstancias pertinentes deberán ser previamente acordadas por las Partes sin que represente modificación o novación del Contrato de Servicios.

CLAUSULA NOVENA: Recepción de los Servicios.

El Prestador de los Servicios deberá cumplir el siguiente procedimiento, para la entrega de los informes relativos a la prestación de los Servicios, reservándose la Contratante el derecho de efectuar las deducciones, reclamos o aplicar las sanciones que correspondan por Servicios faltantes o mal ejecutados o por pago de lo indebido.



- A. Todos los informes de la prestación de los Servicios, mensuales, trimestrales, semestrales, anuales, extraordinarios y finales deberán ser entregados de acuerdo con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones contenidos como “Anexo A” del Contrato de Servicios y deberán ser presentados al Supervisor en forma digital en idioma español.
- B. El manual de procesos y procedimientos de los Servicios a cargo del Prestador de los Servicios será presentado por este a la Contratante para su aprobación, en los términos referidos en el párrafo A de la presente Cláusula, durante los tres (3) meses posteriores a la Orden de Inicio, una vez aprobado por el Supervisor, las Partes agregarán dicho manual al Contrato de Servicios como “Anexo D”.
- C. Anualmente se entregará una versión ejecutiva o resumen de los informes presentados en el periodo correspondiente.
- D. Al concluir los Servicios, un informe final que establecerá las conclusiones y recomendaciones que la AMDC deberá implementar acorde con los Servicios efectuados.
- E. Los informes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales serán entregados a la Contratante dentro de los 15 (quince) Días Calendario posteriores a la fecha de cierre del informe de que se trate, en versión electrónica de acuerdo con las fechas señaladas en el programa de trabajo, sin perjuicio de que la Contratante pueda acceder al sistema y hacer las consultas que requiera en cualquier momento.
- F. Una vez recibido un informe, la Contratante dispondrá de diez (10) Días Calendario para formular observaciones. El Prestador de Servicios podrá optar por incorporar las observaciones o expresar las razones del rechazo de éstas.
- G. Las Partes tendrán un periodo de diez (10) Días Calendario para acordar la solución al diferendo y de no lograrlo en ese plazo o en el que hubieren acordado por escrito, cualquiera de ellas podrá someterlo al procedimiento para solución de controversias.
- H. Sin perjuicio de lo anterior, la Contratante no podrá retener el pago de la contraprestación debida al Prestador de Servicios prevista en el párrafo A de la Cláusula Cuarta del Contrato de Servicios. Forma de Pago. En su caso, de existir adeudos no cubiertos por el Prestador de Servicios a la Contratante, entonces esta última podrá ejecutar la Garantía de Cumplimiento de Contrato de Servicios, previo aviso al Prestador de Servicios.
- I. En caso de que ocurra la terminación anticipada o no del Contrato de Servicios, la Contratante, procederá al finiquito y recepción de todos los elementos que le correspondan conforma este último, dentro de los veinte (20) Días Hábiles siguientes a la fecha en que tenga lugar la terminación del Contrato de Servicios, suscribiendo al efecto, junto con el Prestador de Servicios el acta de entrega-recepción correspondiente, en la que conste este hecho (el “Acta de Entrega-Recepción”). En caso de negarse el Prestador de Servicios a efectuar la entrega



correspondiente o de no asistir el día y fecha establecidos para ello, al lugar fijado para la entrega recepción, la Contratante podrá proceder a tomar posesión de los bienes referidos y procederá a levantar el acta correspondiente, con la asistencia de un notario público, lo que autoriza sin reservas de este momento el Prestador de los Servicios.

CLAUSULA DÉCIMA: Representantes de las Partes.

A. Representante del Prestador de Servicios. El representante del Prestador de los Servicios ante la Contratante será la persona indicada en la Propuesta del Prestador de Servicios como Gerente del Proyecto quien tendrá poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de las obligaciones que a cargo del Prestador de Servicios se derivan del Contrato de Servicios. Dicho representante debe conocer detalladamente el alcance de la prestación de los Servicios, sus especificaciones, los datos relacionados con la adjudicación de los Servicios, así como las demás condiciones bajo las que se prestarán los Servicios. El Prestador de Servicios no podrá sustituir al Gerente del Proyecto sin la previa comunicación por escrito a la Contratante, el cual deberá ser sustituido por otra persona que cumpla al menos las mismas características que las Bases del Proceso de Licitación establecieron para ello.

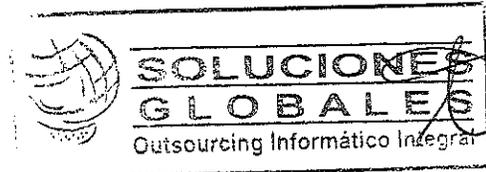
B. Representante de la Contratante. Por su parte, la Contratante designa a la Gerencia de Informática y la Gerencia de Recaudación de la AMDC como representante para tratar todos los asuntos relacionados con los Servicios.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. Normas de evaluación.

A. El Prestador de Servicios se obliga a prestar los Servicios, de conformidad con lo establecido en el "Anexo A" del presente Contrato de Servicios, lo cual será evaluado por el Supervisor del Proyecto, quien deberá revisar y validar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Prestador de Servicios, conforme al Contrato de Servicios.

B. La Contratante expresamente manifiesta que celebra el Contrato de Servicios en virtud de las características del personal del Prestador de Servicios y la experiencia y capacidades, técnicas, administrativas, tecnológicas, financieras y legales, con que afirma contar, por lo que, la Contratante contrata al Prestador de Servicios con el propósito que asuma las responsabilidades inherentes a la prestación de los Servicios, como se han descrito en este Contrato de Servicios.

C. Cualquier instrucción que quiera dar la Contratante al Prestador de Servicios, ya sea directamente o a través del Representante del Prestador de Servicios se dará por escrito, preferentemente a través del sistema de comunicaciones que implementen previamente las Partes o mediante notificación a todas las Partes involucradas, a efecto de que Prestador de Servicios



proceda a su debida implementación en los tiempos que se establezcan en el requerimiento respectivo o que previamente acuerden las Partes.

D. Adicionalmente a lo establecido en el presente Contrato de Servicios, el Prestador de Servicios está obligado a proporcionar a la AMDC, todos los datos o informes que le sean requeridos, dentro del plazo establecido en el requerimiento respectivo y permitir el acceso a la información que se genere para el cumplimiento de los Servicios, incluyendo sin limitación la entrega de documentación relacionada con el objeto de los Servicios y de los informes que le sean requeridos.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Facultades del Prestador de Servicios.

Para la prestación de los Servicios, el Prestador de Servicios debe realizar las obligaciones a su cargo establecidas en el Contrato de Servicios y sus Anexos; asimismo, estará obligado a realizar las funciones que se describen en los Pliegos de Condiciones contenidos en el “Anexo A” del Contrato de Servicios, mismas que se indican de manera enunciativa más no limitativa.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. Responsabilidades del Prestador de Servicios.

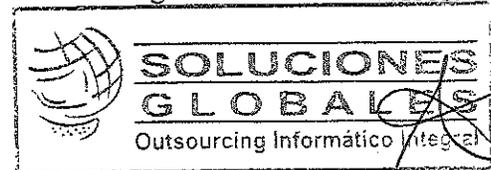
Sin perjuicio a las funciones señaladas en el presente Contrato de Servicios, incluyendo todos sus “Anexos”, el Prestador de Servicios debe de cumplir, además, con las siguientes responsabilidades:

A. Responsabilidades Laborales. El Prestador de Servicios es responsable de todas las obligaciones laborales y de seguridad social relativas a todo el personal asignado directa o indirectamente a la prestación de los Servicios, y se obliga a cumplir estrictamente con todas las obligaciones que a su cargo se deriven de las disposiciones legales aplicables en materia laboral y de cualquier contrato de trabajo que tenga celebrado o deba tener celebrado con sus trabajadores.

B. Normas de Calidad. El Prestador de Servicios se obliga a que los Servicios, los equipos y cualquiera de los elementos y herramientas que se utilicen en la prestación de los Servicios cumplan con las normas de calidad establecidas en el “Anexo A” del Contrato de Servicios o las Leyes Aplicables.

C. Deficiencias. El Prestador de Servicios se obliga a responder por su cuenta y riesgo de cualquier deficiencia en la prestación de los Servicios.

D. Origen de los recursos. El Prestador de Servicios está obligado a obtener y aportar todos los recursos económicos necesarios para cumplir con sus obligaciones bajo el Contrato de los Servicios, debiendo asegurarse en todos los casos del origen lícito de los recursos.



E. Tecnología. El Prestador de Servicios es responsable de la selección de las tecnologías que utilizará, salvo que en forma expresa se indique otra cosa en el “Anexo A” del presente Contrato de Servicios o solicite previamente la Contratante.

F. Personal. El Prestador de Servicios deberá disponer oportunamente de la organización y el Personal del Prestador de Servicios necesario para cumplir con todas sus obligaciones derivadas del Contrato de Servicios de acuerdo con lo expresado en la Oferta Técnica contenida en el “Anexo B” del presente Contrato de Servicios.

G. Responsabilidad Civil. El Prestador de Servicios se obliga a asumir en su totalidad todos los daños y perjuicios causados a la Contratante o a terceros que le sean imputables por inobservancia a las disposiciones del presente Contrato de Servicios, las Leyes Aplicables o negligencia de su parte o de parte de sus trabajadores y/o subcontratistas contenidos en el Contrato de Servicios y sus Anexos.

H. Incumplimiento del Prestador de Servicios. El Prestador de Servicios será responsable de los daños y perjuicios que le cause a la Contratante por no ajustarse a lo señalado en el presente Contrato de Servicios o por la inobservancia a las instrucciones que le dé por escrito la Contratante, así como por cualquier violación a las Leyes Aplicables.

I. Vigencia de las disposiciones. Las disposiciones establecidas en el párrafo I. de la presente Cláusula continuarán en vigor durante un plazo de dos (2) años con posterioridad a la terminación o caducidad del Contrato de Servicios.

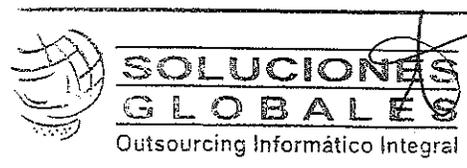
CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: Sanciones por incumplimiento.

El valor de la liquidación por daños y perjuicios será: El contratante aplicará al Contratista por cada día de atraso una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) en relación con el monto total anual del contrato por incumplimiento del plazo. (según el artículo 88 de las DGP 2023.)

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: Caso Fortuito y Fuerza Mayor.

El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

Para fines de esta Cláusula, “Fuerza Mayor” significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos del Comprador



en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.

Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Comprador a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente de caso fortuito o fuerza mayor aceptados por la Contratante.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: Caducidad del Contrato de Servicios.

La Contratante podrá realizar los actos relacionados con la caducidad del Contrato de Servicios sin incurrir en ninguna responsabilidad frente al Prestador de Servicios o frente a terceros, en cualquiera de los casos siguientes:

A. En el caso que el Prestador de Servicios no inicie la prestación de los Servicios en la fecha establecida en el Contrato de Servicios, mediante la expedición de la Orden de Inicio.

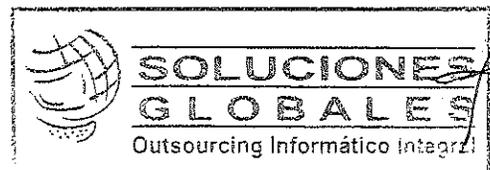
B. En el caso que el Prestador de Servicios no entregue a la Contratante en tiempo y forma la garantía a que se refiere la Cláusula Quinta del Contrato de Servicios. Garantía, sin causa justificada.

C. En el caso que el Prestador de Servicios suspenda injustificadamente la prestación de los Servicios por más de siete (7) Días Calendario consecutivos o que en el lapso de un año se registre un parámetro de no disponibilidad superior al 1%, sin contar mantenimientos y ajustes a la plataforma programados de mutuo acuerdo.

D. En el caso que el Prestador de Servicios ceda o grave los derechos que a su favor se derivan del presente Contrato de Servicios en contravención de lo establecido en el párrafo A. de la Cláusula Sexta del Contrato de Servicios.

E. En el caso que el Prestador de Servicios no preste los Servicios de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato de Servicios o no cumpla con las instrucciones que al efecto le emita la Contratante de conformidad con lo estipulado en el Contrato de Servicios.

F. En el caso que el Prestador de Servicios solicite o sea declarado en Proceso de Licitación de acreedores, declaratoria de quiebra, o ceda la totalidad, una parte de sus bienes, o sufra intervención, en forma tal que se pudiese afectar el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato de Servicios.

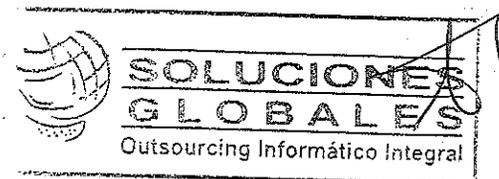


G. En el caso que el Prestador de Servicios incumpla las obligaciones que a su cargo se derivan del Contrato de Servicios y no sean subsanados dentro del plazo que el Contrato de Servicios o la Contratante establezcan para ello.

H. En el caso que el Prestador de Servicios sea condenado mediante sentencia firme por algún Tribunal Nacional o de otra jurisdicción por los delitos de Narcotráfico, Lavado de Dinero, Financiamiento del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cualquier otro delito, o bien sean incluidos en las listas de entidades u Organizaciones que identifiquen a personas como partícipes, colaboradores, facilitadores del crimen organizado como ser la lista OFAC (Office Foreign Assets Control) y la lista de Designados de la ONU entre otras; los demás establecidos en la ley o que resulten de la naturaleza especial de este Contrato.

En los casos descritos en los párrafos inmediatos anteriores, la Contratante deberá requerir por escrito al Prestador de Servicios que subsane el incumplimiento de que se trate y establecerá un plazo para ello. De no subsanar el incumplimiento, entonces la Contratante podrá realizar los actos para decretar la caducidad del presente Contrato de Servicios notificando en forma fehaciente y por escrito al Prestador de Servicios su decisión de caducar el Contrato de Servicios; así como, la causa de dicha caducidad. El Prestador de Servicios, dentro de un plazo de cinco (5) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación correspondiente de la Contratante, deberá manifestar por escrito lo que a su derecho convenga. Dentro de un plazo de cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha que reciba el escrito de contestación del Prestador de Servicios, o de la fecha de terminación del plazo para emitir dicha contestación, la Contratante deberá notificar en forma fehaciente y por escrito al Prestador de Servicios la decisión de la Contratante que podrá ser: (i) exigir al Prestador de Servicios el cumplimiento del Contrato de Servicios; o (ii) caducar el presente Contrato de Servicios, en ambos casos sin perjuicio de los demás derechos que le pudieran corresponder en términos de la ley o del presente Contrato de Servicios. En este último caso, la Contratante formulará acta circunstanciada en la que se haga constar el estado que guardan los Servicios, asentándose en la misma las causas que motivaron la caducidad de éste.

En el caso que la Contratante optase por caducar el presente Contrato de Servicios por causas imputables al Prestador de Servicios, la Contratante procederá a hacer efectiva la garantía presentada por el Prestador de Servicios para garantizar el debido cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato de Servicios prevista en el párrafo A de la Cláusula Quinta del Contrato de Servicios. Garantía, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados y no liquidados, hasta en tanto se otorgue el finiquito correspondiente, lo que se hará dentro de los treinta (30) Días Hábiles siguientes a la fecha de notificación de la caducidad. Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que correspondan a la Contratante en los términos de las Leyes Aplicables y del Contrato de Servicios.



El Prestador de Servicios podrá hacer valer la caducidad del Contrato de Servicios en caso de que a la Contratante incumpla sus obligaciones de pago con él, por la presentación de tres (3) informes consecutivos o cuatro (4) alternos en un periodo de tres (3) años.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Terminación.

Terminación por Incumplimiento

(a) **El Prestador del Servicio**, sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito al Proveedor en cualquiera de las siguientes circunstancias:

(i) si el **Prestador del Servicio de forma debidamente acreditada incumple los objetivos específicos detallados en los Pliegos de Condiciones**,

(ii) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato;
o

(iii) Si el **Prestador del Servicio**, a juicio del **Contratante**, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción,

(iv) La disolución de la sociedad mercantil **Prestadora del Servicio**, salvo en los casos de fusión de sociedades y siempre que solicite de manera expresa al **Contratante** su autorización para la continuación de la ejecución del contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tal fusión ocurra. El Comprador podrá aceptar o denegar dicha solicitud, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna; o

(v) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del **Prestador del Servicio** dentro de los plazos correspondientes;

(b) En caso de que **la Contratante** termine el Contrato en su totalidad o en parte, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Servicios similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el **Prestador del Servicio** deberá pagar al Comprador los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin



embargo, el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

Terminación por Insolvencia

(a) El Comprador podrá rescindir el Contrato en cualquier momento mediante comunicación por escrito al Proveedor en caso de la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Proveedor, o su comprobada incapacidad financiera.

El contrato también podrá ser terminado por el mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: Domicilios.

Para todo lo relacionado con este Contrato de Servicios, así como para dirigir toda clase de avisos, correspondencia y notificaciones, incluso las de carácter personal, las Partes señalan como sus domicilios los señalados en el capítulo de Declaraciones del presente Contrato de Servicios.

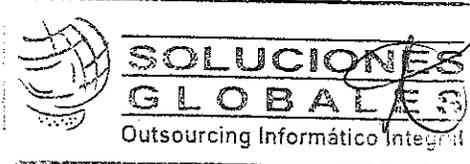
Todo aviso enviado por una parte a la otra conforme a lo establecido en el Contrato de Servicios se entenderá válidamente entregado en los domicilios antes mencionados, incluyendo los avisos que se hagan por medios electrónicos con su correspondiente confirmación de recibido por escrito. Todo cambio de domicilio deberá notificarse por escrito entre las Partes.

Mientras las Partes no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: Propiedad Intelectual.

A. Propiedad intelectual. El Prestador de Servicios asume la obligación de obtener para sí o a favor de la AMDC o a quien ésta designe, durante el plazo de vigencia del Contrato de Servicios, cualquier derecho de propiedad intelectual como son, entre otros, los derechos de autor, patentes, licencias, marcas o cualesquiera otro derecho de propiedad industrial o intelectual relacionado con los bienes o procedimientos necesarios para la ejecución de los Servicios, por los plazos máximos previstos en las Leyes Aplicables. En el entendido de que en tanto tenga el carácter de Prestador de Servicios tendrá una licencia de uso sobre los citados derechos que se otorgarán en los términos establecidos por las Leyes Aplicables.

Al término del Contrato de Servicios, el Prestador de Servicios se obliga a ceder a la AMDC y, de forma incondicional y hasta por los plazos máximos previstos en las Leyes Aplicables, los derechos de propiedad intelectual a que se refiere el párrafo inmediato anterior y



que la Contratante o la AMDC requieran para el cumplimiento de sus funciones relacionadas con el Contrato de Servicios, de manera gratuita.

B. Acceso a la propiedad intelectual. El Prestador de Servicios permitirá el acceso a la Contratante o al Supervisor o a la AMDC, sin costo alguno, a la información que derive de la ejecución de los Servicios y la propiedad intelectual. El Prestador de Servicios se asegurará de que la Contratante obtenga todas las licencias, permisos o consentimientos necesarios para que tenga acceso a dicha información y pueda usar la propiedad intelectual.

El Prestador de Servicios no adquirirá derecho ni licencia de uso alguna respecto de la información confidencial, datos o cualquier otro tipo de activos intangibles y de propiedad intelectual propiedad de la Contratante sobre los cuales tengan derecho de uso, incluso si su uso es necesario para cumplir con el objeto, los cuales permanecerán de la exclusiva propiedad, uso o aprovechamiento de la Contratante.

Asimismo, el Prestador de Servicios reconoce que la AMDC o quien ella designe será el único titular de los derechos de propiedad intelectual sobre los desarrollos escritos o creados por el Prestador de Servicios en cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Servicios.

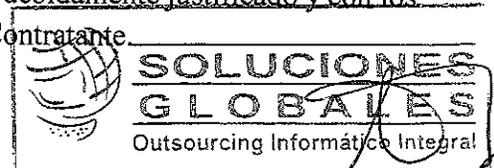
C. Licencias. A la fecha de firma del Contrato de Servicios, el Prestador de Servicios otorga en favor de la AMDC, con las limitaciones que se establecen en este Contrato de Servicios, una licencia por el plazo máximo permitido por las Leyes Aplicables, en su caso no-exclusiva, irrevocable y válida en Honduras sobre todos los derechos de propiedad intelectual para el desarrollo y operación de la plataforma informática y el equipo referidos en el párrafo A de la Cláusula Primera del Contrato de Servicios. Objeto. El Prestador de Servicios no exigirá durante la vigencia del Contrato de Servicios o una vez concluida la misma, pago o regalía alguna por esta licencia.

La aplicabilidad de los incisos anteriores será exigible en el periodo de ejecución del contrato, a excepción de la Información, la cual es de propiedad exclusiva de AMDC.

Para las herramientas (hardware y software) no propiedad del Prestador de Servicios y que no posea el Derecho Intelectual (licencias de uso), se debe asegurar el cumplimiento de la normatividad aplicable de Propiedad Intelectual.

CLAUSULA VIGÉSIMA. Misceláneos.

A. Entrega de Información. El Prestador de Servicios se obliga a entregar a la AMDC, dentro de los treinta (30) Días Hábiles contados a partir de la fecha de conclusión de los Servicios, toda la documentación necesaria para realizar el finiquito del Contrato de Servicios, incluyendo informes por concepto de servicios prestados, todo debidamente justificado y con los apoyos necesarios para su estudio y dictamen por parte de la Contratante.



En caso de incumplimiento no subsanado a este acuerdo por parte del Prestador de Servicios, la Contratante no dará trámite a documentación recibida con posterioridad, formulando el informe correspondiente con base en la documentación con la que la Contratante disponga.

B. Modificaciones al Contrato de Servicios. Las Partes podrán acordar la modificación del Contrato de Servicios, siempre que ello resulte pertinente y posible en los términos de las Leyes Aplicables y lo señalado en el Contrato de Servicios.

La modificación al Contrato de Servicios, en caso de ser procedente, se hará en términos tales que las condiciones originales se modifiquen en la menor medida posible y al mismo tiempo se logre el cumplimiento de los objetivos, términos y condiciones originales establecidos en este Contrato de Servicios.

Las modificaciones que se introduzcan al Contrato de Servicios deberán estar acompañadas de las evaluaciones y las autorizaciones o aprobaciones por parte de la AMDC, en el entendido que no será válido que una parte transfiera a la otra un riesgo originalmente tomado aquélla.

“Anexo D” del Contrato de Servicios podrá ser actualizado de acuerdo con el procedimiento previsto en el párrafo B de la Cláusula Novena del Contrato de Servicios. Recepción de los Servicios y párrafo D de la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Servicios. Responsabilidades del Prestador de Servicios sin que constituya una modificación al Contrato de Servicios.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Solución de Controversias.

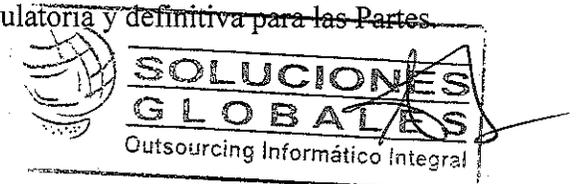
A. Principio de Buena Fe. Las divergencias o controversias que se susciten con motivo de la ejecución o interpretación del Contrato de Servicios serán resueltas por las Partes, con apego al principio de buena fe, en el contexto de las disposiciones del Contrato de Servicios y conforme a lo establecido en los párrafos siguientes.

B. Negociación directa

Las Partes declaran que es su voluntad que todos los conflictos o incertidumbres con relevancia jurídica, técnica o financiera que pudieran surgir con respecto a la interpretación, ejecución, cumplimiento y cualquier aspecto relativo a la existencia, validez o eficacia del Contrato de Servicios o la caducidad del mismo serán resueltos por trato directo entre las Partes.

C. Peritajes

Tratándose de temas técnicos o controversias correspondientes a ciertos campos de la ciencia, el arte o la técnica, las Partes podrán acordar el nombramiento de un perito experto en la materia de que se trate (que podrá ser una persona natural o jurídica) para que se pronuncie sobre la divergencia y acordar, en su caso, que su opinión sea vinculatoria y definitiva para las Partes.



D. Conciliación y Mediación

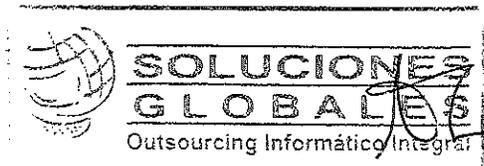
En caso de que las Partes no lleguen a un acuerdo en un plazo que no será mayor de treinta (30) Días Hábiles, prorrogables por acuerdo escrito entre las Partes, ambas convienen en someter la cuestión de que se trate a un procedimiento de conciliación o mediación ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, sujetándose al efecto al procedimiento establecido en la Ley de Conciliación y Arbitraje, contenida en el Decreto 161-2000.

E. Arbitraje. Si las Partes no llegaran a conciliar la controversia, someterán su conflicto mediante arbitraje a conocimiento de la comisión arbitral, a través de arbitraje en Honduras ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, sujetándose al efecto al procedimiento establecido en la Ley de Conciliación y Arbitraje, contenida en el Decreto 161-2000. La ley aplicable serán las leyes hondureñas, el idioma del arbitraje será el español y el arbitraje será de estricto derecho.

El arbitraje será basado en derecho. Asimismo, el nombramiento de los árbitros se efectuará de la manera siguiente: Cuando la controversia sea de mayor cuantía el tribunal arbitral estará integrado por tres (3) árbitros que serán nombrados uno (1) por el reclamante, uno (1) por el reclamado; y uno (1) por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT); cuando la controversia sea de menor cuantía (no mayor de US\$250,000) el arbitraje se llevará a cabo con un solo árbitro nombrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT). El laudo tendrá la misma fuerza y validez de una sentencia judicial; se notificará a las partes en la audiencia que el tribunal arbitral señalará para tal efecto o dentro de los tres (3) Días de dictado, entregándose copia auténtica del mismo a cada una de las partes. Contra el Laudo Arbitral no cabra otro remedio que el Recurso de Nulidad, de conformidad con lo estipulado en dicha ley, en el entendido que las partes podrán acordar que el recurso de nulidad sea resuelto ante un tribunal arbitral ad hoc o institucional. Para todo lo no previsto en este contrato las partes estarán sujetas a lo preceptuado en las Leyes vigentes en Honduras. Salvo lo expresamente previsto en este Contrato de Servicios, las Partes renuncian a acudir a cualquiera otra instancia o jurisdicción diferente al sistema de conciliación y arbitraje establecido para dirimir cualquier controversia derivada o relacionada con el Contrato de Servicios, su interpretación o cumplimiento.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Nulidad Parcial.

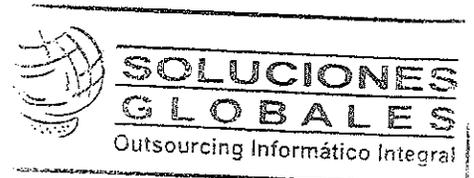
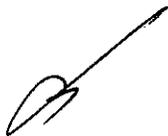
En el supuesto de que cualquiera de las cláusulas, acuerdos u otras disposiciones de este Contrato de Servicios fuera declarada ilegal o no exigible por un tribunal competente, las demás disposiciones del Contrato de Servicios no se verán afectadas en forma alguna y continuarán en plena fuerza y vigor, como si la disposición declarada ilegal o no exigible no hubiera sido insertada.



Condiciones Generales del Contrato

1. Definiciones

- 1.1. Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna:
- (a) “El Sitio del Proyecto”, donde corresponde, significa el lugar citado en las CEC.
 - (b) “Contrato” significa el Contrato celebrado entre el Comprador y el Proveedor, junto con los documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices, y todos los documentos incorporados allí por referencia.
 - (c) “Documentos del Contrato” significa los documentos enumerados en el Contrato, incluyendo cualquier enmienda.
 - (d) “Precio del Contrato” significa el precio pagadero al Proveedor según se especifica en el Contrato, sujeto a las condiciones y ajustes allí estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato.
 - (e) “Día” significa día calendario.
 - (f) “Cumplimiento” significa que el Proveedor ha completado la prestación de los Servicios Conexos de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Contrato.
 - (g) “CGC” significa las Condiciones Generales del Contrato.
 - (h) “Bienes” significa todos los productos, materia prima, maquinaria y equipo, y otros materiales que el Proveedor deba proporcionar al Comprador en virtud del Contrato.
 - (i) “Comprador” significa la entidad que compra los Bienes y Servicios Conexos, según se indica en las CEC.
 - (j) “Servicios Conexos” significan los servicios incidentales relativos a la provisión de los bienes, tales como transporte, seguro, instalación, puesta en servicio, capacitación y mantenimiento inicial y otras obligaciones similares del Proveedor en virtud del Contrato.
 - (k) “CEC” significa las Condiciones Especiales del Contrato.



CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: Aceptación incondicional.

La firma del presente Contrato de Servicios implica la aceptación incondicional e integral de sus términos por el Prestador de Servicios, quien conoce a cabalidad sus consecuencias y alcances legales.

El Prestador de Servicios se obliga con la Contratante conforme a lo dispuesto en el Contrato de Servicios, incluyendo sus Anexos, así como en los términos de la Propuesta y de los demás documentos que hayan suscrito el Prestador de Servicios en cualquier etapa del Proceso de Licitación.

En virtud de lo cual, las Partes han suscrito el presente Contrato, firmado en dos ejemplares originales de conformidad con la ley de Contratación del Estado de la Republica de Honduras firmen el presente Contrato de Servicios, en la ciudad de Tegucigalpa a los Dieciocho (18) días del mes de enero del año 2024.

Por y en nombre del Comprador

Firmado:

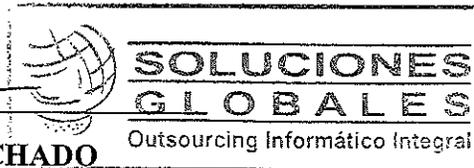
JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES
Alcalde Municipal del Distrito Central



Por y en nombre del Proveedor

Firmado:

LUIS ANDRÉS ANGARITA MACHADO
Representante Legal de la empresa **SOLUCIONES GLOBALES S.A.S.**



NCHZG

- (l) “Subcontratista” significa cualquier persona natural, entidad privada con quienes el Proveedor ha subcontratado el suministro de cualquier porción de los Bienes o la ejecución de cualquier parte de los Servicios.
- (m) “Proveedor” significa la persona natural, jurídica cuya oferta para ejecutar el contrato ha sido aceptada por el Comprador y es denominada como tal en el Contrato.

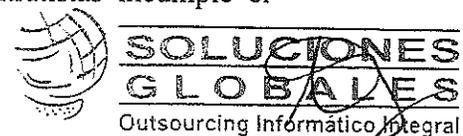
2. Documentos del Contrato

- 2.1 Sujetos al orden de precedencia establecido en el Contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del Contrato (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Contrato deberá leerse de manera integral.

3. Fraude y Corrupción

- 3.1 El Estado Hondureño exige a todos los organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en procedimientos de contratación, incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos.

- 3.2 El Comprador, así como cualquier instancia de control del Estado Hondureño tendrán el derecho revisar a los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios sus cuentas y registros y cualesquiera otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Comprador, o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño. Para estos efectos, el Proveedor y sus subcontratistas deberán: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con este Contrato por un período de tres (5) años luego de terminado el trabajo contemplado en el Contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y pongan a la disposición del Comprador o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, los empleados o agentes del Proveedor y sus subcontratistas que tengan conocimiento del Contrato para responder las consultas provenientes de personal del Comprador o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Proveedor o cualquiera de sus subcontratistas incumple el



requerimiento del Comprador o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por éstos, el Comprador o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Proveedor o subcontratista para asegurar el cumplimiento de esta obligación.

3.3 Los actos de fraude y corrupción son sancionados por la Ley de Contratación del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal.

4. Interpretación

4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural, y viceversa.

4.2 Incoterms

(a) El significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los Incoterms, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.

(b) El término DDP, DPA y otros similares, cuando se utilicen, se registrarán por lo establecido en la edición vigente de los Incoterms especificada en la CEC, y publicada por la Cámara de Comercio Internacional en París, Francia.

4.3 Totalidad del Contrato

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Comprador y el Proveedor y substituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.

4.4 Enmienda

Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.

4.5 Limitación de Dispensas

(a) Sujeto a lo indicado en la Sub cláusula 4.5(b) siguiente de estas CGC, ninguna dilación, tolerancia, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará,



afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.

- (b) Toda dispensa a los derechos, poderes o remedios de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

4.6 Divisibilidad

Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato.

5. Idioma

- 5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor y el Comprador, deberán ser escritos en español. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato, pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de los apartes pertinentes al español y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.

- 5.2 El Proveedor será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por el Proveedor.

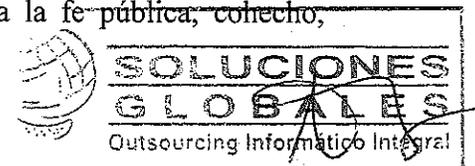
6. Consorcio

- 6.1 Si el Proveedor es un Consorcio, todas las partes que lo conforman deberán ser mancomunada y solidariamente responsables frente al Comprador por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer al Consorcio. La composición o constitución del Consorcio no podrá ser alterada sin el previo consentimiento del Comprador.

7. Elegibilidad

- 7.1 El Proveedor y sus Subcontratistas deberán tener plena capacidad de ejercicio, y no hallarse comprendidos en alguna de las circunstancias siguientes:

- (a) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho,



- enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;
- (b) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;
 - (c) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;
 - (d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años , excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;
 - (e) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;
 - (f) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco;



- (g) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción; e,
- (h) Estar suspendido del Registro de Proveedores y Contratistas o tener vigente sanción de suspensión para participar en procedimientos de contratación administrativa.

8. Notificaciones

- 8.1 Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las CEC. El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.
- 8.2 Una notificación será efectiva en la fecha más tardía entre la fecha de entrega y la fecha de la notificación.

9. Ley aplicable

- 9.1 El Contrato se registrará y se interpretará según las leyes hondureñas.

10. Solución de controversias

- 10.1 El Comprador y el Proveedor harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.
- 10.2 Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre el Proveedor y el Comprador, deberá ser resuelto por éste, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante.
- 10.3 Contra la resolución del Comprador quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo, salvo que las CEC establezcan la posibilidad de acudir al Arbitraje.

11. Alcance de los suministros

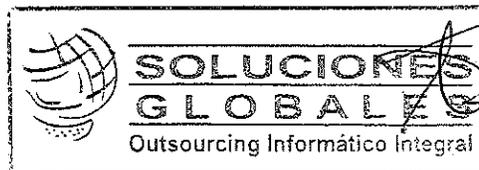
- 11.1 Los Bienes y Servicios Conexos serán suministrados según lo estipulado en la Lista de Requisitos.

12. Entrega y documentos

- 12.1 Sujeto a lo dispuesto en la Sub cláusula 32.1 de las CGC, la Entrega de los Bienes y Cumplimiento de los Servicios Conexos se realizará de acuerdo con el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento indicado en la Lista de Requisitos. Los detalles de los documentos que deberá suministrar el Proveedor se especifican en las CEC. **No Aplica**



- 13. Responsabilidades del Proveedor**
- 13.1 El Proveedor deberá proporcionar todos los Servicios incluidos en el Alcance de la contratación de conformidad con la Cláusula 11 de las CGC y el Cronograma de Cumplimiento, de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC.
- 14. Precio del Contrato**
- 14.1 Los precios que cobre el Proveedor por los Bienes proporcionados y los Servicios Conexos prestados en virtud del contrato no podrán ser diferentes de los cotizados por el Proveedor en su oferta, excepto por cualquier ajuste de precios autorizado en las CEC.
- 15. Condiciones de Pago**
- 15.1 El precio del Contrato se pagará según se establece en las CEC.
- 15.2 La solicitud de pago del Proveedor al Comprador deberá ser por escrito, acompañada de documentación de soporte que describan, según corresponda, los Bienes entregados y los Servicios Conexos cumplidos, y de los documentos presentados de conformidad con las Cláusulas 7.4 y 12 de las CGC y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato.
- 15.3 El Comprador efectuará los pagos prontamente, pero de ninguna manera podrá exceder cuarenta y cinco (45) días después de la presentación de una factura o solicitud de pago por el Proveedor, y después de que el Comprador la haya aceptado.
- 15.4 Las monedas en que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato serán aquellas que el Proveedor hubiese especificado en su oferta.
- 15.5 Si el Comprador no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en las CEC, el Comprador pagará al Proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa de interés establecida en las CEC, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio o fallo de arbitraje.
- 16. Impuestos y derechos**
- 16.1 El Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias, y otros cargos similares incurridos hasta la entrega de los Bienes contratados con el Comprador.
- 16.2 El Comprador interpondrá sus mejores oficios para que el Proveedor se beneficie con el mayor alcance posible de



cualquier exención impositiva, concesiones, o privilegios legales que pudiesen aplicar al Proveedor en Honduras.

17. Garantía Cumplimiento

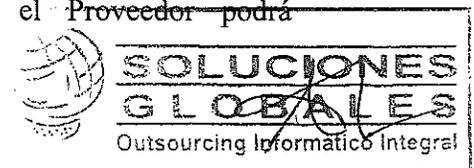
- 17.1 El Proveedor, dentro de los siguientes treinta (30) días de la notificación de la adjudicación del Contrato, deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto equivalente al quince por ciento (15%) del monto anual de la contraprestación a pagar del contrato.
- 17.2 Los recursos de la Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al Comprador como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.
- 17.3 Como se establece en las CEC, la Garantía de Cumplimiento, si es requerida, deberá estar denominada en la(s) misma(s) moneda(s) del Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al Comprador, y presentada en una de los formatos estipuladas por el Comprador en las CEC, u en otro formato aceptable al Comprador.
- 17.4 La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en tres (3) meses la fecha prevista de culminación de la entrega de los bienes.
- 17.5 Efectuada que fuere la entrega de los bienes y realizada la liquidación del contrato, cuando se establezca en las CEC, el Proveedor sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en las CEC y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato.

18. Derechos de Autor

- 18.1 Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada al Comprador por el Proveedor, seguirán siendo de propiedad del Proveedor. Si esta información fue suministrada al Comprador directamente o a través del Proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.

19. Confidencialidad de la Información

- 19.1 El Comprador y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento por escrito de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá



proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos del Comprador para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del Proveedor bajo la Cláusula 19 de las CGC.

19.2 El Comprador no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Asimismo el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida del Comprador para ningún otro propósito que el de la ejecución del Contrato.

19.3 La obligación de las partes de conformidad con las Sub cláusulas 19.1 y 19.2 de las CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:

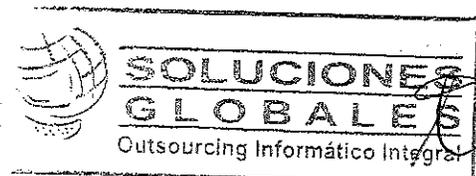
- (a) el Comprador o el Proveedor requieran compartir con el Banco u otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;
- (b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;
- (c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o
- (d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.

19.4 Las disposiciones precedentes de esta cláusula 19 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.

19.5 Las disposiciones de la Cláusula 19 de las CGC permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

20. Subcontratación

20.1 El Proveedor informará al Comprador por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en la oferta original o posteriores, no eximirán al Proveedor de sus



obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

20.2 Todos los subcontratos deberán cumplir con las disposiciones de las Cláusulas 3 y 7 de las CGC.

21. Especificaciones y Normas

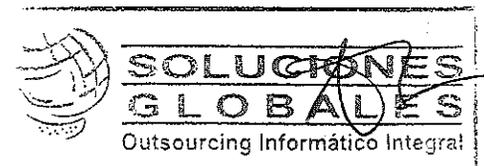
21.1 Especificaciones Técnicas y Planos

- (a) Los Bienes y Servicios Conexos proporcionados bajo este contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y a las normas estipuladas en la Sección VI, Lista de Requisitos y, cuando no se hace referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o superior a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los Bienes.
- (b) El Proveedor tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre del Comprador, mediante notificación al Comprador de dicho rechazo.
- (c) Cuando en el Contrato se hagan referencias a códigos y normas conforme a las cuales éste debe ejecutarse, la edición o versión revisada de dichos códigos y normas será la especificada en la Lista de Requisitos. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del Contrato se aplicará solamente con la aprobación previa del Comprador y dicho cambio se registrará de conformidad con la Cláusula 32 de las CGC.

22. Embalaje y Documentos

22.1 El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.

22.2 El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato, y cualquier otro



requisito, si los hubiere, especificado en las CEC y en cualquiera otra instrucción dispuesta por el Comprador.

23. Seguros

23.1 A menos que se disponga otra cosa en las CEC, los Bienes suministrados bajo el Contrato deberán estar completamente asegurados, en una moneda de libre convertibilidad de un país elegible, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de conformidad con los *Incoterms* aplicables o según se disponga en las CEC.

24. Transporte

24.1 A menos que se disponga otra cosa en las CEC, la responsabilidad por los arreglos de transporte de los Bienes se regirá por los *Incoterms* indicados.

25. Inspecciones y Pruebas

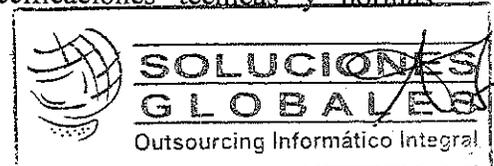
25.1 El Proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes y Servicios Conexos según se dispone en las CEC, por su cuenta y sin costo alguno para el Comprador.

25.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de los Bienes o en otro lugar en Honduras. De conformidad con la Sub cláusula 25.3 de las CGC, cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se les proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para el Comprador.

25.3 El Comprador o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la Sub cláusula 25.2 de las CGC, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.

25.4 Cuando el Proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente al Comprador indicándole el lugar y la hora. El Proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al Comprador o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones, cuando el proveedor esté dispuesto.

25.5 El Comprador podrá requerirle al Proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas



establecidas en el Contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del Proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.

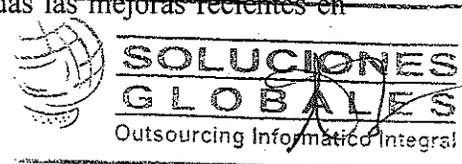
- 25.6 El Proveedor presentará al Comprador un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.
- 25.7 El Comprador podrá rechazar algunos de los Bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para el Comprador. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para el Comprador, una vez que notifique al Comprador de conformidad con la Sub cláusula 25.4 de las CGC.
- 25.8 El Proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los Bienes o de parte de ellos, ni la presencia del Comprador o de su representante, ni la emisión de informes, de conformidad con la Sub cláusula 25.6 de las CGC, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.

26. Liquidación por Daños y Perjuicios

- 26.1 Con excepción de lo que se establece en la Cláusula 31 de las CGC, si el Proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los Bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios Conexos dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Comprador tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados o de los servicios no prestados establecido en las CEC por cada día de retraso hasta alcanzar el máximo del porcentaje especificado en esas CEC. Al alcanzar el máximo establecido, el Comprador podrá dar por terminado el contrato de conformidad con la Cláusula 34 de las CGC.

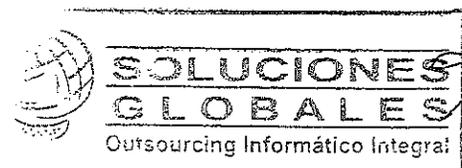
27. Garantía de los Bienes

- 27.1 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en



cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa.

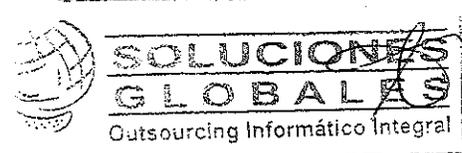
- 27.2 De conformidad con la Sub cláusula 21.1(b) de las CGC, el Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final.
- 27.3 Salvo que se indique otra cosa en las CEC, la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen.
- 27.4 El Comprador comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.
- 27.5 Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las CEC, deberá reparar o reemplazar de forma expedita los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Comprador.
- 27.6 Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.
- 28. Indemnización por Derechos de Patente**
- 28.1 El Proveedor indemnizará y librará de toda responsabilidad al Comprador y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que el Comprador tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:



- (a) la instalación de los bienes por el Proveedor o el uso de los bienes en el País donde está el lugar del proyecto; y
- (b) la venta de los productos producidos por los Bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resulte del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el Proveedor en virtud del Contrato.

- 28.2 Si se entablara un proceso legal o una demanda contra el Comprador como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la Sub cláusula 28.1 de las CGC, el Comprador notificará prontamente al Proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre del Comprador responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.
- 28.3 Si el Proveedor no notifica al Comprador dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, el Comprador tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre. El Comprador será reembolsado por el Proveedor por las costas procesales en que hubiera incurrido.
- 28.4 El Comprador se compromete, a solicitud del Proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el Proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. El Comprador será reembolsado por el Proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.
- 28.5 El Comprador deberá indemnizar y eximir de culpa al Proveedor y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que



hubieran sido suministrados o diseñados por el Comprador o a nombre suyo.

29. Limitación de Responsabilidad

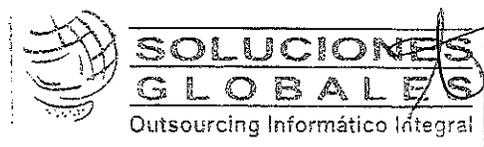
- 29.1 Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe,
- (a) el Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente al Comprador por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar al Comprador los daños y perjuicios previstos en el Contrato, y
 - (b) la responsabilidad total del Proveedor frente al Comprador, ya sea contractual, de agravio o de otra índole, no podrá exceder el Precio del Contrato, entendiéndose que tal limitación de responsabilidad no se aplicará a los costos provenientes de la reparación o reemplazo de equipo defectuoso, ni afecta la obligación del Proveedor de indemnizar al Comprador por las transgresiones de patente.

30. Cambio en las Leyes y Regulaciones

- 30.1 A menos que se indique otra cosa en el Contrato, si después de la fecha de 28 días antes de la presentación de Ofertas, cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza o estatuto con carácter de ley entrase en vigencia, se promulgase, abrogase o se modificase en el lugar de Honduras donde está ubicado el Proyecto (incluyendo cualquier cambio en interpretación o aplicación por las autoridades competentes) y que afecte posteriormente la fecha de Entrega y/o el Precio del Contrato, dicha Fecha de Entrega y/o Precio del Contrato serán incrementados o reducidos según corresponda, en la medida en que el Proveedor haya sido afectado por estos cambios en el desempeño de sus obligaciones en virtud del Contrato. No obstante, lo anterior, dicho incremento o disminución del costo no se pagará separadamente ni será acreditado si el mismo ya ha sido tenido en cuenta en las provisiones de ajuste de precio, si corresponde y de conformidad con la Cláusula 14 de las CGC.

31. Fuerza Mayor

- 31.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.
- 31.2 Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible,



inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos del Comprador en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.

31.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Comprador a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

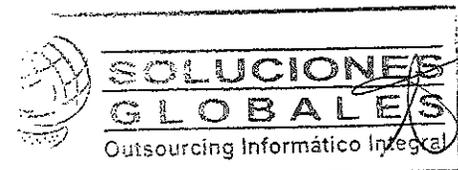
**32. Órdenes de
Cambio y
Enmiendas al
Contrato**

32.1 El Comprador podrá, en cualquier momento, efectuar cambios dentro del marco general del Contrato, mediante orden escrita al Proveedor de acuerdo con la Cláusula 8 de las CGC, en uno o más de los siguientes aspectos:

- (a) planos, diseños o especificaciones, cuando los Bienes que deban suministrarse en virtud al Contrato deban ser fabricados específicamente para el Comprador;
- (b) la forma de embarque o de embalaje;
- (c) el lugar de entrega, y/o
- (d) los Servicios Conexos que deba suministrar el Proveedor.

32.2 Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución en el costo o en el tiempo necesario para que el Proveedor cumpla cualquiera de las obligaciones en virtud del Contrato, se efectuará un ajuste equitativo al Precio del Contrato o Cronograma de Cumplimiento, o a ambas cosas, y el Contrato se enmendará según corresponda. El Proveedor deberá presentar la solicitud de ajuste de conformidad con esta Cláusula, dentro de los veintiocho (28) días contados a partir de la fecha en que éste reciba la solicitud de la orden de cambio del Comprador.

32.3 Los precios que cobrará el Proveedor por Servicios Conexos que pudieran ser necesarios pero que no fueron incluidos en el Contrato, deberán convenirse previamente entre las partes, y no excederán los precios que el Proveedor cobra actualmente a terceros por servicios similares.



32.4 Sujeto a lo anterior, no se introducirá ningún cambio o modificación al Contrato excepto mediante una enmienda por escrito ejecutada por ambas partes.

33. Prórroga de los Plazos

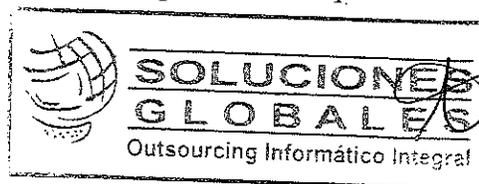
33.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios Conexos de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC, el Proveedor informará prontamente y por escrito al Comprador sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, el Comprador evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.

33.2 Excepto en el caso de Fuerza Mayor, como se indicó en la Cláusula 31 de las CGC, cualquier retraso en el desempeño de sus obligaciones de Entrega y Cumplimiento expondrá al Proveedor a la imposición de liquidación por daños y perjuicios de conformidad con la Cláusula 26 de las CGC, a menos que se acuerde una prórroga en virtud de la Sub cláusula 33.1 de las CGC.

34. Terminación

34.1 Terminación por Incumplimiento

- (a) El Comprador, sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito al Proveedor en cualquiera de las siguientes circunstancias:
- (i) si el Proveedor no entrega parte o ninguno de los Bienes dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Comprador de conformidad con la Cláusula 33 de las CGC; o
 - (ii) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o
 - (iii) Si el Proveedor, a juicio del Comprador, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción, según se define en la Cláusula 3 de las CGC; o
 - (iv) La disolución de la sociedad mercantil Proveedora, salvo en los casos de fusión de sociedades y siempre que solicite de manera expresa al Comprador su



autorización para la continuación de la ejecución del contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tal fusión ocurra. El Comprador podrá aceptar o denegar dicha solicitud, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna; o

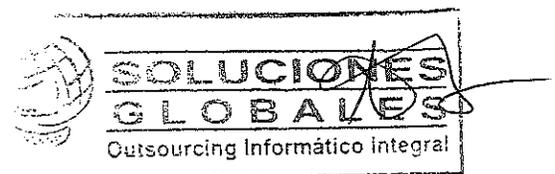
- (v) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del Proveedor dentro de los plazos correspondientes;
- (b) En caso de que el Comprador termine el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la Cláusula 34.1(a) de las CGC, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios Conexos similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Comprador los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

34.2 Terminación por Insolvencia

- (a) El Comprador podrá rescindir el Contrato en cualquier momento mediante comunicación por escrito al Proveedor en caso de la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Proveedor, o su comprobada incapacidad financiera.

34.3 Terminación por Conveniencia.

- (a) El Comprador, mediante comunicación enviada al Proveedor, podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de conveniencia. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Comprador, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación.
- (b) Los bienes que ya estén fabricados y listos para embarcar dentro de los veintiocho (28) días siguientes a al recibo por el Proveedor de la notificación de terminación del Comprador deberán ser aceptados por el Comprador de acuerdo con los términos y precios establecidos en el



Contrato. En cuanto al resto de los Bienes el Comprador podrá elegir entre las siguientes opciones:

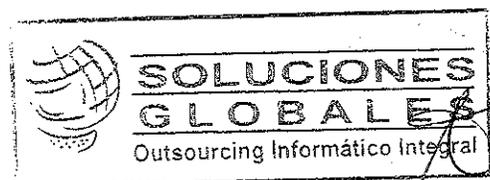
- (i) que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o
- (ii) que se cancele el balance restante y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el Proveedor.

34.4 El Comprador podrá terminar el Contrato también en caso de muerte del Proveedor individual, salvo que los herederos ofrezcan concluir con el mismo con sujeción a todas sus estipulaciones; la aceptación de esta circunstancia será potestativa del Comprador sin que los herederos tengan derecho a indemnización alguna en caso contrario.

34.5 El contrato también podrá ser terminado por el mutuo acuerdo de las partes.

35. Cesión

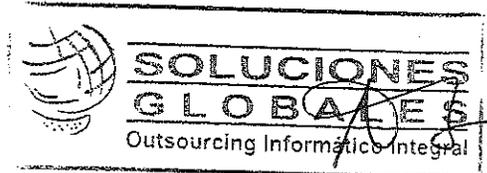
35.1 Ni el Comprador ni el Proveedor podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra parte.



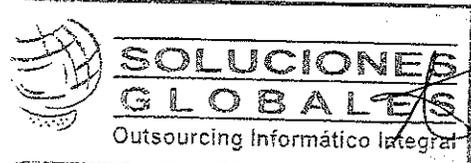
Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 1.1(i)	El comprador es: Alcaldía Municipal del Distrito Central
CGC 1.1(a)	El (Los) Sitio(s) del (de los) Proyecto(s) es/son: AMDC.
CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: 2010
CGC 8.1	Para notificaciones, la dirección del Comprador será: Atención: Gerente de Informática / Gerente de Recaudación de la AMDC Teléfono: 504 2221-5976.
CGC 10.3	Contra la resolución del Comprador procederá la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo. La resolución en primera instancia por parte de la Departamento legal de la Alcaldía Municipal podrá ser sujeta a apelación ante la Corporación Municipal de la AMDC, la que previo estudio del caso, dictará su resolución y la comunicará al reclamante; la resolución de la Corporación Municipal tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa. Para la solución de controversias, se agotará el trámite administrativo y posteriormente se acudiría al Tribunal de Justicia competente, para lo cual el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete al de la Corporación Municipal de la AMDC. NOTA: ESTO DE AGOTAR LA VIA ADMINISTRATIVA APLICA EN CASO DE RECLAMOS DEL CONTRATISTA, PERO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SE ENTIENDE QUE LA AMDC DEBE HACER LA RESCISION Y EJECUTAR LAS GARANTIAS.
CGC 12.1	Detalle de los documentos que deben ser proporcionados por el proveedor para efecto de pago son: a. Facturas comerciales originales a nombre de la Alcaldía Municipal del Distrito Central. b. Recibo original a nombre de la Alcaldía Municipal del Distrito Central. c. Actas de recepción parcial con las cantidades de suministro entregado a la fecha, verificadas y aprobadas por la Dirección Administrativa y financiera, debidamente firmadas y selladas. d. Cualquier otra documentación que sea requerida para trámite de pago.



	<p>El Comprador deberá recibir los documentos arriba mencionados 15 días siguientes a la recepción del suministro a satisfacción de la Unidad Ejecutora (Dirección de Gestión Comunitaria y Desarrollo Humano), si el comprador no recibe dichos documentos en la oportunidad indicada, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor.</p>
<p>CGC 14.1</p>	<p>Los precios de los Bienes suministrados y los Servicios Conexos prestados no serán ajustables.</p>
<p>CGC 15.1</p>	<p>Modelo de disposición:</p> <p>CGC 15.1 - La forma y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:</p> <p>El pago de los bienes y servicios suministrados se efectuará en Lempiras, de la siguiente manera:</p> <p>Forma de pago</p> <p>A. Pagos Mensuales. El Monto Total del Contrato de Servicios que la Contratante se obliga a pagar al Prestador de Servicios por la prestación de los Servicios será pagado en Lempiras a contra valor Dólar de acuerdo al tipo de cambio de venta publicado por el Banco Central de Honduras del día de la fecha de pago, en parcialidades, con base en lo previsto en el Anexo "A" del Contrato de Servicios, los informes mensuales que al efecto presente el Prestador de Servicios a la Contratante por los Servicios efectivamente prestados, conforme al programa de trabajo aprobado para el periodo de que se trate y la Oferta Económica que forma parte de la Propuesta de prestación de Servicios que se adjunta al presente Contrato de Servicios como Anexo "B" y que por ésta referencia se hace parte integrante del mismo como si se insertase a la letra.</p> <p>B. Informes mensuales. Las Partes convienen en que los Servicios se pagarán mediante la formulación de informes mensuales que abarcarán, cada una de ellas, 1 (un) mes de calendario; en el entendido que el Prestador de Servicios recibirá de la Contratante el pago mensual de los Servicios efectivamente prestados basado en el Monto del Contrato de Servicios descritos en el párrafo A de la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios, tal y como los mismos se encuentran fijados en la Propuesta del Prestador de Servicios que se adjunta como Anexo "B", por lo que las cantidades a que se refiere el párrafo A de la presente Cláusula y el párrafo A de la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios no podrán ser modificadas en caso de que existan variaciones en relación con lo establecido en dicha Propuesta como consecuencia de incrementos de personal ordenados por la</p>



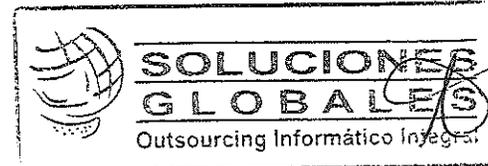
Contratante para cubrir deficiencias detectadas o insuficiencias en la prestación de los Servicios.

C. Presentación de informes mensuales. Presentación de informes mensuales. Los informes mensuales serán presentados por el Prestador de Servicios a la Contratante, dentro de los *15 (quince) Días Calendario* siguientes a la fecha de corte para la elaboración de éstas, la que será el día último de cada mes de calendario.

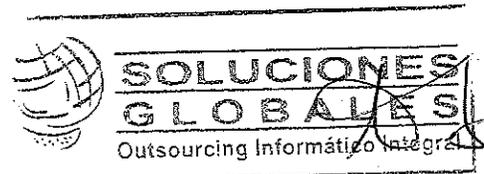
D. Aprobación de los informes mensuales. El Supervisor revisará y, en su caso, aprobará los informes mensuales que le presente el Prestador de Servicios dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que dichos informes mensuales le sean entregadas con la información de soporte correspondiente, por el Prestador de Servicios. A su vez, la AMDC revisará y, en su caso, aprobará los informes mensuales que le presente el Supervisor dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que dichos informes mensuales le sean entregadas por el Supervisor.

E. Resolución de conflictos con relación a los informes mensuales. En el caso de que surjan diferencias técnicas o numéricas entre el Prestador de Servicios y el Supervisor, las Partes tendrán 2 (dos) Días Hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión de los informes mensuales, para conciliar dichas diferencias y, en su caso, autorizar el informe mensual correspondiente. De no ser posible conciliar todas las diferencias, el Supervisor aprobará el pago de la porción del informe mensual en relación con la cual no existan diferencias y la porción en disputa deberá resolverse por las Partes e incorporarse en el siguiente informe mensual. En el caso de tratarse del informe mensual de finiquito, las diferencias serán presentadas en forma independiente por cada una de las Partes a la AMDC, la que en un plazo de 15 (quince) Días de Calendario resolverá lo conducente y con base en dicha resolución se procederá a elaborar el informe mensual de finiquito.

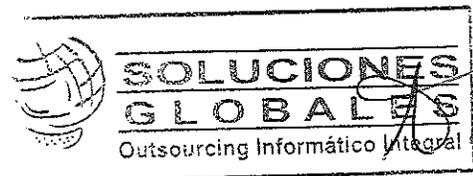
F. Pago del informe mensual. La Contratante cubrirá al Prestador de Servicios el importe de los informes mensuales dentro de un plazo de 30 (treinta) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que las mismas sean aprobadas por la AMDC, mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles hecha a la cuenta bancaria que el Prestador de los Servicios aperture para estos efectos en alguna institución del Sistema Bancario de Honduras y haya notificado por escrito a la Contratante. Cualquier cantidad que la Contratante deba cubrir al Prestador de Servicios



	<p>generará intereses moratorios a la tasa base, a partir del día siguiente a aquél en que la deuda de que se trate se haga exigible conforme al Contrato o las Leyes Aplicables y hasta la fecha en que el Prestador de Servicios reciba la cantidad de que se trate, con sus accesorios e intereses; siempre y cuando no se hayan cumplido los plazos y procesos que prevé el Contrato de Servicios para el pago del Monto Total del Contrato de los Servicios.</p> <p>G. Lugar de Pago. Las partes señalan como lugar de pago de los informes mensuales, las oficinas de la Contratante mencionadas en el literal g) de la Declaración I. del Contrato de Servicios, mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles a la cuenta que por escrito indique el Prestador de Servicios a la Contratante.</p> <p>H. Impuestos. Las Partes acuerdan que asumirán los gastos y cargas fiscales que les origina la prestación de los Servicios, cada una conforme a las disposiciones tributarias que correspondan.</p>
<p>CGC 15.5</p>	<p>El plazo de pago después del cual el Comprador deberá pagar interés al Proveedor es de 45 días.</p> <p>La tasa de interés que se aplicará es la tasa de interés promedio para operaciones activas vigente en el sistema bancario nacional determinada mensualmente para la respectiva moneda por el Banco Central de Honduras.</p>
<p>CGC 17.3</p>	<p>Se requiere una Garantía de Cumplimiento, ésta deberá presentarse en la forma de: fianza o garantía bancaria emitida por una institución debidamente autorizada por la Comisión Nacional y/o cheques certificados.</p> <p>Se requiere una Garantía de Cumplimiento, ésta deberá estar denominada en Lempiras por el valor equivalente al quince por ciento (15%) del monto anual de la contraprestación a pagar del Contrato con vigencia de al menos 3 meses adicionales al plazo previsto de ejecución del contrato.</p>
<p>CGC 17.5</p>	<p>Se requiere una Garantía de Calidad, ésta deberá presentarse en la forma de: fianza o garantía bancaria emitida por una institución debidamente autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, o cheque certificado.</p> <p>Se requiere una Garantía de calidad que será efectuada en la recepción final de los suministros y realizada la liquidación del contrato, el proveedor sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de los bienes suministrados y/o instalados, con vigencia por el tiempo previsto en el contrato y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor. (No aplica)</p>



CGC 22.2	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: <i>Este debe proteger las máquinas para evitar ralladuras o golpes, debe ser de fácil manipulación.</i>
CGC 23.1	La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms.
CGC 24.1	<p>La responsabilidad por el transporte de los Bienes será según se establece en los Incoterms.</p> <p>Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue:</p> <p>“El Proveedor está obligado bajo los términos del Contrato a transportar los Bienes al lugar de destino final dentro de Honduras, definido como el Sitio del Proyecto, transportarlos a dicho lugar de destino en Honduras, incluyendo seguro y almacenamiento, y tal como se estipulará en el Contrato, será contratado por el Proveedor, y todos los gastos relacionados estarán incluidos en el Precio del Contrato”; o bajo otro término comercial que se haya acordado.</p>
CGC 25.1	<p>Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación:</p> <p>Si por alguna razón los servicios ofertados no cumple con los requisitos solicitados según Especificaciones técnicas, la unidad ejecutora tendrá plena potestad de solicitar al proveedor la sustitución de la maquinaria con las mismas características y especificaciones al ofertado.</p> <p>La visita de inspección del suministro estará constituida por personal técnico de la AMDC, con el objetivo de verificar en el lugar de entrega establecido, el estado físico de la maquinaria, siguiendo las especificaciones técnicas mencionadas en este documento base.</p>
CGC 26.1	El valor de la liquidación por daños y perjuicios será: el contratante aplicará al Contratista por cada día de atraso, una multa, equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) en relación con el monto total del saldo del contrato por incumplimiento del plazo. <i>(según el artículo 88 de las DGP 2023.)</i>
CGC 26.1	El monto máximo de la liquidación por daños y perjuicios será: <i>10 %.</i>
CGC 27.3	El período de validez de la Garantía del bien será: La garantía que especifique el fabricante o la que se aplique conforme al bien a suministrar.
CGC 27.5	El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: <i>inmediatamente a partir del reclamo realizado por el personal de la Alcaldía Municipal. En caso contrario se aplicará una multa conforme a la CGC 26.1</i>



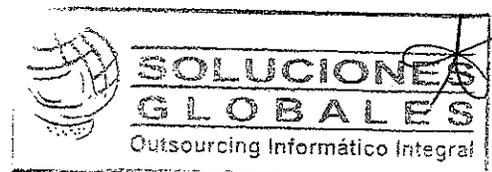
Especificaciones Técnicas

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A REALIZAR.

Objeto.

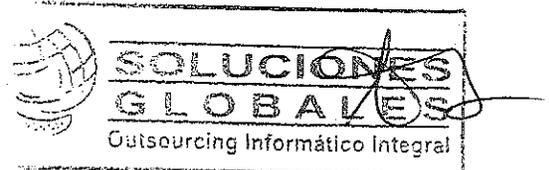
El objetivo de la prestación de los Servicios consistirá en:

- a. Incrementar los recaudos tributarios y no tributarios de la AMDC sus empresas, unidades y demás dependencias, empleando el know-how y la tecnología del Prestador de los Servicios.
- b. Los sistemas de información deben poseer la flexibilidad y escalabilidad necesaria que permitan en el mediano plazo incorporar el 100% de operaciones formalizadas de la AMDC sus empresas, unidades y demás dependencias.
- c. La plataforma debe tener la capacidad probada para la operación tradicional de escritorio/ventanillas, así como el despliegue móvil necesario para las gestiones de campo.
- d. La plataforma deberá incorporar las redes de corresponsales para las operaciones de recaudo y cobro, generado por las diferentes dependencias de la AMDC sus empresas, unidades y demás dependencias.
- e. Posibilidad de incorporar desde la plataforma los nuevos servicios y operaciones diseñados con parámetros y funcionalidades propios de la AMDC sus empresas, unidades y demás dependencias.
- f. Establecer la conectividad de los servicios bancarios con la AMDC sus empresas, unidades y demás dependencias, permitiendo el alto volumen transaccional en tiempo real, el registro adecuado de las operaciones en el sistema, conciliaciones cuenta a cuenta y la correcta gestión de liquidación y cierre contable.
- g. Garantizar a todos los Contribuyentes de la AMDC sus empresas, unidades y demás dependencias la trazabilidad de sus gestiones y la seguridad transaccional al momento de realizarlas en la plataforma.
- h. Contar con una plataforma – portal en línea, donde el usuario esté actualizado del estado de sus gestiones.
- i. Contar con una plataforma que posea las herramientas tecnológicas necesarias para facilitar cualquier integración transaccional con los aliados de la AMDC sus empresas, unidades y demás dependencias y cualquier sistema externo a la AMDC sus empresas, unidades y demás dependencias.
- j. Fomentar la inclusión tecnológica de la sociedad capitalina, impulsando el gobierno electrónico, el concurso de los distintos actores y el acceso a estos servicios por parte de



sectores sociales que actualmente no hacen uso de estas herramientas de avanzada.

- k. Mantener actualizada la base de datos de contribuyentes de la AMDC sus empresas, unidades y demás dependencias por nombre, Registro Tributario Nacional, identidad o clave catastral, tipo de contribuyente, domicilio actualizado, teléfono, correo electrónico, tipo de impuesto, detalle de contribuyentes en mora, así como la depuración de las bases de datos actuales.
- l. Organizar un catálogo exhaustivo de ingresos tributarios y no tributarios, incluyendo impuestos, tasas y contribuciones.
- m. Rendir informes mensuales a la AMDC sus empresas, unidades y demás dependencias sobre la gestión y los resultados de las estrategias implementadas, cada uno de los entregables y el cumplimiento de cada una de las obligaciones y actividades descritas en el presente Anexo 1 de las Bases del Concurso: "Términos de Referencia".
- n. Permitir a la AMDC sus empresas, unidades y demás dependencias, acceso en línea y en tiempo real a la información necesaria para generar informes propios, que le permita toma de decisiones.
- o. Implementar estrategias de recaudo en los procesos de cobro extrajudicial, judicial, el mantenimiento de acuerdos de pago y refinanciamiento de créditos logrados producto de la gestión de cobro de los procesos extrajudicial y judicial de las obligaciones que presenten vencimientos iguales y superiores a 60 Días Calendario, incluyéndose la celebración de acuerdos de pago; refinanciamientos de crédito y seguimiento al recaudo de la cartera de la AMDC sus empresas, unidades y demás dependencias y depuración de la cartera evitándose la morosidad temprana de las obligaciones, conforme las políticas de financiamiento establecidas por la AMDC sus empresas, unidades y demás dependencias para el trato de obligaciones en mora. Actualizar permanentemente las estrategias puestas en práctica, ratificarlas, corregirlas o modificarlas en función de los resultados obtenidos, previa aprobación de la Contratante.
- p. Generar una cultura de pago en los contribuyentes a través del reparto oportuno de estados de cuenta a los contribuyentes que le indiquen el monto exacto de su adeudo, concepto, plazo para el pago, entre otros, desarrollo de campañas de comunicación constante y permanente a través de publicidad.
- q. Realizar anualmente campañas publicitarias periódicas en el AMDC sus empresas, unidades y demás dependencias, sobre todo en las fechas en que se van a hacer las declaraciones o al vencimiento de pagos, para que no entren a la etapa de mora, distribuir los estados de cuenta, actualizar en campo toda la información pendiente relacionada con el levantamiento catastral de toda la ciudad para incorporarlo en el sistema y hacer una entrega eficiente de las



- notificaciones. El programa anual de las campañas publicitarias deberá ser aprobado por la Contratante, en función directa del cumplimiento de los objetivos del Contrato de Servicios.
- r. Validar la información que tiene el sistema para que no haya discrecionalidad, que se conserve la inspección para el registro de nuevas construcciones no reportadas, acciones para evitar que con un mismo permiso se instalen varias vallas publicitarias o verificando que las dimensiones de los bienes catastrados correspondan con lo que establece la norma de pago respectiva.
 - s. Realizar actividades de atención al ciudadano, para aclarar dudas sobre su declaración periódica, para recibir reclamos de los contribuyentes cuando creen que son cobros incorrectos, recibir las declaraciones y poniendo mucho énfasis en la calidad del servicio.
 - t. Recepcionar y dar seguimiento a los reclamos e impugnaciones de los contribuyentes hasta su conclusión definitiva, para evitar que se caiga en silencio administrativo por falta de respuestas oportunas.
 - u. Desarrollo de un plan estratégico para la implementación de un sistema de “contribuyente único”, que permita concentrar en una sola cuenta de los contribuyentes, todos los cargos de los que sea deudor.

ALCANCE DETALLADO DE LOS SERVICIOS

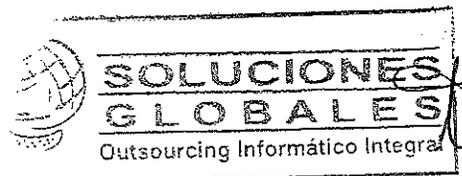
El Prestador de Servicios tendrá todas las obligaciones y facultades que le atribuyen el Contrato de Servicios, así como, aquellas que les sean encomendadas por escrito por la Contratante y que estén previstas en la Legislación Aplicable.

El Prestador de Servicios ejercerá cabalmente las funciones encomendadas por la Contratante de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Prestación de Servicios.

También proveerá la herramienta tecnológica donde se generen los informes periódicos y estadísticas en relación con sus actividades y operaciones, en las formas y plazos que establezca el Contrato de Servicios o que señale la Contratante o la AMDC.

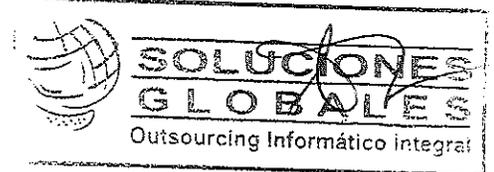
Es importante que el Prestador de Servicios proponga en la prestación de los Servicios, herramientas de innovación tecnológica en la prestación de sus servicios, con la finalidad de hacer eficiente la prestación de estos.

Para cumplir con el objetivo del Contrato de Servicios, las funciones y comunicaciones del Prestador de Servicios se realizarán mediante el uso de un sistema de información automatizado que éste proponga a la Contratante y a la AMDC sus empresas, unidades y demás dependencias.

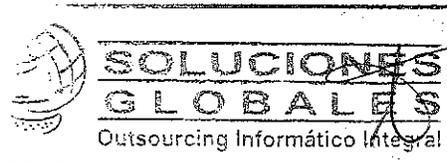


Con la finalidad de atender lo anterior, el Prestador de Servicios efectuará todas aquellas actividades, explícitas o implícitas necesarias para la prestación de los Servicios y la obtención de los resultados descritos, entre otras:

- a. Aumentar los ingresos de la AMDC sus empresas, unidades y demás dependencias, a través de soluciones que proponga el Prestador de Servicios, encaminadas a la identificación de Contribuyentes, actualización catastral, al control y reducción de la mora, digitalización de procesos, e implementación de medidas que vuelvan eficaz la recaudación de recursos de acuerdo con los procedimientos, normas y registros contables existentes en la AMDC sus empresas, unidades y demás dependencias.
- b. Proponer un programa de trabajo anual que establezca metas anuales e indicadores de gestión para el Prestador de los Servicios, mismo que será evaluado y actualizado periódicamente durante la vigencia del Contrato de Servicios, mediante el establecimiento de metas de fiscalización y recaudo.
- c. Suministro de una Plataforma Tecnológica para el Servicio de Administración de Ingresos Municipales que permita la conexión con los Bancos del Sistema Nacional para realizar los Pagos en línea por conceptos de Tributos, Tasas, Contribuciones, entre otros, a favor de la AMDC sus empresas, unidades y demás dependencias. Que permita a la vez identificar el pago en el banco recaudador y cruzarlo con la información de la AMDC sus empresas, unidades y demás dependencias.
- d. Asegurar la compatibilidad de los sistemas de tesorería del ERP con la pasarela de recaudo.
- e. Desarrollar el catálogo de cuentas, ingresos y claves de ingresos y concluir la tarea de estandarización en los Bancos del Sistema Nacional.
- f. Suministro e instalación de todos los equipos (incluye hardware y software) necesarios para cumplir el objetivo de los Servicios; y proponer el plan de interacción entre la infraestructura y sistemas del Prestador de Servicios con los de la AMDC sus empresas, unidades y demás dependencias. Al finalizar la prestación del servicio, los equipos suministrados pasarán a ser propiedad de la AMDC sus empresas, unidades y demás dependencias.
- g. Generar una base de datos con la información cierta y actualizada de la gestión de recaudación del Municipio con los diferentes datos de personas naturales o jurídicas posibles de imposición, vehículos automotores, propiedades inmobiliarias y demás bases imponibles que autorice el Plan de Arbitrios vigente. Esta base de datos es propiedad de la AMDC sus empresas, unidades y demás dependencias y el prestador del servicio tendrá únicamente el uso de la misma, todos los procedimientos técnicos



- y funcionales que se desarrollen derivados de ese uso serán propiedad de la AMDC sus empresas, unidades y demás dependencias, con excepción de los softwares propiedad del Prestador de Servicios.
- h. Identificación y clasificación de los diferentes ingresos, impuestos, tributos, timbres, tasas o cualquier otra contribución vigente en la AMDC sus empresas, unidades y demás dependencias que incida en la actividad económica de la AMDC, según el catálogo de clasificación de ingresos de la AMDC sus empresas, unidades y demás dependencias, que comprenda todos los ingresos tributarios y no tributarios de esta última.
 - i. Desarrollar e implementar un programa periódico de capacitación a los funcionarios de la AMDC en términos de asesoría, asistencia y apoyo técnico en las labores de control del pago, ingresos y recaudación de los ingresos de la AMDC sus empresas, unidades y demás dependencias y la prestación de los Servicios.
 - j. Asesoría y apoyo jurídico a través de abogados especializados en normas administrativas o tributarias necesarias o convenientes para asegurarle a la AMDC sus empresas, unidades y demás dependencias una mejor ejecución de la recaudación de los ingresos tributarios y no tributarios.
 - k. Implementar canales múltiples de pago, sistemas o formas de consulta y/o pago que faciliten la interacción del ciudadano con la AMDC sus empresas, unidades y demás dependencias.
 - l. Diseñar e Implementar una estrategia para gestión de cobro de la cartera morosa correspondiente a los diferentes rubros por contribuciones, impuestos y demás tributos que se cobran a la fecha de publicación de los términos de referencia, sin perjuicio de otros tributos, cobros y precios, en este evento las partes podrán conciliar los valores por la prestación del servicio, con el objetivo principal de incrementar el recaudo que por la normativa vigente le pudiere corresponder a la AMDC sus empresas, unidades y demás dependencias. Esta estrategia deberá incluir la implementación de sistemas informáticos de gestión y control de la mora de los contribuyentes, servicios complementarios y otros que sean necesarios implementar e integrar a la AMDC sus empresas, unidades y demás dependencias de acuerdo a su visión estratégica.
 - m. Proveer asistencia y apoyo tecnológico a la AMDC sus empresas, unidades y demás dependencias en la realización de actividades de fiscalización, así como la identificación de las deudas tributarias y no tributarias que son recuperables de aquellas que son irrecuperables y que constituyen falsas expectativas de recaudación, porque sean de empresas o personas que ya no existen, porque fueron acreditadas a



un nombre mal escrito, porque los papeles ya no están o tributos de inmuebles que están a nombre de la misma Alcaldía o instituciones exentas, entre otras; trabajando para identificar aquellos contribuyentes que tienen un saldo 100% verificado, para seguir el proceso tanto por vía extrajudicial como judicial, desde el principio de las notificaciones hasta el apoyo en la gestión de cobro y la fiscalización para verificar si la entidad fiscalizada está pagando lo que debe ser o en el caso de bienes inmuebles si se declaró la totalidad de la propiedad y apoyando al Municipio en la gestión de documentar debidamente y someter a nivel del Congreso Nacional el descargo de la mora incobrable.

- n. Prevenir a la AMDC sus empresas, unidades y demás dependencias en relación con el impacto que se generará en la recaudación con la implementación de las acciones de amnistía tributaria que la AMDC se proponga implementar, su efecto sobre los cobros jurídicos mientras esté en vigencia, el impacto de desincentivo al que paga a tiempo y la pérdida del sentido de urgencia para pago de la mora.
- o. Proponer a la AMDC sus empresas, unidades y demás dependencias los mecanismos de comunicación y coordinación permanente entre el equipo del Prestador de Servicios y el de la AMDC, para el logro de los objetivos propuestos para el Contrato de Prestación de Servicios y la atención de los retos y circunstancias derivadas del día a día, cada uno en el ámbito de su responsabilidad.

Para ello el Prestador del Servicio deberá ejecutar, entre otras las actividades correspondientes a las siguientes etapas:

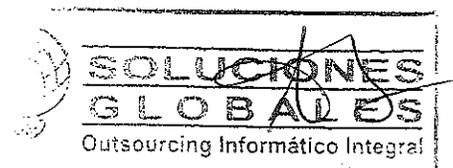
1.- **Etapa Pre Operativa:** Con una duración de máximo tres (3) meses contados a partir de la Orden de Inicio. Durante la Etapa Pre-Operativa, el Prestador del Servicio deberá realizar un estudio de necesidades que contemple las diferentes interfaces que requiere la plataforma tecnológica a desarrollar. Dicho estudio de necesidades tendrá como insumo los requerimientos de las diferentes dependencias de la AMDC, siempre y cuando estén encaminadas alcanzar los objetivos descritos en el presente documento. La Etapa Pre-Operativa, contempla la implementación de la plataforma y la actualización y depuración de la base de datos.

2.- **Etapa Operativa:** Iniciará al finalizar la Etapa Pre-Operativa hasta la culminación de la vigencia del Contrato de Servicio. Durante esta etapa se deberán alcanzar todos los objetivos descritos en el presente documento.

2.3 Ámbito de desarrollo de los Servicios.

El Prestador de Servicios ejecutará los Servicios observando los ámbitos siguientes:

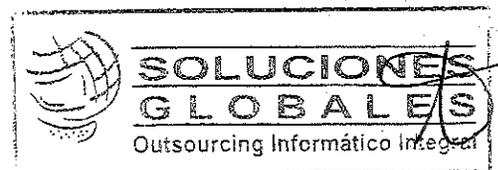
- (i) **Administrativo** se enfoca en la gestión de la plataforma, la operatividad de los productos o servicios desde la herramienta, la parametrización de los productos y servicios bancarios en la herramienta, creación de usuarios necesarios para la operación, previa



solicitud de la AMDC por conducto de la Contratante, el control de los accesos, los permisos a los módulos de la plataforma. Dirigido al personal de tecnologías de información y comunicación.

- (ii) **Operativo**, orientada en la integración de los trámites y servicios de la AMDC, basados en la herramienta y la red estructurada de dependencias y áreas relacionadas. El personal operativo de la AMDC podrá visualizar, consultar y registrar todas las características de los productos y servicios ofrecidos, también tener acceso a la reportería por medio de la plataforma e información de las operaciones. Asimismo, los usuarios de los diversos sistemas integrados podrán disponer de las características, parámetros y opciones necesarias para realizar la transaccionalidad de las operaciones.
- (iii) **Interacción**. La herramienta tecnológica tendrá la capacidad de interactuar con diferentes niveles de usuarios: a) usuarios internos del área de tecnología para la administración de la herramienta; b) usuarios internos del área operativa para acceder a la información de los productos y servicios; c) usuarios externos, ya sean contribuyentes o clientes directos para realizar transacciones financieras a través de las herramientas digitales (web) o móviles d) usuarios externos como ser la red de agentes bancarios y otras entidades del sector público.
- (iv) **Control de la morosidad**. Implementación de una estrategia que contenga todas las tareas y actividades tendientes a lograr el efectivo cobro de los tributos morosos, cumpliendo para ello con las normas en materia de acuerdos de pago, plazos y prórrogas vigentes en la normativa de la AMDC. Para esta tarea, el Postor deberá ofrecer una solución que se desplegará en el ámbito administrativo, extrajudicial y judicial. El Prestador de Servicios deberá proponer el mecanismo más adecuado para la recuperación de la mora en base a las normas legales vigentes que incluya entre otras, herramientas ágiles y efectivas en el monitoreo de los comportamientos fiscales del contribuyente, evaluación constante de los acuerdos de pagos, implementación de planificaciones, procedimientos y políticas respecto a las moras tributarias, etc.

El Prestador de Servicios deberá asumir la representación judicial de la AMDC en los casos relacionados con la gestión de la mora y con el alcance permitido por la ley, apoyando también en las acciones de apremio y en las acciones de reglamentación y ordenamiento; asimismo; la AMDC asumirá la obligación de colaborar con el Prestador de Servicios en la entrega de la información que sea necesaria para el cumplimiento del Contrato de Servicios, otorgar los poderes o facultades suficientes para materializar los procedimientos en el ámbito extrajudicial y/o inicio de acciones judiciales. El Prestador de Servicios deberá ofertar la periodicidad y los informes a presentar a la AMDC a efectos de mantener actualizada la base de datos de la AMDC. El pago por parte del deudor se realizará directamente en una red de pagos dispuesta por la AMDC, por lo que el



Prestador de Servicio no estará autorizado en ningún caso para el recaudo de ningún pago por parte del deudor.

La cartera de gestión de cobro se actualizará mensualmente con los datos resultantes del sistema de recaudación, a los efectos de realizar la cobranza de éstos. Se implementarán procesos de seguridad objetivos, a fin de evitar actividades ilícitas, la discrecionalidad y manipulación en el manejo de las cuentas y saldos en bienes inmuebles, en los avalúos catastrales parametrizando los procesos para que no se puedan manipular por parte de los usuarios del sistema evitando de esa manera la fuga de dinero y un manejo sano de la recaudación.

El Prestador de Servicios deberá presentar la descripción del servicio a ofrecer con la infraestructura necesaria, incluyendo las herramientas tecnológicas que utilizará en el proceso de cobro de cartera.

El Prestador de Servicios debe incluir en su Propuesta la estructura organizacional para el cumplimiento del objeto del Contrato de Servicios.

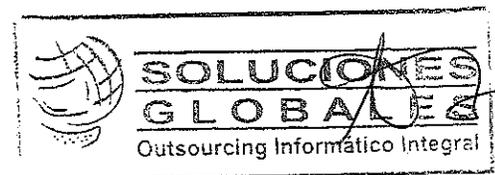
El Prestador de Servicios debe incluir en su Propuesta un plan de elaboración de expedientes para depuración de la cartera, incluyendo un calendario y metas de cumplimiento, este proceso deberá estar contemplado dentro de la estrategia comercial a seguir y permitirá revisar uno a uno los clientes y obtener para la AMDC la óptima recuperación de los dineros dejados de percibir por mora o en definitiva dar de baja la deuda con el proceso establecido.

- (v) **Uso.** La provisión de los Servicios requeridos no implica la transferencia de los derechos de propiedad intelectual de la plataforma tecnológica de titularidad del Postor. La AMDC usará la plataforma para efectos exclusivos de llevar a cabo las actividades en cumplimiento de los objetivos antes descritos en el presente Anexo.
- (vi) **Plataformas tecnológicas.** El Prestador de Servicios podrá utilizar para la prestación de los Servicios las plataformas tecnológicas que garanticen el cumplimiento del objeto del Contrato de Servicios, pudiendo integrar soluciones de terceros. Al finalizar el Contrato de Servicios, se entregará a la AMDC un detalle de todos los sistemas y aplicaciones necesarios para la continuidad del servicio como el adiestramiento para el uso de las mismas.

2.4 Alcance de la Solución Informática.

La solución integral para la AMDC debe contemplar una plataforma que deberá incluir todos los componentes hardware y software, necesarios para proveer los subsistemas que permitan el cumplimiento de los Servicios:

i. Rentas e Ingresos



ii. ERP.

Adicional con lo anterior, el Prestador de Servicios efectuará las actividades relacionadas con gestión y control de la morosidad.

2.4.1 Subsistema de Rentas e Ingresos

Es la columna vertebral del funcionamiento operativo de AMDC.

Consta de diferentes módulos y funcionalidades, los cual se pueden sintetizar en los siguientes grupos principales:

a) **CRM**

El Contribuyente con que se establece relación tributaria por parte de AMDC, debe contar con un sistema de relacionamiento extenso y plenamente sistematizado, lo cual debe tener las siguientes aristas:

- (i) Atención al Contribuyente
- (ii) Tramites y Solicitudes
- (iii) Portal del Ciudadano
- (iv) Gobierno Digital

b) **Generación y operativa**

Estos sistemas están diseñados para operar con múltiples variables y hacer procesamientos frecuentes de cálculos, para lo cual disponen de una serie de elementos que posibilitan a los usuarios generar los soportes y entregables necesarios para cumplir su función.

- (i) Catálogos y maestros
- (ii) Liquidación
- (iii) Facturación
- (iv) Actualización y novedades

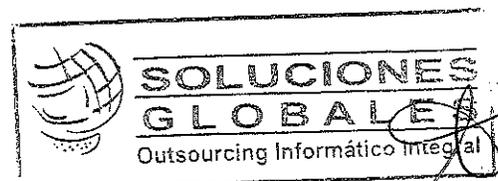


Ilustración 1. CMR y Generación y operativa



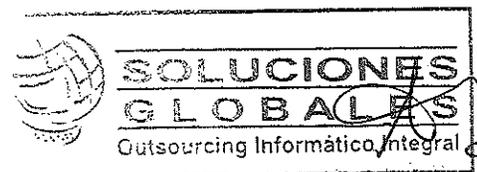
Elaboración AMDC

c) Aseguramiento de ingresos

El Prestador de Servicios deberá asegurar que se reciban los ingresos causados, garantizando que se perciban de manera real, y hacen parte del cierre de un ciclo completo. Para ello deberá considerar procesos que permitan detectar inconsistencias o errores, y los mecanismos para su corrección en las bases de datos del sistema relacionados con contribuyentes, saldos, conceptos, cantidades a pagar, cantidades pagadas, entre otras.

Es responsabilidad del Prestador de Servicios proveer las herramientas necesarias para que se concilie la información de recaudación de forma periódica, considerando, entre otras:

- (i) Cobro
- (ii) Recaudación



d) Control y monitoreo

El Prestador de Servicios deberá indicar cuáles serán las herramientas de control y monitoreo de procesos a implementar a fin de que le permita toma de decisiones estratégicas y obtención de resultados.

2.4.2 ERP

El Prestador de Servicios deberá detallar el alcance del ERP, como parte de la solución ofrecida, comprendiendo como mínimo los siguientes elementos:

(i) Finanzas

- a. Contabilidad
- b. Operaciones Financieras
- c. Costos
- d. Tesorería

(ii) Presupuesto

- a. Planificación
- b. Control de Ejecución

(iii) Compras e inventarios

- a. Aprovisionamiento
- b. Contratos / Facturas
- c. Proveedores
- d. Stock / Control

Lo anterior, sin perjuicio de cualquier otros que el Prestador de Servicios considere necesarios como parte de la solución ofrecida para la ejecución de los Servicios.

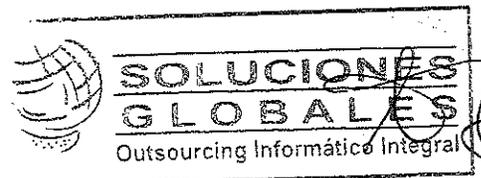
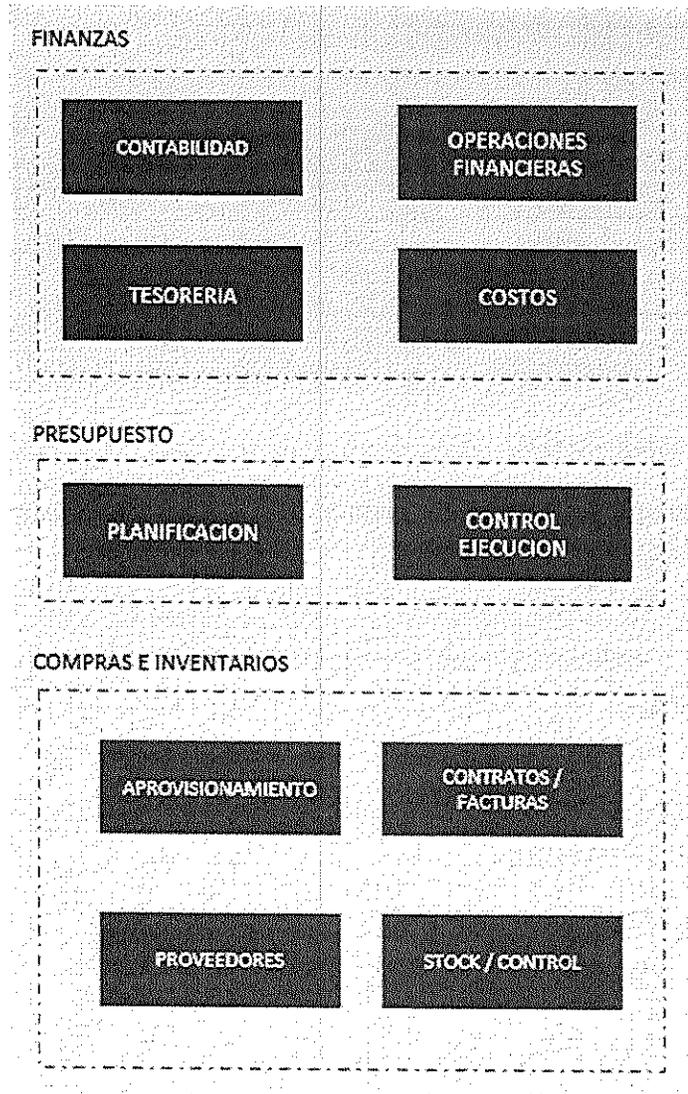


Ilustración 2. ERP



Elaboración AMDC

2.4.2 Gestión y control de la morosidad

El Prestador de Servicios efectuará una descripción y especificación de las condiciones de prestación del Servicio, incluyendo las acciones a emprender, sistemas a emplear, sistemas informáticos de gestión y control, servicios complementarios y otros que el Prestador del Servicio considere procedente implementar de acuerdo con la visión estratégica de la AMDC.

El Prestador del Servicio deberá establecer y presentar la estructura necesaria para el cumplimiento de la cartera tomando como referente el siguiente cuadro general de deudores:

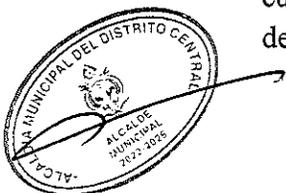


Ilustración 3. Estado actual de la mora

SALDO MORA CONSOLIDADO

Años	Mora		
	Industria, Comercio y Servicios	Bienes Inmuebles	Total
2017	L 29.148.350,38	L 476.986.902,90	L 506.135.253,28
2018	L 22.738.710,75	L 494.480.766,09	L 517.219.476,84
2019	L 46.510.863,88	L 462.543.522,34	L 509.054.386,22
2020	L 182.482.375,05	L 646.404.979,69	L 828.887.354,74
2021	L 100.826.501,93	L 718.691.955,57	L 819.518.457,50
a Agosto 2022	L 121.488.923,09	L 805.229.668,46	L 926.718.591,55

Elaboración AMDC

*Datos proporcionados únicamente para efectos de referencia para la elaboración de la Propuesta.

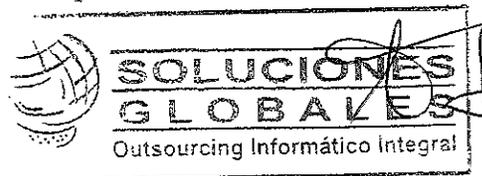
El proceso de depuración de la cartera se encuentra dentro de la estrategia comercial a seguir y permitirá revisar uno a uno los clientes y obtener para la AMDC la óptima recuperación de los dineros dejados de percibir por mora o en definitiva dar de baja la deuda con el proceso establecido.

Los clientes que se consideren deben pasar por un estado de depuración para el alcance de la propuesta son:

- (i) Cuentas Duplicadas
- (ii) Cuentas con errores de sistema.
- (iii) Cuentas inexistentes
- (iv) Cuentas en proceso de depuración
- (v) Predios abandonados, demolidos

Para cada cuenta a depurar se llevará un expediente que contendrá los siguientes pasos para realizar una depuración procedente:

- i. Actas de inspección campo la cual incluirá fotografías como soporte del estado del inmueble.
- ii. Gestión Administrativa, análisis de la cuenta en la base de datos.
- iii. Documentos soporte de investigaciones adicionales en caso de ser necesario.
- iv. Análisis del caso que concluya que la depuración es procedente.



- 3. Gestión de liquidaciones/facturaciones.
 - 4. La solución ofrecida para ERP este enmarcada en el cuadrante de gartner.
 - 5. Implementación de la infraestructura servidor de aplicaciones y base de datos.
- c. La experiencia en la implementación de estrategia de recuperación mora relacionados con:
- 1. La prestación de servicio en el cobro de cartera de tributos y/o servicios públicos de empresas con más de 200,000 clientes vigentes.
 - 2. La estrategia de cobro utilizada – vía mensajes de texto de cobro SMS y/o llamadas automatizadas, u otros.

Requisitos técnicos

Los Postores deben cumplir con los siguientes requisitos técnicos

1. Experiencia General

Se relacionará en un cuadro que indique “Experiencia General del Postor”. Esta experiencia deberá mostrarse en cuadros con el formato que se indica a continuación:

N o	Nombre del contrato y objeto	Clien te	Paí s	Fechas de Inicio y Fin	Monto del Contrato de Servicios en USDS	Principales funciones desarrollad as

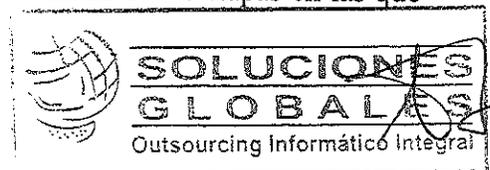
La información sobre los antecedentes y correspondientes montos facturados debe ser acorde con lo referido en los numerales anteriores. El Postor deberá adjuntar copia del contrato, certificado o cualquier documento idóneo que permita acreditar su experiencia.

En caso de Consorcio, el cuadro anterior deberá ser llenado por cada una de las empresas que integran el mismo.

2. Metodología de trabajo

Es la propuesta por el Postor para abordar los trabajos necesarios para cumplir con los Servicios solicitados en las Bases de Licitación.

La Metodología de Trabajo será una descripción ordenada y detallada de las etapas en las que



- v. Diligenciamiento de formatos considerados por AMDC.

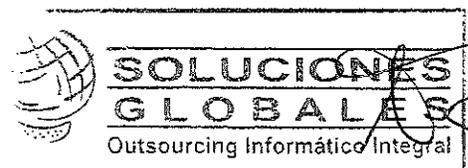
VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO DE SERVICIOS.

El plazo del Contrato de Servicios y duración de los Servicios será desde la fecha indicada en la Orden de Inicio posterior a la firma del Contrato de Servicios. La vigencia de los Servicios será por un plazo de hasta quince (15) años, el cual podrá ser prorrogado hasta por un plazo equivalente al señalado originalmente.

Requisitos Generales

La experiencia general se certifica mediante dos (2) constancias que indiquen que el Oferente ha provisto a determinada institución pública o privada suministros de servicios tecnológicos con iguales o similares características a las referidas en los literales siguientes, por un valor de cada contrato igual o mayor a un millón de dólares (USD\$1,000,000), durante los últimos cinco (5) años en la ejecución de los servicios de:

- a. Desarrollo, implementación, soporte y mantenimiento de una plataforma informática que observe cuando menos:
1. Operaciones de atención a clientes y gestión de trámites y solicitudes
 2. Cobro y manejo de cartera / mora de impuestos, servicios públicos, tasas y contribuciones.
 3. Operaciones de recaudo masivo
 4. Implementación en soluciones tecnológicas software.
 5. Operaciones informáticas y/o sistémicas que involucren la ampliación de base de los contribuyentes, control y reducción de la mora en las obligaciones de pago de los contribuyentes;
 6. Construcción y diseño de requerimientos de software.
 7. Operación de Mesas de Ayuda y de Servicio de sistemas informáticos.
- b. La experiencia en el desarrollo de la plataforma informática que observe cuando menos:
1. Gestión de webservices de recaudación.
 2. Implementación del sistema de Gestiones/Trámites/Solicitudes Flexible y Dinámico construido con posibilidades de BPM, incluido generador automatizado para usuario final.



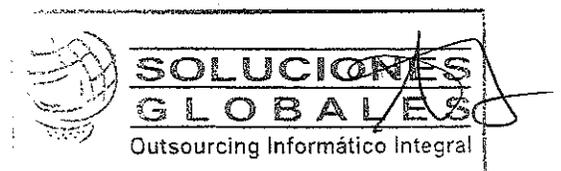
organizará su trabajo, los recursos humanos y materiales y equipo que empleará, los productos esperados, las metodologías de análisis, diseño o proyecto que empleará, la forma en que cumplirá el sistema de gestión de calidad a que sujetará sus actividades, expresando con claridad las razones que justifican la organización de los trabajos, el empleo de los recursos, los tiempos dedicados y los controles de trabajo.

Se deberá indicar la metodología que se propone para la ejecución de los Servicios, lo referente a la proveeduría de: (i) plataforma de recaudo; (ii) plataforma de gestiones; (iii) plataforma de liquidaciones y facturación; (iv) ERP; (v) infraestructura de los servidores de aplicaciones y base de datos y, (vi) capacidad organizacional. Este aspecto será evaluado mediante el sistema de evaluación de las propuestas contenido en el

Aspectos metodológicos.

El Prestador de Servicios brindará la documentación necesaria sobre la metodología a utilizarse en la implementación de los Servicios, que deberá incluir los siguientes aspectos:

- a) Documentación relacionada a las especificaciones de la solución ofertada y sus componentes, módulos, aplicativos y demás que requiera para su correcto funcionamiento.
- b) Diagrama de la plataforma propuesta.
- c) Descripción detallada de la metodología de implementación a utilizarse, que contemple la totalidad de los Servicios requeridos.
- d) Propuesta para la transferencia de conocimientos a la AMDC.
- e) Información relacionada al uso de la plataforma tecnológica (manuales técnicos, manuales de usuario, entre otros).
- f) Información que describa el procedimiento para oficializar la gestión de cambios durante el desarrollo de los Servicios.
- g) Propuesta para la migración de datos, en caso de aplicar.
- h) Información sobre las políticas de soporte técnico y el soporte luego de culminada la implementación de la propuesta.
- i) Propuesta de los acuerdos de nivel de los Servicios.



- j) El personal mínimo, tanto Base como específico del Proyecto, que atenderá las actividades señaladas en los alcances de los Servicios previstas en el presente numeral.

El Prestador de Servicios deberá establecer la metodología de implementación que sea más congruente y efectiva, que permita controlar los avances, resolución de problemas y la mitigación de los riesgos inherentes de la ejecución de los Servicios.

Aspectos Técnicos.

En relación con la solución tecnológica propuesta, el Prestador de Servicios deberá presentar las especificaciones técnicas del centro de datos donde reside la solución tecnológica y su plan de continuidad del negocio para asegurar la alta disponibilidad de los Servicios.

El Prestador de Servicios deberá calendarizar la implementación de los Servicios; identificando las actividades, las fechas de inicio, las fechas de finalización, los hitos, los recursos requeridos y los responsables de cada tarea debidamente identificados junto con los puntos de control necesarios para la efectiva puesta en marcha.

El Prestador de Servicios deberá asegurar la correcta implementación de la herramienta o solución ofrecida; realizando las pruebas periódicas correspondientes y rendir los informes de avances y resultados a la AMDC.

El Prestador de Servicios deberá observar la realización de un plan de capacitación para el personal de AMDC. El entrenamiento deberá incluir capacitación para los diferentes tipos de usuarios y/o roles definidos.

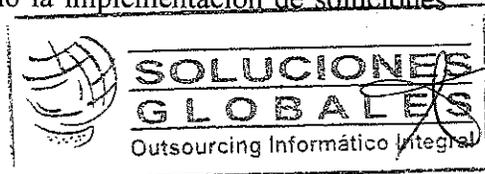
Plan de Trabajo.

El cual deberá ser coherente con la metodología utilizada, de cómo se llevarán a cabo los servicios, detallando los tiempos, recursos humanos y productos a obtener, además se presentará a través de un diagrama de Gantt en el programa MS Project la programación mensual de los trabajos a realizar con indicación mínima de las actividades y subactividades, duración, fecha de inicio, fecha de finalización, precedencias, asignación de responsabilidad de tareas a las personas conformantes del personal mínimo asignado de tiempo completo y parcial.

Deben identificarse y resaltarse las tareas críticas (ruta crítica) que puedan afectar al proceso de ejecución de los Servicios.

Personal mínimo,

El personal del Prestador de Servicios debe contar amplia experiencia en el campo de la gestión y cobro de cartera de tributos y/o servicios públicos como la implementación de soluciones



tecnológicas.

Así mismo el personal del Prestador de Servicios deberá contar con un equipo que tenga conocimiento del marco normativo y económico financiero que permita ejecutar las funciones descritas en las presentes bases que permita garantizar que todas las operaciones se realicen dentro de los límites legales, con la finalidad de cumplir con los fines solicitados.

Es importante mencionar que todo el personal del Prestador de Servicios debe contar con un equipo que tenga habilidades de comunicación efectivas, tanto para interactuar con los Contribuyentes, con la Contratante y con el personal de la AMDC, así como para coordinar el trabajo con otros miembros del equipo.

Lo anterior no limita a los Postores a que puedan incluir más personal a disposición de la Contratante que permita el cumplimiento de los fines de los Servicios.

Perfil del personal mínimo que estará a cargo del Prestador de Servicios.

A continuación, se detalla el perfil del personal mínimo que estará a cargo, tanto para la implementación y uso de la plataforma como para la prestación de los Servicios:

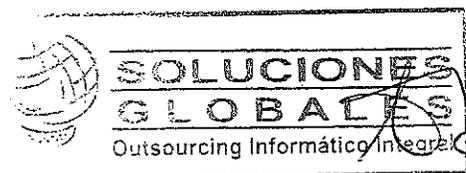
Personal Base Mínimo del Oferente (Implementación Plataforma)

Dado que AMDC debe asegurarse que la empresa cuenta con la idoneidad, experiencia y recurso humano directo y suficiente para proveer un servicio de estas características, exige que todo el personal Base presentado por el Oferente, para que sea evaluado, debe tener la condición de empleados directos y de planta de la respectiva empresa.

No se tendrán en cuenta empleados con menos de un (1) año de labores en la empresa oferente, cumplidos a la fecha de inicio de este proceso contractual.

No se aceptan contratos de prestación de servicios o freelance o promesas de contratación futura.

El equipo mínimo solicitado existente es el siguiente:



CARGO	CANTIDAD	NIVEL ESTUDIOS	AREA PREGRADO	COLEGIADO	EXPERIENCIA (AÑOS)
GERENTE TECNICO	1	POSTGRADO	INGENIERIA DE SISTEMAS Y RELACIONADAS	SI	10
DIRECTOR DE DESARROLLO	1	POSTGRADO	INGENIERIA DE SISTEMAS Y RELACIONADAS	SI	10
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA	1	POSTGRADO	INGENIERIA DE SISTEMAS Y RELACIONADAS	SI	10
DBA	1	POSTGRADO	INGENIERIA DE SISTEMAS Y RELACIONADAS	SI	5
PROGRAMADORES SR	5	POSTGRADO	INGENIERIA DE SISTEMAS Y RELACIONADAS	SI	5
PROGRAMADORES JR	5	PREGRADO	INGENIERIA DE SISTEMAS Y RELACIONADAS	SI	2
ANALISTAS DE SISTEMAS	5	PREGRADO	SISTEMAS Y RELACIONADAS	OPCIONAL	2
TECNICOS EN SISTEMAS	5	TECNICO	SISTEMAS Y RELACIONADAS	OPCIONAL	2

Para tomar en cuenta el perfil profesional del Personal Base Mínimo, se deberán presentar los siguientes documentos

- a) Copia simple del título o certificados que lo acreditan en la especialidad para el cual fue propuesto.
- b) Curriculum Vitae con el detalle de la experiencia de trabajo del profesional
- c) Constancia de la experiencia profesional emitida por representantes de las empresas o instituciones donde se ha desempeñado el profesional.

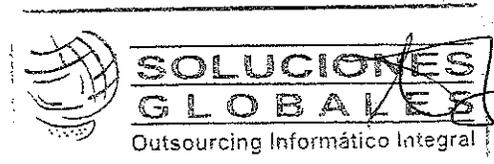
El Personal Base Mínimo antes referido se presenta de manera enunciativa más no limitativo; por lo que, el Postor para elaborar su Oferta Técnica podrá contemplar personal adicional al referido en el presente documento.

El Prestador de Servicios debe contar con el personal/nomina a tiempo completo que asegure un producto y servicio con calidad, para lo cual se exige un personal de planta mínimo suficiente para construir, desarrollar y actualizar la solución.

En el caso del personal base, el cual debe hacer parte de la estructura actual del oferente durante por lo menos el último año, la certificación de esta condición se realizará a través de la planilla/constancia de seguridad social respectiva y/o las certificaciones tributarias/fiscales que indiquen la condición de empleado para la empresa oferente durante el tiempo requerido. NO son válidas las certificaciones emitidas por el mismo oferente y únicamente serán aceptados documentos de autoridades certificadas.

Equipo Base mínimo del Proyecto (Prestación De Los Servicios)

Además del equipo base existente, se solicita indicar de forma detallada el equipo que hará parte del proyecto, con sus respectivos cargos.

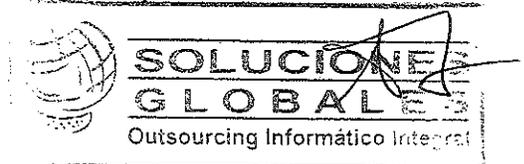


El equipo mínimo solicitado proyectado es el siguiente:

CARGO	CANTIDAD	NIVEL ESTUDIOS	AREA PREGRADO	COLEGIADO	EXPERIENCIA (AÑOS)
GERENTE PROYECTO	1	POSTGRADO	AREAS ADMINISTRATIVAS - TECNICAS	SI	5
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	1	POSTGRADO	AREAS ADMINISTRATIVAS - TECNICAS	SI	5
LIDER BASE DE DATOS	1	PREGRADO	INGENIERIA DE SISTEMAS Y RELACIONADAS	SI	2
LIDER INFRAESTRUCTURA	1	PREGRADO	INGENIERIA DE SISTEMAS Y RELACIONADAS	SI	2
LIDER DE SOPORTE	1	TECNICO	SISTEMAS Y RELACIONADAS	OPCIONAL	2
ANALISTAS	3	TECNICO	SISTEMAS Y RELACIONADAS	OPCIONAL	1
TECNICOS	5	TECNICO	SISTEMAS Y RELACIONADAS	OPCIONAL	1
LIDER COBRO	1	POSTGRADO	AREAS ADMINISTRATIVAS / INGENIERIAS / JURIDICAS	SI	5
COORDINADOR JURIDICO	1	PREGRADO	DERECHO	SI	3
ABOGADO	3	PREGRADO	DERECHO	SI	1
TECNICO SISTEMAS DE COBRO	1	TECNICO	SISTEMAS Y RELACIONADAS	OPCIONAL	1
ANALISTA DE COBRO	1	TECNICO	AREAS ADMINISTRATIVAS	OPCIONAL	1
SUPERVISOR PREJURIDICO	1	PREGRADO	AREAS ADMINISTRATIVAS	OPCIONAL	3
GESTOR TELEFONICO	2	TECNICO	AREAS ADMINISTRATIVAS - TECNICAS	OPCIONAL	1
GESTOR CAMPO	5	BACHILLER	EDUCACION SECUNDARIA	OPCIONAL	1
BACKOFFICE	1	TECNICO	AREAS ADMINISTRATIVAS - TECNICAS	OPCIONAL	1

Para tomar en cuenta el perfil del Personal Base mínimo del Proyecto propuesto, se deberán presentar los siguientes documentos

- a) Copia simple del título o certificados que lo acreditan en la especialidad para el cual fue propuesto.
- b) Curriculum Vitae con el detalle de la experiencia de trabajo del profesional



c) Carta Compromiso

El tiempo de experiencia requerido debe ser el resultado de la sumatoria de los períodos de tiempo de trabajo efectivo ejerciendo la misma posición o similar.

La Convocante se reserva el derecho de solicitar que se sustente la información proporcionada sobre los conocimientos y la experiencia de cada uno de los profesionales que integre el personal mínimo asignado.

Para efectos de la acreditación de experiencia, se considerarán “estudios de posgrado”, los estudios de especialización obtenidos después de la licenciatura universitaria, que tengan un mínimo de doscientas (200) horas; por lo tanto, no se considerarán seminarios, conferencias o estudios inconclusos.

Personal de Apoyo

Sin perjuicio del personal mínimo a presentar en la Oferta Técnica, el Oferente deberá considerar todo el personal de apoyo que requiera para la correcta prestación de los Servicios solicitados.

Se recomienda que el Oferente prevea la contratación de los especialistas de apoyo que requiera esporádicamente, de acuerdo con los requerimientos del Contrato de Servicios.

El Oferente podrá proponer en su metodología de trabajo opciones de soporte a personal a través de herramientas tecnológicas que aprovechen el Know-How de socios internacionales o contrato (s) suscrito(s) con empresas que acreditan experiencia

- (i) **Organigrama** que demuestre la organización del Oferente, tanto de su capacidad actual, como de la propuesta para el Proyecto específico, incluyendo todas las posiciones existentes para el Desarrollo y Actualización de la Plataforma, como aquellas futuras requeridas para el desempeño de las tareas de soporte y mantenimiento aquí descritas, donde se especifiquen los niveles jerárquicos y de responsabilidad.
- (ii) **Currículum vitae de todo el personal** que conformará el Personal Base Mínimo del Oferente, tanto como el personal Base mínimo del Proyecto acompañados de los documentos probatorios respectivos.
- (iii) Carta compromiso de todo el personal ofertado para el Proyecto y que no esté relacionado en el equipo Base Mínimo del Oferente, debidamente firmada por los mismos.

8.3 Requisitos de Experiencia Técnica.

El Oferente deberá acreditar que cuenta con la capacidad y disponibilidad técnica, operativa y administrativa, en aspectos técnicos, de acuerdo con lo siguiente:



8.3.1 Experiencia Técnica del Oferente.

Hardware

El Prestador de Servicios deberá tener el sistema desplegado, y en especial los servidores principales de aplicaciones y base de datos, bajo unos parámetros mínimos TIER II.

En ningún caso se evaluarán contratos o aliados comerciales futuros del proveedor. Será revisada la infraestructura utilizada por el proveedor durante los últimos cinco (5) años, plenamente certificada, para los aplicativos y soluciones propuestas para la presente contratación.

Software

La arquitectura de software debe ser multi-tenant permitiendo a una sola instancia de software servir a muchos clientes y capaz de personalizar las operaciones de la AMDC, es decir que se puedan personalizar sus propios usuarios, mecanismos de seguridad, parámetros y configuraciones principales.

Las actualizaciones de software deberán ser planificadas en acuerdo con la AMDC.

El Prestador de Servicios deberá observar las condiciones para mantenimiento, soporte técnico, horarios, que se acuerden, para la plataforma y sus aplicativos. Asimismo, deberá ofrecer un plan de soporte 24/7 a la AMDC y a una matriz de urgencia/impacto.

Las redes de comunicación locales entre routers de acceso a los servidores y Red Interna (LAN) y componentes de usuario final como equipos y periféricos, están excluidos en la ejecución de los Servicios.

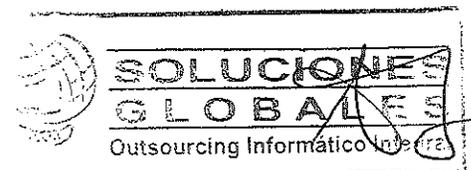
La información sobre los antecedentes correspondientes deberá estar respaldadas en cada caso por copia simple de los documentos que certifiquen de conformidad con la actual prestación de los servicios, la conclusión de los contratos que se citen o documento análogo que certifique que está en proceso de cierre. Los documentos señalados deberán confirmar las características generales del proyecto y el costo de los servicios prestados; así como la participación que tiene o tuvo en dicho proyecto.

I. CANTIDADES Y NÚMERO DE ENTREGAS (N/A)

- *Entrega: lo establecido por la AMDC, días posterior a la firma del Contrato

III. Lugar de entrega

- Los servicios deben ser entregadas en: la AMDC.



IV. Forma de Pago

- La AMDC realizará el pago de la manera siguiente:

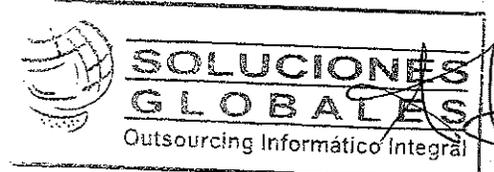
A. **Pagos Mensuales.** El Monto Total del Contrato de Servicios que la Contratante se obliga a pagar al Prestador de Servicios por la prestación de los Servicios será pagado en Lempiras a contra valor Dólar de acuerdo al tipo de cambio de venta publicado por el Banco Central de Honduras del día de la fecha de pago, en parcialidades, con base en lo previsto en el Anexo "A" del Contrato de Servicios, los informes mensuales que al efecto presente el Prestador de Servicios a la Contratante por los Servicios efectivamente prestados, conforme al programa de trabajo aprobado para el periodo de que se trate y la Oferta Económica que forma parte de la Propuesta de prestación de Servicios que se adjunta al presente Contrato de Servicios como Anexo "B" y que por ésta referencia se hace parte integrante del mismo como si se insertase a la letra.

B. Informes mensuales. Las Partes convienen en que los Servicios se pagarán mediante la formulación de informes mensuales que abarcarán, cada una de ellas, 1 (un) mes de calendario; en el entendido que el Prestador de Servicios recibirá de la Contratante el pago mensual de los Servicios efectivamente prestados basado en el Monto del Contrato de Servicios descritos en el párrafo A de la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios, tal y como los mismos se encuentran fijados en la Propuesta del Prestador de Servicios que se adjunta como Anexo "B", por lo que las cantidades a que se refiere el párrafo A de la presente Cláusula y el párrafo A de la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios no podrán ser modificadas en caso de que existan variaciones en relación con lo establecido en dicha Propuesta como consecuencia de incrementos de personal ordenados por la Contratante para cubrir deficiencias detectadas o insuficiencias en la prestación de los Servicios.

C. **Presentación de informes mensuales.** Los informes mensuales serán presentadas por el Prestador de Servicios a la Contratante, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de corte para la elaboración de éstos, la que será el día último de cada mes de calendario.

D. **Aprobación de los informes mensuales.** El Supervisor revisará y, en su caso, aprobará los informes mensuales que le presente el Prestador de Servicios dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que dichos informes mensuales le sean entregadas con la información de soporte correspondiente, por el Prestador de Servicios. A su vez, la AMDC revisará y, en su caso, aprobará los informes mensuales que le presente el Supervisor dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que dichos informes mensuales le sean entregadas por el Supervisor.

E. Resolución de conflictos con relación a los informes mensuales. En el caso de que surjan diferencias técnicas o numéricas entre el Prestador de Servicios y la AMDC, las Partes tendrán 2 (dos) Días Hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión de los informes mensuales, para conciliar dichas diferencias y, en su caso, autorizar el informe mensual correspondiente. De no ser posible conciliar todas las diferencias, la



AMDC aprobará el pago de la porción del informe mensual en relación con la cual no existan diferencias y la porción en disputa deberá resolverse por las Partes e incorporarse en el siguiente informe mensual. En el caso de tratarse del informe mensual de finiquito, las diferencias serán presentadas por el prestador de servicios a la AMDC, la que en un plazo de 15 (quince) Días de Calendario resolverá lo conducente y con base en dicha resolución se procederá a elaborar el informe mensual de finiquito.

F. Pago del informe mensual. La Contratante cubrirá al Prestador de Servicios el importe de los informes mensuales dentro de un plazo de 30 (treinta) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que las mismas sean aprobadas por la AMDC, mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles hecha a la cuenta bancaria que el Prestador de los Servicios aperture para estos efectos en alguna institución del Sistema Bancario de Honduras y haya notificado por escrito a la Contratante. Cualquier cantidad que la Contratante deba cubrir al Prestador de Servicios generará intereses moratorios a la tasa base, a partir del día siguiente a aquél en que la deuda de que se trate se haga exigible conforme al Contrato o las Leyes Aplicables y hasta la fecha en que el Prestador de Servicios reciba la cantidad de que se trate, con sus accesorios e intereses; siempre y cuando no se hayan cumplido los plazos y procesos que prevé el Contrato de Servicios para el pago del Monto Total del Contrato de los Servicios.

G. Pagos en exceso. En el caso de que el Prestador de Servicios reciba pagos en exceso a los que tiene derecho de conformidad con lo establecido en el presente Contrato de Servicios y en los informes mensuales aprobadas correspondientes, deberá reintegrar a la AMDC las cantidades pagadas en exceso dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a que sea requerido para ello.

H. Impuestos. Las Partes acuerdan que asumirán los gastos y cargas fiscales que les origina la prestación de los Servicios, cada una conforme a las disposiciones tributarias que correspondan.

